



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 381**

**SAN SALVADOR, MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2008**

**NUMERO 217**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 734.- Exoneración de impuestos a favor del Club Rotario San Salvador Sur, Distrito 4240..... 5-6

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 573.- Se nombra Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, al Licenciado José Andrés Rovira Canales..... 6

#### MINISTERIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Decretos Nos. 115, 116 y 117.- Se declara prohibida la portación de armas de fuego en diferentes zonas de los municipios de San Salvador, Colón y Apopa..... 7-13

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto No. 112.- Reposición de inscripción en libro que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, a nombre de la señora Ángela Aparicia Trigueros de Martínez..... 14

### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1282.- Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación. .... 15-24

Acuerdo No. 15-1369.- Ampliación de servicios en el Colegio Joaquín García Monge, ubicado en el municipio de San Martín..... 25

Acuerdo No. 15-1473.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Aura Patricia López Torres. .... 25

Acuerdos Nos. 15-1538 y 15-1541.- Se autoriza el funcionamiento de dos centros educativos bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo. .... 26

Acuerdo No. 15-1543.- Se autoriza cambio de denominación de la Escuela de Educación Parvularia Licenciada Alba Miriam Fuentes de Lazo, por el de Escuela de Educación Parvularia Margarita Oviedo de Venutolo. .... 26

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decretos Nos. 11 y 12.- Se establecen Áreas Naturales Protegidas el Volcán de Izalco y el Cráter del Volcán de San Salvador. .... 27-54

**ORGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1235-D, 1870-D, 1899-D, 1912-D, 1925-D, 1940-D, 1998-D y 2004-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 55-56

**INSTITUCIONES AUTONOMAS**

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. II.- Ordenanza reguladora del funcionamiento de casas de juego de billar, aparatos eléctricos o electrónicos, conocidos como “maquinitas”, loterías de cartón y juegos afines, así como de aparatos parlantes, conocidos como sinfonolas, del municipio de Santa Clara. .... 57-59

Decreto No. 5.- Ordenanza reguladora de la pinta y pega en períodos políticos electorales de la ciudad de Sensuntepeque... 60-61

Decreto No. 31.- Presupuesto para el ejercicio 2008, de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, de la ciudad de San Salvador. .... 62-63

Decreto No. 37.- Reclasifícase presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de los Desechos Sólidos, de la ciudad de San Salvador. .... 64

Decreto No. 75.- Ordenanza reguladora de la pinta y pega de carácter permanente en la ciudad de Puerto El Triunfo. .... 65-66

Acuerdo No. 5.- Reformas a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Agua Helada, municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente. .... 66

Estatutos de las Asociaciones “Comunal Proyecto Múltiple de Agua Potable”, “Comunal del Barrio Concepción” y “Desarrollo Comunal Cantón Agua Fría”, Acuerdos Nos. 6, 7 y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa Clara y Tacuba, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 67-81

**SECCION CARTELES OFICIALES**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

**Edicto de Emplazamiento**  
 Cartel No. 1127.- Reinaldo González Mejía y otros (1 vez) ..... 82

**Título Municipal**  
 Cartel No. 1128.- Cándido Mena (3 alt.) ..... 82  
 Cartel No. 1129.- Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social (3 alt.) ..... 82

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

**Aceptación de Herencia**  
 Cartel No. 1144.- Florentina Rivera Alfaro y otros (3 alt.) ..... 83

**Herencia Yacente**  
 Cartel No. 1146.- Rafael de Jesús Pineda Salinas, se nombra curador al Lic. José Rafael Cabezas Quezada (3 alt.) ..... 83  
 Cartel No. 1147.- Candelario Humberto Benavides, se nombra curador al Lic. Luis Alberto Rivas Zelayandía (3 alt.) ..... 83

**DE TERCERA PUBLICACION**

**Aceptación de Herencia**  
 Cartel No. 1132.- Rafael Antonio Salvador Martínez y otra (3 alt.) ..... 84  
 Cartel No. 1133.- Levis Adonay Cerón Murcia (3 alt.) .... 84

**SECCION CARTELES PAGADOS**

**DE PRIMERA PUBLICACION**

**Declaratoria de Herencia**  
 Carteles Nos. C025971, C025974, C025989, C026000, F032793, F032797, F032841, F032856, F032860, F032862, F032866, F032873, F032882, F032901, F032902, F032924, F032944, F032946. .... 84-89

	<i>Pág.</i>
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. F032823, F032850, F032896, F032914, F032936, C025973, C025980, C025981, C025985, C025986, C025987, C025988, F032788, F032806, F032854, F032855, F032857, F032875, F032905, F032935.....	89-95
<b>Herencia Yacente</b>	
Cartel No. F032920.....	95
<b>Título Supletorio</b>	
Carteles Nos. C025995, C025994, F032881, F032883. ....	96-97
<b>Juicio de Ausencia</b>	
Carteles Nos. C025997, C025998, C025999, F032794, F032795, F032796, F032798, F032800, F032802, F032803, F032804, F032805, F032808, F032809, F032810, F032819, F032820, F032821, F032822, F032824, F032826, F032829, F032830, F032831, F032832, F032834, F032878, F032885, F032937, F032960, F032961, F032962.....	98-108
<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. C025972. ....	108-109
<b>Marca de Fábrica</b>	
Carteles Nos. C025976, C025978, C025982, C025984, C025990, F032898, F032899, F032900, F032932.....	109-112
<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. F032927, F032928.....	113
<b>Convocatorias</b>	
Cartel No. F033024.....	113
<b>Subasta Pública</b>	
Carteles Nos. F032789, F032811, F032813, F032815, F032816, F032836, F032839, F032880, F032908, F032963, F032964, F032965, F032966, F032967, C025992, C025993. ...	114-120
<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. F032907, F032909, F032910, F032911, F032912, F032913.....	121-122
<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
Cartel No. F032916.....	122
<b>Administrador de Condominio</b>	
Cartel No. F032792.....	122

	<i>Pág.</i>
<b>Título Municipal</b>	
Cartel No. F032921.....	122
<b>Otros</b>	
Cartel No. F032923.....	123
<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C025975, C025977, C025983, F032787, F032790, F032926, F032931.....	123-125
<b>Reposición de Póliza de Seguro</b>	
Cartel No. F032807.....	125

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. F032462, F032498, F032601, F032634, F032635, F032641, F032671.....	126-128
<b>Título de Propiedad</b>	
Carteles Nos. F032456, F032471, F032628. ....	128-129
<b>Título Supletorio</b>	
Cartel No. F032473.....	129
<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. C025857, C025858, C025859, C025861, C025862, C025863, C025864, C025865, C025866, C025867, C025868, C025869, C025870, C025871, C025872, C025873, C025874, C025875, C025876, C025879, C025880, F032512, F032516, F032518, F032520, F032522, F032524, F032526, F032527, F032534, F032556, F032559, F032560, F032566, F032570, F032574, F032578, F032579, F032580, F032583, F032586, F032590, F032593, F032604, F032606. ....	130-144
<b>Marca de Fábrica</b>	
Carteles Nos. C025890, C025891, C025892, C025893, F032475, F032482, F032483, F032484, F032486, F032488, F032490, F032492, F032493, F032494, F032496, F032497, F032504, F032505, F032506, F032510, F032513, F032514, F032517, F032519, F032521, F032525, F032533, F032536, F032537, F032539, F032540, F032544, F032545, F032546, F032547, F032548, F032549, F032555, F032557, F032561,	

F032562, F032563, F032564, F032567, F032568, F032569,  
 F032571, F032572, F032573, F032575, F032576, F032581,  
 F032584, F032587, F032592, F032595, F032598, F032618. ... **145-166**

**Herencia Yacente**  
 Cartel No. F032132..... **195**

**Matrícula de Comercio**  
 Cartel No. C025902..... **166-167**

**Título de Propiedad**  
 Carteles Nos. C025708, F032090..... **195-196**

**Convocatorias**  
 Cartel No. F032801..... **167**

**Título Supletorio**  
 Carteles Nos. C025707, F032106, F032154, F032156,  
 F032209..... **196-197**

**Subasta Pública**  
 Carteles Nos. C025903, F032621, F032622..... **168-169**

**Renovación de Marcas**  
 Carteles Nos. F032125, F032129, F032130, F032133,  
 F032155, F032157..... **198-199**

**Reposición de Certificados**  
 Cartel No. C025898..... **169-170**

**Marca de Fábrica**  
 Carteles Nos. C025706, C025721, C025722, C025724,  
 F032196..... **200-201**

**Marca Industrial**  
 Carteles Nos. C025836, C025837, C025838, C025839,  
 C025840, C025841, C025842, C025843, C025844, C025845,  
 C025846, C025847, C025848, C025849, C025850, C025851,  
 C025852, C025853, C025854, C025855, C025856, C025878,  
 C025882, C025883, C025884, C025885, C025886, C025894,  
 C025895..... **170-181**

**Matrícula de Comercio**  
 Cartel No. C025723..... **201-202**

**Marca de Servicios**  
 Carteles Nos. C025831, C025832, C025833, C025834,  
 C025835, C025877, C025881, C025889, F032477, F032479,  
 F032500, F032501, F032528, F032529, F032531, F032532,  
 F032542, F032543, F032550, F032558, F032565, F032589,  
 F032597..... **182-191**

**Convocatorias**  
 Cartel No. F032237..... **202**

**Reposición de Póliza de Seguro**  
 Carteles Nos. C025860, C025904..... **191**

**Subasta Pública**  
 Carteles Nos. C025710, C025711, C025712, C025713,  
 C025714, C025715, C025716, C025717, F032212, F032229,  
 F032231..... **202-206**

**Reposición de Certificados**  
 Carteles Nos. C025709, F032126..... **207**

**DE TERCERA PUBLICACION**

**Aceptación de Herencia**  
 Carteles Nos. C025720, C025726, F032073, F032080,  
 F032089, F032095, F032134, F032159, F032182, F032200,  
 F032218..... **192-195**

**Marca Industrial**  
 Cartel No. F032135..... **207**

**Marca de Servicios**  
 Carteles Nos. C025725, F032160, F032161..... **207-208**

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 734

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Club Rotario San Salvador Sur, Distrito 4240, es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, cuyos objetivos están encaminados a estimular y fomentar el ideal de servicio dentro de la comunidad en general, como base de toda empresa digna.
- II. Que con el objeto de recaudar fondos para el logro de sus objetivos, introducirán al país doscientas diez (210) cajas de vino francés con 12 botellas cada caja, que servirán para hacer una degustación benéfica.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, que pueda causar la introducción al país del referido vino.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, María Julia Castillo Rodas y Carmen Elena Calderón Sol de Escalón.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país doscientas diez (210) cajas de vino francés con 12 botellas cada caja, las cuales serán destinadas para efectuar una degustación benéfica, a favor del Club Rotario San Salvador Sur, Distrito 4240.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes del citado Club, deberán presentar a esta Asamblea Legislativa, un informe debidamente auditado sobre los fondos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA  
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA  
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO  
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR  
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS  
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,  
MINISTRO DE HACIENDA.

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 573

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los Artículos 1, inciso final y 8 incisos 1° y 2° de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 24 del presente mes y año, para un nuevo período legal de funciones de tres años, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, al Licenciado JOSÉ ANDRÉS ROVIRA CANALES.

El Licenciado Rovira Canales deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

**MINISTERIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA  
Y DE LA DEFENSA NACIONAL**

DECRETO No. 115.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada Ley, expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que el Ministro de Seguridad Pública y Justicia, a través de la Policía Nacional Civil, sometió a opinión del Concejo Municipal de San Salvador, departamento del mismo nombre, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego en cinco zonas del citado municipio, identificadas como Zona Rosa, Zona Real, Zona Bohemia, Zona Sur Oriente y Centro Histórico; y,
- V. Que los criterios que justifican la propuesta presentada se basan en las circunstancias siguientes: a) De acuerdo a los datos estadísticos registrados por la Policía Nacional Civil, se observa una disminución en la frecuencia de comisión de algunos delitos en las zonas objeto de la prohibición en el municipio; b) El comportamiento de la actividad delictiva en las zonas, especialmente en la denominada Centro Histórico, demuestra la necesidad de establecer nuevamente la prohibición de portación de armas de fuego; c) Durante el período de la prohibición anterior, en el Municipio de San Salvador se registró un total de 121 delitos cometidos con arma de fuego, de ellos 46 fueron cometidos en las zonas donde se aprobó la prohibición; d) Del total de detenciones efectuadas durante el período de prohibición anterior, el 57% de las mismas se dieron en las zonas antes mencionadas; y, e) Durante el período de prohibición anterior, se decomisaron 150 armas de fuego, lo que representa el 79.8% de las armas decomisadas en el municipio. Por lo tanto, se concluye que la medida ha estado rindiendo frutos; en consecuencia, se justifica y es necesario se implemente nuevamente, ya que se cuenta además con la opinión favorable del Concejo Municipal de San Salvador para el establecimiento de dicha medida.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art.1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego, en los lugares siguientes:

1. Zona Real, cuya delimitación es: Al norte inicia en la intersección de la Calle Colima y Calle Los Sisimiles y finaliza en el Boulevard de Los Héroes; al Sur inicia en el Boulevard de Los Héroes y Calle Atitlán y finaliza en intersección Calle Colima; al Oriente inicia en la intersección de la Calle Los Sisimiles y el Boulevard Los Héroes y finaliza en la Calle Atitlán; al Poniente inicia en la Calle Atitlán y Calle Colima y finaliza en la Calle Los Sisimiles.
2. Zona Rosa, cuya delimitación es: Al Norte inicia en la intersección de la Calle El Almendro y Calle La Mascota y finaliza en la Calle número 2; al Sur inicia en la intersección de la Calle número 2, Calle Las Palmas, Avenida La Revolución, Avenida República de Colombia y Avenida La Capilla y finaliza en la intersección con la Avenida Las Acacias; al Oriente inicia en la intersección de la Calle La Mascota y la Calle número 2 y finaliza en Calle Las Palmas; al Poniente inicia en la Avenida Las Acacias, Avenida La Capilla y Boulevard del Hipódromo y finaliza en Avenida El Almendro.
3. Centro Histórico, cuya delimitación es: Al Norte inicia en la intersección de la 25ª Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II hasta llegar a la Calle Concepción y límite con Ciudad Delgado en La Garita; al Sur inicia en la intersección de la 25 Avenida Sur y Boulevard Venezuela continuando sobre éste y siguiendo en el Boulevard del Ejército y finaliza en el puente Eureka; al Oriente inicia en La Garita, siguiendo hacia el oriente hasta llegar a la 50ª Avenida Norte y finaliza en el Boulevard del Ejército en el Puente Eureka; al Poniente inicia en la intersección del Boulevard Venezuela y 25ª Avenida Sur y 25ª Avenida Norte, finalizando en la Alameda Juan Pablo II.
4. Zona Sur Oriente, cuya delimitación es: al Norte inicia en el paso a desnivel de la Avenida Cuscatlán y el Boulevard Venezuela continuando sobre éste y finaliza en el puente Eureka, siendo éste el límite municipal entre Soyapango y San Salvador; al Sur inicia en las Coordenadas 28455, 48260 siguiendo en dirección Poniente sobre el límite municipal entre San Salvador y San Marcos hasta llegar al final de la 10ª Avenida Sur; al Oriente comienza en el puente Eureka, límite municipal entre Soyapango y San Salvador, continúa en dirección Sur sobre el Río Acelhuate hasta la Quebrada entre la Colonia Morazán y el Centro Urbano Amatepec, 1ª Etapa, continuando en dirección sur siempre en el límite municipal, finalizando en las Coordenadas 28455, 48260; al Poniente inicia en el Río Tamalapa a un costado del Velódromo El Polvorín en dirección norte hasta llegar a la Calle Modelo y finaliza en el Boulevard Venezuela.
5. Zona Bohemia, cuya delimitación es: al Norte inicia en la Avenida Bernal e intersección con el Boulevard Universitario y finaliza en la 39ª Avenida Norte; al Sur inicia en la Calle Gabriela Mistral, Calle Centroamérica y redondel Padre José María Velásquez y finaliza en la Calle Principal de la Colonia Villa de Miramonte I; al Oriente inicia en la intersección del Boulevard Universitario y la 39ª Avenida Norte, continuando sobre la Calle Gabriela Mistral y finaliza en la Calle Centroamérica; al Poniente inicia en la intersección de la Calle Principal de la Colonia Villa de Miramonte I y la Avenida Bernal y finaliza en la intersección con el Boulevard Universitario.

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en las Zonas Real, Rosa y Bohemia, en el horario comprendido entre las dieciocho y las seis horas; y, en el resto de las zonas que se establecen en el artículo anterior, la prohibición será las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

Ministro de la Defensa Nacional.



DECRETO No. 116.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada ley expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que el Ministro de Seguridad Pública y Justicia, por medio de la Policía Nacional Civil, sometió a opinión del Concejo Municipal de Colón, departamento de La Libertad, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego en seis zonas del citado municipio, identificadas como Zona Centro de Lourdes, Zona Oriente de Lourdes, Zona Sur Oriente de Lourdes, Zona Sur de Lourdes, Zona Sur Poniente de Lourdes y Zona Poniente de Lourdes; y,
- V. Que el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, a través de la Policía Nacional Civil, presentó un informe sobre los resultados obtenidos durante la aplicación de los anteriores Decretos de prohibición de portación de armas de fuego en las zonas referidas en el considerando anterior, señalando que las condiciones iniciales que motivaron tales Decretos se mantienen, las cuales en su momento fueron sometidas a la opinión del Concejo Municipal de Colón, el que ha manifestado opinión favorable a tal medida pues se ha generado un clima de confianza y seguridad debido a la disminución de hechos delictivos cometidos con armas de fuego; en razón de lo cual, se justifica decretar la prohibición de portación de armas de fuego por un período igual al que se consignó anteriormente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego, en el municipio de Colón, departamento de La Libertad; específicamente en los lugares siguientes:

1. ZONA CENTRO DE LOURDES. Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la calle El Corralito y calle principal de la Residencial Pasatiempo Norte con dirección oriente hasta finalizar en la intersección CA-1 o Carretera Panamericana de Santa Ana a San Salvador a la altura del Km. 24 1/2. AL ORIENTE: Inicia en la intersección de la CA-1 continuando sobre ésta al sur, hasta finalizar en la carretera CA-8 a la altura del by pass. AL SUR: Inicia en la CA-1 y carretera CA-8 en el lugar conocido como by pass, continuando sobre la CA-8 al poniente y finalizar a la altura de la 5a. Avenida Sur y Carretera CA-8 altura del Km. 25. AL PONIENTE: inicia en la carretera CA-8 a la altura de la 5a. avenida sur continuando sobre ésta en dirección norte, para luego convertirse en 5a. Avenida Norte y llegar a la 7a. Calle Poniente girando en dirección poniente hasta llegar a la Calle El Corralito girando hacia el norte, continuando por la misma en dirección oriente hasta finalizar en la calle principal de la Residencial Pasatiempo.

2. ZONA ORIENTE DE LOURDES. Cuya delimitación es: AL NORTE: Comienza en la intersección de la calle Las Granadillas y pasaje Los Higos, siguiendo en dirección poniente hasta empalmar con la avenida principal del caserío Botoncillal pasando por el punto de microbuses de la ruta 14-LL con dirección poniente sobre la misma calle que luego se convierte en calle principal Urbanización Miramonte empalmando con la carretera CA-1, continuando sobre ésta con dirección norte, cubriendo todo el contorno urbano de las residenciales Jacarandas, Montemar, Los Chorros, Bosques de Lourdes, Calzada de Lourdes y aledaños, las cuales se encuentran al costado oriente de la carretera CA-1, finalizando en la intersección de la carretera CA-1 y la calle principal del caserío Corral Blanco a la altura del Centro Escolar Corral Blanco. AL ORIENTE: Inicia en la entrada a la ciudad de Colón a la altura del Km. 19 siguiendo todo el contorno en dirección poniente hasta salir a la carretera CA-1 siguiendo con dirección poniente sobre la misma hasta interceptar con la entrada principal del cantón El Cobanal continuando al norte empalmando con la avenida principal Loma Linda siguiendo al oriente todo el contorno del Asentamiento Villa Madrid hasta salir al pasaje Barcelona con dirección poniente empalmando nuevamente con la avenida principal de El Cobanal continuando al norte y más adelante convirtiéndose en avenida Las Marías con dirección norte conectado con la calle principal del cantón Botoncillal hasta interceptar con la avenida Los Durazos hacia el oriente continuando sobre la misma enlazando con el pasaje Los Almendros en dirección norte hasta finalizar en avenida Las Granadillas. AL SUR: inicia en la entrada a la ciudad de Colón a la altura del km. 19 y la intersección de la carretera CA-1, continuando sobre ésta hacia el poniente hasta finalizar en el km. 22 1/2 lugar conocido como El Poliedro. AL PONIENTE: Da inicio del km. 22 1/2 de la carretera CA-1 a la altura de El Poliedro continuando con rumbo norte hasta finalizar en la intersección de la entrada a la Urbanización Miramonte conocido como el Boulevard Km. 23 1/2.
3. ZONA SUR ORIENTE DE LOURDES. Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la carretera CA-8 a la altura de la gasolinera Shell Km. 23, continuando sobre ésta hacia el oriente finalizando en la intersección de la carretera CA-1 conocida como carretera Panamericana de Santa Ana a San Salvador en la entrada a las Colonias El Chaparral 1, 2 y 3 a la altura del night club Oasis de San Simón km. 21. AL ORIENTE: Inicia en la intersección CA-1 y entrada a las colonias El Chaparral 1, 2 y 3 a la altura del Km. 21, continúa al sur sobre la misma calle, empalmando con la avenida principal de la Colonia Veracruz, siguiendo hacia el sur oriente hasta unirse con el final de la avenida de la Colonia Encarnación, siguiendo al poniente por el final de la calle de la Colonia Esperanza hasta finalizar en la intersección de la calle principal de las Colonias Chaparral 2 y 3 a la altura de la cancha de fútbol. AL SUR: Inicia en la intersección de la calle principal de las Colonias Chaparral 2 y 3 a la altura de la cancha de fútbol continuando por la avenida principal de las mismas colonias, hasta empalmar con la calle principal de la Colonia El Chaparral No. 1, luego más adelante se convierte en calle principal Agua Fría hasta finalizar en la intersección de la calle principal de la Colonia Buenos Aires. AL PONIENTE: Inicia en la intersección de la calle a Agua Fría y final de la avenida de la Colonia Buenos Aires, continuando sobre ésta en dirección norte hasta finalizar en la carretera CA-8 a la altura de la gasolinera Shell Km. 23.
4. ZONA SUR DE LOURDES. Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la entrada a avenida El Limón de la Colonia El Progreso en la intersección de la carretera CA-8, siguiendo sobre la misma en dirección oriente y finaliza en el Km. 23 a la altura de la gasolinera Shell. AL ORIENTE: Inicia en el Km. 23 de la carretera CA-8 a la altura de la gasolinera Shell y final de la avenida de la Colonia Buenos Aires, continuando sobre ésta en dirección sur y llega a la intersección de la calle a Agua Fría, siguiendo en dirección sur por todo el contorno de la Residencial Campos Verdes I y II, finalizando en senda 15 oriente y polígono 22 de Campos Verdes II. AL SUR: Inicia en el final del polígono 22 y senda 15 oriente de Campos Verdes I, limitando al sur con la finca Agua Fría continuando en dirección poniente cubriendo todo el contorno de la Residencial I y II de la misma, con rumbo poniente finalizando en senda 29 poniente y polígono 117. AL PONIENTE: Inicia en senda 29 poniente y polígono 117, de la Residencial Campos Verdes II, siguiendo con rumbo norte por todo el contorno, limitando con finca El Limón hasta empalmar en la calle No. 3 de la Urbanización Villa Lourdes siempre con dirección norte cubriendo el contorno de la cancha de fútbol hasta llegar al primer redondeo y avenida principal de la Urbanización, continuando por la misma hacia el norte y luego girando al poniente sobre el pasaje El Triunfo de la colonia El Progreso enlazando con la avenida El Limón, siguiendo al norte por la misma hasta finalizar en carretera CA-8 a la altura del km. 25.
5. ZONA SUR PONIENTE DE LOURDES. Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia desde la calle conocida como El Callejón e intersección de la carretera CA-8 a la altura del km. 28 siguiendo en la misma con rumbo al oriente y finaliza en la entrada a la avenida El Limón de la Colonia El Progreso a la altura del km. 25. AL ORIENTE: Inicia desde la intersección CA-8 y calle El Cocal con dirección al sur hasta llegar al río Colón, continuando por todo el contorno de la Urbanización Nuevo Lourdes y limitando con finca El Limón y finalizando a la altura de la calle 'C' costado oriente de la misma urbanización. AL SUR: Inicia al final de la calle "C" de la urbanización Nuevo Lourdes con dirección al poniente cubriendo todo el contorno de la parte sur de la misma urbanización finalizando en la misma calle "C" costado poniente de la urbanización antes mencionada. AL PONIENTE: Inicia de la intersección de la CA-8 y calle conocida como El Callejón,

con rumbo al sur hasta empalmar con la calle a la Hacienda El Tránsito que es el límite municipal de Colón con el municipio de Talnique frente a la empresa Transportes de Carga Belmont S.A. de C.V., continuando hacia el oriente por toda la calle a la Hacienda El Tránsito hasta enlazar nuevamente con la carretera CA-8 a la altura del km. 27, continuando con rumbo oriente sobre la misma hasta interceptar en la entrada principal de la Urbanización Nuevo Lourdes, siguiendo sobre ésta uniéndose con el Boulevard de La Industria con rumbo poniente cubriendo el contorno de la Urbanización Nuevo Lourdes, continuando al sur del costado poniente de la calle "C" cubriendo todo el contorno limitando la Hacienda Nueva terminando en final calle "C".

6. ZONA PONIENTE DE LOURDES. Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la calle principal del Caserío El Pital el cual se ubica al costado poniente de la línea férrea, e intersección de la calle que conduce al Cantón Flor Amarilla, continuando con dirección oriente, pasando por la Hacienda Campo Verde, finca Campo Verde, limitando al norte con la Hacienda Libertad del Municipio de San Juan Opico, continuando siempre con dirección oriente hasta finalizar en la carretera CA-1 a la altura del km. 27 1/2. AL ORIENTE: Inicia en la calle principal que conduce a la Finca Campo Verde y la intersección carretera CA-1 continuando sobre ésta con dirección sur, hasta finalizar en la intersección de la calle principal de la Residencial Pasatiempo Norte, o calle conocida como al Corralito a la altura del km. 25. AL SUR: Inicia en la 5a. Avenida y Carretera CA-8 a la altura del km. 25 continuando sobre ésta con dirección poniente, pero al llegar a la zona industrial o empresarial cubre todos los entornos, continuando sobre la carretera CA-8 siempre con dirección Poniente hasta finalizar en la entrada de la calle principal de las 600 a la altura del km. 28. AL PONIENTE: Inicia en la carretera CA-1 a la altura del km. 28 e intersección de la Avenida Principal (pavimentada) que conduce a las oficinas de FUSAL, con dirección norte, limitando al poniente con el río Colón hasta empalmar con la calle sin nombre que se ubica al final costado norte del Caserío Entre Ríos, continuando por dicha calle con dirección oriente, luego al empalmar con la calle céntrica del Caserío Entre Ríos continúa con rumbo sur cubriendo todo el entorno del caserío, luego se incorpora la calle conocida como calle a La Granja con dirección oriente hasta empalmar con la calle principal que conduce al cantón Flor Amarilla y Hacienda 3 Calles a la altura de la Granja de Cerdos sin nombre, continuando con dirección sur empalmando con la calle sin nombre que conduce a la Colonia El Pital con rumbo oriente, siguiendo por ésta, luego al llegar a la línea férrea gira hacia el norte siguiendo por la calle principal de nombre El Pital limitando al oriente con la línea férrea, continúa con dirección norte, hasta finalizar en la intersección de la calle que conduce al Cantón Flor Amarilla y Finca Campo Verde a la altura de la línea férrea.

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en las zonas descritas en el artículo anterior durante las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,

Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETO No. 117.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344, del 26 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 176, de fecha 7 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 374, del 12 de febrero de 2007, se emitieron reformas a la Ley a que alude el considerando anterior, en el sentido que el Presidente de la República, a solicitud del Ministro encargado de la Seguridad Pública, en coordinación con el Ministro de la Defensa Nacional, a través del respectivo Decreto Ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, podrá definir lugares y períodos en los que no se permitirá la portación de armas de fuego, previa opinión del Concejo Municipal del municipio a afectarse;
- III. Que el Art. 62-A de la mencionada ley expresa que la decisión del Presidente de la República deberá basarse en los datos estadísticos de la Policía Nacional Civil, los cuales deberán señalar, al menos, una de las circunstancias siguientes: a) Aumento de los índices de criminalidad; b) Mayor incidencia en la utilización de armas de fuego para la comisión de delitos; c) Aumento en las detenciones por tenencia, portación o conducción ilegal de armas de fuego o de armas de guerra; d) Presencia de grupos delincuenciales en la zona o lugar; e) Datos sobre venta o tráfico ilegal de armas en la zona o lugar; y, f) Afluencia de personas en el lugar debido a actividades laborales, sociales, culturales, deportivas, religiosas o recreacionales;
- IV. Que el Ministro de Seguridad Pública y Justicia, por medio de la Policía Nacional Civil, sometió a opinión del Concejo Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, la propuesta relativa a que se prohíba la portación de armas de fuego en cuatro zonas del citado municipio, identificadas como Zona Centro Apopa, Zona Poniente Apopa, Zona Norte Apopa y Zona Nor poniente Apopa; y,
- V. Que el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, a través de la Policía Nacional Civil, presentó un informe sobre los resultados obtenidos durante la aplicación del anterior Decreto de prohibición de portación de armas de fuego en las zonas referidas en el considerando anterior, señalando que las condiciones iniciales que motivaron tal Decreto se mantienen, las cuales en su momento fueron sometidas a la opinión del Concejo Municipal de Apopa, el que ha manifestado opinión favorable a tal medida para que se pueda continuar con la disminución de los hechos delictivos cometidos empleando armas de fuego, mejorando de esta manera el clima de confianza y estabilidad social a la ciudadanía.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase prohibida la portación de armas de fuego, en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador; específicamente en los lugares siguientes:

1. ZONA CENTRO APOPA. Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la intersección del Río Tomayate y carretera a Nejapa, siguiendo en sentido oriente sobre la misma para luego incorporarse sobre la 4ª Calle Oriente en la misma dirección y luego conectar con la Carretera Troncal del Norte, en este punto se gira al norte sobre la misma hasta llegar al puente sobre el Río Acelhuate, siguiendo sobre este último en dirección sur, luego se toma una calle sin nombre hasta conectar con la carretera antigua a Tonacatepeque hasta finalizar en el límite municipal entre Apopa y Ciudad Delgado. AL ORIENTE: Inicia en el final de la Urbanización Valle Verde I y carretera antigua a Tonacatepeque, continúa sobre el límite municipal entre Apopa y Ciudad Delgado en dirección sur hasta conectar con el Río Acelhuate y final Calle Principal de la Colonia Las Jacarandas, luego en línea recta siempre al sur hasta conectar con la antigua Carretera Troncal del Norte e interceptar con la nueva carretera Troncal del Norte. AL SUR: Comienza en la intersección de la antigua Carretera Troncal del Norte con la actual Carretera Troncal del Norte y el límite municipal entre Apopa y Ciudad Delgado, siguiendo en línea recta y por el mismo límite pasando por el final del pasaje H del Reparto Santa Marta y finalizar con la línea férrea. AL PONIENTE: Inicia en la intersección del límite municipal entre Apopa y Ciudad Delgado y pasaje H del Reparto Santa Marta y línea férrea en dirección poniente hasta interceptar con el Río Acelhuate, en este punto gira al norte sobre el río en mención hasta finalizar en el puente sobre la carretera a Nejapa.
2. ZONA PONIENTE APOPA: Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la intersección límite municipal entre Apopa y Nejapa, al final del pasaje San Miguel de la Lotificación Pitarríos I, continuando en dirección oriente por el perímetro norte de las colonias Campo de Oro y Lotificación Santa Carlota I y II, continuando siempre en dirección oriente por el Río Chilamate y finalizar en la intersección con el Río Tomayate. AL ORIENTE: Inicia en la intersección del Río Chilamate y Río Tomayate, continuando sobre éste en dirección sur hasta finalizar en el puente contiguo al cementerio Parque Jardín Monte de los Olivos. AL SUR: Inicia en el puente contiguo al cementerio Parque Jardín Monte de los Olivos, Río Tomayate y línea férrea, continuando en dirección nor poniente hasta conectar con la calle a Mariona, girando en este punto al norte hasta llegar a la carretera a Nejapa, luego siguiendo el perímetro poniente de la Lotificación Pitarríos I y finalizar en el límite municipal entre Apopa y Nejapa.

3. ZONA NORTE APOPA: Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en intersección del Río Tomayate y el Río Acelhuate, que es límite municipal de Apopa, incluyendo el perímetro norte de la Urbanización Valle del Sol, continuando en dirección oriente sobre calle a Lotificación Apopa y calle Las Piñas siguiendo sobre ésta hasta conectar con la calle al Cantón El Bonete, finalizando en este punto. AL ORIENTE: Inicia en la Calle Las Piñas e intersección entre la calle al Cantón El Bonete siguiendo sobre éste en dirección sur hasta llegar al final del pasaje uno oriente de la misma urbanización, girando en dirección sur poniente hasta el pasaje 9 oriente, para luego conectar con el Río Acelhuate, en dirección poniente e interceptar con la Avenida Obrero Heróico, girando al sur sobre la misma y terminar en la intersección con la Calle Brasilia de Residencial Ciudad Obrera. AL SUR: Comienza en la intersección de la Avenida Obrero Heróico y Calle Brasilia de Residencial Ciudad Obrera, siguiendo en dirección poniente hasta interceptar la 4ª Calle Oriente, girando en dirección norte hasta interceptar con la Calle El Pepeto de la Colonia Chintuc I, girando al sur oriente sobre la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica, hasta conectar con la Calle Principal de la Urbanización Madre Tierra II, siempre en dirección sur para luego convertirse en Calle del Cementerio, hasta llegar al cruce con la calle que conduce a Nejapa, girando hacia el poniente y finalizar en la Intersección con el Río Tomayate. AL PONIENTE: Da inicio en el cruce de la carretera a Nejapa y el Río Tomayate, continuando sobre éste en dirección norte hasta finalizar en la intersección del Río Tomayate y el Río Acelhuate.
  
4. ZONA NOR PONIENTE APOPA: Cuya delimitación es: AL NORTE: Inicia en la intersección de la Calle El Zapote Brujo con la línea férrea, continuando en dirección sur sobre ésta hasta llegar a la Calle El Paterno y continuar sobre el Río Acelhuate, para luego girar al nor oriente sobre la Calle Los Chicas hasta finalizar en la intersección con la Calle Las Flores de la Residencial Santa Teresa de las Flores. AL ORIENTE: Comienza en el final de la Calle Las Flores de la Residencial Santa Teresa de Las Flores, continuando en línea recta hasta la carretera Troncal del Norte, en dirección sur poniente hasta interceptar la línea férrea, girando en este punto hacia el sur, continuando sobre ésta hasta llegar a la calle vecinal de la Urbanización Valle Verde IV, continuando por el límite municipal y el perímetro oriente de la Urbanización Popotlán II, continuando con la Urbanización Valle Verde I, hasta terminar en la antigua carretera a Tonacatepeque. AL SUR: Inicia al final sur de la Urbanización Valle Verde I, con la antigua carretera a Tonacatepeque, en sentido poniente, hasta llegar a una calle sin nombre y desviarse hacia el Río Acelhuate en dirección norte y llegar al puente sobre la carretera Troncal del Norte; en este punto gira en dirección sur hasta conectar con la 4ª Calle Oriente girando al nor poniente sobre la misma hasta finalizar en la intersección con la carretera a Nejapa. AL PONIENTE: Inicia en la intersección de la carretera a Nejapa con la calle al cementerio en dirección norte, hasta conectar con la Calle Principal de la Urbanización Madre Tierra, luego sigue en trazo recto por la servidumbre de la línea de transmisión eléctrica de la Urbanización Madre Tierra II, e interceptar con la 4ª Calle Oriente, girando en este sitio hacia el sur, hasta llegar a la Calle Brasilia girando e interceptar con la Avenida Obrero Heróico, girando al norte sobre la misma hasta interceptar con el Río Acelhuate y seguir en dirección oriente hasta el final del Pasaje 9 Oriente de la Urbanización Nueva Apopa, girando al norte en línea recta por todo el perímetro oriente hasta llegar a la calle al Cantón El Bonete, conectando con la Calle El Zapote Brujo y finalizar en la línea férrea.

Art. 2.- La prohibición a que se refiere el presente Decreto se aplicará en las zonas descritas en el artículo anterior durante las veinticuatro horas del día.

Art. 3.- La prohibición no es aplicable a las personas mencionadas en el inciso quinto del Art. 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán sesenta días.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,  
Ministro de la Defensa Nacional.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 112

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, con sede en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se han extraviado los Folios del CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS AL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Libro CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de Propiedad del Departamento de La Libertad, dentro de los cuales se encontraba la inscripción número DOSCIENTOS QUINCE; a nombre de la señora ANGELA APARICIA TRIGUEROS DE MARTINEZ, lo que ocasiona inseguridad jurídica a los herederos definitivos del inmueble registrado en el mismo, señores JULIÁN DE JESÚS MARTÍNEZ TRIGUEROS, ANGELA DEL CARMEN MARTÍNEZ TRIGUEROS DE MELARA, SOFIA ESPERANZA MARTÍNEZ TRIGUEROS y BLANCA HAYDÉE MARTÍNEZ DE PINEDA, siendo necesaria su reposición;
- II.- Que el señor Juez de lo Laboral, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

Con base en los Artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la inscripción Número DOSCIENTOS QUINCE, del Libro CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de Propiedad del Departamento de La Libertad, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, a nombre de la señora ANGELA APARICIA TRIGUEROS DE MARTÍNEZ, debiendo incorporarse el acto jurídico que el Libro deteriorado contenía en los Folios extraviados, en la medida que los interesados presenten el instrumento respectivo. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto presenten al Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro el instrumento respectivo; y autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RICARDO ESMAHÁN D'AUBUISSÓN,  
MINISTRO DE ECONOMÍA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1282.-

San Salvador, 22 de septiembre de 2008.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador señala como una de las obligaciones del Estado el asegurar a los habitantes de la República el bienestar económico; así mismo el Artículo 219 de la misma, establece la carrera administrativa de los servidores públicos, preceptos constitucionales que han sido armonizados en la Ley General de Educación; II) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Estado tienen como función especial intervenir en la formulación de la política nacional, en los ramos de su competencia, y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; en este sentido el artículo 38 numeral 1) del referido cuerpo normativo, establece como competencia del Ministerio de Educación el conservar, fomentar y difundir la educación integral de la persona en los aspectos intelectual, espiritual, moral, social, cívico, físico y estético; III) Que mediante el Decreto Legislativo No. 452 de fecha 31 de octubre del año 2007, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 377 del 28 de noviembre de 2007, se reformó el Artículo 65 de la Ley General de Educación que entre otras cosas manda que para el escalafón de los empleados técnicos y administrativos del Ministerio de Educación se establecerá un aumento del cuatro por ciento de su salario, cada tres años, contados a partir del día de su ingreso a la referida Secretaría de Estado y que para la aplicación del mismo el Ministerio de Educación emitirá un Reglamento de funcionamiento que regule el tiempo de servicio, funciones y la clasificación de puestos de los empleados técnicos y administrativos; IV) Que dentro del Plan Nacional de Educación 2021, se encuentra la Línea Estratégica 4) "Buenas Prácticas de Gestión" la cual comprende el Desarrollo Institucional para la reorganización del Ministerio de Educación y el seguimiento de los procesos institucionales como mecanismos de control interno, a fin de iniciar y dar continuidad a la implementación del Plan 2021, con el desarrollo de dichas medidas se busca posibilitar una gestión más efectiva en el uso de los recursos del Estado, obtener confiabilidad y mejorar la oportunidad de la información; todo lo anterior acompañado de medidas tendientes a garantizar al personal técnico y administrativo del Ministerio de Educación que goce de una remuneración acorde con su formación académica, profesionalización y tiempo de servicio, por ser actores fundamentales que coadyuvan a la consecución de los fines y objetivos del sistema educativo; y V) Que en virtud de lo anterior y con el objeto de desarrollar la reforma legal antes relacionada, es necesario que esta Cartera de Estado emita el correspondiente Reglamento de Funcionamiento del Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación, el cual, no obstante ser un reglamento de ejecución cuya aprobación compete al Ramo de Educación, fue sometido a la anuencia previa de la Presidencia de la República dada la trascendencia e implicaciones económicas que el mismo conlleva para la referida Cartera de Estado; anuencia que fue dada mediante dictamen de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho. POR TANTO, con base a las razones expuestas, a lo establecido en los Artículos 16 numerales 2 y 11, 38 numerales 18 y 29 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 65 de la Ley General de Educación, ACUERDA: I) APROBAR en todas y cada una de sus partes el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESCALAFÓN DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", que junto con la Ley General de Educación y demás normativas que el Ministerio de Educación emita sobre la materia, constituirán las herramientas que regirán la implementación de dicho Escalafón; el cual será de obligatorio cumplimiento. II) PUBLÍQUESE el reglamento en forma conjunta con el presente Acuerdo Ejecutivo, los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

---

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESCALAFÓN DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 917, de fecha 12 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 333, del 21 del mismo mes y año, se emitió la Ley General de Educación, la cual fue modificada por medio del Decreto Legislativo No. 452 de fecha 31 de octubre del año 2007 y publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 377 de fecha 28 de noviembre de 2007, específicamente el artículo 65 donde se establece el escalafón de los empleados técnicos y administrativos del Ministerio de Educación; y
- II. Que el artículo 65 de la Ley General de Educación, faculta el Ministerio de Educación a emitir un Reglamento de Funcionamiento, el cual regulará el tiempo de servicio, funciones y la clasificación de puestos de los empleados y empleadas técnicos y administrativos del Ministerio de Educación.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales, DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESCALAFÓN DE LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO  
OBJETO, DEFINICIONES, ACEPTACIONES Y ABREVIATURAS, FINES Y ALCANCE.**

**Objeto del Reglamento.**

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de funcionamiento del Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación, que permitan contar con un documento que integre las herramientas técnicas de Recursos Humanos, a fin de proporcionar oportunidades de desarrollo y crecimiento del personal técnico y administrativo con miras al mejoramiento en la prestación de los servicios educativos a la comunidad.

**Definiciones, Aceptaciones y Abreviaturas.**

Art. 2.- Para el desarrollo e interpretación del presente Reglamento, se adoptarán las siguientes definiciones, acepciones y abreviaturas:

- a) **Ministerio de Educación:** Se entenderá por tal a la Secretaría del Ramo de Educación que forma parte del Órgano Ejecutivo, la cual está conformada por las diferentes Direcciones, Gerencias, Jefaturas, Tribunales, Juntas, Consejo Nacional para la Cultura y el Arte y sus dependencias, que forman parte de la estructura organizacional definida por los Titulares; dividiéndose sus funciones y competencias en dos grandes áreas: Educativa-Administrativa y Cultural-Administrativa.
- b) **Gerencia de Recursos Humanos:** Es la dependencia de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, encargada de administrar el Escalafón Administrativo.
- c) **Reglamento:** Para referirse al Reglamento de Funcionamiento del Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación.
- d) **Escalafón Administrativo:** Para referirse al Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación.
- e) **Sistema Escalafonario:** Para referirse a las regulaciones y al funcionamiento del Escalafón Administrativo; lo cual implica todos los procesos de gestión de recursos humanos, la estructura salarial y los tiempos de servicio.
- f) **Sueldo Base:** Es la remuneración mensual única para cada puesto.
- g) **Funcionarios y Empleados o Personal Administrativo:** Se entenderá por tales a los servidores públicos que laboran al servicio del Ministerio de Educación, en los diferentes niveles, categorías y segmentos.
- h) **INPEP:** Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.
- i) **IPSFA:** Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.
- j) **ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- k) **EDUCO:** Modelo de Educación con Participación de la Comunidad.
- l) **CDE:** Consejo Directivo Escolar.
- m) **AFP:** Administradora de Fondos para Pensiones.

**Fines del Escalafón.**

Art. 3.- El Escalafón Administrativo persigue los fines siguientes:

- a) Desarrollar la carrera administrativa en el Ministerio de Educación, mediante un programa permanente de capacitación y formación para el fortalecimiento de sus capacidades y superación de los funcionarios y empleados;
- b) Profesionalizar y tecnificar la carrera administrativa en el Ministerio de Educación y estimular la optimización en la prestación de los servicios administrativos;



- c) Motivar la superación en forma continua y la eficiencia de los funcionarios y empleados del Ministerio de Educación, mediante el empleo de un sistema de análisis, clasificación y valoración de las funciones y las actividades de los puestos, que permita remunerarlos de acuerdo a sus niveles de responsabilidad y formación; y,
- d) Crear una estructura salarial de acuerdo a la responsabilidad y complejidad del puesto de trabajo, con el fin de facilitar la asignación y operativización del salario a cada empleado.

#### **Alcances del Escalafón.**

Art. 4.- El Escalafón Administrativo se aplica a los funcionarios y empleados del Ministerio de Educación, nombrados o contratados en plazas bases administrativas a tiempo completo por los sistemas de Ley de Salarios o Contratos Personales Permanentes, en todos los niveles y puestos; a los Miembros del Tribunal de la Carrera Docente contratados a medio tiempo y a las personas que hayan estado contratadas por Servicios Profesionales, Planilla de Jornal y/o por otras formas de contratación antes de ingresar a los actuales sistemas de retribución del Ministerio de Educación.

No se aplicará a los cargos de Ministro o Ministra y Viceministro o Viceministra de Educación, Presidente o Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, ni a los puestos de Profesor, Docente y plazas a tiempo parcial; de igual manera, no se aplicará a los sobresueldos, plazas compatibles y horas clase administrativas.

## **TITULO II**

### **REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESCALAFONARIO.**

#### **CAPITULO I**

##### **INSTRUMENTOS TÉCNICOS.**

#### **Instrumentos Técnicos Complementarios.**

Art. 5.- Para la regulación y el funcionamiento del Sistema Escalafonario, el presente Reglamento se auxiliará de los instrumentos técnicos complementarios siguientes:

- a) **Manual de Descripción de Puestos:** Es el documento en el cual se resumen las descripciones de puestos del Ministerio de Educación y contiene el contexto, funciones y requisitos necesarios para cada puesto de trabajo;
- b) **Catálogo de Clasificación de Puestos:** Es el documento que contiene la clasificación de los cargos en niveles, categorías y segmentos;
- c) **Manual de Reclutamiento y Selección de Personal:** Es el documento que contiene las normas que deberán observarse para seleccionar al personal administrativo;
- d) **Plan de Capacitación:** Es el documento que establece un programa permanente de capacitación para el desarrollo y superación de los funcionarios y empleados del Ministerio de Educación;
- e) **Manual de Políticas y Normas de Administración de Salarios:** Es el documento que contiene las políticas, normas y procedimientos, que servirán de base para la fijación de salarios de los puestos que desempeñan los funcionarios y empleados, teniendo en cuenta el nivel de educación, conocimientos, experiencia y responsabilidad que cada puesto requiere; y
- f) **Estructura Salarial Administrativa:** Es el instrumento que define la escala de salarios de cada puesto de trabajo y establece que cada tres años de servicio de un funcionario o empleado del Ministerio de Educación, tendrá derecho al incremento del cuatro por ciento respecto al último sueldo.

#### **CAPITULO II**

##### **SISTEMA DE VALUACIÓN.**

#### **Definición.**

Art. 6.- La valoración de puestos de trabajo, es un proceso de gestión de Recursos Humanos en el cual se utiliza una metodología de valoración determinada en que una institución establece la importancia relativa de sus puestos de trabajo.

#### **Método de Valoración por Puntos.**

Art. 7.- El Ministerio de Educación utilizará para la valoración de sus puestos de trabajo el Método de Valoración por Puntos, el cual toma en cuenta los factores relevantes de responsabilidad en el puesto de trabajo, demanda de esfuerzo, condiciones de trabajo así como la formación básica y/o académica, experiencia, alcance de la función, creatividad y libertad de acción; sirve para establecer el salario correspondiente a cada puesto, en concordancia a las políticas y lineamientos emitidos por el Órgano Ejecutivo.

CAPITULO III

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN.

**Definición y Aplicación.**

Art. 8.- El Sistema de Clasificación es la forma de ordenar con base en una serie de criterios previamente establecidos, que determina los diferentes grados de responsabilidad de cada puesto de trabajo en el Ministerio de Educación, permitiendo racionalizar y clarificar el valor que aportan a la Institución, así como identificar agrupaciones homogéneas desde el punto de vista de su contenido funcional.

Este ordenamiento será la base para realizar una gestión eficiente de los recursos humanos, permitiendo definir y aplicar políticas coherentes a puestos de trabajo homogéneos, en las diversas áreas, tales como:

- a) Reclutamiento y Selección;
- b) Políticas de Contratación;
- c) Políticas de salario;
- d) Capacitación; y
- e) Gestión del desempeño.

Art. 9.- Los puestos con la misma naturaleza de trabajo y similitud de responsabilidades, se agruparán para que se puedan identificar con un mismo nombre y exigir a quienes lo desempeñen iguales requisitos, asignándoles un único nivel de clasificación.

**Elementos del Sistema de Clasificación.**

Art. 10.- Los elementos más importantes del Sistema de Clasificación son el Puesto de Trabajo y la Descripción del Puesto de Trabajo.

**Puesto de Trabajo.**

Art. 11.- El Puesto de Trabajo es el conjunto de funciones y actividades que dentro de un contexto organizativo, la institución individualiza para conseguir los resultados que han de contribuir al fin de la organización.

Art. 12.- Las características del Puesto de Trabajo son las siguientes:

- a) Es la unidad básica de la estructura organizativa;
- b) Pertenece a la organización;
- c) Existe para aportar resultados concretos; y,
- d) Es dinámico, por tanto cambia con el transcurso del tiempo.

Art. 13.- Los factores comunes que se resumen en los puestos de trabajo son:

- a) **La responsabilidad:** Todo puesto de trabajo existe en una organización para aportar una serie de resultados y el cumplimiento eficiente de las funciones;
- b) **La solución de problemas:** Para poder cumplir las responsabilidades, el puesto demanda enfrentar y resolver los problemas que se presentan en su trabajo; y,
- c) **La competencia:** Para cumplir con sus responsabilidades y resolver los problemas que se plantean, el puesto requiere de conocimientos, habilidades y experiencias.

**Descripción del Puesto de Trabajo.**

Art. 14.- La Descripción del Puesto de Trabajo es una herramienta de recursos humanos que permite documentar la información necesaria para la posterior valoración de su contenido.

Art. 15.- Los elementos básicos de la Descripción del Puesto de Trabajo son los siguientes:

- a) **La identificación:** Es el conjunto de datos que permiten situar el puesto dentro del contexto de la organización en el momento actual;
- b) **La misión:** Es la expresión de la responsabilidad asumida por un puesto dentro del área organizativa en la que está directamente relacionado. Indica su razón de ser en la organización y engloba toda su acción en la misma. En resumen, indica por qué y para qué existe el puesto y los límites y guías de actuación;
- c) **Las funciones/actividades:** Son las responsabilidades básicas del puesto de trabajo en términos de resultados parciales, más significativos, que el titular debe aportar de forma permanente a la organización;
- d) **La estructura del puesto:** Que hace referencia al equipo de colaboradores o subordinados que están bajo la responsabilidad de un puesto de trabajo, en caso de existir;
- e) **El contexto del puesto de trabajo:** Que son los resultados principales aportados y el marco de referencia para actuación; y,
- f) **El perfil de contratación:** Que es el perfil ideal de formación, conocimientos y experiencia mínimos requeridos para desempeñar normalmente el puesto.

Art. 16.- La información adicional que puede contener una Descripción de Puesto de Trabajo será cualquier información significativa necesaria para comprender y complementar la descripción del puesto, tales como: organigrama, dimensiones y otras.

Art. 17.- La información de cada puesto de trabajo administrativo de la institución, se resumirá en el Manual de Descripción de Puestos, cuya administración le corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos; quien debe coordinar lo necesario para su uso y actualización apropiada periódicamente.

Art. 18.- Las descripciones de puestos contenidas en el Manual de Descripción de Puestos se consideran oficiales y sólo pueden ser modificadas considerando lo siguiente:

- a) Toda modificación y/o cambio importante en las funciones de un puesto dará origen a una nueva descripción del mismo. Es responsabilidad del jefe inmediato de un puesto, elaborar la descripción correspondiente para actualizar el Manual respectivo;
- b) Cuando por las necesidades del servicio se tenga que realizar una reestructuración dentro de una unidad, debidamente autorizada por el Despacho Ministerial, se deben respetar los nombramientos nominales de cada puesto de trabajo y ubicar al personal de acuerdo a las funciones que desempeña y que señale la plaza para la cual ha sido nombrado, según lo establece el artículo 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos;
- c) La creación de nuevas plazas se autorizará con base a una Descripción del Puesto de trabajo y la responsabilidad de la elaboración de esta descripción será del jefe inmediato que solicita la plaza, con la aprobación de la Dirección Nacional correspondiente y el Ministro o la Ministra del Ramo de Educación. Posteriormente, deberá ser presentada a Recursos Humanos para que sea incluida en el Presupuesto correspondiente. Estas nuevas descripciones generarán adiciones y/o sustituciones en el respectivo Manual;
- d) Cada cierto período, en el primer semestre del año, independientemente de lo establecido en los numerales anteriores, la Gerencia de Recursos Humanos hará una actualización del Manual; para ello, solicitará a cada Dirección Nacional y Dirección Departamental una revisión de las descripciones de puestos que le reportan a la misma, quien confirmará por escrito los cambios correspondientes; y
- e) La Gerencia de Recursos Humanos, revisará y hará las observaciones a las descripciones de puestos para su respectiva corrección por parte de la unidad técnica correspondiente, superadas las cuales se harán las sustituciones en el Manual.

Art. 19.- Los cambios mayores de la estructura de organización, deben ser considerados como área de competencia de la Unidad de Planificación del Ministerio de Educación, quien a su vez debe informar los cambios realizados a la Gerencia de Recursos Humanos para la actualización de las descripciones de puestos en el Manual respectivo.

Art. 20.- La administración y actualización del Manual de Descripción de Puestos de CONCULTURA, le corresponde a la Unidad de Recursos Humanos de dicha dependencia o a la unidad que haga sus veces, siguiendo los mismos lineamientos antes establecidos.

#### **CAPITULO IV.**

#### **NIVELES, CATEGORÍAS Y SEGMENTOS.**

##### **Niveles, Categorías y Segmentos.**

Art. 21.- El Ministerio de Educación clasificará a los funcionarios y empleados administrativos de la institución en forma objetiva, equilibrada y equitativa por medio de niveles, categorías y segmentos.

**Niveles de Clasificación.**

Art. 22.- Los niveles son las agrupaciones de puestos de trabajo con el mismo o similar cargo, en los cuales se tomará de base las funciones, actividades, estructura y otra información significativa necesaria para comprender el puesto.

Art. 23.- Los empleados sujetos al escalafón serán clasificados en los niveles de servicio, operativo, administrativo, técnico, ejecutivo y directivo; los cuales se definen como sigue:

- a) **Servicio:** Son aquellos cargos que desempeñan tareas de simple ejecución, como plazas de personal necesarias para el aseo, entrega de correspondencia, vigilancia y otros servicios similares;
- b) **Operativo:** Estos cargos se caracterizan por el predominio de actividades manuales que requieren capacitación o experiencia para desempeñar un oficio o arte manual, por ejemplo mantenimiento de edificios, jardines, utilización de equipo de impresión y otros;
- c) **Administrativo:** Las funciones de estos cargos implican el ejercicio de actividades administrativas y/o complementarias a las tareas propias de los niveles directivo, ejecutivo o técnico;
- d) **Técnico:** Estos cargos desempeñan funciones que por su naturaleza demandan la aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera técnica o tecnológica, incluye puestos que poseen un pequeño grupo de trabajo a cargo de los mismos y adicionalmente desempeñan funciones especializadas;
- e) **Ejecutivo:** Estos cargos cumplen funciones relacionadas a dirección, coordinación y control de unidades o dependencias internas del Ministerio de Educación, también desarrolla y ejecuta políticas, planes y programas. Demandan por tanto la aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional universitaria; y los
- f) **Directivo:** Estos cargos cumplen funciones estratégicas supeditadas directamente al Ministro y Viceministro, que asumen funciones de dirección y toma de decisiones en la gestión del Ministerio de Educación, se requiere diversidad y profundidad de los conocimientos para la aprobación de políticas, planes y programas y se caracterizan también por la variedad y diversidad de problemas a resolver.

**Categorías.**

Art. 24.- Las categorías son la agrupación de puestos dentro de los niveles de clasificación con el mismo o similar cargo, en los cuales se toma de base la educación, experiencia, responsabilidad, conocimientos, habilidades y complejidad del puesto.

**Segmentos.**

Art. 25.- Los segmentos son agrupaciones de puestos dentro de las categorías de clasificación con características comunes en cuanto al tipo de aportación que hacen a la institución, la naturaleza de su trabajo y con niveles diferentes de responsabilidad, por tanto la aportación de los resultados del puesto son de diferente complejidad.

**TITULO III**

**ESTRUCTURA SALARIAL Y TIEMPO DE SERVICIO.**

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA SALARIAL.**

**Criterios de Ordenamiento.**

Art. 26.- La Estructura Salarial es una distribución de los salarios en los diversos puestos de trabajo con dos criterios de ordenamiento: Ordenamiento Vertical y Ordenamiento Horizontal.

**Ordenamiento Vertical.**

Art. 27.- En el Ordenamiento Vertical, los puestos se clasifican en niveles, categorías y segmentos de acuerdo a su importancia organizativa dentro del Ministerio de Educación.

**Ordenamiento Horizontal.**

Art. 28.- En el Ordenamiento Horizontal, los puestos se agrupan de acuerdo a la tipología y naturaleza de las funciones y responsabilidades que desarrollan, su movilidad horizontal será cada tres años, de grado en grado, de conformidad al tiempo de servicio activo en el Ministerio de Educación.

En este ordenamiento el salario base será diferenciado atendiendo el nivel de clasificación y grado al que pertenezca el empleado, a cada ascenso de grado le corresponderá un incremento porcentual del cuatro por ciento cada tres años de servicio activo.

#### **Estructura Salarial.**

Art. 29.- La estructura salarial administrativa de los funcionarios y empleados del Ministerio de Educación, estará conformada de la siguiente manera:

- a) **Grado cero:** Los empleados hasta con tres años de servicio activo;
- b) **Grado uno:** Los empleados con más de tres años y hasta seis años de servicio activo;
- c) **Grado dos:** Los empleados con más de seis años y hasta nueve años de servicio activo;
- d) **Grado tres:** Los empleados con más de nueve años y hasta doce años de servicio activo;
- e) **Grado cuatro:** Los empleados con más de doce años y hasta quince años de servicio activo;
- f) **Grado cinco:** Los empleados con más de quince años y hasta dieciocho años de servicio activo;
- g) **Grado seis:** Los empleados con más de dieciocho años y hasta veintiún años de servicio activo;
- h) **Grado siete:** Los empleados con más de veintiún años y hasta veinticuatro años de servicio activo;
- i) **Grado ocho:** Los empleados con más de veinticuatro años y hasta veintisiete años de servicio activo;
- j) **Grado nueve:** Los empleados con más de veintisiete años y hasta treinta años de servicio activo;
- k) **Grado diez:** Los empleados con más de treinta años y hasta treinta y tres años de servicio activo;
- l) **Grado once:** Los empleados con más de treinta y tres años de servicio activo.

## **CAPITULO II**

### **TIEMPO DE SERVICIO.**

Art. 30.- El tiempo de servicio activo del personal administrativo en el Ministerio de Educación, será la base para determinar el grado que le corresponde dentro de la estructura salarial, de conformidad al criterio de ordenamiento horizontal.

Para establecer el tiempo de servicio activo de cada empleado administrativo, se tomará en cuenta el tiempo laborado con el Ministerio de Educación aún antes de la implementación del Escalafón Administrativo, siempre que esté registrado en su expediente laboral o presenten los documentos probatorios que respalden este tiempo.

Art. 31.- Para cada forma de nombramiento o contratación, se establecen como documentos probatorios del tiempo de servicio laborado con el Ministerio de Educación, los siguientes:

- a) **Ley de Salario:** Es decir, cuando el nombramiento haya sido en una plaza base contemplada en la Ley de Salario del año o años que correspondan; no incluyéndose las partidas bases a medio tiempo o con tiempos parciales de dos o cuatro horas diarias; el tiempo de servicio se probará con uno o varios de los siguientes documentos: acuerdos de nombramiento, tarjeta de administración de personal en expediente, informes de tiempos de servicio extendidos por la Corte de Cuentas de la República, informes de cotizaciones emitidos y certificados por el departamento de Archivo y Microfilm del INPEP o copia certificada por el INPEP y/o la Corte de Cuentas de la República de la tarjeta de tiempo de servicio de los empleados públicos, fotocopias certificadas de los Acuerdos de nombramiento o refrenda en resguardo por la Unidad de Archivo y Microfilm del Ministerio de Educación, ejemplares originales de Diarios Oficiales o fotocopias de los mismos, en los que aparezcan publicados los acuerdos de nombramientos, aumentos salariales, traslados y del acto administrativo que quiere comprobar;
- b) **Contratos Personales Permanentes:** Cuando la contratación haya sido en una plaza base por medio de un contrato personal permanente; no incluyéndose las partidas bases a medio tiempo o con tiempos parciales de dos o cuatro horas diarias; el tiempo de servicio se probará con la documentación que compruebe haberlo prestado, lo cual se podrá realizar con uno o varios de los siguientes documentos: contratos y resoluciones del período de tiempo a comprobar, tarjeta de administración de personal en expediente, informe de cotizaciones emitido y certificado por el Departamento de Archivo y Microfilm del INPEP o copia certificada por el INPEP y/o Corte de Cuentas de la República de la tarjeta de tiempo de servicio de los empleados y funcionarios públicos, fotocopias certificadas de los Contratos o Resoluciones de prórroga de nombramiento, en resguardo por la Unidad de Archivo y Microfilm del Ministerio de Educación;
- c) **Servicios Profesionales:** Cuando los servicios han sido prestados al Ministerio de Educación en un determinado proyecto o actividad administrativa o educativa independientemente de la fuente de financiamiento; el tiempo de servicio se probará con uno o varios de los siguientes documentos: contratos u órdenes de compra de los servicios y los convenios suscritos con organismos o instituciones donde se establezca la relación con el Ministerio de Educación;

- d) **Planilla de Jornal:** Cuando sus servicios han sido prestados mediante la forma de pago de planilla de jornal; en este caso el tiempo de servicio se probará con uno o varios de los siguientes documentos: informe de tiempo de servicio de la Corte de Cuentas de la República, copias de las planillas certificadas por el INPEP y/o Corte de Cuentas de la República, informe de cotizaciones emitido y certificado por el departamento de Archivo y Microfilm del INPEP; y
- e) **Otras formas de contratación:** Cuando los servicios han sido prestados en un centro escolar EDUCO, patronatos de beneficio escolar, fondos propios del CDE, Institutos Tecnológicos y en la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación cuando dicha institución era una dependencia del Ministerio de Educación; la documentación que compruebe el tiempo de servicio serán los contratos y uno o varios de los siguientes: Informe de la cuenta individual del ISSS que especifique el nombre del patrono en cada período a comprobar, estado de cuenta individual de ahorro para pensiones extendido por la AFP en la que cotiza o ha cotizado, constancia de cotizaciones del IPSFA o constancia de reporte de historial laboral de INPEP, las planillas o recibos de pago certificadas del periodo a comprobar por la autoridad competente de la institución emitidos en el período que laboró, constancias de tiempo de servicio emitidas por el Director o autoridad competente. En los casos de los documentos que deban ser extendidos por las instituciones administradoras de fondos para pensiones, sean del sistema público como del privado, los períodos a comprobar serán los cotizados que reporten estas instituciones;

Art. 32.- Los tiempos de servicio de los empleados públicos, laborados en Consejo Nacional para la Cultura y el Arte y en otras dependencias del Ministerio de Educación, serán entre sí recíprocamente válidos, siempre y cuando al momento del traslado el personal se encuentre en servicio activo. Asimismo, el tiempo de servicio laborado en el desaparecido Ministerio de Cultura y Comunicaciones, se tomará en cuenta siempre que el servidor público titular de dicho tiempo se encuentre en servicio activo en el Ministerio de Educación.

#### TITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES Y RECURSO.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 33.- La implementación y administración en forma ordenada y sistemática del Escalafón Administrativo para los empleados del Ministerio de Educación, será responsabilidad de la Dirección Nacional de Administración a través de la Gerencia de Recursos Humanos, para lo cual se establecen los siguientes lineamientos a seguir:

- a) Todas las personas que ingresen al Ministerio de Educación en calidad de nuevo ingreso, es decir, los que en ningún tiempo han laborado para el Ministerio de Educación, ya sea por Ley de Salarios o Contrato Personal Permanente, en una plaza administrativa, su tiempo de servicio se contará a partir de la fecha contenida en la toma de posesión del cargo respectivo y se le asignará el salario base del nivel de clasificación que le corresponda dentro de la estructura salarial vigente, en el grado cero;
- b) Todos los funcionarios y empleados que hayan laborado en períodos anteriores con el Ministerio de Educación y que reingresen o cambien de funciones de docente a administrativo, a una plaza administrativa por los sistemas de Ley de Salario o Contrato Personal Permanente, se le asignará el salario base del nivel de clasificación que le corresponda dentro de la estructura salarial vigente, en el grado cero. Mientras tanto, tendrá la responsabilidad de comprobar su tiempo de servicio para firmar bajo juramento su Hoja de Tiempo de Servicio-Escalafón Administrativo con el tiempo registrado, a fin de asignar y legalizar el grado respectivo;
- c) Toda persona que haya laborado en períodos anteriores con el Ministerio de Educación, por medio de Servicios Profesionales u otras formas de contratación, que ingrese por absorción en una plaza administrativa por los sistemas de Ley de Salario o Contrato Personal Permanente, se le asignará el salario base del nivel de clasificación que le corresponda dentro de la estructura salarial vigente, en el grado cero. Mientras tanto, tendrá la responsabilidad de probar su tiempo de servicio para firmar bajo juramento su Hoja de Tiempo de Servicio-Escalafón Administrativo con el tiempo registrado, a fin de asignar y legalizar el grado respectivo;
- d) El tiempo laborado bajo el sistema de contratación de Servicios Profesionales, será tomado en cuenta solamente para los efectos del Escalafón Administrativo, no así para validarlo como tiempo para efectos de jubilación;
- e) En los casos contemplados los numerales b) y c) de este Reglamento, en los cuales el empleado deba presentar documentos que respalden el tiempo laborado con anterioridad, la naturaleza de estos documentos dependerá de la forma de prestación de sus servicios que se detallan en el artículo 31 de este Reglamento;

- f) Previo a registrar un tiempo de servicio como válido, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de verificar ante las instancias correspondientes la veracidad de la documentación de prueba presentada por cualquier servidor público; por lo que, mientras se realiza el proceso de comprobación del referido tiempo, la fecha de ingreso se mantendrá de acuerdo a los registros contenidos en el expediente de personal;
- g) A los funcionarios o empleados que disfruten de licencia con goce de sueldo dentro o fuera del país, con fines de superación en materias de educación o relacionadas al quehacer institucional y, previamente aprobado por el Ministerio de Educación, se les computará como efectivo el tiempo de duración de la misma; lo mismo se aplicará para las licencias sin goce de sueldo por motivos personales;
- h) A los funcionarios o empleados que gocen de licencia con o sin goce de sueldo de conformidad a los Art. 5 y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y Art. 92 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se les computará como efectivo el tiempo de duración de la misma;
- i) Cuando un empleado asciende de categoría o nivel de clasificación, mantendrá el mismo grado alcanzado en el momento de su ascenso;
- j) En los casos de reingreso, la fecha de ascenso de grado será determinada por la sumatoria de los periodos laborados con anterioridad para el Ministerio de Educación;
- k) A partir de la vigencia del presente Reglamento, el salario que se asignará a todo el personal de reingreso, corresponderá al salario base del nivel de clasificación que le corresponda dentro de la estructura salarial, en el grado cero, y su ascenso a un nuevo grado se hará efectivo cuando el empleado o funcionario pruebe su tiempo de servicio, de acuerdo a los documentos establecidos en el presente Reglamento;
- l) El Escalafón Administrativo será administrado en forma descentralizada. Las dependencias encargadas de su administración serán: La Gerencia de Recursos Humanos, cada una de las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Unidades de Recursos Humanos y por la Unidad de Recursos Humanos de Consejo Nacional para la Cultura y el Arte; siendo éstas las responsables de validar el tiempo de servicio de cada uno de los funcionarios y empleados administrativos de su competencia, así como de controlar los ascensos de grado y elaborar y legalizar los documentos pertinentes para su efectividad;
- m) El ascenso de grado dentro del Escalafón Administrativo operará de pleno derecho;
- n) Los salarios base de cada uno de los puestos que conforman la "Estructura Salarial Administrativa", serán los que se reflejen en los grados cero de dicha estructura;
- o) En caso de aumentos generales del Gobierno Central y/o ajustes salariales internos aprobados por la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Educación incorporará los aumentos y/o ajustes a la Estructura Salarial vigente en los diferentes puestos en grados cero; siempre y cuando en el Decreto respectivo no se exprese que se excluyen a las instituciones del Estado que poseen Escalafón; y
- p) El traslado de algún empleado o funcionario del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte hacia otra dependencia del Ministerio o viceversa, será procedente si el mismo se debe a una solicitud de nombramiento o contratación en una plaza vacante.

Art. 34.- Para la aplicación del presente Reglamento se establece una Comisión Central, la cual tendrá su sede en las Oficinas Administrativas del nivel central del Ministerio de Educación y estará integrada por tres miembros designados por la o el Titular a través de un Acuerdo Ejecutivo. Dicha Comisión será responsable de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revisión realizadas por servidores públicos sujetos a la aplicación del Reglamento.

## **CAPITULO II**

### **TRÁMITE DE REVISIÓN**

#### **Trámite de Revisión**

Art. 35.- Cualquier servidor público del Ministerio de Educación que no estuviere conforme con la clasificación o tiempo de servicio que se le hubiere procurado, podrá solicitar se revise su caso a la Comisión Central la cual resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes de recibida la petición; durante este período, la Comisión podrá realizar las inspecciones, verificaciones y análisis de las actividades y responsabilidades del cargo en estudio, confirmando o proponiendo la modificación de la situación escalafonaria mediante un dictamen.

#### **Dictamen**

Art. 36.- Emitido un dictamen, se hará saber a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Unidad de Recursos Humanos Departamental respectiva o Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, en su caso, para que haga la reforma escalafonaria correspondiente cuando aplique, debiendo la Comisión informar por escrito lo dictaminado al funcionario o empleado solicitante.

Los dictámenes de la Comisión Central se emitirán de conformidad al presente Reglamento y se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Art. 37.- En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán las normas pertinentes de la Ley del Servicio Civil y en defecto de estas últimas se aplicará el derecho común.

**TITULO V  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**CAPITULO ÚNICO**

Art. 38.- El Ministerio de Educación establecerá un sueldo base para cada puesto a partir de la vigencia del presente Reglamento. Los funcionarios o empleados que al entrar en vigencia el presente Reglamento, se encuentran devengando un sueldo inferior al sueldo base pasarán a recibir el sueldo base correspondiente al nivel, categoría y segmentos de clasificación.

Art. 39.- Los funcionarios o empleados que al entrar en vigencia el presente Reglamento se encuentran devengando un sueldo mayor al sueldo base de la estructura salarial vigente, mantendrán este salario para el cálculo de sus respectivos ascensos de grado.

Art. 40.- La Gerencia de Recursos Humanos, Unidades de Recursos Humanos Departamentales y Unidad de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, emitirán un informe del total de tiempo de servicio registrado por cada empleado administrativo activo y, mediante la firma de su Hoja de Tiempo de Servicio-Escalafón Administrativo, cada empleado manifestará bajo juramento su conformidad con la información contenida en ésta; en caso contrario, el servidor público deberá presentar documentos que comprueben el tiempo no registrado en su expediente personal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento.

Art. 41.- Para el personal administrativo del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, la puesta en ejecución del escalafón administrativo se realizará a partir de enero de 2010, mediante el reconocimiento del tiempo de servicio de cada empleado de conformidad a su estructura salarial propia y al proceso establecido en el presente reglamento.

Art. 42.- El personal administrativo que no logre recopilar la información para la reconstrucción de su tiempo de servicio por la falta de documentación probatoria podrá presentar una Declaración Jurada ante Notario designado por el Ministerio de Educación para respaldar la validez del tiempo de servicio reclamado, demostrando en lo posible, con indicios de prueba, la validez del tiempo de servicio reclamado estos indicios de prueba pueden ser cualquier documento de los no descritos en los artículos 31 y 32 de este Reglamento.

No podrán validarse mediante dicha declaración tiempos de servicios mayores de dos años, continuos o discontinuos. Para las personas que estuvieron contratadas: por Jornal, estos tiempos no deberán estar comprendidos del año 1992 en adelante. La única declaración jurada valedera para este proceso será la emitida por el Ministerio de Educación.

Art. 43.- El Ministerio de Educación comunicará el lugar y fecha para el otorgamiento de las Declaraciones Juradas, éstas se elaborarán sin ningún costo para el empleado.

Art. 44.- Al Ministerio de Educación o a cualquier entidad fiscalizadora, le queda reservado el derecho/deber de verificar la veracidad de la documentación de respaldo a través de los medios e instancias correspondientes; debiendo el primero registrar el tiempo de servicio que conste en los registros contenidos en el expediente de personal, mientras se realiza el proceso de comprobación.

**Vigencia.**

Art. 45.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MINISTERIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.



ACUERDO No. 15-1369.-

San Salvador, 26 de septiembre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que en virtud a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Educación y los numerales 8) y 27) del artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Centros Educativos funcionan por Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Educación y compete al Ministerio de Educación controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de Centros Educativos; II) Que en virtud del Acuerdo Ejecutivo No. 15-0096 de fecha 23 de enero de 2008, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, de creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado COLEGIO "JOAQUÍN GARCÍA MONGE", con el Código de Infraestructura No. 21509, ubicado en Residencial Altavista, Polígono 56, Calle B Norte, No. 9, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para ofrecer sus servicios educativos en el Nivel de Educación Parvularia, jornada diurna; III) Que se ha recibido en la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional solicitud del señor Oscar Damián Canales Sánchez, con DUI No. 00381406-8, en calidad de propietario del Centro Educativo Privado COLEGIO "JOAQUÍN GARCÍA MONGE", para la Ampliación de los Servicios Educativos, para poder ofrecer el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, jornada diurna; IV) Que el día 12 de septiembre de 2008, se realizó una inspección por parte de la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, de este Ministerio en las instalaciones del citado Centro Educativo Privado, comprobando que cuenta con una organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios, el personal docente calificado para poder proporcionar los servicios educativos y que su infraestructura física cuenta con las condiciones necesarias para poder proporcionar servicios educativos, POR TANTO ACUERDA: 1) AUTORIZAR a partir del 5 de enero de 2009, al Centro Educativo Privado COLEGIO "JOAQUÍN GARCÍA MONGE", con el Código de Infraestructura No. 21509, para ofrecer servicios educativos en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, jornada diurna; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Claudia Darquel Guevara Villarán; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F032953)

---

---

ACUERDO No. 15-1473.

San Salvador, 15 de octubre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado AURA PATRICIA LOPEZ TORRES, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN CIENCIAS ECONÓMICO CONTABLES, obtenido en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS, EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, en el año mil novecientos noventa y dos; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 4º del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada y con base al Análisis Técnico Pedagógico favorable del Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, procede la incorporación del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención. ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN CIENCIAS ECONÓMICO CONTABLES, realizados por AURA PATRICIA LOPEZ TORRES, en la República de Guatemala; 2º) Tiénesse por incorporada a AURA PATRICIA LOPEZ TORRES, como PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA EN EL CAMPO COMERCIAL, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F032785)

ACUERDO No. 15-1538.-

San Salvador, 30 de octubre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-0042 de fecha 21 de enero de 2003, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR NOCTURNO "SOLDADOS PARA LA PAZ", ubicado en 2ª Brigada de Infantería, Calle José Mariano Méndez, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Código No. 90039; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Ministerio de Defensa Nacional; III) Que según Acuerdo No. 15- 1169 de fecha 20 de agosto de 2008, se aprobó el documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Institucional Educativo (CIE); IV) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito el 3 de septiembre de 2008, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional, se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE); V) Que funcionará con el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, nocturno y la modalidad de Educación de Adultos. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de esta fecha, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR NOCTURNO "SOLDADOS PARA LA PAZ", bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90039. 3) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 15-1363 de fecha 29 de septiembre de 2008; 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.



ACUERDO No. 15-1541.-

San Salvador, 3 de noviembre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante el acuerdo ejecutivo No. 15-1299 de fecha 30 de septiembre de 2008, se autorizó la creación y funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR PENITENCIARIO DE IZALCO, ubicado en Cantón Talcomunca, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Código No. 90054; II) Que dicha Institución educativa, funciona adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia; III) Que según Acuerdo No. 15-1169 de fecha 20 de agosto de 2008, se aprobó el documento Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Institucional Educativo (CIE); IV) Que con base al Convenio Marco de Cooperación Administrativa, suscrito el 3 de septiembre de 2008, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, se consideró procedente que el Centro Educativo sea administrado por el Organismo de Administración Escolar: Consejo Institucional Educativo (CIE); V) Que funcionará con los Niveles de Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de esta fecha, el funcionamiento del Centro Educativo CENTRO ESCOLAR PENITENCIARIO DE IZALCO, bajo la administración de un Consejo Institucional Educativo (CIE). 2) Ratificar su código No. 90054. 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.



ACUERDO No. 15-1543.-

San Salvador, 3 de noviembre de 2008

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 259, Punto 6, de fecha 31 de octubre de 2008, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó el cambio de nominación del Centro Educativo Oficial ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA "LICENCIADA ALBA MIRIAM FUENTES DE LAZO", con el nombre ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA "MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO", ubicado en Km. 14 Carretera Panamericana, Calle a Radio VEA, Cantón La Palma, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir de esta fecha, el cambio de Nominación del Centro Educativo Oficial ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA "LICENCIADA ALBA MIRIAM FUENTES DE LAZO", con el nombre ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA "MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO"; 2) Ratificar el Código No. 11502. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Decreto No. 11

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Considerando:

- I. Que el artículo 117 de la Constitución de la República, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible;
- II. Que la Ley del Medio Ambiente, contenida en Decreto Legislativo No. 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial No. 79, Tomo 339 de fecha 4 de mayo del mismo año, establece en sus artículos 78, 79 y 80, la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, los objetivos del mismo y determina que la gestión de dichas Áreas, debe hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo; como consecuencia fue aprobado por medio de resolución MARN-001-2004 de fecha 30 de enero de 2004, el Plan de Manejo del inmueble denominado “Volcán de Izalco”, como un documento técnico que contiene la normativa de uso y gestión de dicha Área Natural.
- III. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas emitida por Decreto N° 579 de fecha trece de enero de dos mil cinco, publicada en el Diario Oficial N° 32 Tomo 366 de fecha quince de febrero del mismo año, en su artículo 9 inciso final establece que los humedales continentales y artificiales, cráteres, lavas, farallones, lagos y lagunas, arrecifes coralinos y rocosos naturales o artificiales y acantilados, forman parte del Patrimonio Natural del Estado, mientras no se demuestren titularidad privada se consideran “Bienes Nacionales”.
- IV. Que a los diecinueve días del mes de agosto del presente año, los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ingeniero Hugo Antonio Zambrana Rivera, licenciados Carlos Enrique Figueroa Flores, Ricardo Enrique Ibarra Portillo y señor Daniel Roberto Burgos Cuéllar, calificaron que el Inmueble denominado “Volcán de Izalco”, ubicado en los cantones Teshcal, ShonShon, Cuntán, Chorro Arriba y Chorro Abajo, todos del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, presenta ecosistemas de escasa vegetación, rocas, peñascos y coladas volcánicas, siendo un área muy sensible en términos ecológicos constituyéndose un filtro natural que enriquece los mantos acuíferos y por su naturaleza y topografía el área actúa como una zona de recarga hídrica para varios ríos y nacimientos del entorno y en atención a sus componentes en términos de distintividad, representatividad ecológica, el grado de amenaza e importancia o potencial socioeconómico o cultural, reúne los requisitos para ser destinada como Área Natural Protegida, de conformidad a la normativa legal correspondiente; así también se elaboró la descripción técnica y plano topográfico del referido inmueble.
- V. Que por nota el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, con fecha 24 de septiembre del presente año, expresa que el Bien Nacional denominado “Volcán de Izalco”, ubicado Catastralmente como parcela 37 del sector 0306R01 no tiene pre antecedente y se actualiza la base de datos catastral como poseedor al Estado de El Salvador.
- VI. Que por Resolución número doscientos cincuenta y cinco de fecha treinta de septiembre del presente año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que el Bien Nacional denominado “Volcán de Izalco”, cumple con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo nueve de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en consecuencia deberá incorporarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y dotarle de un régimen legal que asegure los procesos ecológicos esenciales, que garanticen la perpetuidad de sus sistemas naturales.
- VII. Que con fecha trece de julio de dos mil siete, el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, ha remitido oficio a esta Cartera de Estado, sobre opinión legal respecto de la facultad de los Ministros de las diferentes Secretarías de Estado, para firmar Decretos del Órgano Ejecutivo, expresando lo siguiente: “Así, en el caso que nos ocupa, en vista que el Art. 10 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que “Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales (...)”, dicho Decreto debe ser emitido por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

POR TANTO:

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República y los artículos, 9 inciso final y 10 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,

DECRETA:

Art. 1.- Establécese el Área Natural Protegida “Volcán de Izalco”, asignándole de conformidad a su Plan de Manejo, la categoría de “Parque Nacional” dicha área se encuentra ubicada en los Cantones Teshcal, ShonShon, Cuntán, Chorro Arriba y Chorro Abajo, todos del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS HECTÁREAS CUARENTA ÁREAS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA CENTIÁREAS (1526ha40a78.40ca), equivalentes a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MANZANAS DOSCIENTAS SETENTA PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (2,184mz 270.77v<sup>2</sup>), cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice Nor-Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, trescientos mil ciento treinta y un punto ochenta y dos; ESTE, cuatrocientos treinta y un mil ciento quince punto cincuenta y cuatro, LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por veintiocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ochenta y dos punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de noventa punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de setenta y siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados trece minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de sesenta punto veintinueve metros; Tramo cinco, Sur setenta y seis grados quince minutos cero nueve segundos Este con una distancia de sesenta punto treinta y dos metros; Tramo seis, Sur cincuenta y tres grados treinta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Sur setenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de sesenta y siete punto treinta y dos metros; Tramo ocho, Norte setenta y cinco grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto dieciocho metros; Tramo nueve, Sur setenta y un grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de ochenta y tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo diez, Norte setenta y cinco grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros; Tramo once, Norte veintisiete grados treinta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiocho metros; Tramo doce, Norte sesenta y dos grados cero un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de treinta punto noventa y dos metros; Tramo trece, Norte setenta y tres grados cero siete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto veintiún metros; Tramo catorce, Norte sesenta y tres grados veinte minutos catorce segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto veintiún metros, colindando en estos tramos con JOSÉ MANUEL POLANCO GIRÓN; Tramo quince, Sur treinta y tres grados veintitrés minutos cero seis segundos Este con una distancia de setenta y ocho punto once metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y siete grados cero seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto noventa y dos metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y un grados treinta y un minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto veintitrés metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y siete grados veintisiete minutos once segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto veinte metros; Tramo diecinueve, Sur treinta y seis grados trece minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto cincuenta y seis metros; Tramo veinte, Sur cincuenta y cinco grados diecisiete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de setenta y tres punto noventa y siete metros; Tramo veintiuno, Sur setenta y nueve grados diez minutos once segundos Este con una distancia de noventa y nueve punto noventa y ocho metros; Tramo veintidós, Sur cincuenta y ocho grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de noventa y seis punto cero metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ciento cinco punto veintiún metros; Tramo veinticuatro, Sur cuarenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ciento treinta y dos punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticinco, Sur cincuenta grados cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ciento diecisiete punto treinta y dos metros; Tramo veintiséis, Sur sesenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ciento treinta y un punto veinticuatro metros; Tramo veintisiete, Sur treinta y cinco grados cero un minutos treinta segundos Este con una distancia de ciento cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo veintiocho, Sur veintitrés grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de sesenta y un punto cincuenta y tres metros; colindando con INMUEBLE PROPIEDAD DE EL ESTADO DE EL SALVADOR (CERRO VERDE). LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por ciento treinta y tres

tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de doscientos sesenta y ocho punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur treinta y dos grados cuarenta minutos diez segundos Oeste con una distancia de un mil cuatrocientos tres punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de un mil ciento setenta y cinco punto treinta y seis metros, colindando con INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA) (POLÍGONO EL IZALCO O MARIA AUXILIADORA); Tramo cuatro, Sur sesenta y seis grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros; Tramo cinco, Sur veintitrés grados doce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cien punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur dieciocho grados cero seis minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y tres punto veintiocho metros; Tramo siete, Sur cuarenta y un grados veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto veintisiete metros; Tramo ocho, Sur ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, Norte veintiún grados cincuenta y un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ochenta y siete punto cero dos metros; Tramo once, Sur veintidós grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ciento tres punto setenta metros; Tramo doce, Sur treinta y un grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo trece, Sur setenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ochenta punto ochenta y un metros; Tramo catorce, Sur cero seis grados cero cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de noventa y dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo quince, Sur cero nueve grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto noventa y nueve metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y un metros; Tramo diecisiete, Sur quince grados treinta y tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de noventa punto treinta y siete metros; Tramo dieciocho, Sur once grados cuarenta y seis minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ciento quince punto setenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur cero nueve grados cero siete minutos treinta segundos Este con una distancia de ciento cincuenta y cinco punto cero cuatro metros; Tramo veinte, Sur cero dos grados doce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de sesenta y cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo veintiuno, Sur veinte grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ochenta punto cincuenta y dos metros; Tramo veintidós, Sur cero nueve grados cero nueve minutos cero un segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto cincuenta metros; Tramo veintitrés, Sur treinta y nueve grados veinte minutos veinte segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo veinticuatro, Sur veintisiete grados catorce minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y siete punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticinco, Sur catorce grados cincuenta y un minutos catorce segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; Tramo veintiséis, Sur cero un grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y dos metros; Tramo veintisiete, Sur cero nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto setenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con ROBERTO ANTONIO VEGA LARA (FINCA EL PORVENIR); Tramo veintiocho, Norte setenta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cero metros; Tramo veintinueve, Sur ochenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ciento siete punto cero metros; Tramo treinta, Sur cero grados cero nueve minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de ochenta y cuatro punto veinte metros; Tramo treinta y uno, Sur cuarenta y un grados cero siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de setenta y ocho punto cero metros; Tramo treinta y dos, Norte sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos cero un segundos Este con una distancia de ochenta y cuatro punto cero metros, colindando con JUANA AURELIANA SIGÜENZA DE OBANDO; Tramo treinta y tres, Sur treinta y dos grados quince minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y dos metros; Tramo treinta y cuatro, Sur sesenta y seis grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de sesenta punto cero siete metros; Tramo treinta y cinco, Sur cero nueve grados veintiún minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto cero un metros; Tramo treinta y seis, Sur trece grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta y tres metros; Tramo treinta y siete, Sur treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto cero nueve metros; Tramo treinta y ocho, Sur veinticinco grados treinta y nueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de sesenta y siete punto sesenta metros; Tramo treinta y nueve, Sur cero siete grados veintitrés minutos treinta y un segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto veintiséis metros, colindando en estos tramos con ROBERTO ANTONIO VEGA LARA (FINCA EL PORVENIR); Tramo cuarenta, Sur veintinueve grados veintitrés minutos diez segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y nueve metros; Tramo cuarenta y uno, Sur cero tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de

cincuenta y tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuarenta y dos, Sur veintidós grados dieciocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y cinco metros, colindando en estos tramos con MARCIAL ISAÍAS CÓRDOBA MORÁN; Tramo cuarenta y tres, Sur cero cuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ciento once punto sesenta y un metros, colindando en este tramo con NAU ARNOLDO ORELLANA; Tramo cuarenta y cuatro, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte cuarenta y seis grados cero minutos quince segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo cuarenta y seis, Norte cero cinco grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo cuarenta y siete, Norte veinticuatro grados trece minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ochenta y tres punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta y ocho, Norte trece grados cero un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de noventa y dos punto treinta y cinco metros; Tramo cuarenta y nueve, Norte cero seis grados quince minutos veintiún segundos Este con una distancia de sesenta y dos punto treinta y cuatro metros; Tramo cincuenta, Norte treinta y cinco grados cuarenta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y cuatro metros; Tramo cincuenta y uno, Norte cero nueve grados treinta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo cincuenta y dos, Norte veintinueve grados diecinueve minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto once metros; Tramo cincuenta y tres, Norte cuarenta y ocho grados treinta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y ocho metros; Tramo cincuenta y cuatro, Sur sesenta y cinco grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto diecinueve metros; Tramo cincuenta y cinco, Sur ochenta y un grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta y cinco metros; Tramo cincuenta y seis, Sur cero tres grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de setenta y nueve punto noventa y tres metros; Tramo cincuenta y siete, Sur cero cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto cero cuatro metros; Tramo cincuenta y ocho, Sur veintidós grados diecinueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de sesenta punto sesenta y nueve metros; Tramo cincuenta y nueve, Sur veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos cero segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto setenta y un metros; Tramo sesenta, Sur veintiocho grados quince minutos veinte segundos Este con una distancia de setenta y un punto noventa y nueve metros; Tramo sesenta y uno, Sur diez grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto diecisiete metros; Tramo sesenta y dos, Sur veinticinco grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de setenta y nueve punto dieciocho metros; Tramo sesenta y tres, Sur veintitrés grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto once metros; Tramo sesenta y cuatro, Norte cincuenta y tres grados veinticuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de sesenta y un punto ochenta y tres metros; Tramo sesenta y cinco, Norte treinta y un grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto cero cinco metros; Tramo sesenta y seis, Norte cincuenta y un grados veintidós minutos doce segundos Oeste con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo sesenta y siete, Sur cuarenta y un grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de setenta y ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo sesenta y ocho, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de setenta y seis punto setenta y dos metros; Tramo sesenta y nueve, Sur treinta y un grados dieciséis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de setenta y un punto noventa metros; Tramo setenta, Sur sesenta y siete grados cero dos minutos cero segundos Oeste con una distancia de treinta punto veintiún metros; Tramo setenta y uno, Norte treinta y tres grados trece minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto setenta y tres metros; Tramo setenta y dos, Norte cero tres grados diecisiete minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta metros; Tramo setenta y tres, Norte cuarenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto sesenta y ocho metros; Tramo setenta y cuatro, Sur veinticuatro grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de setenta y cuatro punto setenta y dos metros; Tramo setenta y cinco, Sur veinticuatro grados dieciocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de setenta y tres punto setenta y tres metros; Tramo setenta y seis, Sur diecinueve grados diez minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto setenta y tres metros; Tramo setenta y siete, Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos trece segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y tres metros; Tramo setenta y ocho, Sur sesenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y un metros; Tramo setenta y nueve, Sur once grados treinta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto treinta y un metros; Tramo ochenta, Sur cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y siete metros; Tramo ochenta y uno, Sur treinta y siete grados quince minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ciento cuarenta y un punto diecisiete metros; Tramo ochenta y dos, Sur cero ocho grados trece minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de setenta y cuatro punto once metros; Tramo ochenta y tres, Sur diez grados cero minutos trece segundos

Oeste con una distancia de cincuenta y un punto treinta y dos metros; Tramo ochenta y cuatro, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa y dos metros; Tramo ochenta y cinco, Sur cuarenta y siete grados dieciséis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y cinco metros; Tramo ochenta y seis, Sur setenta y ocho grados cero siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto sesenta y ocho metros; Tramo ochenta y siete, Sur cero dos grados diecinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto veintinueve metros; Tramo ochenta y ocho, Sur sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y tres metros; Tramo ochenta y nueve, Norte treinta y siete grados quince minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto sesenta metros; Tramo noventa, Sur cincuenta grados trece minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto once metros; Tramo noventa y uno, Norte ochenta y dos grados veintisiete minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros; Tramo noventa y dos, Sur veinticinco grados dieciocho minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cero seis metros; Tramo noventa y tres, Sur ochenta grados treinta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de ochenta y nueve punto cuarenta y un metros; Tramo noventa y cuatro, Sur veintinueve grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ciento dieciséis punto setenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con MAURICIO MOSSI CALVO (FINCA SAN ANTONIO); Tramo noventa y cinco, Sur cero tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto sesenta y cinco metros, colindando en este tramo con JUAN FRANCISCO SHUNICO ISHIO; Tramo noventa y seis, Sur diecinueve grados trece minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiún punto sesenta y nueve metros, colindando en este tramo con VICTOR MACEDONIO MUNTO; Tramo noventa y siete, Sur veintitrés grados veintiún minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta y nueve metros, colindando en este tramo con JOSÉ FRANCISCO MUNTO; Tramo noventa y ocho, Sur veintiocho grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto diecisiete metros, colindando en este tramo con ROSA BEATRIZ ZAPE MUNTO y con DORA ALICIA ZAPE MUNTO; Tramo noventa y nueve, Sur cuarenta y seis grados diecisiete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y un metros, colindando en este tramo con GREGORIO NATIVIDAD AQUILA; Tramo cien, Norte setenta y dos grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto sesenta y seis metros; Tramo ciento uno, Sur veintisiete grados treinta y seis minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y nueve metros, colindando en estos tramos con VICTORIA DE JESÚS CALMO; Tramo ciento dos, Sur cero dos grados cero ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de sesenta y seis punto cuarenta y cinco metros, colindando en este tramo con SUCESIÓN MERCEDES CALMO; Tramo ciento tres, Sur dieciséis grados cuarenta minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y siete punto diecisiete metros; Tramo ciento cuatro, Sur cero dos grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo ciento cinco, Sur veintitrés grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y siete metros, colindando en estos tramos con DIGNA EMÉRITA CALMO Y OTROS; Tramo ciento seis, Sur veintidós grados cincuenta y seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de ciento treinta y siete punto setenta y seis metros, colindando en este tramo con MARTA ELVIRA MEZQUITA ORTEGA; Tramo ciento siete, Sur cero ocho grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta metros, colindando en este tramo con FIDEL NICOLÁS TESHE SHUNICO; Tramo ciento ocho, Sur once grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros, colindando en este tramo con ROSA DOMÍNGUEZ TESHE; Tramo ciento nueve, Sur veinticinco grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros, colindando en este tramo con JUANA ELVIRA TESHE SHUNICO; Tramo ciento diez, Sur veintisiete grados cero nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta y ocho metros, colindando en este tramo con SANTOS FERMÍN TESHE; Tramo ciento once, Sur veinticuatro grados cincuenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto quince metros, colindando en este tramo con JOSÉ CÓRDOBA; Tramo ciento doce, Sur cero seis grados cero tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de treinta punto ochenta y un metros, colindando en este tramo con CRUZ AGUSTÍN PINTO; Tramo ciento trece, Sur veintisiete grados cuarenta y nueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y seis metros, colindando en este tramo con RUPERTA MAGDALENA PINTO; Tramo ciento catorce, Sur cuarenta y siete grados veintidós minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto noventa y seis metros; Tramo ciento quince, Sur treinta y un grados treinta y dos minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo ciento dieciséis, Sur catorce grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros; Tramo ciento diecisiete, Sur diez grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veinte punto veintitrés metros, colindando en estos tramos con GUSTAVO ERNESTO VEGA ARGUETA; Tramo ciento dieciocho, Sur veintisiete grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con

una distancia de diecinueve punto setenta y ocho metros; Tramo ciento diecinueve, Sur catorce grados cincuenta y seis minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; Tramo ciento veinte, Sur cero grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ciento veinte punto noventa y cinco metros, colindando en estos tramos con SUCESIÓN PEDRO LINARES; Tramo ciento veintiuno Sur cero cuatro grados treinta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo ciento veintidós, Sur treinta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y tres metros, colindando en estos tramos con GREGORIA VILMA LINARES; Tramo ciento veintitrés, Sur cincuenta y tres grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo ciento veinticuatro, Sur ochenta y dos grados veintidós minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros; Tramo ciento veinticinco, Norte ochenta grados cuarenta y tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto once metros; Tramo ciento veintiséis, Sur setenta y ocho grados quince minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo ciento veintisiete, Sur trece grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros, colindando en estos tramos con MARGARITA GLADIS LINARES; Tramo ciento veintiocho, Sur veintitrés grados doce minutos quince segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo ciento veintinueve, Sur cero tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros, colindando en estos tramos con REINALDO DAGOBERTO LINARES; Tramo ciento treinta, Sur veintiún grados quince minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros; Tramo ciento treinta y uno, Sur cuarenta y cinco grados veinticuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta metros; Tramo ciento treinta y dos, Sur cero seis grados cero nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto treinta metros; Tramo ciento treinta y tres, Sur veintiséis grados treinta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y un metros; colindando en estos tramos con ELVIRA ORTEGA DE MEZQUITA. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trescientos treinta y nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur veintiocho grados veinticuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de treinta punto sesenta y dos metros, colindando en estos tramos con ELVIRA ORTEGA DE MEZQUITA; Tramo tres, Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Norte setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo seis, Norte sesenta grados cincuenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo siete, Norte cuarenta y tres grados cero tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y un metros; Tramo ocho, Norte veinticuatro grados diecinueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Norte cero siete grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto sesenta y siete metros; Tramo diez, Sur ochenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros; Tramo once, Norte sesenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintiún punto cero seis metros; Tramo doce, Sur cincuenta y cuatro grados cero minutos catorce segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros; Tramo trece, Sur cuarenta y un grados treinta minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo catorce, Sur sesenta y nueve grados treinta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto setenta metros; Tramo quince, Sur ochenta y siete grados treinta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros, colindando en estos tramos con RUBÉN SACA (FINCA SANTA ADELAIDA); Tramo dieciséis, Norte veinte grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y siete grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto setenta y dos metros, colindando en estos tramos con MIGUEL MENDOZA; Tramo dieciocho, Norte veinte grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y cinco grados treinta y dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diez punto doce metros; Tramo veinte, Norte diecinueve grados cero siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintiún punto noventa y cuatro metros, colindando en estos tramos con RENÉ GODOFREDO MENDOZA; Tramo veintiuno, Norte cincuenta y cuatro grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y un metros; Tramo veintidós, Norte cero cinco grados treinta y un minutos quince segundos Este con una distancia de cincuenta punto veintisiete metros; Tramo veintitrés, Norte veintitrés grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de treinta y un punto noventa y siete metros, colindando en estos tramos con EDUARDA ORTÍZ DE CÓRDOBA; Tramo veinticuatro,



Norte veintitrés grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto setenta y seis metros; Tramo veinticinco, Norte diecisiete grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Este con una distancia de ciento veintidós punto sesenta y cinco metros; Tramo veintiséis, Norte cero grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto treinta y seis metros; Tramo veintisiete, Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto noventa y cinco metros; Tramo veintiocho, Norte cincuenta y ocho grados cero minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto noventa y nueve metros; Tramo veintinueve, Norte veintidós grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto veintidós metros; Tramo treinta, Norte ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con PAULINO FRANCISCO HERRERA CEA; Tramo treinta y uno, Norte sesenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto veintidós metros; Tramo treinta y dos, Norte veintitrés grados veintidós minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cero tres metros; Tramo treinta y tres, Norte cero nueve grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta punto noventa y un metros; Tramo treinta y cuatro, Norte diez grados treinta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y tres metros; Tramo treinta y cinco, Norte cuarenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo treinta y seis, Norte catorce grados cincuenta y siete minutos cero tres segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto setenta y un metros; Tramo treinta y siete, Norte cincuenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta metros; Tramo treinta y ocho, Norte setenta y siete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veintitrés punto cero cinco metros; Tramo treinta y nueve, Norte cuarenta y un grados cero seis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dieciséis punto cincuenta y un metros; Tramo cuarenta, Norte diecisiete grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto treinta y nueve metros; Tramo cuarenta y uno, Norte veintidós grados cincuenta y siete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto ochenta y seis metros; Tramo cuarenta y dos, Norte treinta grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y tres, Norte ochenta y ocho grados veinte minutos once segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto dieciséis metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte cero nueve grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa metros; Tramo cuarenta y seis, Norte treinta y cuatro grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cincuenta y tres metros; Tramo cuarenta y siete, Norte veinte grados cero minutos cero un segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; Tramo cuarenta y ocho, Norte dieciséis grados catorce minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto dieciséis metros, colindando en estos tramos con ADÁN ALONSO ALFARO ORTIZ; Tramo cuarenta y nueve, Norte ochenta y un grados doce minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintisiete punto treinta y siete metros; Tramo cincuenta, Norte cero cuatro grados veinticinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto treinta y cinco metros; Tramo cincuenta y uno, Norte veintinueve grados cincuenta y un minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto setenta y seis metros; Tramo cincuenta y dos, Norte veinte grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cuarenta punto veinticinco metros; Tramo cincuenta y tres, Norte treinta y cinco grados cero dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo cincuenta y cuatro, Norte veintitrés grados veintinueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cero siete metros; Tramo cincuenta y cinco, Norte treinta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y un metros; Tramo cincuenta y seis, Norte treinta grados doce minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros, colindando en todos estos tramos con SUCESIÓN MARIA DE LOS ÁNGELES GARCÍA; Tramo cincuenta y siete, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de ochenta y tres punto treinta y nueve metros; Tramo cincuenta y ocho, Norte cuarenta y ocho grados catorce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintiséis punto dieciocho metros; Tramo cincuenta y nueve, Norte quince grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto dieciocho metros; Tramo sesenta, Norte cuarenta y ocho grados cero tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y tres punto ochenta y dos metros; Tramo sesenta y uno, Norte treinta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto ochenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con HILDA GARCÍA DE SARMIENTO; Tramo sesenta y dos, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros, colindando en este tramo con LUIS AQUILINO SHUNICO; Tramo sesenta y tres, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de quince punto ochenta metros,

colindando en este tramo con JORGE ADALBERTO SHUNICO; Tramo sesenta y cuatro, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y siete metros, colindando en este tramo con RAFAELA PETRONA SHUNICO; Tramo sesenta y cinco, Norte cuarenta y cinco grados cero minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y siete metros, colindando en este tramo con PETRONA AGUSTINA SHUNICO; Tramo sesenta y seis, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto veintidós metros, colindando en este tramo con JUAN ANTONIO SHUNICO; Tramo sesenta y siete, Norte cuarenta y ocho grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta metros, colindando en este tramo con ELENA SHUNICO; Tramo sesenta y ocho, Norte cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veintidós punto veintitrés metros, colindando en este tramo con JOSÉ TOMÁS SHUNICO; Tramo sesenta y nueve, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintidós punto sesenta y un metros; Tramo setenta, Norte veintiocho grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y dos metros, colindando en estos tramos con EDGAR MAGNO CALVO; Tramo setenta y uno, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y siete metros; Tramo setenta y dos, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cincuenta punto noventa y seis metros; Tramo setenta y tres, Norte treinta y dos grados veintidós minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y tres metros, colindando en estos tramos con MIRNA EDITH CEA DE GIL; Tramo setenta y cuatro, Norte treinta y dos grados veintidós minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veinticinco punto dieciocho metros; Tramo setenta y cinco, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto cero cinco metros, colindando en estos tramos con NICOLÁS ARGUETA ZAPE; Tramo setenta y seis, Norte veinticuatro grados cuarenta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cuarenta y seis metros, colindando en este tramo con MIRNA EDITH CEA DE GIL; Tramo setenta y siete, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y siete metros; Tramo setenta y ocho, Norte setenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo setenta y nueve, Norte doce grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y dos metros; Tramo ochenta, Norte treinta y tres grados veinticinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de sesenta y un punto sesenta y dos metros; Tramo ochenta y uno, Norte veinticinco grados veintidós minutos veintidós segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto diecisiete metros; Tramo ochenta y dos, Norte cero dos grados cincuenta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y ocho metros; Tramo ochenta y tres, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cincuenta y un punto cincuenta y cinco metros; Tramo ochenta y cuatro, Norte cero seis grados treinta y dos minutos quince segundos Este con una distancia de setenta y dos punto ochenta y cinco metros; Tramo ochenta y cinco, Norte veinticinco grados treinta y nueve minutos cero un segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto noventa y dos metros, colindando en estos tramos con LUIS ANTONIO BENÍTEZ; Tramo ochenta y seis, Norte veinte grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de setenta y dos punto cincuenta y tres metros, colindando en este tramo con GERMAN ZAÑA MINCO; Tramo ochenta y siete, Norte treinta y un grados veintinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintiocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo ochenta y ocho, Norte veintiocho grados diecisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto cincuenta y siete metros; Tramo ochenta y nueve, Norte treinta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto treinta y seis metros, colindando en estos tramos con MARIO ZAÑA MINCO; Tramo noventa, Norte cero seis grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo noventa y uno, Norte veintiocho grados cero seis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto veinte metros; Tramo noventa y dos, Norte treinta y ocho grados diecisiete minutos cero siete segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto sesenta y tres metros; Tramo noventa y tres, Norte veinte grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de ochenta y siete punto veinticuatro metros; Tramo noventa y cuatro, Norte cero cinco grados cero tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto diez metros; Tramo noventa y cinco, Norte ochenta y cuatro grados veintidós minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; Tramo noventa y seis, Sur quince grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y cuatro punto veinticinco metros; Tramo noventa y siete, Sur sesenta y siete grados quince minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto catorce metros; Tramo noventa y ocho, Sur ochenta y seis grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cero un metros; Tramo noventa y nueve, Sur setenta y nueve grados cincuenta minutos once segundos Oeste con una distancia de setenta y ocho punto cero un metros, colindando en estos tramos con MIRNA CEA DE GIL; Tramo cien, Norte cero seis grados cero un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una

distancia de veintisiete punto veintinueve metros; Tramo ciento uno, Norte treinta y cuatro grados dieciséis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y seis metros, colindando en estos tramos con EFRAÍN CEA; Tramo ciento dos, Norte doce grados cero cuatro minutos veintisiete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo ciento tres, Norte treinta grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y ocho metros; Tramo ciento cuatro, Norte treinta y tres grados cero seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de sesenta y un punto cero tres metros, colindando en estos tramos con EFRAÍN CEA, con calle de por medio; Tramo ciento cinco, Norte cincuenta y nueve grados veintinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto cero tres metros; Tramo ciento seis, Norte cuarenta y dos grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y seis metros; Tramo ciento siete, Norte treinta y seis grados cero tres minutos once segundos Este con una distancia de veintisiete punto noventa y ocho metros; Tramo ciento ocho, Norte dieciséis grados veintisiete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintiún metros; Tramo ciento nueve, Norte cero nueve grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de setenta y siete punto setenta y seis metros; Tramo ciento diez, Norte cero tres grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto veintiséis metros, colindando en estos tramos con JORGE VARGAS HERNÁNDEZ, con calle de por medio; Tramo ciento once, Norte veinticinco grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de ciento cuarenta y cinco punto noventa y un metros; Tramo ciento doce, Norte treinta y seis grados cero tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de setenta y dos punto sesenta y nueve metros; Tramo ciento trece, Norte setenta y siete grados veinticuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto cero cinco metros; Tramo ciento catorce, Norte sesenta y cinco grados diez minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto setenta y siete metros; Tramo ciento quince, Norte cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto veintisiete metros, colindando en estos tramos con JORGE VARGAS HERNÁNDEZ; Tramo ciento dieciséis, Norte cero nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto doce metros; Tramo ciento diecisiete, Norte cero dos grados veintinueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y cinco metros; Tramo ciento dieciocho, Norte trece grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto ochenta y nueve metros, colindando en estos tramos con GLADIS ORTIZ; Tramo ciento diecinueve, Norte cero dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ochenta y dos punto diecinueve metros, colindando en este tramo con SUCESIÓN EDUARDO ORTIZ; Tramo ciento veinte, Norte cuarenta grados cuarenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ciento veintiocho punto treinta metros, colindando en este tramo con SUCESIÓN EDUARDO ORTIZ y con ELENA SHUNICO; Tramo ciento veintiuno, Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto setenta y dos metros; Tramo ciento veintidós, Sur setenta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto noventa y seis metros, colindando en estos tramos con EFRAÍN CEA; Tramo ciento veintitrés, Norte cuarenta y siete grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ochenta punto sesenta y cinco metros; Tramo ciento veinticuatro, Sur cero seis grados diecinueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de ciento cinco punto treinta y ocho metros; Tramo ciento veinticinco, Sur veintisiete grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ciento cuarenta y nueve punto setenta y seis metros; Tramo ciento veintiséis, Sur veintiocho grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto noventa y ocho metros; Tramo ciento veintisiete, Sur sesenta y cuatro grados dieciséis minutos veintiún segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto cero nueve metros, colindando en estos tramos con ELENA SHUNICO; Tramo ciento veintiocho, Sur doce grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de sesenta y cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo ciento veintinueve, Sur cero nueve grados cuarenta y un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de ciento cuarenta y tres punto setenta y siete metros, colindando en estos tramos con JORGE VARGAS HERNÁNDEZ; Tramo ciento treinta, Sur once grados treinta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de ciento diecisiete punto cincuenta y siete metros, colindando en este tramo con EFRAÍN CEA; Tramo ciento treinta y uno, Norte setenta y ocho grados veintidós minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ciento nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo ciento treinta y dos, Norte cero cero grados cuarenta y seis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ochenta y tres punto ochenta y dos metros; Tramo ciento treinta y tres, Norte cincuenta y seis grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y ocho metros; Tramo ciento treinta y cuatro, Norte sesenta y siete grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo ciento treinta y cinco, Norte sesenta y siete grados treinta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto treinta y tres metros; Tramo ciento treinta y seis, Sur doce grados veintidós minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto sesenta y ocho metros; Tramo ciento treinta y siete, Norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho

punto veintisiete metros; Tramo ciento treinta y ocho, Sur cero cuatro grados cero un minutos veintidós segundos Este con una distancia de ciento treinta y dos punto cero cuatro metros; Tramo ciento treinta y nueve, Sur cero grados cincuenta y siete minutos veintiún segundos Este con una distancia de cincuenta punto cero ocho metros, colindando en estos tramos con SUCESIÓN EDUARDO ORTIZ; Tramo ciento cuarenta, Sur cero tres grados veinticinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veintiocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo ciento cuarenta y uno, Sur cero dos grados cero cinco minutos treinta segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y siete metros, colindando en estos tramos con GERMAN ZAÑA; Tramo ciento cuarenta y dos, Sur cero un grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ciento quince punto treinta y dos metros; Tramo ciento cuarenta y tres, Sur setenta y nueve grados diez minutos trece segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto veinte metros; Tramo ciento cuarenta y cuatro, Sur setenta y cinco grados treinta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y nueve metros, colindando en estos tramos con PEDRO VALENTÍN ZAÑA; Tramo ciento cuarenta y cinco, Sur cero nueve grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cincuenta y tres punto ochenta y tres metros; Tramo ciento cuarenta y seis, Sur cero seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cero siete metros; Tramo ciento cuarenta y siete, Sur dieciocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta y tres punto setenta y cinco metros; Tramo ciento cuarenta y ocho, Sur veinte grados veinticinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de sesenta y cinco punto setenta y ocho metros, colindando en estos tramos con EFRAÍN CEA; Tramo ciento cuarenta y nueve, Norte ochenta y tres grados cero un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ciento ocho punto setenta metros; Tramo ciento cincuenta, Norte once grados catorce minutos veintiocho segundos Este con una distancia de ciento veintiún punto treinta y tres metros; Tramo ciento cincuenta y uno, Norte diez grados cincuenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de noventa y ocho punto diecisiete metros; Tramo ciento cincuenta y dos, Norte setenta y un grados cincuenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de setenta y nueve punto veintisiete metros; Tramo ciento cincuenta y tres, Norte setenta y un grados trece minutos trece segundos Oeste con una distancia de ochenta y un punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ciento cincuenta y cuatro, Norte setenta grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo ciento cincuenta y cinco, Norte cero tres grados cuarenta y ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintiséis metros; Tramo ciento cincuenta y seis, Norte veintiocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto cincuenta metros; Tramo ciento cincuenta y siete, Norte veinte grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cincuenta y dos metros; Tramo ciento cincuenta y ocho, Norte treinta y dos grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros; Tramo ciento cincuenta y nueve, Norte cero cinco grados cero minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto cincuenta y ocho metros; Tramo ciento sesenta, Sur sesenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta y siete metros; Tramo ciento sesenta y uno, Sur cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de setenta y dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo ciento sesenta y dos, Sur cero seis grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto ochenta y dos metros; Tramo ciento sesenta y tres, Sur ochenta grados treinta y seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y tres metros; Tramo ciento sesenta y cuatro, Norte ochenta y ocho grados treinta y siete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto setenta y un metros; Tramo ciento sesenta y cinco, Sur cuarenta y tres grados veinticinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ciento sesenta y seis, Sur veinticinco grados trece minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ciento diecisiete punto sesenta y seis metros; Tramo ciento sesenta y siete, Sur cero cinco grados cero un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ciento un punto treinta metros; Tramo ciento sesenta y ocho, Norte setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ciento dieciocho punto noventa y dos metros, colindando en estos tramos con AGUSTINA GARCÍA DE CEA; Tramo ciento sesenta y nueve, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta y cuatro punto treinta y seis metros; Tramo ciento setenta, Sur setenta y cuatro grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de sesenta y cinco punto noventa y tres metros; Tramo ciento setenta y uno, Sur cero grados cero dos minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de setenta punto cero un metros; Tramo ciento setenta y dos, Sur catorce grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ochenta y nueve punto cero nueve metros, colindando en estos tramos con MARIA APOLONIA VEGA HERNÁNDEZ; Tramo ciento setenta y tres, Sur veintiún grados doce minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ciento cuarenta y siete punto cuarenta y siete metros, colindando en este tramo con EDUARDO ANTONIO ALFARO ORTIZ; Tramo ciento setenta y cuatro, Sur cero nueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ciento cincuenta y un punto catorce metros, colindando en este tramo con LINDAURA CELIA ARAÚZ DE MORALES; Tramo

ciento setenta y cinco, Norte sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ochenta y cuatro punto cuarenta metros; Tramo ciento setenta y seis, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de sesenta punto doce metros, colindando en estos tramos DOROTEO ERCILIA ZAÑA; Tramo ciento setenta y siete, Norte cero grados cuarenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de noventa y nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo ciento setenta y ocho, Norte veintiún grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de ciento noventa y siete punto diecisiete metros; Tramo ciento setenta y nueve, Norte cero grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de sesenta y cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo ciento ochenta, Norte cero grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y siete punto treinta y ocho metros, colindando en estos tramos con ANA ADILIA HERRERA CEA; Tramo ciento ochenta y uno, Norte cero grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintiún punto noventa y nueve metros; Tramo ciento ochenta y dos, Norte treinta grados cincuenta minutos cero siete segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto veintidós metros; Tramo ciento ochenta y tres, Norte cero grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto veinticuatro metros, colindando en estos tramos con LUCIA DE LAS MERCEDES MORÁN; Tramo ciento ochenta y cuatro, Norte cero grados cuarenta minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto noventa y nueve metros; Tramo ciento ochenta y cinco, Norte trece grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros; Tramo ciento ochenta y seis, Norte diecisiete grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros, colindando en estos tramos con SUCESIÓN MÉNDEZ SÁNCHEZ; Tramo ciento ochenta y siete, Norte diez grados dieciocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ciento setenta y dos punto sesenta y un metros; Tramo ciento ochenta y ocho, Norte treinta grados once minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo ciento ochenta y nueve, Norte trece grados cincuenta y tres minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y ocho metros; Tramo ciento noventa, Norte veintiséis grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y siete metros; Tramo ciento noventa y uno, Norte cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de catorce punto quince metros; Tramo ciento noventa y dos, Norte dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto dieciséis metros; Tramo ciento noventa y tres, Norte cero grados diecinueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo ciento noventa y cuatro, Norte veintidós grados catorce minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de doscientos siete punto diecisiete metros, colindando en estos tramos con SALVADOR RENÉ CALVO; Tramo ciento noventa y cinco, Norte diez grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ochenta y dos punto ochenta y un metros; Tramo ciento noventa y seis, Norte diez grados veintitrés minutos veintiún segundos Este con una distancia de noventa y seis punto cero un metros; Tramo ciento noventa y siete, Norte diecinueve grados cero nueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de sesenta y siete punto diecisiete metros; Tramo ciento noventa y ocho, Norte trece grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de setenta y dos punto noventa y un metros; Tramo ciento noventa y nueve, Sur setenta y siete grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de doscientos cincuenta y tres punto sesenta metros; Tramo doscientos, Sur treinta grados veintiún minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ciento sesenta y cinco punto cero tres metros; Tramo doscientos uno, Sur cero grados cero minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veintiséis metros; Tramo doscientos dos, Sur doce grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de sesenta y un punto veinticuatro metros; Tramo doscientos tres, Sur veinte grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de veinticinco punto setenta y un metros; Tramo doscientos cuatro, Sur cero grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintisiete punto cero cuatro metros; Tramo doscientos cinco, Sur catorce grados veintinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto diez metros; Tramo doscientos seis, Sur treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y un punto veinte metros; Tramo doscientos siete, Sur cincuenta y un grados veintiún minutos once segundos Oeste con una distancia de setenta y siete punto ochenta metros; Tramo doscientos ocho, Sur sesenta y seis grados veintidós minutos quince segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto veintiséis metros; Tramo doscientos nueve, Sur setenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto dieciocho metros; Tramo doscientos diez, Sur cincuenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto veintiocho metros; Tramo doscientos once, Sur cincuenta y un grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con SUCESIÓN MÉNDEZ SÁNCHEZ; Tramo doscientos doce, Norte sesenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de doscientos once punto treinta y siete metros, colindando en este tramo con ANA ADILIA HERRERA CEA; Tramo doscientos trece, Norte

catorce grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seiscientos cuarenta y cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo doscientos catorce, Norte ochenta y un grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta punto cero siete metros; Tramo doscientos quince, Norte setenta y ocho grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros; Tramo doscientos dieciséis, Norte ochenta y un grados cero siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y nueve metros; Tramo doscientos diecisiete, Sur setenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto ochenta y un metros; Tramo doscientos dieciocho, Sur ochenta y dos grados veintidós minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo doscientos diecinueve, Sur setenta y dos grados cero nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto veintiséis metros; Tramo doscientos veinte, Sur sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto veintidós metros; Tramo doscientos veintiuno, Sur cuarenta y tres grados diecinueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto cero cero metros; Tramo doscientos veintidós, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros; Tramo doscientos veintitrés, Sur sesenta y siete grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo doscientos veinticuatro, Norte noventa grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto veintidós metros; Tramo doscientos veinticinco, Norte ochenta y un grados cuarenta y siete minutos veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto treinta y cinco metros; Tramo doscientos veintiséis, Norte setenta y ocho grados trece minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto noventa y un metros; Tramo doscientos veintisiete, Norte ochenta y tres grados cero seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto veintiséis metros; Tramo doscientos veintiocho, Norte ochenta grados diecinueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto sesenta y tres metros; Tramo doscientos veintinueve, Norte ochenta y siete grados veintiséis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero ocho metros; Tramo doscientos treinta, Sur setenta y tres grados veintitrés minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cuarenta metros; Tramo doscientos treinta y uno, Sur cincuenta y nueve grados cero un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo doscientos treinta y dos, Sur cincuenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo doscientos treinta y tres, Sur cincuenta y cuatro grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto setenta y seis metros; Tramo doscientos treinta y cuatro, Sur cincuenta y tres grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto cincuenta y nueve metros; Tramo doscientos treinta y cinco, Sur cuarenta y seis grados cincuenta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto veintiséis metros; Tramo doscientos treinta y seis, Sur cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto treinta y cinco metros; Tramo doscientos treinta y siete, Sur quince grados veinticinco minutos cero un segundos Oeste con una distancia de sesenta y siete punto treinta y tres metros; Tramo doscientos treinta y ocho, Sur veinte grados veintinueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ciento sesenta y tres punto sesenta y siete metros; Tramo doscientos treinta y nueve, Sur trece grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos Este con una distancia de cien punto veinticinco metros; Tramo doscientos cuarenta, Sur setenta grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de setenta y dos punto sesenta y tres metros; Tramo doscientos cuarenta y uno, Sur cuarenta y seis grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de noventa y cuatro punto cero seis metros; Tramo doscientos cuarenta y dos, Sur setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto noventa y seis metros; Tramo doscientos cuarenta y tres, Sur setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Este con una distancia de quinientos ochenta y dos punto cuarenta y dos metros, colindando en estos tramos con VICENTE CHACÓN QUINTANILLA; Tramo doscientos cuarenta y cuatro, Sur trece grados cero un minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de doscientos cincuenta y siete punto cincuenta y tres metros, colindando en este tramo con ANA ADILIA HERRERA CEA; Tramo doscientos cuarenta y cinco, Norte sesenta grados veinte minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de doscientos sesenta y tres punto treinta metros; Tramo doscientos cuarenta y seis, Norte cero seis grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto sesenta y cuatro metros; Tramo doscientos cuarenta y siete, Norte treinta y cuatro grados treinta y seis minutos diez segundos Este con una distancia de treinta punto ochenta y dos metros; Tramo doscientos cuarenta y ocho, Norte cero siete grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y un metros; Tramo doscientos cuarenta y nueve, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y tres metros; Tramo doscientos cincuenta, Sur cuarenta y cinco grados cero dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo doscientos cincuenta y uno, Sur cuarenta y nueve grados treinta y un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ciento sesenta punto ochenta y

ta y seis metros; Tramo doscientos cincuenta y dos, Sur cincuenta y dos grados cero dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ciento tres punto diez metros; Tramo doscientos cincuenta y tres, Sur cuarenta y un grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ciento treinta punto sesenta y nueve metros; Tramo doscientos cincuenta y cuatro, Sur veinticuatro grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo doscientos cincuenta y cinco, Sur cero dos grados quince minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de sesenta y cuatro punto treinta y un metros; Tramo doscientos cincuenta y seis, Sur diez grados cero siete minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de sesenta y nueve punto veintisiete metros; Tramo doscientos cincuenta y siete, Sur cero tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cincuenta punto noventa y siete metros; Tramo doscientos cincuenta y ocho, Sur veintiún grados cero nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y cinco metros; Tramo doscientos cincuenta y nueve, Sur cero cuatro grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de ciento cincuenta y seis punto sesenta y dos metros; Tramo doscientos sesenta, Sur cero cinco grados cero cinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ciento setenta y nueve punto treinta metros; Tramo doscientos sesenta y uno, Sur cero cinco grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ciento treinta y cinco punto cero dos metros; Tramo doscientos sesenta y dos, Sur veinte grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de noventa y nueve punto cincuenta y ocho metros, colindando en estos tramos con JUANA ALBERTA SHUPAN; Tramo doscientos sesenta y tres, Sur treinta y cuatro grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ciento ocho punto treinta y un metros; Tramo doscientos sesenta y cuatro, Sur cincuenta grados trece minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de setenta y un punto dieciocho metros; Tramo doscientos sesenta y cinco, Sur ochenta y un grados treinta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto dieciocho metros; Tramo doscientos sesenta y seis, Sur cero dos grados cero cuatro minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de noventa y seis punto cincuenta y dos metros, colindando en estos tramos con GUILLERMO SALAZAR Y OTROS; Tramo doscientos sesenta y siete, Sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de setenta y seis punto cuarenta y un metros; Tramo doscientos sesenta y ocho, Sur cero ocho grados doce minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de sesenta punto cero ocho metros; Tramo doscientos sesenta y nueve, Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y dos metros, colindando en estos tramos con JUANA SHUPAN; Tramo doscientos setenta, Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto ochenta y seis metros, colindando en este tramo con EMILIO ZEPEDA; Tramo doscientos setenta y uno, Sur treinta y cinco grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de doce punto trece metros; Tramo doscientos setenta y dos, Sur quince grados cincuenta y cinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto doce metros; Tramo doscientos setenta y tres, Sur cero nueve grados cuarenta y tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y siete metros; Tramo doscientos setenta y cuatro, Sur cero siete grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto setenta y tres metros; Tramo doscientos setenta y cinco, Sur dieciocho grados veintinueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta y nueve metros; Tramo doscientos setenta y seis, Sur cero siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y dos metros, colindando en estos tramos con JUANA SHUPAN; Tramo doscientos setenta y siete, Sur cero grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa y dos metros; Tramo doscientos setenta y ocho, Sur cero nueve grados cuarenta minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo doscientos setenta y nueve, Sur veintitrés grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cero metros, colindando en estos tramos con ESPERANZA GONZÁLEZ DE PINTO; Tramo doscientos ochenta, Sur once grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de treinta y seis punto treinta y siete metros; Tramo doscientos ochenta y uno, Sur cero tres grados quince minutos cero un segundos Este con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo doscientos ochenta y dos, Sur cero dos grados diez minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veinticinco punto doce metros; Tramo doscientos ochenta y tres, Sur quince grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros; Tramo doscientos ochenta y cuatro, Sur once grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero cuatro metros, colindando en estos tramos con MARTOCEL SO ALVARADO; Tramo doscientos ochenta y cinco, Sur cuarenta y dos grados veinte minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cuarenta punto cincuenta y cinco metros; Tramo doscientos ochenta y seis, Sur diez grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cero siete metros, colindando en estos tramos con TRÁNSITO ZEPEDA; Tramo doscientos ochenta y siete, Sur diecisiete grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto sesenta y tres metros; Tramo doscientos ochenta y ocho, Sur cuarenta y siete grados cero nueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de siete punto cero siete metros; Tramo doscientos ochenta y

nueve, Sur cuarenta grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta y nueve metros; Tramo doscientos noventa, Sur treinta y siete grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto dieciocho metros; Tramo doscientos noventa y uno, Sur setenta y tres grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y dos metros, colindando en estos tramos con PEDRO EDUARDO AGUILAR; Tramo doscientos noventa y dos, Sur cero cinco grados cero ocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de setenta y nueve punto treinta y siete metros; Tramo doscientos noventa y tres, Sur treinta y cuatro grados cero tres minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de setenta y ocho punto treinta y nueve metros; Tramo doscientos noventa y cuatro, Sur ochenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta metros, colindando en estos tramos con ANA MARGARITA VEGA DE MOLINA; Tramo doscientos noventa y cinco, Sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cero metros; Tramo doscientos noventa y seis, Sur veintiséis grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto veinticinco metros; Tramo doscientos noventa y siete, Sur sesenta grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de noventa y dos punto sesenta y seis metros; Tramo doscientos noventa y ocho, Sur ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de noventa y un punto setenta y dos metros; Tramo doscientos noventa y nueve, Sur sesenta y seis grados once minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo trescientos, Norte setenta y nueve grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto treinta y seis metros, colindando en estos tramos con TERESA DE JESÚS RAMÓN DE QUELE; Tramo trescientos uno, Norte cero cinco grados once minutos cuarenta segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y seis metros; Tramo trescientos dos, Norte cincuenta y dos grados cero dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y un metros; Tramo trescientos tres, Norte veintidós grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto veintitrés metros; Tramo trescientos cuatro, Norte cero tres grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de setenta y ocho punto cincuenta metros; Tramo trescientos cinco, Norte veintitrés grados cero ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cero cuatro metros; Tramo trescientos seis, Norte setenta y seis grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto treinta metros; Tramo trescientos siete, Sur cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y tres metros; Tramo trescientos ocho, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros; Tramo trescientos nueve, Sur trece grados cero cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero un metros; Tramo trescientos diez, Sur cero ocho grados cero dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y seis punto ochenta y nueve metros; Tramo trescientos once, Sur veinte grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintinueve punto noventa metros; Tramo trescientos doce, Sur treinta grados trece minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y siete metros; Tramo trescientos trece, Norte sesenta y cinco grados cero un minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta metros; Tramo trescientos catorce, Sur cero ocho grados cero tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y un punto noventa y seis metros; Tramo trescientos quince, Sur cero nueve grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de treinta y siete punto ochenta metros; Tramo trescientos dieciséis, Sur veintiún grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y tres metros; Tramo trescientos diecisiete, Sur ochenta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo trescientos dieciocho, Sur cero ocho grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de setenta y nueve punto cuarenta y cinco metros, colindando en estos tramos con SUCESIÓN VICTORIANO LUE; Tramo trescientos diecinueve, Sur cuarenta grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y dos metros; Tramo trescientos veinte, Sur treinta grados cero dos minutos cero segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros; Tramo trescientos veintiuno, Sur cincuenta y nueve grados cero dos minutos diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros, colindando en estos tramos con ENRIQUE VEGA; Tramo trescientos veintidós, Sur setenta y cinco grados cuarenta minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto veinticinco metros; Tramo trescientos veintitrés, Sur cincuenta y seis grados dieciocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y dos metros; Tramo trescientos veinticuatro, Sur treinta y ocho grados cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta metros, colindando en estos tramos con DOLORES AMANDA PINTÍN MENDEZ, con calle de por medio; Tramo trescientos veinticinco, Norte ochenta y un grados cero un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo trescientos veintiséis, Sur veintisiete grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de setenta y nueve punto sesenta y dos metros; Tramo trescientos veintisiete, Sur cero ocho grados



cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cuatro punto sesenta y seis metros, colindando en estos tramos con LIDIA EDELMIRA VEGA DE HERRERA; Tramo trescientos veintiocho, Sur cincuenta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de noventa y un punto noventa metros; Tramo trescientos veintinueve, Norte sesenta y nueve grados veintiséis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y dos metros; Tramo trescientos treinta, Norte cuarenta y nueve grados treinta y tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto cero ocho metros; Tramo trescientos treinta y uno, Norte setenta y ocho grados cero seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo trescientos treinta y dos, Sur sesenta grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto dieciocho metros; Tramo trescientos treinta y tres, Sur veintiocho grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; Tramo trescientos treinta y cuatro, Sur cuarenta y cinco grados cero minutos cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo trescientos treinta y cinco, Norte ochenta y cinco grados cero un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; Tramo trescientos treinta y seis, Sur sesenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero metros; Tramo trescientos treinta y siete, Norte cuarenta y siete grados veinte minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintitrés metros, colindando en estos tramos con ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA; Tramo trescientos treinta y ocho, Norte cincuenta y dos grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de sesenta punto cuarenta y un metros; Tramo trescientos treinta y nueve, Norte cuarenta grados cero ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y un metros; colindando en estos tramos con LEOPOLDO VEGA. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ciento ochenta y nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cero tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte trece grados treinta y ocho minutos trece segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Norte veintitrés grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte diecinueve grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta metros; Tramo cinco, Norte veintidós grados treinta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta metros; Tramo seis, Norte veintitrés grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Norte treinta grados cero minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto setenta y dos metros; Tramo ocho, Norte veinte grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto quince metros; Tramo nueve, Norte cero un grados veintiséis minutos veintiún segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto veinticuatro metros; Tramo diez, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto noventa y siete metros; Tramo once, Norte treinta y un grados cuarenta y dos minutos cero segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto cero un metros; Tramo doce, Norte treinta y cinco grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiún punto veintisiete metros; Tramo trece, Norte cero dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto treinta y un metros; Tramo catorce, Norte cero cero grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto setenta y dos metros; Tramo quince, Norte cero tres grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de veintinueve punto cero un metros, colindando en estos tramos con LEOPOLDO VEGA; Tramo dieciséis, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de treinta punto sesenta y nueve metros, colindando en este tramo con RENÉ ZAVALA; Tramo diecisiete, Sur setenta grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto cero tres metros; Tramo dieciocho, Norte veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de ciento cuatro punto catorce metros; Tramo diecinueve, Norte diecisiete grados cero minutos treinta segundos Este con una distancia de ciento seis punto noventa y un metros; Tramo veinte, Norte veintisiete grados veintiséis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de noventa punto doce metros, colindando en estos tramos con GLADIS DURÁN VIDES; Tramo veintiuno, Norte veintiocho grados treinta y tres minutos cero tres segundos Este con una distancia de setenta y tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ciento nueve punto treinta y ocho metros; Tramo veintitrés, Norte setenta y un grados diez minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros; Tramo veinticuatro, Norte dieciocho grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto dieciocho metros; Tramo veinticinco, Sur setenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto treinta y cuatro metros, colindando en estos tramos con MARCIAL ISAÍAS CÓRDOBA; Tramo veintiséis, Norte veintiún grados treinta minutos veintisiete segundos Este con una distancia de quince punto setenta y un metros; Tramo veintisiete, Norte sesenta y un grados treinta

y tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto noventa metros; Tramo veintiocho, Norte diecisiete grados cero siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintiún punto veinte metros; Tramo veintinueve, Norte cincuenta y nueve grados treinta minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros; Tramo treinta, Norte treinta y nueve grados cero ocho minutos diez segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta y uno, Norte veinticuatro grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto dieciocho metros, colindando en estos tramos con ALEJANDRO ZELIDON; Tramo treinta y dos, Norte trece grados cero nueve minutos once segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto once metros; Tramo treinta y tres, Norte setenta y cinco grados treinta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ochenta punto setenta y cinco metros, colindando en estos tramos con MARTÍN FRAILE; Tramo treinta y cuatro, Norte setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cincuenta y un punto sesenta y ocho metros; Tramo treinta y cinco, Norte cero cuatro grados cincuenta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y dos metros; Tramo treinta y seis, Norte sesenta y tres grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cero cuatro metros; Tramo treinta y siete, Norte setenta y dos grados diecinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de veintidós punto trece metros; Tramo treinta y ocho, Norte ochenta y tres grados cero un minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo treinta y nueve, Sur ochenta y dos grados trece minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuarenta, Sur cincuenta y siete grados doce minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto cero nueve metros, colindando en estos tramos con PEDRO HURTADO; Tramo cuarenta y uno, Norte veintiséis grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y dos, Norte cuarenta y seis grados cero dos minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta metros; Tramo cuarenta y tres, Norte cincuenta y seis grados cero nueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de veinte punto setenta metros, colindando en estos tramos con CIPRIANO ALFARO, con calle de por medio; Tramo cuarenta y cuatro, Norte veinticuatro grados cuarenta y seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de treinta punto sesenta y ocho metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte veintiún grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de treinta y un punto cuarenta metros, colindando en estos tramos con ROSA ARMINDA AREVALO, con calle de tramo; Tramo cuarenta y seis, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Este con una distancia de ciento cincuenta y nueve punto treinta y ocho metros; Tramo cuarenta y siete, Sur cero nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto veintiocho metros; Tramo cuarenta y ocho, Sur setenta y cinco grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto setenta y cinco metros; Tramo cuarenta y nueve, Sur ochenta y un grados veintiún minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros; Tramo cincuenta, Norte noventa grados cero cero minutos cero cero segundos Este con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros; Tramo cincuenta y uno, Norte cincuenta y siete grados veintinueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de trece punto setenta y seis metros; Tramo cincuenta y dos, Norte treinta y seis grados cuarenta minutos veintitrés segundos Este con una distancia de once punto noventa y nueve metros; Tramo cincuenta y tres, Norte doce grados treinta y seis minutos veintiún segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto cero tres metros; Tramo cincuenta y cuatro, Sur cincuenta y seis grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto doce metros; Tramo cincuenta y cinco, Norte diecisiete grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y siete metros, colindando en estos tramos con PABLO ANTONIO MENDEZ; Tramo cincuenta y seis, Norte dieciocho grados cero siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y dos metros, colindando en este tramo con MARCIAL ISAÍAS CÓRDOBA; Tramo cincuenta y siete, Norte cero ocho grados veintiocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de setenta y seis punto noventa y seis metros; Tramo cincuenta y ocho, Norte doce grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de setenta y siete punto cuarenta y ocho metros, colindando en estos tramos con RICARDO ALFREDO ESCOBAR; Tramo cincuenta y nueve, Norte doce grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto noventa y seis metros, colindando en este tramo con ARCADIA CEA DE TOLEDO; Tramo sesenta, Norte doce grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros, colindando en este tramo con ROSA ILDA CEA DE TOLEDO; Tramo sesenta y uno, Norte cero cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de ciento veintiún punto cincuenta y cinco metros, colindando en este tramo con MARCIAL ISAÍAS CÓRDOBA; Tramo sesenta y dos, Norte cero tres grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto doce metros; Tramo sesenta y tres, Norte cero seis grados trece minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto noventa y cinco metros, colindando en estos tramos con TITO ALONSO MARTÍNEZ; Tramo sesenta y cuatro, Norte cero cinco grados cincuenta minutos once segundos Este con una distancia de ciento sesenta y siete punto cuarenta y dos metros; Tramo

sesenta y cinco, Norte cero tres grados doce minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto cero tres metros; Tramo sesenta y seis, Norte once grados trece minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y dos punto sesenta y nueve metros; Tramo sesenta y siete, Norte cero tres grados treinta y cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de noventa y siete punto trece metros, colindando en estos tramos con LUIS FELIPE BARRIENTOS; Tramo sesenta y ocho, Norte cero siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ochenta y seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo sesenta y nueve, Norte veintiocho grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de ciento diez punto dieciocho metros; Tramo setenta, Norte cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros; Tramo setenta y uno, Norte cero siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y dos metros; Tramo setenta y dos, Norte catorce grados cero tres minutos veintidós segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y ocho metros; Tramo setenta y tres, Norte dieciséis grados cincuenta minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cero dos metros; Tramo setenta y cuatro, Norte cero seis grados cero minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto setenta y cuatro metros; Tramo setenta y cinco, Norte treinta grados treinta minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y dos metros; Tramo setenta y seis, Norte sesenta y cinco grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; Tramo setenta y siete, Norte cuarenta y siete grados veinte minutos cero segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros; Tramo setenta y ocho, Norte cero grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y un metros; Tramo setenta y nueve, Norte dieciocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto noventa y ocho metros; Tramo ochenta, Norte cuarenta y tres grados cero minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veintitrés punto veintidós metros; Tramo ochenta y uno, Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de treinta punto cero ocho metros; Tramo ochenta y dos, Norte setenta y cuatro grados cero siete minutos cero un segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto veintidós metros; Tramo ochenta y tres, Norte treinta grados veinte minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecinueve punto noventa y un metros; Tramo ochenta y cuatro, Norte cero dos grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veintidós punto dieciocho metros, colindando en estos tramos con JUAN RAMÓN MARTÍNEZ; Tramo ochenta y cinco, Sur setenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros; Tramo ochenta y seis, Norte cero grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto setenta y cinco metros; Tramo ochenta y siete, Norte cero tres grados veintitrés minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta metros; Tramo ochenta y ocho, Sur setenta y tres grados veinte minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de ochenta y ocho punto cero cuatro metros; Tramo ochenta y nueve, Norte diecisiete grados quince minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ciento setenta y dos punto treinta y siete metros; Tramo noventa, Norte setenta y dos grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de sesenta punto ochenta y seis metros; Tramo noventa y uno, Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de ciento cincuenta y nueve punto setenta y un metros; Tramo noventa y dos, Norte catorce grados dieciocho minutos veinte segundos Este con una distancia de veinticinco punto ochenta y siete metros; Tramo noventa y tres, Norte quince grados treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero seis metros; Tramo noventa y cuatro, Norte cero nueve grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y siete punto catorce metros; Tramo noventa y cinco, Norte cero un grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto cero siete metros; Tramo noventa y seis, Norte cero cinco grados trece minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto noventa y cuatro metros; Tramo noventa y siete, Norte cero seis grados veintiséis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de sesenta y nueve punto setenta y ocho metros; Tramo noventa y ocho, Norte quince grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de noventa y un punto dieciocho metros; Tramo noventa y nueve, Norte cero cinco grados veinticinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de sesenta y tres punto diecinueve metros; Tramo cien, Norte cero un grados cuarenta minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ciento dos punto sesenta y dos metros; Tramo ciento uno, Norte dieciséis grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de ochenta punto ochenta y tres metros; Tramo ciento dos, Norte treinta y tres grados veinticuatro minutos cero un segundos Este con una distancia de ochenta y cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo ciento tres, Norte cuarenta grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo ciento cuatro, Norte cero cinco grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de setenta y tres punto dieciséis metros; Tramo ciento cinco, Norte treinta y tres grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de ciento ocho punto sesenta y dos metros; Tramo ciento seis, Norte veintitrés grados cuarenta y un minutos cero un segundos Este con una distancia de ciento seis punto cuarenta y siete metros; Tramo

ciento siete, Norte trece grados cuarenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de noventa y ocho punto veinticuatro metros; Tramo ciento ocho, Norte cero nueve grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta metros; Tramo ciento nueve, Norte setenta y cuatro grados catorce minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de trescientos cuarenta y cinco punto setenta metros, colindando en estos tramos con ERNESTO CHACÓN; Tramo ciento diez, Norte veinticuatro grados veintisiete minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto cero cuatro metros; Tramo ciento once, Norte veintinueve grados veinte minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de sesenta y siete punto veintinueve metros; Tramo ciento doce, Norte veintiún grados doce minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo ciento trece, Norte cero nueve grados treinta y ocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto veintidós metros; Tramo ciento catorce, Norte veintitrés grados cero seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo ciento quince, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto treinta y siete metros, colindando en estos tramos con JOSÉ BENOUTOLO; Tramo ciento dieciséis, Norte setenta y un grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ciento ochenta y cuatro punto cero nueve metros, colindando en este tramo con LUZ DE MARIA DE DREYER E HIJOS, con calle de por medio; Tramo ciento diecisiete, Norte sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ciento cuarenta y siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo ciento dieciocho, Norte treinta grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de treinta punto ochenta metros; Tramo ciento diecinueve, Norte cuarenta y ocho grados cuarenta minutos veinticinco segundos Este con una distancia de ochenta y un punto treinta y nueve metros; Tramo ciento veinte, Norte diecisiete grados cuarenta y dos minutos cero dos segundos Este con una distancia de sesenta y dos punto ochenta y siete metros; Tramo ciento veintiuno, Norte sesenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cero siete metros, colindando en estos tramos con EVARISTO CUNZA, con calle de por medio; Tramo ciento veintidós, Norte treinta y cinco grados veintiún minutos cero siete segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto diez metros; Tramo ciento veintitrés, Norte cero cuatro grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y ocho metros; Tramo ciento veinticuatro, Norte cero seis grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Este con una distancia de sesenta punto treinta y tres metros; Tramo ciento veinticinco, Norte cuarenta y seis grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y tres metros, colindando en estos tramos con ORLANDO PEÑATE, con calle de por medio; Tramo ciento veintiséis, Norte cincuenta y nueve grados cero nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de treinta y tres punto treinta y nueve metros; Tramo ciento veintisiete, Norte sesenta y cuatro grados dieciocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ochenta y nueve punto sesenta metros; Tramo ciento veintiocho, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de ciento once punto setenta y siete metros, colindando en estos tramos con MARTÍN MAGAÑA, con calle de por medio; Tramo ciento veintinueve, Norte treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos trece segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto cero metros; Tramo ciento treinta, Norte cero cinco grados veintitrés minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veintiún punto ochenta y cuatro metros; Tramo ciento treinta y uno, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros; Tramo ciento treinta y dos, Norte sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y un metros, colindando en estos tramos con ALBERTO ZAÑA, con calle de por medio; Tramo ciento treinta y tres, Sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos cero dos segundos Este con una distancia de setenta y nueve punto veintiséis metros; Tramo ciento treinta y cuatro, Sur sesenta y siete grados cero dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta y ocho metros; Tramo ciento treinta y cinco, Norte sesenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto setenta y cinco metros; Tramo ciento treinta y seis, Norte treinta y un grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y seis metros; Tramo ciento treinta y siete, Norte setenta y un grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros; Tramo ciento treinta y ocho, Norte veintinueve grados veinte minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta metros; Tramo ciento treinta y nueve, Norte cero cinco grados treinta y cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintiún punto ochenta y cinco metros; Tramo ciento cuarenta, Norte ochenta y dos grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ochenta y ocho punto treinta metros, colindando en estos tramos con ERNESTO PINTE, con calle de por medio; Tramo ciento cuarenta y uno, Sur ochenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y seis metros; Tramo ciento cuarenta y dos, Norte catorce grados once minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y tres metros; Tramo ciento cuarenta y tres, Norte veintiséis grados veintinueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto sesenta y ocho metros; Tramo ciento cuarenta y cuatro, Norte diez grados treinta y tres minutos cincuenta

y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto cero cuatro metros; Tramo ciento cuarenta y cinco, Norte catorce grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto quince metros; Tramo ciento cuarenta y seis, Norte dieciocho grados cincuenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y seis metros; Tramo ciento cuarenta y siete, Norte sesenta y seis grados cero un minutos cero un segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo ciento cuarenta y ocho, Norte cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto veintitrés metros; Tramo ciento cuarenta y nueve, Norte sesenta grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto veintiocho metros; Tramo ciento cincuenta, Norte cincuenta y dos grados cero cinco minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y un metros; Tramo ciento cincuenta y uno, Norte treinta y dos grados trece minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto diez metros, colindando en estos tramos con MODESTO EULALIO SHUNICO; Tramo ciento cincuenta y dos, Norte treinta y ocho grados treinta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto sesenta y nueve metros; Tramo ciento cincuenta y tres, Norte cuarenta y un grados treinta y nueve minutos cero segundos Este con una distancia de treinta y tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo ciento cincuenta y cuatro, Norte sesenta y un grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto noventa y siete metros; Tramo ciento cincuenta y cinco, Norte treinta y seis grados once minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto treinta y un metros; Tramo ciento cincuenta y seis, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cero un segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto treinta metros; Tramo ciento cincuenta y siete, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con MARIANO DE JESÚS MAYE, con calle de por medio; Tramo ciento cincuenta y ocho, Norte veintidós grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto setenta metros; Tramo ciento cincuenta y nueve, Norte catorce grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veinticinco punto treinta y seis metros; Tramo ciento sesenta, Norte cero dos grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto veintiocho metros, colindando en estos tramos con JOSÉ RIGOBERTO VELADO, con calle de por medio; Tramo ciento sesenta y uno, Norte veinte grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y cinco metros; Tramo ciento sesenta y dos, Norte veintitrés grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de sesenta y un punto setenta metros; Tramo ciento sesenta y tres, Norte cincuenta y tres grados veintidós minutos veintinueve segundos Este con una distancia de sesenta y un punto sesenta metros, colindando en estos tramos con JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ, con calle de por medio; Tramo ciento sesenta y cuatro, Norte cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto veintinueve metros; Tramo ciento sesenta y cinco, Norte dieciocho grados veinticinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y cinco metros; Tramo ciento sesenta y seis, Norte treinta y nueve grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y seis metros; Tramo ciento sesenta y siete, Norte cuarenta y cinco grados quince minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de treinta punto cincuenta y dos metros; Tramo ciento sesenta y ocho, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto setenta metros; Tramo ciento sesenta y nueve, Norte setenta y tres grados veintisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintiséis punto sesenta y cuatro metros; Tramo ciento setenta, Norte ochenta y ocho grados treinta y tres minutos cero siete segundos Este con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y seis metros; Tramo ciento setenta y uno, Norte cuarenta y dos grados trece minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ochenta y un punto sesenta y siete metros, colindando en estos tramos con HUGO CÉSAR BARRERA; Tramo ciento setenta y dos, Norte cuarenta grados cero nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta y siete metros, colindando en este tramo con DOUGLAS TOLEDO, con calle de por medio; Tramo ciento setenta y tres, Norte treinta y dos grados cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo ciento setenta y cuatro, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y dos punto noventa y nueve metros, colindando en estos tramos con BEATRIZ TOLEDO, con calle de por medio; Tramo ciento setenta y cinco, Sur ochenta y siete grados once minutos diez segundos Este con una distancia de veintitrés punto veintitrés metros; Tramo ciento setenta y seis, Norte treinta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de sesenta y cuatro punto treinta y un metros, colindando en estos tramos con JULIO SABAS TOLEDO, con calle de por medio; Tramo ciento setenta y siete, Norte cero ocho grados diecinueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo ciento setenta y ocho, Norte ochenta y ocho grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto diecinueve metros; Tramo ciento setenta y nueve, Sur cincuenta y nueve grados dieciséis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto setenta y siete metros; Tramo ciento ochenta, Sur setenta y seis grados treinta y dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia

de diecisiete punto treinta y ocho metros; Tramo ciento ochenta y uno, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y cinco metros, colindando en estos tramos con JULIO GUILLERMO TOLEDO, con calle de por medio; Tramo ciento ochenta y dos, Norte cincuenta y siete grados veintitrés minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y seis metros; Tramo ciento ochenta y tres, Norte cuarenta y seis grados veintiún minutos cincuenta segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto quince metros, colindando en este tramo con DOUGLAS TOLEDO, con calle de por medio; Tramo ciento ochenta y cuatro, Norte cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto diecisiete metros; Tramo ciento ochenta y cinco, Norte setenta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de noventa y cinco punto ochenta y seis metros; Tramo ciento ochenta y seis, Norte setenta y cuatro grados cero cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto ochenta metros; Tramo ciento ochenta y siete, Sur ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de ciento quince punto sesenta y siete metros; Tramo ciento ochenta y ocho, Norte ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos cero segundos Este con una distancia de cincuenta y cuatro punto veintisiete metros; Tramo ciento ochenta y nueve, Norte ochenta grados cero cuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de setenta y dos punto noventa y siete metros; colindando en todos estos tramos con RUBÉN DAVID POLANCO GIRÓN. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Al interior del inmueble general, existen dos áreas internas de propiedad privada, identificadas como PORCIÓN UNO y PORCIÓN DOS. La PORCIÓN UNO es propiedad de VICENTE CHACÓN QUINTANILLA, y está ubicada en el cantón Teshcal, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas cero áreas cero punto cero centiáreas, equivalentes a cincuenta manzanas setecientos ochenta y nueve punto ochenta varas cuadradas. El vértice Nor Poniente es el punto de partida de la descripción técnica de la PORCIÓN UNO y tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y siete mil ochocientos veinticinco punto diecinueve, ESTE cuatrocientos veintinueve mil ciento treinta y seis punto treinta y siete. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de quinientos cinco punto treinta y dos metros. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur doce grados cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cuarenta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y un grado cero cuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados trece minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto veintitrés metros; Tramo cinco, Sur veintiún grados veinte minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cuarenta y cuatro grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veinticinco metros; Tramo ocho, Sur setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cincuenta punto once metros; Tramo nueve, Sur diecisiete grados cero cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto setenta y un metros; Tramo diez, Norte ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ciento setenta punto veintiocho metros; Tramo once, Norte treinta y seis grados trece minutos once segundos Este con una distancia de sesenta y un punto cero ocho metros; Tramo doce, Sur ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de cincuenta punto veintidós metros; Tramo trece, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y dos metros; Tramo catorce, Norte ochenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinticinco punto setenta y nueve metros; Tramo quince, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y un minutos veintidós segundos Este con una distancia de veintiséis punto ochenta metros; Tramo dieciséis, Sur veintinueve grados cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y tres metros; Tramo diecisiete, Sur cero cuatro grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de setenta y un punto cincuenta y nueve metros. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto sesenta y cinco metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados dieciocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur setenta grados cuarenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de sesenta punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto veintidós metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados trece minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ochenta y siete punto veinticuatro metros; Tramo seis, Sur cincuenta y ocho grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y dos metros; Tramo siete, Sur

ochenta y seis grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ciento cincuenta y cuatro punto veinticinco metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y tres grados cero dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de setenta y cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo nueve, Sur ochenta grados treinta y tres minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto treinta y seis metros; Tramo diez, Norte ochenta y siete grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de setenta y cinco punto veintidós metros; Tramo once, Norte cincuenta y cinco grados cero nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de noventa y siete punto ochenta y tres metros; Tramo doce, Sur ochenta y ocho grados trece minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de ciento ochenta y nueve punto diecisiete metros; Tramo trece, Norte setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta y dos metros. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ochenta y nueve punto veintidós metros; Tramo dos, Norte dieciséis grados cero siete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de sesenta y nueve punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Norte dieciocho grados veintisiete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cero tres grados dieciocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de setenta y cinco punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cero ocho grados veintiocho minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte veintitrés grados cero cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de treinta y siete punto ochenta y nueve metros; Tramo siete, Norte treinta y un grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ochenta y cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte veintiún grados doce minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de noventa punto cuarenta y un metros; Tramo nueve, Norte veinticinco grados treinta y ocho minutos cincuenta segundos Este con una distancia de sesenta y dos punto setenta y siete metros; Tramo diez, Norte cero tres grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de sesenta y siete punto cero seis metros; Tramo once, Norte cero dos grados cero seis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ochenta y un punto diez metros; Tramo doce, Norte dieciocho grados veintitrés minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de sesenta y nueve punto veintiséis metros; Tramo trece, Norte catorce grados dieciocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto donde se inició la descripción de la PORCIÓN UNO. La PORCIÓN DOS es propiedad de NAU ARNOLDO ORELLANA, ubicado en el cantón Shonshon, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de cuatro hectáreas veinte áreas cero punto cero centiáreas, equivalentes a seis manzanas noventa y cuatro punto setenta y ocho varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y seis mil setenta y ocho punto setenta y cuatro, ESTE cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres punto cero seis. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cien punto cero metros. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ciento cinco punto cero metros; Tramo dos, Sur cero siete grados cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ciento cinco punto cero metros; Tramo tres, Sur cero siete grados cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ciento cinco punto cero metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados cero minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de ciento cinco punto cero metros. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cien punto cero metros. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cero minutos cero siete segundos Este con una distancia de ciento cinco punto cero metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cero minutos cero siete segundos Este con una distancia de ciento cinco punto cero metros; Tramo tres, Norte cero siete grados cero minutos cero siete segundos Este con una distancia de ciento cinco punto cero metros; Tramo cuatro, Norte cero siete grados cero minutos cero siete segundos Este con una distancia de ciento cinco punto cero metros. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto donde se inició la descripción de la PORCIÓN DOS.

Art. 2.- El Área Natural Protegida “Volcán de Izalco” tiene como objetivos:

- a. Conservar los ecosistemas naturales, asegurando el mantenimiento de las especies silvestres nativas, especialmente aquellas consideradas como endémicas o amenazadas, junto con los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en estos ecosistemas;
- b. Asegurar el flujo constante para éstas y las siguientes generaciones, de los servicios ambientales suministrados por los ecosistemas naturales del Área Natural Protegida.

- c. Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional mediante actividades de recreación y turismo, sin que éstas provoquen un deterioro del medio natural y las condiciones sociales de las personas que habitan en ella. Asegurar que el turismo contribuya al autofinanciamiento del área natural protegida y al desarrollo económico de los habitantes de la zona.
- d. Favorecer un proceso de dinamización social y económica que conlleve una mejora en la calidad de vida de las personas que habitan en los alrededores del Área Natural Protegida, promoviendo el mantenimiento del aprovechamiento sostenible de las plantaciones de cafetales que rodean los ecosistemas naturales y que sirven como corredores biológicos con otras áreas naturales.
- e. Contribuir al establecimiento de conexiones y conectividad de ecosistemas de áreas aledañas por medio de corredores biológicos locales y regionales.
- f. Favorecer la protección de la superficie del área ya que es incipiente, debido a que presenta ecosistemas de escasa vegetación, rocas, peñascos y coladas volcánicas, siendo un área muy sensible en términos ecológicos, constituyéndose en un filtro natural que enriquece los mantos acuíferos.

Art. 3.- Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado “MARN” o “Ministerio”, la administración, manejo y desarrollo del Área Natural Protegida “Volcán de Izalco”, conforme lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y cualquier otra normativa aplicable y su Plan de Manejo.

Art. 4.- El Ministerio en coordinación con las demás instituciones mencionadas en la Ley de la materia, delimitará y señalará el Área Natural Protegida “Volcán de Izalco”, de conformidad a la descripción técnica contenida en el artículo 1 de este Decreto.

Art. 5.- Dentro del Área Natural Protegida “Volcán de Izalco”, podrán realizarse actividades de aprovechamiento, de investigación científica, educativas, turísticas y de cualquier otra índole, sólo con autorización previa del Ministerio.

Art. 6.- La gestión del Área Natural Protegida “Volcán de Izalco” deberá realizarse conforme a lo estipulado en su Plan de manejo, aprobado por Resolución MARN-001-2004.

Art. 7.- Dentro del Área Natural Protegida “Volcán de Izalco”, no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos ni el crecimiento de infraestructura en los ya existentes a partir de la vigencia de la Ley de la materia.

Los asentamientos humanos existentes se regularán de acuerdo al artículo 29 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, debiéndose ajustar estrictamente a los planes de manejo, planes operativos u otra normativa que el Ministerio emita.

Art. 8.- Cualquier infracción dentro del Área Natural Protegida “Volcán de Izalco” en contra de la Ley de la materia, su reglamento, Plan de Manejo o cualquier otra normativa aplicable, será sancionado de conformidad a los Capítulos VII y VIII de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Cuando la infracción constituya delito se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la mencionada Ley.

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO DEL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.

ING. CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



**DECRETO No. 12**

**El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Considerando:**

- I. Que el artículo 117 de la Constitución de la República, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible;
- II. Que la Ley del Medio Ambiente, contenida en Decreto Legislativo No. 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial No.79, Tomo 339 de fecha 4 de mayo del mismo año, establece en sus artículos 78 y 79, la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y los objetivos del mismo;
- III. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas emitida por Decreto No. 579 de fecha trece de enero de dos mil cinco, publicada en el Diario Oficial No. 32 Tomo 366 de fecha quince de febrero del mismo año, en su Art. 9 inciso final establece que los humedales continentales y artificiales, cráteres, lavas, farallones, lagos y lagunas, arrecifes coralinos y rocosos naturales o artificiales y acantilados, forman parte del Patrimonio Natural del Estado, mientras no se demuestren titularidad privada se consideran “Bienes Nacionales”.
- IV. Que a los dieciséis días del mes de octubre del presente año, los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ingeniero Hugo Antonio Zambrana Rivera, licenciados Carlos Enrique Figueroa Flores, Ricardo Enrique Ibarra Portillo y señor Daniel Roberto Burgos Cuéllar, calificaron que el Inmueble denominado “Cráter del Volcán de San Salvador”, ubicado en los Cantones Álvarez, El Progreso, Las Brisas, Las Granadillas y San Juan Los Planes, de los Municipios de Santa Tecla, Colón, San Juan Opico y Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo un área muy sensible en términos ecológicos constituyéndose un filtro natural que enriquece los mantos acuíferos y por su naturaleza y topografía el área actúa como una zona de recarga hídrica para varios ríos y nacimientos del entorno y en atención a sus componentes en términos de distintividad, representatividad ecológica, el grado de amenaza e importancia o potencial socioeconómico o cultural, reúne los requisitos para ser destinada como Área Natural Protegida, de conformidad a la normativa legal correspondiente, así también se elaboró la descripción técnica y plano topográfico del referido inmueble.
- V. Que según GEOFICHA emitida por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, con fecha 26 de mayo del presente año, expresa que el Bien Nacional denominado “Cráter del Volcán de San Salvador”, ubicado Catastralmente como parcela 3008 del sector 0511R01 no tiene pre-antecedente y que su propietario es el Estado de El Salvador.
- VI. Que por Resolución número doscientos noventa de fecha siete de noviembre del presente año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que el Bien Nacional denominado “Cráter del Volcán de San Salvador”, cumple con los requisitos establecidos en el inciso final del artículo nueve de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en consecuencia deberá incorporarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y dotarle de un régimen legal que asegure los procesos ecológicos esenciales, que garanticen la perpetuidad de sus sistemas naturales.
- VII. Que con fecha trece de julio de dos mil siete, el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, ha remitido oficio a esta Cartera de Estado, sobre opinión legal respecto de la facultad de los Ministros de las diferentes Secretarías de Estado, para firmar Decretos del Órgano Ejecutivo, expresando lo siguiente: “Así, en el caso que nos ocupa, en vista que el Art. 10 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que “Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales (...)”, dicho Decreto debe ser emitido por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República y los Arts. 9 inciso final y 10 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,

**DECRETA:**

Art. 1.- Establécese el Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador”, ubicado en los Cantones Álvarez, El Progreso, Las Brisas, Las Granadillas y San Juan Los Planes, de los Municipios de Santa Tecla, Colón, San Juan Opico y Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; de una extensión superficial de doscientas cinco hectareas doce áreas ochenta y cuatro punto cuarenta y tres centiareas (205ha12a84.43ca) equivalentes a doscientas noventa y tres manzanas cuatro mil novecientos setenta y siete punto setenta y siete varas cuadradas (293mz4977.77v<sup>2</sup>), siendo su descripción la siguiente: Partiendo del mojón uno con coordenadas cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres punto ochenta y nueve

Este; y doscientos noventa y un mil ochenta y ocho punto cero uno Norte, se da inicio la presente descripción técnica. Rumbo NORTE: consta de veinte tramos: el primero con rumbo norte tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de cuarenta y siete punto veintiséis metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el segundo con Rumbo norte veinticuatro grados dieciséis minutos dieciséis segundos Este y una distancia de treinta y siete punto sesenta y siete metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el tercero con rumbo norte treinta y nueve grados cinco minutos un segundo Este y una distancia de treinta y cuatro punto cero tres metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el cuarto con rumbo norte treinta y cinco grados dos minutos once segundos este y una distancia de sesenta y cuatro punto cero tres metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el quinto con rumbo norte cincuenta y cuatro grados treinta minutos dieciséis segundos este y una distancia de setenta punto treinta y dos metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone, el sexto con rumbo norte sesenta y ocho grados cuatro minutos treinta y ocho segundos este y una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el séptimo con rumbo norte sesenta y seis grados veintiocho minutos nueve segundos este y una distancia de setenta y uno punto cuarenta y siete metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el octavo con rumbo norte setenta y seis grados quince minutos treinta y siete segundos este y una distancia de cincuenta y ocho punto veintiséis metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el noveno con rumbo norte ochenta y nueve grados veinte minutos veintisiete segundos Este y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el décimo con rumbo norte sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos este y una distancia de cuarenta y tres punto veintiocho metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el onceavo con rumbo norte ochenta y tres grados dos minutos quince segundos este y una distancia de treinta y tres punto sesenta metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el doceavo con rumbo norte setenta y siete grados nueve minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de veintiuno punto sesenta y seis metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el treceavo con rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de cincuenta y uno punto cuarenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el catorceavo con rumbo norte setenta y ocho grados ocho minutos seis segundos este y una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone; el quinceavo con rumbo norte setenta y cuatro grados treinta y tres minutos veintinueve segundos este y una distancia de cincuenta y siete punto cero nueve metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone, el dieciséisavo con rumbo norte setenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos este y una distancia de cincuenta punto ochenta y dos metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone, el diecisieteavo con rumbo sur ochenta y seis grados treinta y cinco minutos diez segundos este y una distancia de ciento cincuenta y cinco punto treinta y tres metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone y con terreno propiedad de Gloria Rosa Lovo Viuda de Munes, terreno propiedad de Gloria Patricia Munes Lovo, terreno propiedad de María Isabel Munes Lovo y Juan Ramón Munes Lovo; el dieciochoavo con rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de noventa y uno punto veinte metros colindando con terreno propiedad de Gloria Rosa Lovo Viuda de Munes, terreno propiedad de Gloria Patricia Munes Lovo, terreno propiedad de María Isabel Munes Lovo y Juan Ramón Munes Lovo y terreno propiedad de Fundación KNAPP, el diecinueveavo con rumbo sur ochenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y seis segundos este y una distancia de noventa y uno punto sesenta metros colindando con terreno propiedad de Fundación KNAPP y terreno propiedad de Genaro Méndez y el vigésimo con rumbo sur setenta y ocho grados treinta y nueve minutos doce segundos este y una distancia de ciento sesenta y ocho punto dieciocho metros colindando con terreno propiedad de Genaro Méndez y terreno propiedad de Sabas Ramírez Aceituno. Rumbo PONIENTE: consta de treinta y nueve tramos el primero con rumbo sur cincuenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos ESTE y una distancia de ciento ocho punto noventa y cinco metros, colindando con terreno propiedad de Isabel Nerio Campos, terreno propiedad de José Andrés Melara y terreno propiedad de Brígida Vásquez de Vásquez; el segundo con rumbo sur cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos siete segundos ESTE y una distancia de ochenta punto ochenta y tres metros colindando con terreno propiedad de Brígida Vásquez de Vásquez y terreno propiedad de María Concepción López Viuda de Ramírez, el tercero con rumbo sur cuarenta y ocho grados veintiséis minutos cuatro segundos ESTE y una distancia de setenta y siete punto cuarenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de María Concepción López Viuda de Ramírez y terreno propiedad de Arcadio Méndez Crespín, el cuarto con rumbo sur veintisiete grados veintiún minutos un segundo ESTE y una distancia de ciento veintiuno punto sesenta y cuatro metros colindando con terreno propiedad de Arcadio Méndez Crespín y terreno propiedad de Victoria Quintanilla de Pérez, Alberto Quintanilla, Asiscló Quintanilla, Damián Quintanilla, Miguel Quintanilla, Rufino Quintanilla, Beatriz Ramírez viuda de Quintanilla; el quinto con rumbo sur trece grados cuarenta y tres minutos siete segundos ESTE y una distancia de cincuenta y tres punto noventa y un metros colindando con terreno propiedad de Victoria Quintanilla de Pérez, Alberto Quintanilla, Asiscló Quintanilla, Damián Quintanilla, Miguel Quintanilla, Rufino Quintanilla y Beatriz Ramírez viuda de Quintanilla, el sexto con rumbo sur treinta y dos grados treinta y dos minutos diecinueve segundos este y una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros colindando con terreno propiedad de Victoria Quintanilla de Pérez, Alberto Quintanilla, Asiscló Quintanilla, Damián Quintanilla, Miguel Quintanilla, Rufino Quintanilla, Beatriz Ramírez viuda de Quintanilla y terreno propiedad de Victoria Quintanilla de Pérez, Alberto Quintanilla, Asiscló Quintanilla, Damián Quintanilla, Miguel Quintanilla, Rufino Quintanilla y Beatriz Ramírez viuda de Quintanilla; el séptimo con rumbo sur ocho grados cero minutos cuarenta segundos ESTE y una distancia de treinta y siete punto ochenta y tres metros, colindando con terreno propiedad de Victoria Quintanilla de Pérez, Alberto Quintanilla, Asiscló Quintanilla, Damián Quintanilla, Miguel Quintanilla, Rufino Quintanilla, Beatriz Ramírez viuda de Quintanilla y terreno propiedad de Sabas Aceituno Ramírez;

el octavo con rumbo sur cinco grados dieciocho minutos veintiún segundos oeste y una distancia de treinta y seis punto veintiocho metros, colindando con terreno propiedad de Sabas Aceituno Ramírez y con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el noveno con rumbo sur doce grados cincuenta y tres minutos cinco segundos oeste y una distancia de treinta y uno punto dieciocho metros colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, el décimo con rumbo sur veinticinco grados diecisiete minutos tres segundos oeste y una distancia de treinta y tres punto sesenta y siete metros, colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el onceavo con rumbo sur un grado cuarenta minutos treinta y dos segundos oeste y una distancia de treinta y dos punto cuarenta y siete metros, colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el doceavo con rumbo sur trece grados veinte minutos cuarenta y dos segundos oeste y una distancia de veintiuno punto setenta metros, colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el treceavo con rumbo sur cuarenta y siete grados veintiocho minutos veinte segundos oeste y una distancia de cuarenta y seis punto cero nueve metros colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el catorceavo con rumbo sur veinticinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos oeste y una distancia de dieciocho punto ochenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el quinceavo con rumbo sur cero grados dieciséis minutos cinco segundos este y una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros, colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el dieciseisavo con rumbo SUR treinta grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos OESTE y una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta metros colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el diecisieteavo con rumbo sur dieciocho grados cinco minutos dieciocho segundos oeste y una distancia de veinticuatro punto noventa y siete metros, colindando con terreno propiedad de Dirección General de Aeronáutica Civil; el dieciochoavo con rumbo sur treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundos este y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL y terreno propiedad de Arrendamientos y Servicios S.A.; el diecinueveavo con rumbo sur tres grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de setenta y ocho punto veinticinco metros colindando con terreno propiedad de DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL; el vigésimo con rumbo sur cuatro grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y dos segundos oeste y una distancia de treinta y dos punto cero un metros colindando con terreno propiedad de Arrendamientos y Servicios S.A.; vigésimo primero con rumbo sur once grados cincuenta y dos minutos ocho segundos este y una distancia de cincuenta y seis punto diecinueve metros, colindando con terreno propiedad de El Pireo Sociedad Anónima y Alquileres e Inversiones S.A. de C.V.; el vigésimo segundo con rumbo sur un grado cincuenta y cuatro minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de cincuenta punto noventa y nueve metros colindando con terreno propiedad de El Pireo Sociedad Anónima y Alquileres e Inversiones S.A. de C.V. y terreno propiedad de Radio Stereo S.A. de C.V.; el vigésimo tercero con rumbo sur dieciocho grados cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos oeste y una distancia de veintiocho punto ochenta y nueve metros colindando con terreno propiedad de Radio Stereo S.A. de C.V. y terreno propiedad de CORSATUR; vigésimo cuarto con rumbo sur cero grados ocho minutos veinte segundos oeste y una distancia de ciento veintiuno punto sesenta y cinco metros colindando con terreno propiedad de CORSATUR. y terreno propiedad de CORSATUR; vigésimo quinto con rumbo sur nueve grados treinta y cuatro minutos veintidós segundos oeste y una distancia de veintiocho punto cincuenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de CORSATUR el vigésimo sexto con rumbo sur doce grados veintisiete minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto cero un metros colindando con terreno propiedad de CORSATUR el vigésimo séptimo con rumbo sur doce grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos oeste y una distancia de treinta y seis punto cero un metros, colindando con terreno propiedad de CORSATUR y terreno propiedad de Inmuebles Varios S.A. de C.V.; el vigésimo octavo con rumbo sur veintidós grados veinte minutos cuarenta y tres segundos oeste y una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta metros, colindando con terreno propiedad de Inmuebles Varios S.A. de C.V.; el vigésimo noveno con rumbo sur treinta y un grados treinta y nueve minutos un segundo oeste y una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y seis metros colindando con terreno propiedad de Inmuebles Varios S.A. de C.V.; el trigésimo con rumbo sur dieciocho grados veintiséis minutos cincuenta y siete segundos OESTE y una distancia de veintiocho punto quince metros, colindando con terreno propiedad de Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola S.A. de C.V.; el trigésimo primero con rumbo sur treinta grados cinco minutos veinte segundos oeste y una distancia de dieciséis punto veintinueve metros, colindando con terreno propiedad de Manuel Antonio Flores, el trigésimo segundo con rumbo sur cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos dieciséis segundos oeste y una distancia de veintitrés punto treinta metros, colindando con terreno propiedad de Manuel Antonio Flores; el trigésimo tercero con rumbo sur treinta y siete grados cuarenta y seis minutos veinticuatro segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto setenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de Manuel Antonio Flores; el trigésimo cuarto con rumbo sur treinta y dos grados veintinueve minutos treinta y tres segundos oeste y una distancia de treinta y ocho punto sesenta y nueve metros, colindando con terreno propiedad de Manuel Antonio Flores y con terreno propiedad de TECNOVISION S.A. de C.V.; el trigésimo quinto con rumbo sur trece grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos oeste y una distancia de veintisiete punto cincuenta y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de TECNOVISION S.A. de C.V.; el trigésimo sexto con rumbo sur cuarenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto ochenta y un metros colindando con terreno propiedad de TECNOVISION S.A. de C.V.; el trigésimo séptimo rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta minutos veintiocho segundos oeste y una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros colindando con terreno propiedad de Club de Radio Aficionados de El Salvador; el trigésimo octavo con rumbo sur cuarenta grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos oeste y una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y cuatro metros colindando con terreno propiedad de Luz de María Almeida Argumedo de Zepeda; el trigésimo noveno con rumbo sur cinco grados cinco minutos cero segundos oeste y una distancia de veintiséis punto cincuenta y dos metros colindando con terreno propiedad de Luz de María

Almeida Argumedo de Zepeda. Rumbo SUR: consta de veintiocho tramos el primero con rumbo norte ochenta y dos grados dieciocho minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de veintiuno punto noventa y tres metros, colindando con terreno propiedad de Dirk Heiner Brant, el segundo con rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos oeste y una distancia de sesenta y siete punto noventa y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V., Leonor Meléndez Pérez; el tercero con rumbo sur sesenta y seis grados veintisiete minutos veinte segundos oeste y una distancia de treinta y nueve punto setenta y nueve metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V., Leonor Meléndez Pérez; el cuarto con rumbo norte ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y seis metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V., Leonor Meléndez Pérez, el quinto con rumbo sur sesenta y nueve grados veintinueve minutos veinticinco segundos oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto ochenta y cuatro metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el sexto con rumbo sur setenta y ocho grados once minutos dieciséis segundos oeste y una distancia de cincuenta y uno punto sesenta y dos metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V., Leonor Meléndez Pérez; el séptimo con rumbo sur setenta y ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y siete segundos oeste y una distancia de treinta y cinco punto noventa y cinco metros, colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el octavo con rumbo norte setenta y ocho grados veinte minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de treinta y nueve punto veintiocho metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V., Leonor Meléndez Pérez; el noveno con rumbo norte ochenta y un grados catorce minutos quince segundos oeste y una distancia de cuarenta y tres punto diez metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el décimo con rumbo sur setenta y seis grados tres minutos cuarenta y dos segundos OESTE y una distancia de sesenta y cinco punto ochenta y siete metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el onceavo con rumbo norte setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos OESTE y una distancia de setenta y ocho punto treinta y tres metros, colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el doceavo con rumbo norte setenta y siete grados once minutos cuarenta y cinco segundos OESTE y una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el treceavo con rumbo norte cincuenta y siete grados cuatro minutos cincuenta y ocho segundos oeste y una distancia de veintisiete punto cincuenta y dos metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el catorceavo con rumbo norte cuarenta y seis grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos OESTE y una distancia de veintinueve punto sesenta y ocho metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el quinceavo con rumbo norte sesenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos OESTE y una distancia de cincuenta y ocho punto dieciocho metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el dieciseisavo con rumbo norte cincuenta y siete grados veintisiete minutos treinta segundos oeste y una distancia de setenta y uno punto ochenta metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; diecisieteavo con rumbo norte sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos OESTE y una distancia de diecinueve punto noventa y un metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez

de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el dieciochoavo con rumbo norte cincuenta grados dieciocho minutos dos segundos OESTE y una distancia de ochenta y tres punto sesenta y nueve metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; diecinueveavo rumbo norte cincuenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos OESTE y una distancia de ciento dos punto cincuenta y dos metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo con rumbo norte cincuenta y seis grados cincuenta y siete minutos ocho segundos oeste y una distancia de ciento uno punto noventa y dos metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo primero con rumbo norte setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos oeste y una distancia de cincuenta y uno punto cero siete metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo segundo con rumbo norte cincuenta y ocho grados once minutos cuarenta y un segundos oeste y una distancia de veintitrés punto cero ocho metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo tercero con rumbo norte treinta grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos oeste y una distancia de cuarenta y uno punto noventa y nueve metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo cuarto con rumbo norte cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos oeste y una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo quinto con rumbo norte cincuenta y siete grados diez minutos veintitrés segundos oeste y una distancia de veinticuatro punto cincuenta y un metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo sexto con rumbo norte setenta y cuatro grados tres minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una distancia de dieciséis punto cuarenta metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo séptimo rumbo norte treinta y cinco grados doce minutos treinta y cinco segundos oeste y una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez; el vigésimo octavo con rumbo norte veintiocho grados cuarenta y dos minutos un segundo oeste y una distancia de ochenta y uno punto veinticinco metros colindando con terreno propiedad de CALYPSO S.A. DE C.V., María Luz Meléndez Ramírez, Cristóbal Hernández Barrera, Simona Raymundo de Ramírez, Rosenda Ramírez Viuda de Meléndez, Simona Meléndez Ramírez de Martínez, Laureano Meléndez Ramírez, ILUSION S.A. DE C.V. y Leonor Meléndez Pérez. El Rumbo ORIENTE consta de diez tramos: el primero con rumbo norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos oeste y una distancia de ciento veintiséis punto noventa y cuatro metros, colindando con terreno propiedad de DALTON TECHNOLOGIES S.A. de C.V., el segundo con rumbo norte treinta y siete grados quince minutos veintiocho segundos oeste y una distancia de veintinueve punto treinta y ocho metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Antonio Guzmán, el tercero con rumbo norte once grados cincuenta y nueve minutos siete segundos oeste y una distancia de treinta y uno punto cincuenta y cinco metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Antonio Guzmán, el cuarto con rumbo norte veintiséis grados treinta y cinco minutos dos segundos ESTE y una distancia de veinticinco punto diez metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Antonio Guzmán, el quinto con rumbo norte dos grados cincuenta y cuatro minutos cinco segundos oeste y una distancia de ciento once punto noventa y seis metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Antonio Guzmán, el sexto con rumbo norte cero grados veintitrés minutos cincuenta y cuatro segundos oeste y una distancia de ciento cinco punto cero siete metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Antonio Guzmán, el séptimo con rumbo norte dos grados treinta y siete minutos veintiocho segundos ESTE y una distancia de doscientos sesenta y uno punto cero siete metros, colindando con terreno propiedad de Ricardo Ernesto Bolaños Hernández y Carlos Gabriel Bolaños Hernández, el octavo con rumbo norte veintitrés grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos ESTE y una distancia de noventa y uno punto treinta y seis metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone, el noveno con rumbo norte cuarenta grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos este y una distancia de ochenta y tres punto setenta metros colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone, el décimo con rumbo norte cincuenta y cuatro grados veintitrés minutos veinticuatro segundos este y una distancia de treinta y siete punto veintidós metros, colindando con terreno propiedad de Mauricio Enmanuel Miranda Lupone, llegando a donde dio inicio la presente descripción.

Art. 2.- El Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador” tiene como objetivos:

- a. Conservar los ecosistemas naturales, asegurando el mantenimiento de las especies silvestres nativas, especialmente aquellas consideradas como endémicas o amenazadas, junto con los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en estos ecosistemas;
- b. Asegurar el flujo constante para éstas y las siguientes generaciones, de los servicios ambientales suministrados por los ecosistemas naturales del Área Natural Protegida;
- c. Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional mediante actividades de recreación y turismo, sin que éstas provoquen un deterioro del medio natural y las condiciones sociales de las personas que habitan en ella. Asegurar que el turismo contribuya al autofinanciamiento del área natural protegida y al desarrollo económico de los habitantes de la zona;
- d. Favorecer un proceso de dinamización social y económica que conlleve una mejora en la calidad de vida de las personas que habitan en los alrededores del Área Natural Protegida, promoviendo el mantenimiento del aprovechamiento sostenible de las plantaciones de cafetales que rodean los ecosistemas naturales y que sirven como corredores biológicos con otras áreas naturales;
- e. Contribuir al establecimiento de conexiones y conectividad de ecosistemas de áreas aledañas por medio de corredores biológicos locales y regionales; y
- f. Favorecer la protección del área, por ser una zona de recarga acuífera que da origen a los nacimientos de agua de su entorno.

Art. 3.- Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado “MARN” o “Ministerio”, la administración, manejo y desarrollo del Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador”, conforme lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento, el Plan de Manejo y cualquier otra normativa aplicable.

Art. 4.- El Ministerio en coordinación con las demás instituciones mencionadas en la Ley de la materia, delimitará y señalará el Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador”, de conformidad a la descripción técnica contenida en el Art.1 de este Decreto.

Art. 5.- Dentro del Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador”, podrán realizarse actividades de aprovechamiento, de investigación científica, educativas, turísticas y de cualquier otra índole, sólo con autorización previa del Ministerio.

Art. 6.- Dentro del Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador”, no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, ni el crecimiento de infraestructura en los ya existentes a partir de la vigencia de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Los asentamientos humanos existentes se regularán de acuerdo al Art.29 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, debiéndose ajustar estrictamente a los planes de manejo, planes operativos u otra normativa que el Ministerio emita.

Art. 7.- Cualquier infracción dentro del Área Natural Protegida “Cráter del Volcán de San Salvador” en contra de la Ley de la materia, sus reglamentos, Plan de Manejo o cualquier otra normativa aplicable, será sancionado de conformidad a los Capítulos VII y VIII de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Cuando la infracción constituya delito se procederá de conformidad a lo establecido en el Art.48 de la mencionada Ley.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO DEL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS,  
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1235-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARÍA JOSÉ RIVERA CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.-L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032869)

---

---

ACUERDO No. 1870-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.-El Tribunal con fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JULIA MARÍA SANABRIA CERNA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032919)

---

---

ACUERDO No. 1899-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FLOR DE MARÍA FIGUEROA VENTURA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032948)

---

---

ACUERDO No. 1912-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRNA JOHANA LOVO RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032887)

ACUERDO No. 1925-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032942)



ACUERDO No.1940-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha siete de agosto del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ BENJAMÍN MÁRQUEZ MÉNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032886)



ACUERDO No. 1998-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ERNESTO ROMERO REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE ÁVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032947)



ACUERDO No. 2004-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ALONSO GUERRA CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F032784)



# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

### DECRETO No. II

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

#### CONSIDERANDO:

- I) Que se ha observado en este Municipio la proliferación de juegos de sala tales como: Billares, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como "Maquinitas", loterías de cartón y Juegos afines, así como negocios de diversión, donde se instalan aparatos parlantes conocidos como sinfonolas, sin que haya Ordenamiento Jurídico alguno que regule el funcionamiento, por lo que éstos se instalan en lugares no compatibles o inapropiados, cercanos a Centros Educativos, puestos de la Policía Nacional Civil, Iglesias, Hospitales, Clínicas y otros similares.
- II) Que frecuentemente son presentadas ante este Concejo, quejas que demandan la intervención de esta Municipalidad, a efecto de que se regule el funcionamiento de este tipo de negocios en el Municipio, en vista de que generan desórdenes que perturban la tranquilidad de los residentes de las zonas aledañas a este tipo de establecimientos.
- III) Que es función del Concejo Municipal de Santa Clara, velar por el bienestar y tranquilidad de la ciudadanía residente en este Municipio Constituyéndose como gente responsable de tutelar el bien común local, facultado para tomar decisiones y crear mecanismos legales, gozando del poder de autoridad y autonomía suficiente, tal como lo establece el Artículo 2 del Código Municipal.
- IV) Que el Código Municipal en su Artículo 4 Numeral 24 establece que es competencia del Municipio "La autorización y regulación del funcionamiento de casas de juego, como loterías, rifas y otros similares".
- V) Que el Artículo 128 del Código Municipal establece que las faltas expresamente consignadas en una Ordenanza podrán sancionarse con multas igualmente establecidas, que el Alcalde o Concejo fijará de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor, sin que el monto de la multa pueda exceder de MIL DÓLARES.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades que le concede el Artículo 204 Ordinal Quinto de la Constitución de la República de El Salvador y los Artículos 2, 4 y 128 del Código Municipal.

#### DECRETA la siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUEGO DE BILLAR, APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS CONOCIDOS COMO "MAQUINITAS", LOTERÍAS DE CARTÓN Y JUEGOS AFINES, ASÍ COMO DE APARATOS PARLANTES CONOCIDOS COMO SINFONOLAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización y funcionamiento de los negocios o casas de juegos donde se instalan mesas de Billar, aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como "Maquinitas", loterías de cartón y Juegos afines, así como de aparatos parlantes conocidos como sinfonolas.

Quedan exceptuados de estas disposiciones los juegos que se instalen en negocios conocidos socialmente como "Casinos".

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende que el giro comercial de este tipo de negocios consisten en alquilar juegos, mesas, aparatos a los usuarios o permitir el uso mediante el depósito de monedas en su interior, para competir con otros o consigo mismo a partir de destrezas y habilidades manuales e Intelectuales o para ganar premios, todo con un sentido de diversión, dentro de un marco legal y sin vulnerar los valores y las buenas costumbres.

Art. 3.- Para el funcionamiento de los juegos mencionados en el Artículo anterior, se extenderá una matrícula por cada mesa, aparato o juego, la cual deberá ser solicitada por el propietario o arrendatario y tendrá el costo establecido por cada mesa o aparato de Treinta Colones mensuales o sea Trescientos sesenta Colones anuales, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; dicha matrícula será extendida por el Concejo Municipal a través de una Resolución siguiendo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.(1)

Art. 4.- La Matrícula para el funcionamiento de estos juegos en los negocios de este tipo, se extenderá por primera vez en cualquier mes del año y deberá renovarse en el mes de enero del siguiente año y su costo será igual al de la primera vez. Si el propietario de cada mesa, aparato o juego, no lo hiciera en este mes se le Impondrá una multa equivalente al 100 % del valor de la matrícula por cada mesa, aparato o Juego.

Art. 5.- La solicitud de matrícula deberá presentarse en la Secretaría Municipal y en la misma se consignará la información siguiente:

- a) Nombre y generales del solicitante y fotocopia de Cédula de Identidad Personal; en caso de que la solicitante sea Persona Jurídica, deberá anexar fotocopia de la Escritura de Constitución y Fotocopia de Credencial de su Representante Legal.
- b) Dirección exacta del negocio donde se instalarán las mesas de juegos o aparatos.
- c) Parte petitoria en donde se manifiesta la intención de instalar el negocio de Juegos o los aparatos, especificando el número de mesas, juegos o aparatos a instalar y las características de los mismos (marcas, modelo, serie, etc.), además deberá anexar:
  - Solvencia Municipal de Inmueble en donde pretende instalar el negocio y de la residencia del solicitante.
  - Solvencia de la Policía Nacional Civil del solicitante.
  - Constancia de antecedentes penales.
  - Fotocopia certificada de documento que compruebe la propiedad de los juegos o aparatos o su calidad de arrendatario de los mismos.
  - Deberá presentar Reglamento de Funcionamiento.
  - Inspección de la Unidad de Salud de esta ciudad.

Esta Municipalidad se reserva el derecho de verificar la información mencionada, así como de solicitar cualquier otra que ayude a determinar la legalidad del negocio antes de autorizar su funcionamiento.

Para renovación de la Matrícula o cambio de domicilio del negocio, bastará la presentación de la solicitud, siempre que durante el año de funcionamiento no se haya recibido denuncia alguna en contra del establecimiento.

Art. 6.- El plazo para conceder la matrícula será de 15 días después de haberla solicitado, previa inspección del lugar por parte de la Sección de Inmuebles de Catastro Tributario y la Policía Municipal, para verificar si el inmueble reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como la veracidad de la información contenida en la solicitud, de lo contrario será denegada.

Art. 7.- El procedimiento para renovar la matrícula o el cambio de domicilio del negocio, será el mismo que se establece en los artículos anteriores.

Art. 8.- Queda terminantemente prohibido instalar este tipo de juegos en lugares que no sean físicamente apropiadas para ello; el lugar idóneo para el negocio de esta naturaleza será en inmuebles debidamente cerrados y techados; el propietario del mismo deberá habilitar para los usuarios los servicios sanitarios suficientes, los cuales deberán construirse en forma proporcional a la cantidad de mesas, Juegos o aparatos que haya en el establecimiento. Así como otros servicios básicos como agua potable y energía eléctrica.

Art. 9.- No se autorizará la instalación de estas casas de juegos en zonas residenciales como: Urbanizaciones, Repartos, Lotificaciones, Asentamientos Humanos y Pasajes que estén destinados como viviendas domiciliarias; solamente se permitirá en calles principales.

Art. 10.- No se autorizará la instalación de negocios de esta naturaleza, a menos de cien metros lineales de Centros Educativos, Iglesias, Clínicas, Hospitales y otros similares; salvo a aquellos negocios que al momento de entrar en vigencia la presente reforma ya se encuentren en lugares con la característica señalada en este mismo artículo.(1)

Art. 11.- No se permitirá en estas casas de juego la venta de bebidas alcohólicas superior al 6 % de Alcohol en el volumen de su contenido, ni otra clase de juego o actividad no contemplada en esta Ordenanza, pues se da por entendido que el giro del negocio, únicamente es el establecido en el Artículo 2 de esta ordenanza y no otra actividad comercial e ilícita.

Art. 12.- Cualquier otra bebida inferior al 6 % de alcohol en el volumen de su contenido como la cerveza, sólo podrá hacerse con la autorización respectiva de la Municipalidad, la cual deberá pedirse en la solicitud y en forma moderada; si por medio de denuncias de los habitantes vecinos del lugar o de oficio se tuviere conocimiento, que en el negocio se venden bebidas alcohólicas superiores en volumen al 6 % o se practica otro tipo de Juegos o actividad comercial que directa o indirectamente se convierte en escenario de actividades Ilegales, así como haya concentración de personas que practiquen diferentes vicios que provoquen escándalos y alteren la tranquilidad de los vecinos, se procederá al cierre definitivo del establecimiento, sin perjuicio a las sanciones penales correspondientes.

Art. 13.- No se permitirá en los establecimientos que se instalen estos juegos el uso de música estridente que altere la tranquilidad de los vecinos aledaños.

Art. 14.- El horario de funcionamiento de los juegos instalados en los negocios regulados en la presente Ordenanza será de las 11:00 A. M. a las 14:00 P. M. y de las 16:00 P. M. a las 22:00 P. M. Los días sábados y domingos, así como los días feriados, el horario de funcionamiento será de las 8:00 A.M. a las 10:00 P.M. El cumplimiento de este horario, así como de las demás disposiciones de esta Ordenanza, será supervisado periódicamente por la Policía Municipal de esta Ciudad.

Art. 15.- En las zonas no residenciales, los negocios de esta naturaleza se podrán instalar en cualquier lugar que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ordenanza, previa calificación del negocio en Catastro Tributario de esta Alcaldía Municipal. Al efecto se aclara que la matrícula deberá tramitarse y adquirirse previo a que el negocio comienza a funcionar, caso contrario se impondrá al infractor UNA MULTA DE Dos Mil Colones (¢2,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual se deberá hacer efectiva a más tardar SETENTA Y DOS HORAS, después de haber sido impuesta, para poder seguir el trámite respectivo.

Art. 16.- No se permitirá en estas casas de juegos la presencia de estudiantes uniformados, como tampoco la presencia de personas menores de 18 años de edad, salvo en los negocios de aparatos eléctricos o electrónicos conocidos como "maquinitas", en las que se permitirá la presencia a personas desde los catorce años de edad. Al propietario que permitiere la presencia de personas con edades menores de acuerdo a lo establecido anteriormente en este mismo artículo, se le impondrá una MULTA DE UN MIL COLONES (¢1,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; cada vez que se encuentren menores de edad en el lugar, ya sea reportado por la Policía Municipal o cualquier otra autoridad. En el establecimiento deberá colocarse un rótulo de 30 x 50 centímetros en un lugar visible que diga "SE PROHÍBE EL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES UNIFORMADOS Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD EN ESTE NEGOCIO". En el caso de los negocios dedicados al alquiler de "maquinistas", el rótulo deberá decir "SE PROHÍBE EL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES UNIFORMADOS Y MENORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD EN ESTE NEGOCIO". Así mismo se prohíbe que personas menores de edad atiendan a este tipo de negocios; quien no acatare esta disposición será sancionado con una MULTA DE UN MIL COLONES (¢1,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 17.- El Incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, así como las reincidencias y la falsedad de la información proporcionada a esta Alcaldía por parte del propietario, o cualquier otra anomalía, dará lugar a la no aprobación de la matrícula de funcionamiento de los juegos.

Art. 18.- Los negocios que cuenten con Juegos regulados por esta Ordenanza que actualmente se encuentren funcionando tendrán un plazo perentorio de 90 días después de haberse publicado en el Diario Oficial esta Ordenanza, para obtener su respectiva matrícula o trasladarse según el caso a un lugar donde cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, de lo contrario no podrán seguir funcionando mientras no solventen su situación debiendo considerarse que de hacer caso omiso se harán acreedores a una multa correspondiente a la cantidad de DOS MIL COLONES (¢2,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de ordenar el cierre definitivo del negocio infractor.

Art. 19.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.

SAÚL ROSA ALVARADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

FABIO DE LA O AGUILAR,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

RUBÉN ELISEO GONZÁLEZ,  
PRIMER REG. PROPIETARIO.

MARÍA MARGARITA SEGOVIA DE MORALES,  
SEGUNDA REG. PROPIETARIA.

ANGEL SAÚL SALORZANO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO CINCO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Municipio de acuerdo al Numeral Veintitrés del Artículo Cuatro del Código Municipal la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios Municipales.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 232 del Código Electoral está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito incluyendo también las paredes de casas particulares.
3. Que estos sitios durante las contiendas políticas y en otras ocasiones se ven dañados mediante prácticas de pintura y pega, afectando o deteriorando las condiciones en que se encuentran cada uno de ellos y del Municipio en general.

POR TANTO:

En uso de las facultades contempladas en el Artículo 4 Numeral Veintitrés del Código Municipal y Artículos 203 y 204 de la Constitución.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PINTA Y PEGA EN PERIODOS POLITICOS ELECTORALES DE  
LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE.**

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá únicamente dentro de los límites urbanos territoriales del Municipio de Sensuntepeque.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por pintura, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda y con cualquier tipo de pintura o tinta, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 3.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura mediante cualquier tipo de abrasivo, goma, cinta adhesiva, u otros similares, afiches, pancartas, avisos, propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibida la pintura y pega de propaganda política en monumentos públicos, parques, árboles, obras de arte, señales de tránsito, pasos a desnivel, túneles, pasarelas, edificios municipales y nacionales, así como en cualquier estructura privada o vehículos particulares, que no cuente con la correspondiente autorización expresa de su propietario.

Se prohíbe igualmente la pintura y pega en cunetas, aceras, arriates y postes, ubicados frente y alrededor de plazas y parques públicos del área urbana del Municipio de Sensuntepeque, así como sobre el mobiliario urbano instalado en los mismos. Similar restricción se establece para la pintura y pega de propaganda política en un área de cien metros a la redonda de aquellos lugares establecidos como centros de votación, en particular centros educativos designados para tal fin.

Sin perjuicio de la sanción a imponer por controvertir lo establecido en el presente Artículo, el Concejo Municipal podrá ordenar a la dependencia Municipal que corresponda, despintar o retirar de inmediato la propaganda electoral de que se trate. El costo de tal actividad deberá ser cancelado por el instituto político responsable.

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que contravinieren esta Ordenanza, incurrirán en una multa entre cinco y diez salarios mínimos urbanos mensuales por cada infracción debidamente comprobada.

Para comprobar la infracción cometida, será necesario:

- a) Individualizar a la o las personas responsables de realizar materialmente la pinta o pega de propaganda ilegal. Si resultare imposible identificar a los autores materiales de la contravención, la sanción que corresponda será cancelada por el partido político de que se trate, por intermedio de su representante Legal;
- b) La calificación de acuerdo al daño ocasionado por la pinta y/o pega de acuerdo a la valoración técnica de la Unidad de Administración Tributaria Municipal UATM de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque;
- c) Para efectos de dicha comprobación se utilizarán todos los medios probatorios del que dispone el Derecho Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Código Municipal, la Policía Nacional Civil PNC está en la obligación de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 6.- La violación a la prohibición de la pinta y pega a que se refiere el Art. 4 de esta Ordenanza, relativo a "Daños a Bienes Municipales" particularmente durante períodos políticos electorales. Su violación da lugar a la comprobación establecida en el Artículo 5, a iniciativa de oficio el correspondiente procedimiento sancionatorio, el que deberá sustentarse de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.

Si la contravención se cometiere sobre vehículos particulares o cualquier otra estructura privada, dicho procedimiento dará inicio únicamente a solicitud de parte interesada.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE  
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES  
SINDICO MUNICIPAL

JESUS RAMIRO BRIOSO MENDEZ  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

SRIA. LETICIA ARACELY NAVARRETE  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

PROFA. MARGARITA LAINEZ DE ROSALES  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. ALDO FRANCISCO AMAYA RECIOS  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE PEDRO DAVID HERNANDEZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

SARBELIO ANTONIO REYES HERNANDEZ  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

XIOMARA PATRICIA CALLEJAS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO NÚMERO TREINTA Y UNO:

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de los Desechos Sólidos tiene como objeto la gestión sustentable, sostenible e integral de los desechos sólidos en el Municipio de San Salvador, para lo cual necesita desarrollar su actuación administrativa, mediante un presupuesto de ingresos y egresos.
  
- II- Que el literal e) del Artículo 11 de los Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de los Desechos Sólidos, establece que es atribución de la Junta Directiva, conocer y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos, en el marco de los lineamientos del Concejo Municipal y someterlo a aprobación del mismo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2008, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA  
LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE DESECHOS SÓLIDOS.**

**Objeto.**

Art. 1.- El presente instrumento tiene como objeto establecer el presupuesto de los ingresos y egresos, de La Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, que en lo sucesivo se denominará "Dirección Municipal".

**Ámbito de aplicación.**

Art. 2.- El presupuesto, como plan financiero anual, es de obligatorio cumplimiento para la "Dirección Municipal", por lo tanto no podrá acordarse ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

**Disposiciones Generales Presupuestarias.**

Art. 3.- Para el ejercicio fiscal del año dos mil ocho de la "Dirección Municipal", estarán vigentes las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal aprobadas según Acuerdo Municipal número 7.1, tomado en la sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre del 2000; y los siguientes Acuerdos Municipales: 12.6, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2001; 13, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2001; 12, tomado en la sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de julio del 2001; 14.4, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de enero del 2002; 17.5, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de abril del 2002; 7.3, tomado en la sesión Ordinaria, celebrada el día 3 de enero del 2006; 12.1, tomado en la sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre del 2006; y 9.2, tomado en la sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre del 2006.

**Informe sobre ejecución del presupuesto.**

Art. 4.- La Junta Directiva debe informar al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto.

**Presupuesto.**

Art. 5.- El presupuesto que se aprueba mediante el presente instrumento para el ejercicio fiscal 2008, es el siguiente:

DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE DESECHOS SÓLIDOS

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>3,961,876.56</u>	<u>3,961,876.56</u>
----	---------------------------	---------------------	---------------------

TOTAL GENERAL DE INGRESOS			<u>3,961,876.56</u>
---------------------------	--	--	---------------------

SUMARIO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES

51	REMUNERACIONES	3,010,344.85	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	615,878.38	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>309.31</u>	3,626,532.54

EGRESOS DE CAPITAL

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	328,744.02	
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>6,600.00</u>	<u>335,344.02</u>

TOTAL GENERAL DE EGRESOS			<u>3,961,876.56</u>
--------------------------	--	--	---------------------

**Liquidación del presupuesto.**

Art. 6.- La Alcaldesa deberá presentar ante el Concejo la liquidación del Presupuesto Municipal antes del mes de marzo de cada año siguiente, a la terminación de la vigencia del mismo.

**Vigencia.**

Art. 7.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,  
 ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,  
 SINDICA MUNICIPAL.

LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS,  
 SECRETARIO MUNICIPAL.

**DECRETO NÚMERO TREINTA Y SIETE:**

La Municipalidad de San Salvador, **CONSIDERANDO:** Que para el normal desarrollo de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de los Desechos Sólidos, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de Egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, **DECRETA:**

**Art. 1.** Reclasifícase a partir del quince de julio de 2008, el presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de los Desechos Sólidos vigente, así:

**Reforma presupuestaria en Dólares \$**

Egresos	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACION ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACION REFORMADA
51	Remuneraciones	3,010,344.85	33,000.00	0.00	3,043,344.85
54	Adquisición de Bienes y Servicios	615,878.38	0.00	37,098.94	578,779.44
55	Gastos Financieros y Otros	309.31	0.00	176.26	133.05
61	Inversión en Activos Fijos	328,744.02	7,695.12	419.92	336,019.22
62	Transferencias de Capital	6,600.00	0.00	3,000.00	3,600.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,961,876.56</b>	<b>40,695.12</b>	<b>40,695.12</b>	<b>3,961,876.56</b>

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día quince de julio del año dos mil ocho.

  
**DR. MIGUEL ÁNGEL SÁENZ VARELA**  
 ALCALDE INTERINO



  
**LICDA. NORMA FIDELLA GUEVARA DE RAMIRIOS**  
 SÍNDICA MUNICIPAL



  
**LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL





**DECRETO No. 75**

**El Concejo Municipal de Puerto El Triunfo, CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Municipio de acuerdo al numeral veintitrés del artículo cuatro del Código Municipal, la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos municipales y locales.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 232 del Código Electoral está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito.
3. Que en vista de que estos sitios durante las contiendas políticas y en otras ocasiones se ven dañados mediante prácticas de pinta y pega que afectan el embellecimiento del Centro y del Municipio en general.

**POR TANTO:** En uso de las facultades contempladas en el Art. 4 No. 23 del Código Municipal y Arts. 203 y 204 Cn. Este Concejo Municipal **DECRETA:** La siguiente

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PINTA Y PEGA DE CARÁCTER PERMANENTE EN LA CIUDAD DE PUERTO EL TRIUNFO.**

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá únicamente dentro de los límites territoriales del Municipio de Puerto El Triunfo.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza entenderá por pinta, el hecho de manchar o marcar con cualquier leyenda y con cualquier tipo de pintura o tinta en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 3.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura mediante cualquier tipo de abrasivo, goma, cinta adhesiva u otros similares, afiches, pancartas, avisos propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugar donde no se permita esta actividad.

Art. 4.- Queda terminantemente prohibida la pinta y pega de propaganda política en monumentos públicos, parques, árboles, obras de arte, señales de tránsito, postes, edificios municipales y nacionales, así como en cualquier estructura privada o vehículos particulares, que no cuenten con la correspondiente autorización expresa de su propietario.

Se prohíbe igualmente la pinta y pega en cunetas, aceras, arriates y postes ubicados frente y alrededor de plazas y parques del municipio, así como sobre el mobiliario urbano instalado en los mismos. Similar restricción se establece para la pinta y pega de propaganda política en un área de cien metros a la redonda de aquellos lugares establecidos como centro de votación, en particular centros educativos designados para tal fin.

Sin perjuicio de la sanción a imponer por contravertir lo establecido en el presente artículo, el Concejo Municipal podrá ordenar a la dependencia municipal que corresponda, despintar o retirar de inmediato la propaganda electoral de que se trate. El Costo de tal actividad deberá ser cancelado por el instituto político responsable.

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que contravinieren esta Ordenanza, incurrirán en una multa entre cinco y diez salarios mínimos urbanos mensuales por cada infracción debidamente comprobada.

**Para comprobar la infracción cometida, será necesario:**

- a) Individualizar a la o las personas responsables de realizar materialmente la pinta o pega de propaganda ilegal.- Si resultare imposible identificar a los autores materiales de la contravención, la sanción que corresponda será cancelada por el partido político de que se trate, por intermedio de su representante Legal.
- b) La calificación del daño ocasionado por la pinta o pega de acuerdo a la apreciación de la sección de Catastro de la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo.
- c) Para efectos de dicha comprobación se utilizarán todos los medios probatorios del que dispone el Derecho Común.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Código Municipal la Policía Nacional Civil- PNC. - Está en la obligación de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 6.- La prohibición de la pinta y pega a que se refiere el Art. 4 de esta Ordenanza desarrolla el contenido del Art. 35 de la Ordenanza Contravencional de este municipio, relativo a “Daños a bienes Municipales” particularmente durante períodos políticos electorales. Su violación da lugar a iniciativa de oficios el correspondiente procedimiento sancionatorio, el que deberá sustentarse de conformidad al establecido en la mencionada Ordenanza Contravencional.

Si la contravención se cometiere sobre vehículos particulares o cualquier otra estructura privada, dicho procedimiento dará inicio únicamente a solicitud de parte interesada.

Art.7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Puerto El Triunfo, a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.

RAMÓN MIGUEL COREAS ROSALES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ARQUIMIDES ROMERO,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

WILLIAN FREDI DE JESÚS RAMOS,  
PRIMER REGIDOR.

HÉCTOR AMILCAR MORENO BONILLA,  
SEGUNDO REGIDOR.

ALCIDES SANTOS ROMERO LOZA,  
TERCER REGIDOR.

MARIANA DE JESÚS FERNÁNDEZ DE R.,  
CUARTO REGIDOR.

JOSÉ HALMAR PEREIRA,  
QUINTO REGIDOR.

JUAN RAÚL ALBERTO JURADO,  
SEXTO REGIDOR.

DIGNA EMÉRITA PORTILLO DE TÉVEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032958)



**ACUERDO MUNICIPAL No. CINCO**

Acta No. 24- del 31 de octubre del año 2008.

Vistas las reformas a los Estatutos de la asociación de desarrollo comunal del caserío Agua Helada, cantón Agua Helada, Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, que consta de una página. en la que de acuerdo a los Artículos 39 y 40 de los Estatutos que fueron publicados en el Diario Oficial No. 94. Tomo No. 375, en las páginas de la No. 40 a la 44 del 25 de mayo del año 2008, acuerdan modificar el Art. 1, párrafo uno y dos el nombre de la Asociación. ya que por error SE ANOTO Caserío El Rosario Cantón El Rosario, siendo lo correcto. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO AGUA HELADA, CANTÓN AGUA HELADA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. También el Art. 15, en el sentido que la Asociación celebrará sesiones únicamente tres veces al año o sea cada cuatro meses, y no una vez por mes como está en los Estatutos, pudiendo celebrar asambleas extraordinarias cuantas veces sea necesario. Y el Art. 22, en el sentido de que la junta directiva celebrará sesiones una vez por mes y no cada quince días como está en los Estatutos, pero pudiendo celebrar sesiones de carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. POR TANTO este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar las reformas mencionadas, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal: Villa de Santa Clara, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil ocho.

SAÚL ROSA ALVARADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ÁNGEL SAÚL SOLORZANO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032846)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL PROYECTO MULTIPLE DE AGUA POTABLE SANTA CLARA,**

**SAN VICENTE.**

**CAPITULO I**

Art. 1.- Constitúyese en el Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, la Asociación Comunal para la Defensa, Desarrollo, Distribución y Administración de Agua Potable, como una entidad de naturaleza Comunitaria, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se podrá llamar ASOCIACION COMUNAL PROYECTO MULTIPLE DE AGUA POTABLE, SANTA CLARA, (ACPROMASAC) estará conformada por personas usuarias del sistema de agua potable de las Comunidades de: Cantón Santa Rosa y sus Caseríos: Nacaspilo, Aguajal, Pila de Caballo y Santa Rosa; Cantón San Juan de Merino y Caserío: El Tablón, Chimilile y Montano, Cantón El Rosario, los Caseríos: Los Iraheta y El Rosario; Cantón El Tortuguero, Los Caseríos: Los Ruiz y El Tortuguero; y Cantón San Jerónimo, Estará regulada por el Código Municipal vigente, por estos Estatutos, El Reglamento Interno y normativas Interno de la Asociación.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la Comunidad del Cantón Santa Rosa de este Municipio, Departamento de San Vicente y puede ser cambiada por acuerdo de Asamblea General extraordinaria, teniendo que hacerlo del conocimiento de la Alcaldía Municipal de Santa Clara desde su creación.

Su distintivo será: un sello redondo, con el nombre de la asociación y su domicilio.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y como única administradora del proyecto de agua en el presente y el futuro.

**CAPITULO II.**

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a)- Otorgar a sus asociados el servicio de agua, sosteniblemente, eficiente, mediante la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen el sistema de agua, que en estos estatutos podrá también denominarse EL SISTEMA.
- b)- Promover, gestionar y administrar proyectos que beneficien a la Comunidad y a las fuentes de agua en las áreas de infraestructura, cultura, técnicas, operación, administración y mantenimiento del sistema, limpieza y conservación de la fuente.

Art. 5.- Para la consecución de sus fines, la Asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:

- a)- Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema, aplicando las normas técnicas adecuadas para su buen funcionamiento.-

- b)- Distribuir agua potable a sus asociados y beneficiados, de acuerdo a la capacidad del sistema.
- c)- Procurar la participación efectiva de la comunidad en la gestión, planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración y/o saneamiento, procurando la educación y capacitación sanitaria que se requiera.
- d)- Contratar los servicios del personal que se requiera para la administración, operación y mantenimiento del sistema, con su presupuesto anual de ingresos y gastos, cualquiera que sea la relación laboral que se origine de la exclusiva responsabilidad de la Asociación.
- e)- Mantener informada a la comunidad sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema y de la organización misma, así como de las actividades realizadas o a realizar por la Asociación.
- f)- Gestionar proyectos y programas que construyan a la sostenibilidad del sistema así como promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente en la protección de los mantos acuíferos de la zona.
- g)- Adquirir material y financiamiento para la reparación, mejoramiento o ampliación de las instalaciones del sistema.
- h)- Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines, observando los medios legales correspondientes, sin que éstos causen gravamen en el sistema.
- i)- Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la realización de sus fines, siempre que contribuyan a mejorar el sistema.
- j)- Mejorar bajo su responsabilidad única, los fondos obtenidos por concepto de tarifa por el consumo de agua o, uso del sistema, por el pago en concepto de mora u otras actividades realizadas con estos fines, los cuales deberán ser depositados en un Banco del sistema Nacional, debiendo usarse únicamente para gastos de administración del sistema, o conservación, saneamiento y protección del recurso hídrico.
- k)- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de salud a nivel nacional, dictadas para el abastecimiento, saneamiento y prevención a la contaminación del agua potable.
- l)- Promover y apoyar programas de higiene básica sanitaria y educación ambiental, entre sus asociados y beneficiados; en coordinación con el Gobierno Local, Instituciones del Estado Salvadoreño y Organismos No Gubernamentales.
- m)- Gestionar financiamiento ante organismos gubernamentales y no gubernamentales para el mejoramiento del sistema y la conservación, protección y saneamiento del recurso hídrico, siempre y cuando los compromisos no contravengan las Leyes de la República, estos Estatutos y otros de carácter interno.
- n)- Establecer y aplicar sanciones a los asociados que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- o)- Establecer convenio de sociedad con otras asociaciones cuando la Asamblea General de Asociados así lo estime conveniente.

- p)- Las demás actividades que fueren necesarias realizar acordadas en la Asamblea General o con la Junta Directiva, en beneficio de la Asociación.

### CAPITULO III EL PATRIMONIO

Art. 6.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a)- Los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos electromecánicos, red, distribuidora que pertenecen al sistema de agua que administra la Comunidad.
- b)- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios que acuerde la Asamblea General.
- c)- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas.
- d)- Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento a sus obligaciones.
- e)- Las ampliaciones de redes del sistema o bienes que se incorporen para ello, sean bienes muebles o inmuebles.
- f)- Pagos por conexión o reconexión del servicio de agua potable.
- g)- Los ingresos provenientes de realizar toda actividad lícita para la realización de sus fines.

Art. 7.- Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantía, comodato, vendidos, alquilados o prestados por ninguna causa.

Art. 8.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y la constituye la reunión de sus miembros Activos sin que importe la calidad de socio fundador o activo, sus decisiones son de carácter obligatorio para todos sus socios, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta más uno por ciento de sus miembros, como mínimo en primera convocatoria.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por iniciativa de la mayoría de sus miembros de la Junta Directiva o por requerimiento de por lo menos una tercera parte de los Asociados y Asociadas, debiendo señalarse el objetivo de la Asamblea, fecha, hora y lugar.

Art. 12.- Los acuerdos de Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asociados y asociadas presentes, salvo en caso de disolución de la Asociación, así como la enajenación de sus bienes, que deberá decidirse por la votación de las tres cuartas partes del total de sus Asociados.

Art. 13.- Si por caso fortuito, falta de quórum o fuerza mayor no se llevase a cabo la Asamblea General en el día y hora señalada, se hará una nueva convocatoria, en este caso las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes, toda vez y cuando los miembros presentes sean por lo menos el veinticinco por ciento del total de los Asociados.

Art. 14.- Ningún miembro podrá representar a otro en Asamblea General, siendo el voto de carácter personal. El voto podrá emitirse en forma secreta por votación nominal, pública o a mano alzada según lo decida la Asamblea General.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a)- La elección de la Junta Directiva y destituirlos total o parcialmente.
- b)- Aprobar reformas o derogar los Estatutos y demás normativas internas de la Asociación.
- c)- Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Asociación.
- d)- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e)- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles y muebles propiedad de la Asociación.-
- f)- Decidir sobre los casos de ampliación mejoramiento del sistema.
- g)- Decidir sobre los casos admisión de nuevos socios, así como la exclusión o reintegración de uno o más asociados.
- h)- Decidir sobre la fijación de tarifas en el sistema de agua potable.
- i)- Aprobar las normativas internas de la Asociación, así como otorgar la calidad de socios honorarios.
- j)- Decidir sobre la firma de convenios de cooperación mutua con instituciones afines a la Asociación.
- k)- Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 16.- Si la Asamblea decide asociarse con otra Institución, deberá establecer los mecanismos de coordinación con la o las Instituciones.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO VI.

Art. 17.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual se conformará de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico, y cuatro vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las Leyes nacionales, locales y los presentes Estatutos, y estará integrada proporcionalmente por las comunidades representadas, su trabajo es adhonores y todo incentivo y remuneraciones será discutido con la Asamblea General.-

Art. 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los presentes.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para un periodo más.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a).- Ser socio o beneficiario, estar solvente con la Asociación.
- b).- Ser Salvadoreño por nacimiento.
- c).- Ser mayor de dieciocho años.
- d).- Saber leer y escribir.
- e).- No poseer parentesco alguno entre los mismos miembros.
- f).- No estar procesado ni cumpliendo condena de delitos contra las Leyes.
- g).- Haber pertenecido a la Asociación por lo menos un año.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Velar por el buen funcionamiento del sistema, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento.
- b).- Vigilar y proteger las fuentes de agua que abastecen el acueducto y los cuerpos receptores para evitar su contaminación y ayudar a la protección de las mismas.
- c).- Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, otras normativas internas, los convenios de cooperación, los acuerdos tomados por la Asamblea General, así como las disposiciones legales administrativas y técnicas que sean aplicables para el buen funcionamiento de la Asociación y de los servicios.
- d).- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio prestado incluido los logrados por concepto de mora u otras actividades que realicen para aumentar los fondos de la asociación, los cuales serán destinados exclusivamente a los gastos de administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema y para capacitación de sus miembros.

- e).- Adquirir materiales y obtener financiamiento para la operación, mejoramiento, o ampliación de las instalaciones del sistema de agua potable.
- f).- Adquirir bienes muebles o inmuebles para la consecución de todos sus fines por los medios legales correspondientes.
- g).- Administrar los bienes de la Asociación, abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes, de depósitos, de créditos en instituciones financieras del sistema nacional. Se faculta expresamente al Presidente, Tesorero y Síndico para que sus firmas mancomunadamente puedan cumplir con lo dispuesto en este artículo.
- h).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para la creación y conservación de los fines de la Asociación, siempre que éstos no contravengan las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.
- i).- Convocar a reunión a los miembros para tratar los asuntos que se requieran en la administración del sistema, cuando así la Junta Directiva lo determine.
- j).- Elaborar el plan anual de trabajo, así como la memoria anual de labores y sometiendo a aprobación de la Asamblea General.
- k).- Analizar y resolver las solicitudes de los abonados y los nuevos socios.
- l).- Llevar un registro de las ordenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del sistema, o la ejecución de acciones necesarias para la aplicación de sanciones.
- m).- Informar por escrito y en forma oportuna a los usuarios, sobre las sanciones impuestas por el incumplimiento de sus obligaciones.
- n).- Revisar periódicamente las tarifas por consumo, cargos por nuevos servicios, sanciones y demás actividades administrativas y cuando sea necesario modificarlas, deberán someterlas a aprobación de la Asamblea General, siempre que su fin sea para que los ingresos sean suficientes para la gestión del sistema.
- o).- Convocar a Asamblea General en caso de abandono, renuncia, muerte o destitución de uno o más de sus miembros, para llenar las vacantes.
- p).- Cesar de su cargo a cualquiera de sus miembros que faltare a tres reuniones consecutivas sin causa justificada o cuando se le comprobaren faltas o hechos no compatibles en sus funciones, deberes o responsabilidades.
- q).- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- r).- Presentar todos los informes, tanto financieros como actos o de cualquier tipo, ante la población asociada y a las autoridades correspondientes si así lo solicitaren.
- s).- Solicitar la intervención, o ayuda accesoria a las instituciones correspondientes, cuando así lo estime conveniente, especialmente cuando se considere en quiebra o mala administración.

Art.- 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en las circunstancias en que la representación sea necesaria.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de los Estatutos, reglamento interno de la Asociación y los convenios adquiridos con instituciones afines.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar junto con el Tesorero y el Síndico, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitada por las autoridades locales e instituciones.
- g) Firmar en representación, de la Asociación, los convenios suscritos con instituciones afines;
- h) Desempeñar todos los demás deberes correspondientes a su cargo y los que por acuerdos, le designe la Asamblea General;
- i) Responder solidariamente con toda la Junta Directiva, de los actos de la mala administración; y con el Tesorero y el Síndico en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos económicos.

Art. 24.- Son atribuciones del Vicepresidente: Apoyar al presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros y levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación y de los beneficiarios. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- c) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- d) Ser el órgano de comunicaciones de la Asociación;
- e) Recibir la correspondencia proveniente de los asociados y someterla a discusión de la Junta Directiva y de Asamblea General, notificando la resolución al interesado en un término máximo de quince días calendario.
- f) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de Asociación.
- g) Remitir a las instituciones afines la información necesaria, previa autorización de la Junta Directiva y de la Asamblea, según acuerdos;
- h) Llevar en orden y actualizado el libro de Asociados y afiliados;

- i) Dar constancia de acreditación a los miembros de la Junta Directiva, así como los representantes ante las instituciones requeridas, cuando cualquiera de sus miembros lo solicite;
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le designen;

Art. 26.- Son atribuciones del Prosecretario:

Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia o retiro de su cargo.

Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobro o de cualquier otra actividad desarrollada por la Asociación, con la finalidad de obtener fondos para las obras de mantenimiento, administración y operación del sistema de agua potable.
- b) Depositar en el banco o en alguna institución financiera, legalmente reconocida, los dineros recaudados por la Asociación;
- c) Autorizar retiros de cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente y el Síndico que provengan de gastos de operación, administración y mantenimiento del sistema, así como responder solidariamente con ellos por actos de mala administración;
- d) Custodiar los libros de contabilidad sobre la administración y operación del sistema;
- e) Mantener al día la documentación de la Asociación especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanentemente actualizado y elaborar los informes de estados financieros, informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- f) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la organización;
- g) Organizar el sistema de recaudación y efectuar los cobros por consumo, conexiones, reconexiones, multas y otros cargos, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva;
- h) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdos aprobados se le designen.

Art. 28.- Son atribuciones del Protesorero:

Apoyar al Tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva: función que ejecutará en forma conjunta o separada con el presidente de la Junta Directiva;

- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y el convenio celebrado con las instituciones afines, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Velar porque todos los fondos de la Asociación se administren en debida forma, así como responder solidariamente con el Tesorero y el Presidente en lo relacionado con la recaudación y derogación de fondos.

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento;
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto. Y las que señalen estos Estatutos y el Reglamento Interno.

### **CAPITULO VII DE LOS SOCIOS**

Art. 31.- Podrán ser socios todas las personas naturales y mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, credo o religión e ideología que formen parte del sistema de agua potable y las personas jurídicas que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva de la Asociación. Desde el momento de su ingreso los socios serán registrados en un libro de registro de miembros y afiliados que la Asociación llevará para el efecto en el que consignarán la clase o categorías de socios, nombre, profesión u oficio, edad, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos. La calidad de socio no puede enajenarse, transferirse, ni heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de los derechos respectivos.

Art. 32.- La asociación tendrá la siguiente clase de socios:

- a) Socios Fundadores;
- b) Socios Activos;
- c) Socios Honorarios.

Serán Socios Fundadores todas aquellas personas naturales que se identifiquen con los objetivos de la Asociación y que estén asociados el día que se constituya la Asociación.

Serán Socios Activos todas aquellas personas naturales o jurídicas que quieran participar en la Asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, posterior a su constitución.

Serán Socios Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal distinción, por sus cualidades personales o de servicios relevantes prestados a la colectividad salvadoreña y en particular a la población que atiende la Asociación.

### **CAPITULO VIII**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

Art. 33.- Son derechos de los socios de la Asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser electo para los cargos directivos de la Asociación, llenando los requisitos que señalan los Estatutos;
- c) Denunciar ante la Junta Directiva de la Asociación en primera instancia, o ante la Asamblea General en segunda instancia de cualquier anomalía de la Asociación en perjuicio de la comunidad;
- d) Gozar de los beneficios derivados de las actividades desarrolladas por la Asociación en cumplimiento de sus objetivos; siempre que se encuentren solventes en el pago de sus tarifas y en el cumplimiento de sus demás obligaciones;
- e) Solicitar en un mínimo no menor de una tercera parte de sus asociados que se convoque a Asamblea General;
- f) Los demás que señalan los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- g) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión o exclusión;
- h) Gozar en igualdad de condiciones, de los derechos que en su calidad le confieren sin ningún tipo de discriminación.

Art. 34.- Son deberes de los Socios de la Asociación:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como los convenios suscritos;
- d) Pagar oportunamente las cuotas que se determinen en la Asamblea General, en las fechas estipuladas por la misma.
- e) Abstenerse de promover o propagar temas políticos partidarios, religiosos o raciales en el seno de la Asociación, así como alterar el orden en perjuicio de las mayorías;
- f) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 35.- La calidad de socio se perderá:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y disposiciones en los convenios adquiridos.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción;

- c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva;
- d) Por causa de muerte del socio.
- e) Por disociación.
- f) Por presentarse en estado de ebriedad a las reuniones.

**CAPITULO IX  
DE LA DISOLUCION**

Art. 36.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de ley o por resolución tomada por la Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros, por causas siguientes:

- a) Por resolución Judicial, cuando se compruebe que realizan actividades ilícitas, de lucro directo, o contrarias a la moral, la seguridad y el orden público; o mal manejo de los fondos y bienes de la entidad, con perjuicio grave e irreparable a terceros o al Estado;
- b) Por falta de responsabilidad en administrar, operar y mantener los sistemas, ya sea por infringir estos Estatutos, el Reglamento Interno o haya actuado en contra de los intereses de la comunidad;
- c) Por quiebra económica determinada por la Asociación.

Art. 37.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por Asamblea General extraordinaria que acordó su disolución. Los bienes que sobren de cancelar todos sus compromisos, serán invertidos en una obra de la comunidad la que la Asamblea General designe.

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 38.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto, previa autorización del Registro de las Asociaciones Comunes de la Alcaldía Municipal de Santa Clara.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de las Asociaciones Comunes sin Fines de Lucro de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, dentro de los quince días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones Comunes sin Fines de Lucro de la Alcaldía Municipal de Santa Clara.

Art. 40.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado, por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 41.- Todo Miembro excluido de la organización por las causales establecidas en estos Estatutos, sólo podrá ser readmitido después del pago de todos los compromisos económicos y sociales pendientes; pero no podrá aspirar a ningún cargo de Junta Directiva en un plazo no menor de cinco años.

Art. 42.- Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de estos Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación por violación de los mismos, la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades administrativas o judiciales en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 43.- La Asociación Comunal de Agua Potable, conformada por las Comunidades relacionadas en el Art. 1 de estos Estatutos, Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente se regirá por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



ADESCO.  
ACUERDO NUMERO: SEIS.

Acta No. 24 del 31-10-2008

El Concejo Municipal, vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Proyecto Múltiple de Agua Potable, de la Villa de Santa Clara, Departamento de San Vicente, compuestos de cuarenta y cuatro Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público ni a las buenas costumbres,

ACUERDA:  
Aprobarlos en todas sus partes y conferirles la Personería Jurídica. PUBLÍQUESE

Alcaldía Municipal; Santa Clara, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

SAUL ROSA ALVARADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANGEL SAUL SOLORZANO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032843)



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

**CAPITULO I**

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales, si las hay en el municipio, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables; y se denominará: Asociación Comunal del Barrio Concepción, que en lo sucesivo se llamará la Asociación.

Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Santa Clara, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en la Comunidad del Caserío El Rosario, Cantón El Rosario.

**CAPITULO II**

NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica. No lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Trabajar por el mejoramiento y desarrollo de la comunidad.
- b) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- c) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes Estatutos.
- d) Desarrollar actividades en beneficio de la comunidad y fortalecer y extender vínculos fraternales y participativos con otras comunidades que mantengan principios afines.
- e) Impulsar y participar en programas de formación de Directivas, Comités de apoyo y grupos comunales.
- f) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación, en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- g) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trata de proyectos que conlleve a beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- h) Promover el desarrollo económico, social y cultural del Municipio de Santa Clara conjuntamente con el Concejo Municipal, Asociaciones Comunales, instituciones estatales, organismos autónomos, privados sin fines de lucro y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido.

**CAPITULO III**

DE LOS ASOCIADOS.

Art. 4.- Habrá dos clases de asociados:

- a) Asociado activo.

- b) Asociado honorario.

Serán Asociados activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establezcan estos Estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Serán asociados honorarios, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que por lo tanto obtengan la calidad de asociados fundadores: además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o bien brindado, ayuda significativamente a la misma, la Asamblea General les otorgará la calidad de tales.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO.**

Art. 5.- Para ser socio activo deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de 15 años.
- c) Ser residente en la Comunidad del Caserío El Rosario.
- d) Responsabilidad y honradez comprobada.

**EL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 6.- La Asociación deberá contar con un registro de asociados, en el cual habrá una sección para activos y otra para honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: edad, residencia, número de Documento Único de Identidad y la fecha de ingresos, ect.

**DE LAS FACULTADES DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 7.- Serán facultades o derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en todas las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electos para cargos en la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación.
- f) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

**DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 8.- Serán deberes u obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.

- b) Cooperar haciendo promoción en la comunidad sobre la importancia de ser miembro afiliado a la Asociación.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General para las cuales hayan sido convocados con anterioridad, o hacerse representar en ellos en caso de no poder asistir.
- d) Desempeñar con responsabilidad, eficacia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados, y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- e) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- f) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.
- g) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno, obtener y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 9.- La calidad de asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 10.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General;

Y tácito cuando el asociado cambie definitivamente de residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad y cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 11.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de su cargo o elección o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art.12.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ante la misma Junta Directiva quien podrá dar fallo definitivo a los tres días, de haber recurrido el asociado.

De esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

#### CAPITULO IV

##### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 14.- La Asamblea General está constituida por todos los asociados activos inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos la mayoría de los afiliados a la Asociación.

En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda, la cual se formará con los puntos previamente definidos por la Junta Directiva y los que propongan y acepten los socios: En las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en el mismo, será nulo.

Art. 16.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias las hará la Junta Directiva por medio de dos avisos escritos, siendo el primero diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha señalada; en caso de no celebrarse la sesión el día y hora señalado por asistir menos de la mayoría de socios o por fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria dentro de los cinco días siguientes. En caso de no haber quórum se convocará la reunión una hora más tarde y será válida la reunión con el número de socios presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias, aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

La convocatoria para Asamblea General extraordinaria se hará por medio de avisos escritos y con dos días de anticipación: de no asistir mayoría de socios se entenderá convocada para el día siguiente a la misma hora; y si a esta segunda convocatoria no asiste la mayoría de socios, a su vez se entenderá convocada para una hora después, siendo válida la reunión cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 17.- Las convocatorias indicarán el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse la Asamblea General, y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 18.- Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada asociado sólo podrá aceptar una representación.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Conocer y discutir la memoria anual de labores de la Junta Directiva, aprobándola y representándola.
- c) Discutir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a los Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar calidad de asociado honorario.
- g) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, así como el Reglamento Interno de la Asociación, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes si la hay y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- d) Informar periódicamente a la Asamblea General, de las actividades que se desarrollen y presentarles el plan de trabajo anual para su aprobación.
- e) Proponer a la Asamblea General la exclusión de sus miembros cuando hubiese motivo para ello.
- f) Velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado a la consecución de sus fines.
- g) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.
- h) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- i) Realizar el diagnóstico sobre la problemática económica-Social de la comunidad para ejecutar proyectos y programas que la beneficien.
- j) Promover la gestión de los proyectos de la comunidad ante los organismos públicos y privados que trabajen en el área geográfica del Municipio.
- k) Aceptar como socios a quienes lo soliciten siempre que reúnan los requisitos que los presentes Estatutos establecen.
- l) Resolver a su prudente criterio las situaciones excepcionales o imprevistas que se presenten, y cuya solución esté contemplada en los Estatutos o Reglamentos aplicables.
- m) Resolver por sí o por medio de una comisión especial nombrada al efecto, los casos de diferencias que surjan entre socios.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública. La nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos vocales: Los cargos en la Directiva serán desempeñados adhonoren sin embargo cuando el socio trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar retribución convencional.

Art. 21.- La Junta Directiva de la Asociación será electa por un periodo de dos años en Asamblea General a partir de la fecha de la constitución y legalización de la primera Directiva por elección pública o nominal; y al cumplir el periodo para el que fue electa, solamente podrán reelegirse tres de sus miembros, cualquiera que sea su cargo.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, a solicitud del presidente, con la presencia de cinco o más miembros, para que las resoluciones que se tomen sean por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto calificado.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Organizar los comités necesarios para el desarrollo de los fines de la Asociación.
- c) Convocar a las reuniones de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

Art. 24.- Para ser Directivos se requiere: Ser mayor de 18 años, no así el Presidente y el Síndico, quienes deben ser mayores de 21 años.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de la Asamblea General extraordinaria por mayoría simple ante la presencia de un delegado Municipal.

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Síndico.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Preparar el informe anual de labores que la Junta Directiva rendirá a la Asamblea General.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- e) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados ya sea en Asamblea General o Junta Directiva.
- f) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que se realicen al existir en parte al momento de tomar decisiones.
- g) Autorizar con la firma del Tesorero los descuentos de pago de la Asociación.
- h) Abrir, mantener y cerrar conjuntamente con el Tesorero y el Síndico las Cuentas Bancarias de la Asociación, firmar giros, endosar y depositar cheques, letras de cambio, pagarés, asimismo otros documentos relacionados con las actividades económicas de la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente. Colaborar o sustituir al Presidente con las mismas atribuciones cuando éste faltare.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario: Llevar los libros de Actas de todas las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.

- a) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de los Asociados.
- b) Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el plan de trabajo al registro de las Asociaciones Comunales.
- c) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación necesaria que le sean solicitadas.
- d) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- e) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y Reglamento Interno.
- f) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 28.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Conjuntamente con el Presidente y el Síndico abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias de la Asociación y firma; en la misma forma, documentos de crédito, tales como vales, pagarés y otros documentos que tengan relación con el desempeño de su cargo.
- b) Llevar y mantener actualizado el inventario de bienes, muebles e inmuebles de la Asociación.
- c) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida, los créditos concedidos a la Asociación.
- d) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- e) Preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva el informe financiero de la Asociación y cualquier otro informe que ésta solicite.
- f) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los miembros de la Asociación deben pagar.
- g) Custodiar el patrimonio de la Asociación; velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Presidente: velar porque los órganos del gobierno de la Asociación y los asociados cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.
- b) Investigar e informar a la junta Directiva de cualquier anomalía o problema que presenten los Asociados o miembros Directivos.

c) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los asociados o directivos de la Asociación.

d) Los demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 30.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar con todas las tareas que la Junta Directiva les asigne.
- b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza que éstos presenten.

Art. 31.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 32.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Falta de servicio y unidad.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas: así como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

Art. 33.- Falta grave: cuando se comprueba fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la Asociación o a la comunidad en general.

## CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 34.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase, que sean aprobadas en la Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles o dar en garantía los bienes que forman el patrimonio de la Asociación será necesario que el acuerdo sea tomado por la Asamblea General con las tres cuartas partes de votos favorables.

Art. 35.- Para poder enajenar o dar en garantía los bienes que forman el patrimonio de la Asociación será necesario que el Acuerdo sea tomado por la Asociación General con las tres cuartas partes de votos favorables.

#### CAPITULO VIII

##### DEL CONTROL Y FISCALIZACION

###### INTERNA.

Art. 36.- El Presidente será el responsable de contratar todas las actividades que desarrolle la Asociación.

Art. 37.- El Síndico será responsable de fiscalizar internamente a la Asociación.

Art. 38.- Para poder cumplir con el control y fiscalización interna el Presidente y el Síndico revisará las cuentas de la Asociación en forma mensual y tendrán acceso a todos los libros que se lleven.

#### CAPITULO IX

##### DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 39.- La modificación a los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados a la Asociación.

Art. 40.- Tendrá iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva.

En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

#### CAPITULO X

##### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 41.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, por mayoría absoluta de los afiliados.

Art. 42.- Serán causales para disolverse esta Asociación, las siguientes:

- a) Disminución del número de los afiliados en un cincuenta por ciento del mismo establecido en el Código Municipal.
- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.

c) Cuando sus funciones no se ajusten a los preceptos legales.

Art. 43.- El acuerdo de disolución tomado en la Asamblea General deberá ser comunicado al registrador de las Asociaciones Comunes por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha que fue tomado. Remitiendo además una certificación del acta respectiva.

Art. 44.- Para los efectos de Liquidación de la Asociación, se nombrará una comisión de cuatro miembros integrados por dos representantes de la Asociación, electos por la Asamblea General y dos delegados de la Alcaldía Municipal.

Art. 45.- En los casos de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, se destinará en obras donde esté el domicilio de la Asociación, decisión que tomará la Asamblea general.

Art. 46.- Toda la Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones efectuadas a esta Asociación.

Art. 47.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros quince días del mes de enero la nómina de la nueva Junta Directiva, de los asociados y proporcionará a la Alcaldía Municipal cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO NUMERO: SIETE. Acta No. 24 del 31-10-2008

El Concejo Municipal, vistos los Estatutos de la Asociación Comunal del Barrio Concepción de la Villa de Santa Clara, Departamento de San Vicente, compuestos de cuarenta y siete Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles la Personería Jurídica. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal; Santa Clara, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

SAUL ROSA ALVARADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ANGEL SAUL SOLORZANO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032845)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN AGUA FRÍA, QUE SE ABREVIARÁ "ADESCOADCAF"**

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Tacuba, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá accionar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la Comunidad, La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal AGUA FRÍA, CANTÓN AGUA FRÍA" que podrá abreviarse "ADESCOADCAF" que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN AGUA FRÍA, del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II.  
FINES.**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra pública que proyecta la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el programa de la respectiva localidad, conjuntamente con Instituciones Públicas y Organizaciones privadas nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales y organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las Organizaciones Juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

- i) Erradicar el problema de analfabetismo, educación, salud, trabajo vivienda y caminos para lo cual se buscarán los apoyos necesarios.
- j) Lograr que el agua sea potable a cada una de las familias, atendiendo el cuidado de no contaminarla, buscando los apoyos por un agua saludable.

**CAPITULO III.**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requerido de edad antes mencionado será el de quince años son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del Caserío.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la asamblea por su iniciativa o propuesta de la junta directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Hacer respetar los límites vecindades del caserío.
- h) Estudiar el Código Municipal y practicarlo.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV.**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que sera el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

**CAPITULO V.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría, siempre de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado deberá ser del mismo caserío.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse, sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se, hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho días de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma presentada en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

**CAPITULO VI  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE  
ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos. Previa audiencia del interesado por infracciones a la ordenanza, Reglamentos y a los estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que conduzca en perjuicio, grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos los beneficios de la Asociación para él o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o partes de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de que habla el literal (c) del Artículo 3, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En el caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva los restantes no inician el procedimiento del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustituidos. La Asamblea General o junta Directiva notificará, al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art.17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta; Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso,

**CAPITULO VII.  
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en la Asamblea General democráticamente.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice - Presidente, Secretario, Secretario de actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán. Ad-Honorem; sin embargo cuando el asociado trabaja en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la reunión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea general.
- b) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en la investigación, planeamiento y mejoramiento del caserío.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación; hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los mismos de la asociación.
- k) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de Marzo la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gasto de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia, impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva, extenderá las Certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las Cuentas de la misma, se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta, a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico: Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados todos los pagos por el Secretario y con el visto bueno de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación: Se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso. A falta de Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación.

El Síndico elegirá en Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presente estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.



**CAPITULO VIII.**

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituida por:

- a) La contribución que aporten los asociados activos y que será de Dos 50/100 Colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para crear fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la Administración, de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

**CAPITULO IX.**

**DISOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 34.- En caso de disoluciones, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiera quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse por el Caserío, en el domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

**CAPITULO X.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de publicación en el Diario Oficial.

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CERTIFICA: Que a páginas NOVENTA Y CUATRO, del Libro de Acuerdos de Personalidad Jurídica otorgada a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDONÚMERO ONCE. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Agua Fría, que se abrevia "ADESCOADCAF", fundada en Cantón Agua Fría, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, con Sede y Domicilio, en el mismo lugar de origen, compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos TREINTA, numeral TRECE y Artículo CIENTO DIECINUEVE del Código Municipal, y Acuerdo Municipal número TRECE de fecha DIECISÉIS de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO. ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos en todas sus partes, ratificarle y conferirle el carácter de "PERSONALIDAD JURÍDICA". PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. F. J. E. RAMÍREZ. A., ALCALDE/JAR. CHINCHILLA, SECRETARIO. RUBRICADAS ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Y para efectos legales consiguientes, se extiende la presente, firmada y sellada, en la Alcaldía Municipal de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a los VEINTIDÓS días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO.

JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO RUIZ CHINCHILLA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F032828)

# SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art.88 de la Ley de esta Institución. Emplazan a los señores: Ing. REINALDO GONZALEZ MEJÍA, Supervisor de Mantenimiento; Lic. RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA, Ex Jefe de U.A.C.I.; Ing. JOSE LEONEL TOBAR CASTRO, Jefe de Mantenimiento y Arq. CRISTIAN GABRIEL LAMA SALAZAR, Analista de Diseño y Ambientación o a sus representantes para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este edicto comparezcan a manifestar su Defensa en el presente Juicio de Cuentas, que se sigue en su contra y otros por su actuación en el PROCESO DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NOS. O-008/2005 Y CONCURSOS PÚBLICOS NOS. G-001 ALG-008/2005, DESDE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN HASTA LA CONTRATACIÓN; ASÍ COMO LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE DISEÑO DE OBRAS Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, durante el período del UNO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. Dicho Juicio tiene como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-13-2008, conteniendo Responsabilidad Administrativa que en sentencia se resolverá.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de noviembre del dos mil ocho.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,  
JUEZ DE CUENTAS.

LICDA. BIRMANESA NELSY MANCIA,  
JUEZ DE CUENTAS.

LICDA. ALBA YASENI MEJIA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.  
CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 1127

### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CANDIDO MENA, de cuarenta y dos años de edad, Panificador, de este domicilio, por medio de escrito solicitando Título de un terreno sito en Cantón Ulapa de esta jurisdicción, con una extensión superficial de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE, en línea recta mide cuarenta metros con dieciséis centímetros, linda con terreno del señor Salvador Marín Palma; AL ORIENTE, en línea semi curva midiendo noventa y dos metros con setenta y seis centímetros, lindando con camino vecinal de por medio y terrenos de Florentín Molina Romero en parte y en otra parte con el señor Marcos Deras; AL SUR, en línea recta mide cuarenta y ocho metros con ochenta y dos centímetros lindando con camino vecinal de por medio y con terreno del señor Santos MENA en parte y en otra parte con terreno del señor Francisco Mena López; y AL PONIENTE, mide en línea recta mide setenta y dos metros con cuatro centímetros, lindando con terreno del señor Francisco Mena López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales

que le pertenezcan a persona alguna y lo posee desde hace más de veinte años consecutivos sin proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a quince de marzo de dos mil ocho.- MEDARDO ANTONIO ALFARO DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1128-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Katya María Morales Romero, mayor de edad, abogada del domicilio de San Salvador, quien ha sido nombrada por el FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, para que en su nombre y representación, promueva diligencias de Titulación a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, de una porción de terreno de naturaleza urbana situado en Calle Oriente, Barrio La Parroquia, municipio de Tecapán, Departamento de Usulután, en donde actualmente funciona la UNIDAD DE SALUD DE TECAPAN, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, equivalente a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, con las colindancias, rumbos y medidas siguientes: AL NORTE: Consta de un solo tramo recto, de veinticinco punto cuarenta y cuatro metros, lindando con terreno propiedad de la señora María Trejo, calle de por medio y cerca de malla ciclón, propiedad del Ministerio de Salud; AL ORIENTE: consta de dos tramos rectos, el primero de veinticinco punto treinta y dos metros y el segundo de cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros; lindando con la finca San Antonio, Carretera a Usulután, cerco de malla ciclón, propiedad del Ministerio de Salud; AL SUR: consta de dos tramos rectos, el primero de cuarenta punto cincuenta y cinco metros y el segundo de quince punto cero siete metros; lindando ambos con el terreno propiedad de la señora Catalina Nieto, cerco de malla ciclón propiedad del Ministerio de Salud; y AL PONIENTE: consta de cinco tramos rectos, el primero de veinte punto noventa y cuatro metros; el segundo de veintitrés punto setenta metros; el tercero de dieciocho punto noventa metros; el cuarto de siete punto cero dos metros; y el quinto de veinte punto catorce metros, lindando el primer tramo con terreno de los señores Marisol Domínguez y César Escobar, calle de por medio y cerco de malla ciclón, propiedad del Ministerio de Salud, segundo, tercero y cuarto tramo con terreno propiedad del señor Gabriel Iglesias, cerco de malla ciclón, propiedad del Ministerio de Salud, y quinto tramo con terreno del señor José Chacón, cerco de malla ciclón, propiedad del Ministerio de Salud, que en el inmueble antes descrito, el Estado de El Salvador en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, ha tenido la posesión del mismo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por un lapso de treinta y dos años aproximadamente, no es predio sirviente, ni pesan derechos reales que respetar sobre él ni está en proindivisión con persona alguna. Y lo valora en la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECAPAN, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.- HERBER EUGENIO RAMIREZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL DE TECAPAN.- ELMAN ALFREDO PARADA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1129-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución dictada a las quince horas con treinta y siete minutos del día veintiséis de Septiembre del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de noviembre del dos mil, dejó el señor JULIO RIVERA, de parte de los señores FLORENTINA RIVERA ALFARO, MARÍA ESTER CHITAS viuda DE RIVERA, conocida por MARÍA ESTER CHITAS, BRISEYDA ELIZABETH RIVERA viuda DE RODRÍGUEZ conocida por BRISEYDA ELIZABETH RIVERA CHITAS y MIGUEL ERNESTO RIVERA CHITAS, la primera en calidad de madre del causante, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente la tercera y el cuarto también como hijos del causante y la menor VERONICA YAMILETH RIVERA RAMOS, en calidad de hija del causante, por medio de su representante legal MARTA JULIA RAMOS TRINIDAD.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las catorce horas del día veinte de octubre de dos mil ocho. Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1144-2

### HERENCIA YACENTE

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas de esta fecha, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor RAFAEL DE JESÚS PINEDA SALINAS, quien fue de treinta

y tres años de edad, Jornalero, fallecido a las siete horas cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil tres, en el Barrio El Progreso avenida Las Palmeras, frente a clínica comunal del Instituto del Seguro Social de Soyapango, siendo la Población de San Lorenzo de este distrito su último domicilio, DECLARASE YACENTE DICHA HERENCIA y nómbrase Curador para que la represente al Licenciado JOSÉ RAFAEL CABEZAS QUEZADA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día quince de agosto del año dos mil tres. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CÁRCAMO R., SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1146-2

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día veintiocho de octubre del dos mil ocho, declárase yacente la herencia que a su defunción dejó el señor CANDELARIO HUMBERTO BENAVIDES, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta minutos del día seis de febrero del dos mil ocho, en el Cantón Las Lomitas, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, Nómbrase Curador de la misma al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS ZELAYANDIA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de Octubre del dos mil ocho.- Dra. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1147-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MANUEL SALVADOR GUILLEN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Soltero, Vigilante, hijo de RAFAEL ANTONIO SALVADOR MARTÍNEZ y ROSA EMILIA GUILLEN, fallecido el día veintitrés de marzo del año dos mil ocho; siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: RAFAEL ANTONIO SALVADOR MARTÍNEZ, de ochenta años de edad, Soltero; y ROSA EVILIA HERNÁNDEZ, conocida por ROSA EVILIA HERNÁNDEZ DE SALVADOR, ROSA EMILIA HERNÁNDEZ DE SALVADOR, ROSA EMILIA GUILLEN, ROSA EMILIA GUILLEN HERNÁNDEZ, y por ROSA EMILIA GUILLEN DE SALVADOR, de setenta y cinco años de edad, Soltera, Ama de casa; ambos de este domicilio; en calidad de Padres del Causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1132-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ MARÍA MURCIA, quien falleció el día trece de junio de este año, en el Cantón San Antonio, de la jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio, por parte del señor LEVIS ADONAY CERÓN MURCIA, en concepto de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JUANA NOHEMI CERÓN MURCIA y ALCIDES ISABEL MURCIA CERÓN hijos del referido causante, facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de septiembre de dos mil ocho.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1133-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

**DECLARATORIA DE HERENCIA**

Licenciado WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina en Quinta Avenida Sur, Número trece, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día nueve de noviembre del año dos mil ocho, en esta Ciudad, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición o mejor derecho, se ha declarado al señor JOSE ANTONIO ACOSTA MATA, HEREDERO AB-INTESTADO, con beneficio de Inventario en la Sucesión que al fallecer dejara su madre la señora ELENA MATA VIUDA DE ACOSTA, en su calidad de hijo, quien falleció el día veintidós de Junio del año dos mil dos, del domicilio de la Villa del Divisadero, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio. Confírasele al heredero la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la SUCESION.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA,  
NOTARIO.

1 v. No. C025971

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado heredera testamentaria y con beneficio

de inventario de la herencia testada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora VICTORIA TICAS conocida por MARIA VICTORIA TICAS, quien fue de cien años de edad, soltera, oficios domésticos, hija de Santiago Ticas y de Secundina Portillo, originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; a la señora MARTA BEATRIZ TICAS conocida por MARTHA BEATRIZ TICAS, como heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos testamentarios que le correspondían a la señora CARMEN CECILIA TICAS DE MANCIA, representada por la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil ocho. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C025974

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Rosalío León Solórzano, conocido por Rosalío León, fallecido a las dieciocho horas del día doce de marzo del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel; al señor José Estanislao Vásquez Morán, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a María Virginia Morán de Flores, conocida por María Virginia Morán, ésta como hija del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. C025989

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS a los señores ROSA MARIBEL CRUZ DE RUIZ, antes ROSA MARIBEL CRUZ IRAHETA, OVIDIO CRUZ IRAHETA y SALVADOR ARTURO CRUZ, en calidad de hijos del causante y como cesionarios del

derecho hereditario que le correspondían a la señora MARIA AMANDA IRAHETA DE CRUZ EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JACINTO CRUZ BAIRES, conocido por JACINTO CRUZ y por JACINTO RUIZ, el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco, en Caserío Las Flores, Cantón Samuria, Jurisdicción de Jucuarán, habiendo sido Jucuarán su último domicilio. Confiérasele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C026000

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó DANIEL ELIAS PEÑA conocido por DANIEL ELIAS y por DANIEL ELIAS QUIJADA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Emilio Elías y Jesús Quijada, falleció el día dos de febrero de mil novecientos cuarenta, teniendo como último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, al señor JOSE ROBERTO ELIAS GOMEZ, en carácter de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Cifredo Elías Aguilar conocido por Sigfrido Elías, en calidad de hijo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta días de julio del dos mil ocho. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F032793

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, se han declarado definitivamente herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor RAMON NAVARRETE HUEZO, conocido por RAMON NAVARRETE, quien falleció a las catorce horas del día siete de enero del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Guarjila de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; a los señores Antonia Huevo Viuda de Navarrete, conocida por Antonia Huevo Alvarenga y por Antonia Huevo, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos quince guión cuatro, con número de identificación tributaria cero cuatrocientos diecisiete- ciento treinta mil seiscientos cincuenta y ocho- ciento uno-nueve, Sofía Navarrete Huevo, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento dieciséis mil ciento cuarenta y seis guión siete, con número de identificación tributaria cero cuatrocientos dos- doscientos mil setecientos ochenta - ciento uno-cinco, Esperanza

Navarrete Huevo, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho guión uno, con número de identificación tributaria cero cuatrocientos dos- cero sesenta mil ochocientos ochenta y seis-ciento uno guión dos, y Ovidio Navarrete Huevo, menor de edad representado legalmente por su madre señora Antonia Huevo Viuda de Navarrete, conocida por Antonia Huevo Alvarenga y por Antonia Huevo, la primera en su calidad de Cónyuge y los tres últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas con diez minutos del día cinco de noviembre del dos mil ocho. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SANTIAGO HERNANDEZ GARCIA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F032797

SATURNINO CESAR CALDERON MORALES, Notario del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Rosario Sur, Casa Número once, Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil ocho, se ha declarado a: REINA ELIZABETH SIGÜENZA RAMIREZ, ANA MARÍA SIGÜENZA RAMÍREZ y CARLOS ANTONIO SIGÜENZA RAMIREZ, herederos definitivos con beneficio de inventario en concepto de hijos sobrevivientes del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre Elena Hermelinda Ramírez de Sigüenza, y a su abuela paterna Josefina Amalia Sigüenza Viuda de Flores, ya mencionadas en las presentes diligencias; de la sucesión intestada que a su defunción dejará el señor JOSE ANTONIO DE JESUS SIGÜENZA SIGÜENZA o JOSE ANTONIO DE JESUS SIGÜENZA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, comerciante, originario de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; siendo su último domicilio en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, habiendo fallecido en el Hospital Divina Providencia de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de mayo de dos mil ocho; que habiendo transcurrido el plazo de ley y no habiéndose presentado persona alguna alegando mejor derecho sobre la referida sucesión; en consecuencia se les confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario SATURNINO CESAR CALDERON MORALES. En la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre de dos mil ocho.

SATURNINO CESAR CALDERON MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032841

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a los señores NICOLAS RODRIGUEZ ORANTES o NICOLAS RODRIGUEZ, ARDON RENE RODRIGUEZ ORANTES, y SARA FRANCISCA RODRIGUEZ DE

TORRES o SARA FRANCISCA RODRIGUEZ ORANTES, herederos intestados con beneficio de inventario, de los bienes dejados por el señor JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ, conocido por JULIO RODRIGUEZ y por JULIO RODRIGUEZ GONZALES, que falleció el día veintinueve de abril del año en curso, en el Cantón Penitente Abajo de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos que se declaran, en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F032856

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día catorce de octubre de dos mil ocho, se ha declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora EDITA MERCEDES ROSALES MERLOS conocida por EDITA MERCEDES ROSALES y por EDITH MERCEDES ROSALES MERLOS, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de esta ciudad, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil ocho, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque, su último domicilio, a los señores JOSEFA EBELIA ROSALES DE TORRES y SALVADOR HUMBERTO ROSALES MERLOS conocido por SALVADOR HUMBERTO ROSALES en su calidad de hermanos de la causante.

Se confirió a los herederos declarados antes indicados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil ocho. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F032860

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las quince horas y treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante DOLORES ROSALES, quien falleció el día veintiséis de enero del año dos mil tres, en el Hospital de la ciudad de Chalatenango, siendo la Villa de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio; de parte de JORGE ALBERTO ROSALES REGALADO y MARIBEL DEL CARMEN ROSALES REGALADO en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS EN LOS CONCEPTOS INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F032862

JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Novena Calle Poniente, entre Cuarta y Sexta Avenida Sur, número veinte, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, se han declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario a las señoras María Cruz Gutiérrez de Rivas, Edith Haydee Gutiérrez de Soriano y Santos Edelmira Gutiérrez de Hernández, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Planes de La Laguna, de esta ciudad, dejara la señora Antolina Chilín de Gutiérrez, conocida por Santos Antolina Chilín, Antolina Chilín y por Abelina Chilín, en sus calidades de hijas sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, Santa Ana, a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho.

JOSE LUIS SANABRIA HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F032866

---

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día ha sido declarada HEREDERA TESTAMENTARIA y con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción ocurrida el día ocho de noviembre del año dos mil tres, en esta ciudad lugar de su último domicilio, dejó la señora IGNACIA FRANCISCA ILLARREGUI ZABALETA DE GARCIA PARDO, IGNACIA FRANCISCA ILLARREGUI ZABALETA VIUDA DE GARCÍA PARDO, IGNACIA ILLARREGUI ZABALETA DE GARCÍA PARDO, IGNACIA ILLARREGUI ZABALETA DE GARCÍA, IGNACIA ILLARREGUI ZABALETA o IGNACIA ILLARREGUI a la menor KARLA DOLORES GARCIA ILLARREGUI heredera nominada en el testamento respectivo, confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la mortual expresada por medio de su tutora MARIA ISABEL VALCARLOS ILLARREGUI.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F032873

---

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día cinco de este mes, se han declarado definitivamente herederos abintestatos y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor PABLO MENA CRUZ, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio La Sierpe de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; a los señores ROGELIO DELGADO MENA y ESPERANZA NIEVES DELGADO MENA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del citado causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con treinta minutos del día cinco de Noviembre del dos mil ocho. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F032882

---

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, ambos en el Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, colonia El Progreso, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiocho de Agosto del año dos mil ocho, se ha declarado al señor NERY ANTONIO MONGE CHINCHILLA, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo

Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejara la señora EDITH CONCEPCION VALDEZ DE MONGE, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Lourdes Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO AYALA LÓPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F032901

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincuno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas veinte minutos de esta fecha, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó María Alicia Valencia de Flores, quien falleció el día doce de diciembre del dos mil siete, en la población de Talnique, lugar de su último domicilio, a Juan Tomás Flores, cónyuge de la causante citada y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a once de noviembre del año dos mil ocho.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032902

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO con beneficio de inventario del causante SALVADOR MENJIVAR, fallecido el día seis de octubre de dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora BERTA ROSALBA MENJIVAR DE FLORES

en su calidad de hija del referido causante; y se le confiere a la heredera declarada definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F032924

HECTOR SAUL PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte. Casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las ocho horas del día diez de noviembre del dos mil ocho, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a la señora ELSA SALVADOR DE HERNANDEZ, actuando en su carácter personal en concepto de cónyuge sobreviviente y como Apoderada General Judicial de los señores ROXANA MARGARITA HERNANDEZ SALVADOR, JOSE EDUARDO HERNANDEZ SALVADOR, CASTULO HERNANDEZ SALVADOR y BOANERGES APARICIO HERNANDEZ SALVADOR, en concepto de hijos sobrevivientes del causante señor EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ conocido por EDUARDO HERNANDEZ, de la herencia intestada que dejara dicho señor, quien falleció a las ocho horas del día catorce de marzo en el Cantón San Jerónimo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, consecuencia de insuficiencia renal, sin asistencia médica, siendo a la fecha de su fallecimiento de cincuenta y siete años de edad, siendo originario y del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión y habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión. Y para ser publicado por una sola vez en EL DIARIO OFICIAL.

Libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. HECTOR SAUL PORTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F032944



Dr. Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARÍA ANDREA CORTEZ DE ESCOBAR, o MARÍA ANDREA ESCOBAR o MARÍA ANDREA CORTEZ, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante OCTAVIO CORTEZ, quien falleció el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hija del causante. La heredera declarada tiene la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de octubre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F032946

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EDWIN JOEL CAMPOS PEÑA, Notario, del domicilio de la ciudad de Coatepeque, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur uno guión seis, de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de Noviembre de dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la señora MARCELINA GUILLERMINA BARAHONA FLORES, conocida por MARCELINA GUILLERMINA BARAHONA y MARCELINA GUILLERMINA FLORES BARAHONA, ocurrido el día veintinueve de Agosto de dos mil ocho, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, de parte de las señoras MAYRA MIRELLA BARAHONA DE OSORIO, hoy MAYRA MIRELLA BARAHONA, y DALILA FRANCISCA FLORES BERNAL en calidad de hijas y cesionarias del señor SAUL WILFREDO BARAHONA ANAYA, hijo de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la

sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la oficina del suscrito Notario.

Librado en la ciudad de Coatepeque, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil ocho.

LIC. EDWIN JOEL CAMPOS PEÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032823

CARLOS FELICIANO MEJIA PERAZA, Notario, con Oficina en COL. EL ROBLE, AV. "C" No. 112, S.S.,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de noviembre del presente año, pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato del señor JOSÉ ÓSCAR RODRÍGUEZ SALVADOR también conocido por JOSÉ ÓSCAR PÉREZ SALVADOR, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil seis, en el Hospital Militar, de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de falla orgánica múltiple, más leucemia mielocítica crónica y metástasis a columna lumbar, siendo su último domicilio el de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora María Luisa Córdova de Rodríguez, en su calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden o los señores Luisa Carolina Rodríguez Córdova, Ingrid Ivette Rodríguez de Alfaro, Claudia Irene Rodríguez de Sánchez, Hazel de la Paz Rodríguez Córdova, Wendy Graciela Rodríguez de Funes y Óscar Arturo Rodríguez Córdova; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho al referido mortal, para que dentro del término correspondiente se presenten a decirlo a la oficina antes indicada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho.

CARLOS FELICIANO MEJIA PERAZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032850

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR, Notario, del domicilio de Aguilares, con oficina situada en Barrio El Centro, 4ª Calle Oriente y Avenida Central No. 16, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador.

HACE SABER: AL PUBLICO. Para los efectos de ley, que por resolución pronunciada a las ocho horas del día diez de Noviembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción ocurrida en la ciudad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, el día nueve de febrero de dos mil ocho, dejó el señor, FELICIANO LANDAVERDE LANDAVERDE, quien fuera de setenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de El Paisnal, de este mismo departamento, por la señora ANALIA RIVERA DE LANDAVERDE, en concepto de esposa del causante; confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en Aguilares, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

LIC. ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR,  
NOTARIO.

1 v. No. F032896

GLENDAL DEL CARMEN AVALOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en Edificio Peña Center, segundo Nivel, Local cuatro, Calle José Francisco López, contiguo a Biggest Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de Octubre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a la una de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Cruz Analquito a consecuencia de Cáncer Uterino, a los ochenta y ocho años de edad, Originaria del Departamento de Ahuachapán, y siendo esa ciudad su último domicilio, dejara la señora MARIA VICENTA PRADO, o VICENTA PRADO, o MARIA VICENTA PRADO DE VALLE de parte de la Licenciada CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ CABEZAS, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor OSMIN TOLOZA en su calidad de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MELIDA VALLE como hija de la causante. Confiérase a la aceptante en nombre y representación de su mandante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Glenda del Carmen Avalos, en la ciudad de Cojutepeque, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

GLENDAL DEL CARMEN AVALOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F032914

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco- D, Barrio El Centro, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notaria proveída a las doce horas del día siete de Noviembre de dos mil ocho se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día veintiocho de Marzo de dos mil uno, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, dejó el señor SANTOS SIMON VASQUEZ ALVARADO, teniendo como su último domicilio la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de parte de la Licenciada DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, en su concepto de hija del causante y Cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras MARIA RAMONA CORNEJO VIUDA DE VASQUEZ, MARTA CRISTINA VASQUEZ CORNEJO, y TERESA DE JESUS VASQUEZ CORNEJO hoy DE ROJAS, la primera en concepto de cónyuge y la segunda y tercera en concepto de hijas del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA.- En la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil ocho.-

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032936

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora AGATONA DEL CARMEN BARAHONA conocida por AGATONA DEL CARMEN BARAHONA DE RIVAS, CARMEN BARAHONA ZEPEDA DE RIVAS, y CARMEN BARAHONA DE RIVAS, quien falleció el día dos de mayo de dos mil siete, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARIA LUCILA RIVAS conocida por MARIA LUCILA RIVAS BARAHONA y por MARIA LUCILA BARAHONA; MARIA ELENA RIVAS conocida por MARIA ELENA RIVAS DE HERRERA, MARIA ELENA RIVAS BARAHONA, y por MARIA ELENA BARAHONA, en calidad de hijas de la causante; y los señores MARIO JESUS RIVAS o MARIO JESUS RIVAS BARAHONA; RUFINO RIVAS o RUFINO RIVAS BARAHONA, en calidad de hijos de la causante, los dos últimos por medio del Curador de Bienes Licenciado ELDER JOSE MONGE MENJIVAR; y se le ha conferido a los aceptantes, la administración y

representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil ocho.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025973-1

---

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BERTA LUZ AGUILAR ESPAÑA, conocida por BERTA LUZ AGUILAR DE GUERRA, y RAFAEL EDGARDO AGUILAR ESPAÑA, en calidad de herederos testamentarios, la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la señora GUADALUPE ESPAÑA ZEIGLER, conocida por GUADALUPE ESPAÑA DE AGUILAR, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Costurera, soltera, hija de los señores JULIA ESPAÑA y SALVADOR RÍOS, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil tres, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025980-1

---

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ÁNGEL ESTRADA MORÁN, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada GLADYS EDELMIRA RIVAS SALINAS de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ÁNGEL MORÁN, fallecido a las doce horas quince minutos del día quince de agosto del

año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Veracruz, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha Ciudad su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante.

Confíresele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho. LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025981-1

---

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE FAUSTO MIRANDA MOLINA, de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos cero siete dos cero uno - cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos doce- doscientos veintiún mil sesenta y cinco - ciento uno - cero; de la herencia que en forma intestada dejó el causante JOSE FAUSTO MOLINA QUIROZ, o JOSE FAUSTO MOLINA, de setenta y tres años de edad, soltero, originario de Yucuaiquín, departamento de La Unión, hijo de ROBERTO MOLINA y MARIA PETRONA QUIROZ, ambos ya fallecidos; quien falleció a las ocho horas del día tres de junio del año dos mil seis, en el Cantón Los Laureles de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARCO ANTONIO MIRANDA MOLINA, JULIO CESAR MIRANDA MOLINA, JOSE RENE MIRANDA MOLINA, GUADALUPE MIRANDA MOLINA y NORMA ESTELA MOLINA MIRANDA, como hijos del causante.- A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.-LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025985-1

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA CORONADA HENRIQUEZ VELASQUEZ, conocida por ROSA CORONADA HENRIQUEZ DE ORDOÑEZ, fallecida a las siete horas del día veintiocho de febrero de dos mil dos, en el Cantón Potreríos jurisdicción de Lolotique, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte del señor Eliseo Ordóñez Henríquez, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponde al señor Eliseo de la Cruz Ordóñez López, éste cónyuge sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil ocho.- Enmendado-causante-Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025986-1

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante

señora REBERTA MARTINEZ BENITEZ o REBERTA MARTINEZ, fallecida a las cero horas diez minutos, del día doce de octubre de dos mil siete, en el Cantón Planes Tercero de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor José Arnoldo Benítez, en su concepto de hermano de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil ocho. LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025987-1

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con quince minutos del día veintidós de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE PASTOR SANCHEZ CANALES, conocido por JOSE PASTOR SANCHEZ, fallecido a las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de Diciembre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora María Dolores Henríquez de Sánchez o María Dolores Henríquez Franco, en su concepto de cónyuge sobreviviente y a los Menores María de los Angeles, José Edwin y Ana Ruth, todos de apellidos Sánchez Henríquez éstos Representados Legalmente por su madre señora María Dolores Henríquez de Sánchez o María Dolores Henríquez Franco e hijos del causante y la Señorita María Saraí Sánchez Henríquez ésta también hija del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil ocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025988-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas veinticinco minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil, en el Cantón El Suncita de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor SATURNINO DE JESUS MENENDEZ GARCIA, de parte de la señora MAXIMA DEL MILAGRO LIMA DE MENENDEZ conocida por MAXIMA DEL MILAGRO LIMA ESCOBAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre del dos mil ocho. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032788-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día siete de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante ARISTIDES AUGUSTO CONTRERAS, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil siete, en el Hospital Nacional Zacamil, siendo Mejicanos, su último domicilio, de parte de la señora MARIA JULIANA CONTRERAS PORTILLO, conocida por MARIA JULIA CONTRERAS PORTILLO, MARIA JULIA CONTRERAS y por JULIA CONTRERAS, en su calidad de madre del causante.- Confiriéndosele al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil ocho.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032806-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día veintiuno de Abril del año dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día diecisiete de septiembre del año dos mil siete, dejó la causante CANDELARIA FIGUEROA, de parte del señor ROBERTO ANTONIO FIGUEROA, en su calidad de hijo de la referida de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de Abril del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032854-1

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario de este domicilio y de San Salvador. Con oficina Jurídica en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, Barrio El Centro, de Zacatecoluca. Al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor ENRIQUE MENDEZ, la herencia INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora DOMINGA QUINTANILLA o DOMINGA QUINTANILLA REYES,

quien falleció el día veintitrés de septiembre de dos mil seis, en el Cantón Barahona, jurisdicción de San Pedro Masahuat, siendo al momento de su defunción de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Pedro Masahuat, del domicilio de San Pedro Masahuat, de nacionalidad salvadoreña, hija de Doroteo Quintanilla y Dominga Rivas, ambos ya fallecidos; habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, siendo su último domicilio en San Pedro Masahuat, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, diez de noviembre de dos mil ocho.

LICDA. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032855-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de febrero del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MATIAS VILMA GONZALEZ conocida por VILMA GONZALEZ y por VILMA GONZALEZ GONZALEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltera, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, fallecida el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, siendo el último domicilio de la causante Ciudad Delgado, de parte de MARIA HAYDEE GONZALEZ DE BONILLA, DINORA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, LUCIO RAUL GONZALEZ GONZALEZ conocido por LUCIO RAUL GONZALEZ GONZALEZ, JULIO ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ conocido por JULIO ORLANDO GONZALEZ y SUSANA GONZALEZ viuda DE MARTINEZ, en su calidad de Herederos Testamentarios de la causante. Conferiendoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las doce horas y quince minutos del día siete de febrero del año dos mil ocho.- LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032857-1

ANA GUADALUPE MEDINA LINARES, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre la Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Condominio Medicentro La Esperanza, Edificio H, Local Ciento diecisiete, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las trece horas del día veintinueve de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante don MANUEL GUERRA AGUILAR, a la edad de sesenta y un años, casado, hecho acaecido a las doce horas y treinta minutos del día seis de Agosto del año dos mil ocho, en la Calle que conduce al Caserío Valle Nuevo, Caserío San Francisco, Cantón Las Piedras, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, de parte de la señora ELIDA PERAZA DE GUERRA, en su calidad de Heredera Testamentaria, y cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores 1) MAURICIO ALFREDO GUERRA PERAZA, 2) JOSE MANUEL GUERRA PERAZA, 3) HENRY ALEXANDER GUERRA PERAZA, 4) WILFREDO GUERRA PERAZA, 5) ANA ELI GUERRA PERAZA, 6) SUSANA BEATRIZ GUERRA PERAZA, 7) KARLA MARIELA GUERRA PERAZA, y 8) MELVIN JONATHAN GUERRA PERAZA, en su calidad de herederos testamentarios del causante, habiéndosele conferido la Administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a las nueve horas del día treinta de Septiembre del año dos mil ocho.

LIC. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES,  
NOTARIA.

3 v. alt. No. F032875-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil ocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día once de mayo del presente año, dejó la causante SALVADORA RAMIREZ DE CHAVEZ conocida por

SALVADORA RAMIREZ RAMOS, y por SALVADORA RAMIREZ, de parte del señor LUIS ALONSO CHAVEZ RAMIREZ conocido por LUIS ALONSO RAMIREZ CHAVEZ, en su calidad de hijo de la referida de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos día veintinueve de Octubre del año dos mil ocho.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032905-1

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y un minuto del día veintinueve de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor VICTOR MANUEL REYES FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, profesor, casado, originario de la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, siendo la Ciudad de Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, quien falleció el día dos de Diciembre del año retropróximo, de parte de la señora MARIA ODILIA VALDEZ DE REYES conocida por MARIA ODILIA VALDEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las quince horas y cinco minutos del día veintinueve de Julio de dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032935-1

---

**HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Herencia Yacente, promovidas por el Licenciado JOSE ANTONIO AMAYA GUZMAN, como Apoderado General Judicial de la señora LUCILA MICAELA NOLASCO IGLESIAS, conocida por LUCILA NOLASCO IGLESIAS, por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día veinte de octubre del dos mil ocho, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en los bienes de la causante MARGARITA PEREZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de noventa años de edad, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de la Ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, hija de Estebana Pérez; FALLECIO el día once de octubre de mil novecientos setenta y tres, en el Cantón Agua Zarca de la jurisdicción de Osicala; siendo esta Ciudad su último domicilio. Para la Representación de la Herencia Yacente, se ha nombrado Curador al Licenciado CARLOS MANUEL ULLOA MOLINA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, quien puede ser notificado en la Clínica Ginecológica ubicada en la Segunda Calle Poniente, Barrio El Centro, casa número trece, frente a Scotiabank de esta ciudad.-

Se cita por medio del presente edicto, a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintidós de Octubre del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032920-1

**TÍTULO SUPLETORIO**

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Norte, Número cinco-A, Cojutepeque, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina de Abogacía y Notariado, se ha presentado la señora SANDRA ROXANA ESCOBAR DE GIL, de treinta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro tres dos cero nueve dos-tres; con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos seis-ciento ochenta mil doscientos setenta y tres-ciento dos-cinco, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un terreno de su propiedad de naturaleza rústica, situado en la Colonia Fátima, Calle Principal, Número UNO, de la Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de: CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Diecinueve metros con lote número tres "A", de José Quintanilla, y el lote número tres "B" del Polígono "A", de María Sánchez, calle de siete metros de ancho de por medio; AL SUR: Diecinueve metros, con lote número dos del polígono "B", de Florencia Mendoza; AL ORIENTE: Ocho metros, lindando con resto del terreno de don Leonidas Sánchez; y AL PONIENTE: Ocho metros, con terreno de Inocente Montes y finca de José Díaz, hoy de Francisco Díaz, calle de por medio. Los lotes colindantes a los rumbos Norte y Sur, son y han sido de Matilde del Carmen Campos Samayoa de Santos y Gloria Esperanza Campos conocida socialmente por Gloria Esperanza Escobar. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor: CRISTOBAL ANTONIO GIL ABREGO, en escritura no inscribible por carecer de antecedente, el día uno del mes de octubre del año dos mil ocho, por lo que unida a la posesión de sus tradentes anteriores, Cristóbal Antonio Gil Abrego, María Rosa Lilian Berciano Pérez y Leonidas Sánchez, data más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. No está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente. Y dicho inmueble lo valúa por la cantidad de: DOS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN,  
NOTARIO.

1 v. No. C025995

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores HUGO EDENILSON GONZALEZ URIAS y EDWIN TOMAS URIAS GONZALEZ; solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Agustín, Caserío Chala, de la Jurisdicción del Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial según Escritura Pública de TRES TAREAS; más o menos de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE: con propiedad de los señores Carmen Elena Mendoza, y Nicolás Burgos; AL SUR: con propiedad del señor Lucio González brotones de tempate de por medio propiedad del predio que se describe; AL PONIENTE: con propiedad del señor Margarito Perdomo, cerco de alambre de púa de por medio propiedad del predio colindante; y AL ORIENTE: con propiedad del señor Juan José López, camino de paso de un metro de ancho por el largo necesario de por medio que sirve de entrada y salida al predio que se describe. Dicho inmueble lo adquirieron por compraventa que hicieron al señor EULALIO GONZALEZ RAMOS, que éste a su vez lo obtuvo por posesión material quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años, según consta en la escritura pública número ciento cincuenta y uno, otorgada en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día diecisiete de junio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN; no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025994-1

JORGE ANGEL GUEVARA MORALES, Notario, del domicilio de Chalatenango, con oficina ubicada sobre la Cuarta Calle Oriente, Barrio El Centro, Edificio Alvarenga Tercer Nivel, Local I, de la ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARIA MARTINA LANDAVERDE DE FLORES, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael, Chalatenango, a través de su Apoderada Legal Licda. ROXANA MARISOL PONCE CUELLAR, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ojos de Agua, Jurisdicción de San Rafael, Municipio del Departamento de Chalatenango, de la capacidad



Superficial de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: tres tramos de Poniente a Oriente, el primero: En línea recta con deflexión mide nueve metros, el segundo: en línea recta mide veinte metros, el tercero: en línea recta mide doscientos diecinueve metros, y colinda con inmuebles propiedad, antes de Rafael Deras y Angel María Oliva, ahora en el primero y segundo tramo con Manuel de Jesús Landaverde, y en el tercer tramo, con Teresa de Jesús Tejada; AL ORIENTE: tres tramos de Norte a Sur, el primero: en línea recta mide nueve metros, el segundo: en línea recta mide dieciocho metros, y el tercero: en línea recta con inflexión mide sesenta y nueve metros, y colinda con inmuebles antes propiedad de Juan Ramón Alberto, ahora en el primer tramo con Josué Manese Flores, y el segundo y tercer tramo con Juan Ramón Alberto; AL SUR: dos tramos de Oriente a Poniente, el primero: en línea recta mide ciento cincuenta y nueve metros, el segundo: en línea recta mide veinte metros, y colinda con inmueble propiedad antes de Bernardino Guardado, ahora en el primer tramo con Bernardino Guardado y en el segundo tramo con Nelson Landaverde; AL PONIENTE: un tramo en línea recta de Sur a Norte mide cincuenta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad de María de la Cruz López de Mejía, ahora con Víctor Mejía, calle pública de por medio que conduce al Cantón Ojos de Agua; lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra hecha al señor LUIS ALONSO DERAS ALFARO, mayor de edad, del domicilio de San Rafael, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Chalatenango, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

LIC. JORGE ANGEL GUEVARA MORALES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F032881-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JUAN ALBERTO SALINAS HERNANDEZ, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial, del señor FELIPE DE JESUS ALVARENGA, de sesenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Municipio de este Departamento, solicitando a nombre del señor ALVARENGA, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano

Grande, Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Municipio de este Departamento, de la extensión superficial de Un Octavo de Manzana, el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, colinda con terreno de César Rivas, cerco de piedra de por medio medianero, comenzando de un cimiento de piedra se dirige mirando al Norte por el cerco hasta llegar a otro mojón de piedra, y está formado por un tramo en línea recta de Sur a Norte, con una distancia de veintiún metros cincuenta centímetros; AL NORTE, colinda con el mismo terreno de César Rivas, dividido por cerco de piña y piedra de por medio, hasta llegar a un mojón de piedra, aquí cambia al Poniente en línea recta a llegar a otro mojón de piedra donde forma esquina y continúa otra vez en línea recta hasta llegar a la quebrada chiniguagua, y está formado por un tramo en línea recta de Oriente a Poniente, con una distancia de cuarenta y ocho metros; AL PONIENTE, colinda con terreno de Martín Ayala, dividido por la quebrada chiniguagua de por medio, hasta llegar a otro mojón de piedra a la orilla de la quebrada, y se compone de cinco tiros: tramo uno, en línea recta de Oriente a Poniente, con una distancia de veintiún metros, tramo dos, en línea recta de Oriente a Poniente, con una distancia de veinte metros cincuenta centímetros; tramo tres, en línea recta de Sur a Norte, con una distancia de once metros veinte centímetros; tramo cuatro, en línea recta de Norte a Sur, con una distancia de veintidós metros cincuenta centímetros; tramo cinco, en línea recta de Oriente a Poniente, con una distancia de diecinueve metros; y AL SUR, colinda con solar de María Antonia Alvarenga, del mojón anterior se dirige mirando al Oriente en línea recta pasando por un árbol de limón, hasta llegar a un mojón de piedra al pie de un árbol de zunzapote, cambia al Poniente en línea recta, a llegar a otro mojón de piedra donde forma esquina y de aquí continúa mirando al Oriente hasta llegar al primer mojón donde se comenzó, y se compone de seis tiros: tramo uno, en línea recta de Poniente a Oriente, con una distancia de nueve metros; tramo dos, en línea recta de Poniente a Oriente, con una distancia de diez metros; tramo tres, en línea recta de Sur a Norte, con una distancia de cinco metros cincuenta centímetros; tramo cuatro, en línea recta de Poniente a Oriente, con una distancia de cincuenta y un metros; tramo cinco, en línea recta de Sur a Norte, con una distancia de catorce metros; tramo seis, en línea recta de Poniente a Oriente, con una distancia de cuarenta y cinco metros.- En el inmueble en referencia existe construida una casa de material mixto propiedad del titular.

Este inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil ocho.- LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F032883-1

**JUICIO DE AUSENCIA**

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Abogado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado de la CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, S.C. DER.L. DEC.V.; demandando en Juicio Ejecutivo Mercantil a los señores ELMER ANTONIO LÓPEZ VILLALOBOS y FRANCIS VIDAL CAMPOS NOCHEZ; y habiendo sido imposible emplazar al señor ELMER ANTONIO LÓPEZ VILLALOBOS, se desconoce si dicho señor ha dejado Procurador o Representante Legal que lo represente en el país, por lo que pide se le nombre un Curador Ad-Litem para que lo represente en juicio.

Previénese como incidente y de acuerdo con el Art.141 Pr. C., que si el señor ELMER ANTONIO LÓPEZ VILLALOBOS tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este Aviso, para que pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y veintitrés minutos del día dieciocho de junio de dos mil ocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C025997

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Abogado Mario Alberto Aguilar Fernández, en calidad de Apoderado de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, manifestando que desconoce el paradero de los demandados señores MARCO ANTONIO SOSA SIGÜENZA y CRISTIAN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ, el primero de treinta años de edad, vendedor, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 00112642-7; y el segundo de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 01115984-6.

PREVIÉNESE como Incidente de Diligencias de Ausencia de conformidad con el Art. 141 Pr. C., que si los señores MARCO ANTONIO SOSA SIGÜENZA y CRISTIAN RAFAEL TORRES HERNÁNDEZ tienen Procurador o Representante Legal que pueda representarla dentro

del país, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso, probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil ocho.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C025998

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES, como Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMUNAL "DOCTOR JOSÉ ANTONIO RUIZ", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de la demandada señora MARIA VIRGINIA CASTILLO o MARIA VIRGINIA CASTILLO DE CAÑAS, ahora MARIA VIRGINIA CASTILLO DE CORTEZ, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil contra de la señora MARIA VIRGINIA CASTILLO o MARIA VIRGINIA CASTILLO DE CAÑAS, ahora MARIA VIRGINIA CASTILLO DE CORTEZ, quien era de cuarenta y siete años de edad en aquel entonces, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y actualmente con domicilio ignorado, pero se ignora si dicha señora ha dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las once horas y veintidós minutos del día tres de octubre del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. C025999

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle Tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO:

Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 299-EC-2007, contra la señora ROSA CARINA GOMEZ SANCHEZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero de la señora ROSA CARINA GOMEZ SANCHEZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarla en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador, para que nombre un Curador Ad-Litem a la señora ROSA CARINA GOMEZ SANCHEZ, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si la señora ROSA CARINA GOMEZ SANCHEZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de octubre de dos mil ocho.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032794

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, Número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se presentó el uno de octubre del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD-LITEM al señor LUIS ADAN HERNANDEZ MONTANO conocido por LUIS ADAN MONTANO HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante y con último domicilio conocido el de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, y con última residencia conocida situada en el PASAJE DOCE, POLIGONO "W", CASA NUMERO DOS, RESIDENCIAL MIRAMAR III, JURISDICCION DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado Procurador o Representante Legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor LUIS ADAN HERNANDEZ MONTANO conocido por LUIS ADAN MONTANO HERNANDEZ y que se le nombre un Curador Especial para que lo represente.

En consecuencia, previénese que si el referido ausente LUIS ADAN HERNANDEZ MONTANO conocido por LUIS ADAN MONTANO HERNANDEZ, tuviere Procurador u otro Representante Legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032795

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, Número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se presentó el veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, el señor JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, actualmente de cuarenta y cinco años de edad, estudiante y con último domicilio conocido el de Colón, Departamento de La Libertad, y con última residencia conocida situada en el PASAJE CINCO NORTE, POLIGONO SEIS, BLOCK "B", NUMERO VEINTITRES, RESIDENCIAL LOS CHORROS, JURISDICCION DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado Procurador o Representante Legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios Notariales, con base en el Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ y que se le nombre un Curador Especial para que lo represente.

En consecuencia, previénese que si el referido ausente JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, tuviere Procurador u otro Representante Legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina Notarial, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032796

JOSÉ OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el LICENCIADO CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor CESAR ALBERTO BERNAL BONILLA, y para efectos de poder continuar el presente proceso en contra del demandado y por ignorar el referido Abogado cual es el domicilio o residencia actual del señor CESAR ALBERTO BERNAL BONILLA, ha promovido como incidente en el presente Juicio el Nombresamiento de un Curador Especial, para que represente al señor CESAR ALBERTO BERNAL BONILLA, mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, y no saber si ha dejado Abogado o Representante alguno, promueve como incidente el nombresamiento de un Curador Especial, para poder así representar al señor CESAR ALBERTO BERNAL BONILLA, según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido señor CESAR ALBERTO BERNAL BONILLA, tiene Representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F032798

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en Condominio Residencial San Luis Uno, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, bajo la Referencia CIENTO CINCUENTA-EM-DOS MIL OCHO, contra el señor ALEXANDER MARTÍNEZ SEGOVIA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor Alexander Martínez Segovia; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan dichas Diligencias a la Señora Juez de Primera Instancia de Tonacatepeque para que nombre un Curador Ad-Litem al señor Alexander Martínez Segovia, para que le represente dentro del Juicio antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor Alexander Martínez Segovia tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi Oficina Notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil ocho.

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032800

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en Condominio Residencial San Luis Uno, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece está promoviendo Juicio Mercantil Ejecutivo en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, bajo la Referencia cero tres tres nueve siete cero ocho-tres, contra el señor EDWIN ERNESTO CARRANZA HERRERA, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de Ley; que actualmente se ignora el paradero del señor Edwin Ernesto Carranza Herrera; y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido Juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de Ley, se remitan las presentes Diligencias al Señor Juez de lo Civil de Soyapango, para que nombre un Curador Ad-Litem al señor Edwin Ernesto Carranza Herrera, para que le represente dentro del Juicio antes dicho.

En consecuencia, se previene que si el señor Edwin Ernesto Carranza Herrera tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este Aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de octubre de dos mil ocho.

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032802

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO:

Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 227-EC-2007, contra el señor ROBERTO CARLOS TEJADA RUIZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor ROBERTO CARLOS TEJADA RUIZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que nombre un Curador Ad-Litem al señor ROBERTO CARLOS TEJADA RUIZ, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor ROBERTO CARLOS TEJADA RUIZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas quince minutos del día veinte de octubre de dos mil ocho.

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032803

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 23-EJC-2008/5, contra el señor OTONIEL ALBERTO BLANCO QUINTEROS, quien es mayor de edad, Mecánico Tornero, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor OTONIEL ALBERTO BLANCO QUINTEROS, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil de Apopa, para que nombre un Curador Ad-litem al señor OTONIEL ALBERTO BLANCO QUINTEROS, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor OTONIEL ALBERTO BLANCO QUINTEROS tuviere Procurador o Representante legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas quince minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil ocho.

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032804

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 315-EC-2005, contra el señor DAVID ANTONIO MARROQUIN conocido por DAVID ANTONIO DUBON MARROQUIN, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Salvador, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor DAVID ANTONIO MARROQUIN conocido por DAVID ANTONIO DUBON MARROQUIN, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio; por lo que, de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil de San Salvador para que nombre un Curador Ad-Litem al señor DAVID ANTONIO MARROQUIN conocido por DAVID ANTONIO DUBON MARROQUIN, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor DAVID ANTONIO MARROQUIN conocido por DAVID ANTONIO DUBON MARROQUIN tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veinte de Octubre de dos mil ocho.

JOSÉ ADRIAN VILLATORO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F032805

JOSÉ EFRAIN PARADA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Centrales, local "B", sito en Avenida España número 1011 en esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este

domicilio, en calidad de apoderado de El Fondo Social para la Vivienda, a manifestarme que en el carácter antes dicho y bajo la referencia número 276-EC-07, promueve en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, juicio civil ejecutivo contra el señor SANTOS GABRIEL BONILLA conocido por SANTOS GABRIEL BONILLA MELÉNDEZ, de veintinueve años de edad, motorista y de este domicilio, a quien no ha sido posible emplazar por desconocer su paradero e ignorar si tiene procurador con poder suficiente u otra persona que lo represente, por lo que de conformidad al Art. 25 de Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr. C., ha solicitado se le declare ausente y se le nombre curador especial para que lo represente en dicho juicio.

Se previene que si alguna persona es procurador o representante legal del señor Santos Gabriel Bonilla conocido por Santos Gabriel Meléndez Bonilla, se presente a esta oficina a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en la oficina del Notario José Efraín Parada Rodríguez, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil ocho.

LIC. JOSÉ EFRAÍN PARADA RODRÍGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F032808

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el LICENCIADO RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, y para efectos de poder continuar el presente proceso en contra del demandado señor WALTER ERNESTO DURAN ESCOBAR, y por ignorar el referido Abogado cual es el domicilio o residencia actual del señor antes nominado, ha promovido como incidente en el presente Juicio el Nombramiento de un Curador Especial, para que represente al señor WALTER ERNESTO DURAN ESCOBAR, mayor de edad, estudiante, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, y no saber si ha dejado Apoderado o Representante alguno, promueve como incidente el nombramiento de un Curador Especial, para poder así representar al señor WALTER ERNESTO DURAN ESCOBAR, según Art. 141 Pr.C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido señor WALTER ERNESTO DURAN ESCOBAR, tiene Apoderado o Representante alguno, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil ocho. LIC. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS. SECRETARIA.

1 v. No. F032809

ERNESTO CEA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTÍNEZ, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de ley al señor GUILLERMO ERNESTO ROQUE siendo que como el mencionado señor, no ha dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado señor GUILLERMO ERNESTO ROQUE, tiene Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas veintinueve minutos del día dos de octubre de dos mil ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F032810

PATRICIO ERNESTO GÓMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el uno de octubre del año dos mil ocho, el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD- LITEM a la señora NORMA ESTELA HERNÁNDEZ MEJIA, mayor de edad, empleada, actualmente de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido el de Soyapango, departamento de San Salvador y con última residencia conocida situada en el PASAJE DIECISIETE, BLOCK "H", CASA NÚMERO ONCE, REPARTO SAN RAMÓN, JURISDICCIÓN DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora NORMA ESTELA HERNÁNDEZ MEJÍA y que se le nombre un curador especial para que la represente.

En consecuencia, previéndose que si la referida ausente, señora NORMA ESTELA HERNÁNDEZ MEJÍA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GÓMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032819

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el uno de octubre del año dos mil ocho, el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD-LITEM a la señora JUANA IMELDA ORTEGA DE PORTILLO, mayor de edad, secretaria, actualmente de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido el de Colón, departamento de La Libertad y con última residencia conocida situada en el PASAJE DOS, POLÍGONO "O", CASA NUMERO VEINTICUATRO, URBANIZACIÓN VILLA LOURDES III ETAPA, JURISDICCIÓN DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente a la señora JUANA IMELDA ORTEGA DE PORTILLO y que se le nombre un curador especial para que la represente.

En consecuencia, previéndose que si la referida ausente, señora JUANA IMELDA ORTEGA DE PORTILLO, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032820

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el uno de octubre del año dos mil ocho, el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD-LITEM al señor JESÚS ANTONIO FLORES PEÑA, mayor de edad, empleado, actualmente de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido el de Colón, departamento de La Libertad y con última residencia conocida situada en el PASAJE TRES, POLÍGONO V, CASA NÚMERO VEINTICINCO, URBANIZACIÓN VILLA LOURDES, JURISDICCIÓN DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o

representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JESÚS ANTONIO FLORES PEÑA y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente JESÚS ANTONIO FLORES PEÑA, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032821

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el uno de octubre del año dos mil ocho, el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se le nombre un CURADOR AD-LITEM al señor JOSE RICARDO QUIJADA SOTO, mayor de edad, estudiante, actualmente de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido el de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador y con última residencia conocida situada en la RESIDENCIAL SANTÍSIMA TRINIDAD, PASAJE CINCO, BLOCK "H", POLÍGONO SEIS, CASA NUMERO TREINTA Y OCHO, JURISDICCIÓN DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se ha ausentado del territorio nacional y ha dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor JOSE RICARDO QUIJADA SOTO y que se le nombre un curador especial para que lo represente.

En consecuencia, previéndose que si el referido ausente, señor JOSE RICARDO QUIJADA SOTO, tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032822

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto y Pasaje El Rosal, número Uno- A, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se presentó el uno de octubre del año dos mil ocho, el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, pretendiendo se declare ausente y se les nombre un CURADOR AD-LITEM al señor DOUGLAS ALBERTO ALEMÁN REALAJEÑO, mayor de edad, comerciante, y a la señora CLAUDIA ELIZABETH CEDILLOS ALVAREZ, mayor de edad, empleada, ambos actualmente de paradero ignorado, siendo su último domicilio conocido el de Colón, departamento de La Libertad y con última residencia conocida situada en la SENDA TRECE ORIENTE, POLÍGONO VEINTIUNO, NÚMERO VEINTIOCHO, URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES DE LOURDES, JURISDICCIÓN DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de quienes actualmente se ignora su paradero y no se sabe si se han ausentado del territorio nacional y han dejado procurador o representante legal con poder suficiente al efecto, por lo que ha iniciado diligencias ante mis oficios notariales, con base en el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor DOUGLAS ALBERTO ALEMÁN REALAJEÑO y a la señora CLAUDIA ELIZABETH CEDILLOS ALVAREZ y que se les nombre un curador especial para que los represente.

En consecuencia, previénese que si los referidos ausentes DOUGLAS ALBERTO ALEMÁN REALAJEÑO y CLAUDIA ELIZABETH CEDILLOS ALVAREZ, tuvieren procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

1 v. No. F032824

EDGARDO GUERRA HINDS hijo, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida del Prado Número un mil ciento cuarenta, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito de este domicilio, MANIFESTANDO: Que a nombre de su representada ha entablado Juicio

Ejecutivo Civil en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, en contra de la señora RUTH MAGDALENA ALVARADO HERNANDEZ, quien es mayor de edad, panificadora, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, del departamento de San Salvador a quien no se ha podido emplazar por no haber podido ser encontrada, ignorándose su paradero o si se encuentra dentro o fuera del país y sin saber si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado que la represente.

Por lo que se previene que si dicha señora ha dejado Representante Legal o Procurador acreditado se presente a esta oficina jurídica dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Librado en mi oficina jurídica en San Salvador, a las trece horas treinta minutos del diez de octubre del año dos mil ocho.

EDGARDO GUERRA HINDS, hijo,  
NOTARIO.

1 v. No. F032826

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, promovido por el Licenciado José Mario Denis Molina, actuando como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor GERMAN MARTINEZ DOMINGUEZ, se ha promovido incidente de ausencia de este señor, en virtud que no habiéndose emplazado de la demanda, tal como consta en el acta de emplazamiento agregada a los autos, y habiendo sido buscado ignorándose su actual paradero y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, viene promoviendo diligencias de nombramiento de curador especial en base al Art.141 Pr.C., a favor del señor GERMAN MARTINEZ DOMINGUEZ, de treinta años de edad, albañil, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, y en la actualidad del domicilio de Tonacatepeque, quien se encuentra ausente desde el día cinco de diciembre de dos mil siete. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del aviso en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al ausente si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F032829



JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público, para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio que se abrevia "EL FONDO", MANIFESTANDO: Que su representada ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra la señora INGRID YANIRA QUIJANO DE PAZ, conocida por INGRID YANIRA QUIJANO HERNANDEZ DE PAZ, mayor de edad, empleada, de este domicilio, pero es el caso que actualmente se ignora su paradero así como si tiene Representante Legal o Procurador para que la represente; por lo que PIDE que con base en el Art. 141 Pr. C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente a la señora INGRID YANIRA QUIJANO DE PAZ, conocida por INGRID YANIRA QUIJANO HERNANDEZ DE PAZ, en el Juicio Civil Ejecutivo que se le ha entablado.-

En consecuencia, se previene que si la ausente señora INGRID YANIRA QUIJANO DE PAZ, conocida por INGRID YANIRA QUIJANO HERNANDEZ DE PAZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las diez horas y veinticinco minutos del día veinte de octubre de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F032830

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO PLURIPERSONAL SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, sigue Juicio Ejecutivo Civil, contra la señora ANA GLORIA CANIZALES ALFARO conocida por ANA GLORIA CANIZALEZ ALFARO, quien en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal, para que la represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que la represente exclusivamente en el proceso relacionado, a la señora ANA GLORIA CANIZALES ALFARO conocida por ANA GLORIA CANIZALEZ ALFARO, quien es mayor de edad, comerciante en pequeño, antes del domicilio de Apopa, hoy ignorado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada, Procurador o Representante Legal, de la señora ANA GLORIA CANIZALES ALFARO conocida por ANA GLORIA CANIZALEZ ALFARO, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de dos mil ocho. LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F032831

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Civil contra de el Señor JAIME ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, Panificador, de domicilio ignorado; pero se ignora si dicho Señor ha dejado Representantes Legal o Procurador, se presenten a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F032832

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado iniciando Juicio Civil Ejecutivo el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor FELIX MANCIA HERNANDEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, a quien se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Represente Legal en esta República, por lo que pide con base al Art. 141 Pr.C., y previos los trámites de Ley, se le nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.-

En consecuencia, se previene que si el ausente señor FELIX MANCIA HERNANDEZ, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F032834

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público, para efectos de ley que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma, de Derecho Público, que se abrevia "EL FONDO", MANIFESTANDO: Que su representada ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor CARLOS CAMPOS LOPEZ, conocido por CARLOS LOPEZ CAMPOS, mayor de edad, motorista, del domicilio de Mejicanos, pero es el caso que actualmente se ignora su paradero, así como si tiene Representante Legal o Procurador para que lo represente; por lo que PIDE: Con base en el Art. 141 Pr. C., previo los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que represente al señor CARLOS CAMPOS LOPEZ, conocido por CARLOS LOPEZ CAMPOS, en el Juicio Civil Ejecutivo que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor CARLOS CAMPOS LOPEZ, conocido por CARLOS LOPEZ CAMPOS, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil ocho.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F032878

---

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal, por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra la Sociedad MULTILLAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio,

y los señores JACINTO ROQUE SIGÜENZA GUTIERREZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas de este domicilio, IVETTE ROXANA GALDAMEZ ahora DE SIGÜENZA, conocida por IVETTE ROXANA GALDAMEZ HENRIQUEZ ahora DE SIGÜENZA y por IVETTE ROXANA GALDAMEZ DE SIGÜENZA, mayor de edad, Estudiante de este domicilio y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de Sonsonate.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora la Sede Actual y la Última Dirección de la mencionada Sociedad y el paradero de los mencionados señores, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: Se le nombre un Curador Especial para que los represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si la demandada Sociedad MULTILLAVES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores JACINTO ROQUE SIGÜENZA GUTIERREZ, IVETTE ROXANA GALDAMEZ ahora DE SIGÜENZA conocida por IVETTE ROXANA GALDAMEZ HENRIQUEZ ahora DE SIGÜENZA y por IVETTE ROXANA GALDAMEZ DE SIGÜENZA y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, tuvieren Representante Legal o Voluntario, Factor o Gerente, Apoderado, Procurador o Curador, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F032885

---

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO PLURIPERSONAL SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, en su carácter personal y continuado por el Licenciado OSMIN ANGEL PINEDA ZELAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial del primero, sigue Juicio

Ejecutivo Mercantil, contra el señor ELIAS ANTONIO SANDOVAL ALVARADO, quien en la actualidad es de domicilio ignorado, sin saberse si ha dejado Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno para que lo represente; por lo que de conformidad al Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio el Licenciado OSMIN ANGEL PINEDA ZELAYA, ha promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se provea de un Curador Especial que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado, al señor ELIAS ANTONIO SANDOVAL ALVARADO, de veintiocho años de edad a la fecha de interponer la demanda, antes del domicilio de Tonacatepeque, hoy ignorado, quien poseía Cédula de Identidad Personal No. 01-13-0017483.

En consecuencia, se previene que si alguna persona es Apoderada, Procurador o Representante Legal, del señor ELIAS ANTONIO SANDOVAL ALVARADO, caso que lo tuviere, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía: San Salvador, a los veintiocho días del mes octubre de dos mil ocho.- LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F032937

LICENCIADO OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ZOMETA RODRÍGUEZ, ser mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portadora de su Tarjeta de Identificación de Abogado Número: Nueve mil uno, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del señor: WILFREDO MAURICIO RIVAS NAVAS, quien es de veintinueve años de edad, Agricultor, del domicilio de San José Guayabal, portador de su Docu-

mento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos diez mil cuarenta y cuatro-cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero nueve-catorce cero cuatro setenta y siete- ciento uno-seis, a iniciar DILIGENCIAS DE AUSENCIA, en contra de la señora: MARIA EDITH GUADRON DE SILVA, mayor de edad, Secretaria, casada, solicitando se le nombre CURADOR ESPECIAL, para que la represente en la notificación respectiva de la Aceptación de Herencia que oportunamente se le promoverá en este Tribunal.

Se le previene a la señora GUADRON DE SILVA, que si ha dejado Procurador u otro Representante Legal o persona alguna que lo represente, se presente a este Tribunal y compruebe tal circunstancia dentro de los quince días después de la última publicación de este Aviso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil ocho.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F032960

GUILLERMO CORDÓN CEA hijo, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en la 12a. Calle Poniente número 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado Benjamín Rodríguez Juárez, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece en el JUZGADO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Soyapango, Departamento de San Salvador, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo referencia 291-EC-07, contra el señor MARVIN IVAN MARTÍNEZ PEREZ, mayor de edad, estudiante; reclamándole capital, intereses y demás accesorios; el deudor es actualmente de domicilio ignorado, ignorándose paradero actual y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal que pueda representarlo en el citado Juicio;

por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a efecto de que se declare ausente al señor MARVIN IVAN MARTÍNEZ PEREZ, y que se le nombre un Curador Especial, para que lo represente en el Juicio mencionado.

En consecuencia, prevengo: Que si el señor MARVIN IVAN MARTÍNEZ PEREZ, tuviere Procurador o Representante Legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día seis de noviembre del año dos mil ocho.

GUILLERMO CORDÓN CEA hijo,  
NOTARIO.

1 v. No. F032961

GUILLERMO CORDÓN CEA hijo, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en la 12a. Calle Poniente número 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado Benjamín Rodríguez Juárez, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de Derecho Público, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece en el JUZGADO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, está promoviendo Juicio Civil Ejecutivo referencia 332-2007, contra el señor MANUEL ROBERTO CÁCERES conocido por MANUEL ROBERTO CÁCERES GONZÁLEZ, quien es de treinta y dos años de edad, Bachiller Industrial; reclamándole capital, intereses y demás accesorios; el deudor es actualmente de domicilio ignorado, ignorándose paradero

actual y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal que pueda representarlo en el citado Juicio; por lo que de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a efecto de que se declare ausente al señor MANUEL ROBERTO CÁCERES conocido por MANUEL ROBERTO CÁCERES GONZÁLEZ, y que se le nombre un Curador Especial, para que lo represente en el Juicio mencionado.

En consecuencia, prevengo: Que si el señor MANUEL ROBERTO CÁCERES conocido por MANUEL ROBERTO CÁCERES GONZÁLEZ, tuviere Procurador o Representante Legal en la República, se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día seis de noviembre de dos mil ocho.

GUILLERMO CORDÓN CEA hijo,  
NOTARIO.

1 v. No. F032962

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997005708  
No. de Presentación: 20080107311  
CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JAIME JACOBO MIGUEL BAHAIYA, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BLOKITUBOS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BLOKITUBOS" escrita en letras de molde grande, todas mayúsculas, colocadas a continuación o sea a la derecha de un logo de tamaño más grande que las letras, consistente en 2 círculos y 2 cuadrados colocados en diagonal, o sea arriba un círculo a la izquierda y un cuadrado a la derecha y abajo un cuadrado a la izquierda y un círculo a la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025972-1

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008077394

No. de Presentación: 20080110858

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de

EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FONTANAR**

Consistente en: la palabra FONTANAR, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; LIBROS IMPRESOS, DIARIOS, PERIÓDICOS Y REVISTAS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE PUBLICACIONES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS, CROMOS, CARTELES, PEGATINAS, CALCOMANÍAS, BANDERINES DE PAPEL Y CARTÓN, PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; FOLLETOS PUBLICITARIOS Y CATÁLOGOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025976-1

No. de Expediente: 2008077395  
No. de Presentación: 20080110859  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FONTANAR

Consistente en: la palabra FONTANAR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN-RECEPCIÓN Y REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS ÓPTICOS, MAGNÉTICOS, MAGNÉTICOS-ÓPTICOS Y DIGITALES, REGISTRADOS O SIN REGISTRAR, PELÍCULAS, (FILMES) IMPRESIONADAS; DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN (PROCESO DE DATOS) Y LOS ORDENADORES, SUS PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES DE LAS REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025978-1

No. de Expediente: 2008080079  
No. de Presentación: 20080115355  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## KILOSYN

Consistente en: la palabra KILOSYN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025982-1

No. de Expediente: 2008079815  
No. de Presentación: 20080114912  
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ BORJA PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA EL MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: EDITORA EL MUNDO S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión EL Metropolitano y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE IMPRENTA, Y PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,SSS  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025984-1

No. de Expediente: 2008076197  
No. de Presentación: 20080108989  
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión: LASAGNA RÚSTICA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PREPARADOS CON DIFERENTES CAPAS DE PASTA DE HARINA Y RELLENOS CON QUESO RICOTTA, ESPINACA, POLLO, SALSAS DE ALBAHACA Y CUBIERTAS CON QUESOS MOZZARELLA Y PARMESANO.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025990-1

No. de Expediente: 2007072158  
No. de Presentación: 20070101724  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Chemical Manufacturing and Exporting Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada (CHEMEXC, S. de R.L.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Dermacare, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032898-1

No. de Expediente: 2007066196  
 No. de Presentación: 20070092124  
 CLASE: 01.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CLARITE

Consistente en: la palabra CLARITE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, AGENTES QUÍMICOS PARA PRETRATADO USADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, AGENTES HUMECEDORES, EMULSIONANTES Y DISPERSORES, AGENTES AUXILIARES BLANQUEADORES, ESTABILIZADORES PARA PROCESO DE MOJADO DE TEXTILES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil ocho.

MARÍA DAFNE RUÍZ,  
 REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032899-1

No. de Expediente: 2007072159  
 No. de Presentación: 20070101725  
 CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Chemical Manufacturing and Exporting Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada (CHEMEXC, S. de R.L.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Dermacare

Consistente en: la palabra Dermacare, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS

PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032900-1

No. de Expediente: 2008080014  
 No. de Presentación: 20080115214  
 CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GEMELITOS

Consistente en: la palabra: gemelitos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
 REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032932-1



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente : 2008076372

No. de Presentación: 20080109236

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de CORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**PELOS Y PATAS**

Consistente en: la frase PELOS Y PATAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADA A DESARROLLAR SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES, UBICADA EN SETENTA Y CINCO Y AVENIDA NORTE Y CALLE SAN ANTONIO ABAD, NÚMERO TREINTA Y CUATRO, SAN SALVADOR

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032927-1

No. de Expediente: 2008076376

No. de Presentación: 20080109240

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**ALTARE**

Consistente en: la palabra ALTARE, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, ESTUDIO Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032928-1

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA.

El Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad que gira con la denominación PROFESIONALES DEL METAL Y LA CONSTRUCCIÓN, S. A DE C. V., por este medio,

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 11 de diciembre de 2008, en sus oficinas ubicadas sobre la 13 Calle Oriente entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, No. 6. Santa Ana, a partir de las 10 horas en adelante.

AGENDA

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Elección de Nueva Junta Directiva.
4. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.
5. Cierre.

En caso de no reunir el Quórum en la primera convocatoria se convoca para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar.

El Quórum necesario para la primera convocatoria: será las tres cuartas partes de las acciones que forman el Capital Social.

Quórum para la segunda convocatoria: será la mitad más una de las acciones que componen el capital Social.

Santa Ana, 13 de noviembre del 2008.

HENRI YOBANI FLORES MONZON,  
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR  
ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F033024-1

**SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en calidad de Apoderado del BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor GIOVANNI ALBERTO MORENO GO-CHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "Un inmueble de naturaleza urbano, marcado con el número Nueve del Polígono Once, del denominado Proyecto Residencial PINARES DE SUIZA, situado en las afueras de la Ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: Cinco punto cincuenta metros; AL SUR: Veinte punto cero cero metros; AL PONIENTE: Cinco punto cincuenta metros.- La porción de terreno descrita tiene un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CEROMETROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS.- En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto.- Casa que forma parte del mencionado proyecto residencial Pinares de Suiza. - El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor GIOVANNI ALBERTO MORENO GO-CHEZ, inscrito bajo el número de Matrícula M CERO UNO CERO SIETE CERO DOS SIETE UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y doce minutos del día diez de Mayo del año dos mil ocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032789-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSÉ ABRAHAM SANDOVAL, conocido por JOSÉ ABRAHAM MENDOZA SANDOVAL, y por JOSÉ ABRAHAM SANDOVAL MENDOZA,

reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: Un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número TRESCIENTOS VEINTISIETE del Polígono NUEVE, Block "I", Pasaje "J" Poniente de la Urbanización "VALLE DEL SOL SAN LEONARDO", jurisdicción de Apopa de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de Veintiséis Metros Cuadrados, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor JOSÉ ABRAHAM SANDOVAL, conocido por JOSÉ ABRAHAM MENDOZA SANDOVAL, y por JOSÉ ABRAHAM SANDOVAL MENDOZA, en el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula SEIS CERO DOS CERO OCHO DOS NUEVE CERO- CERO CERO CERO CERO CERO Asiento de Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032811-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado José Mario Denis Molina, en concepto de apoderado general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ROSA ANGELICA ROQUE CRUZ, conocida por ROSA ANGELICA CRUZ ROQUE, se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y UNO, PASAJE NUEVE, POLIGONO DIECI-NUEVE, DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL MIRAMAR, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, de una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: NORTE Y SUR, cinco metros; ORIENTE Y PONIENTE, veinte metros. Inscrito a favor de la ejecutada señora ROSA ANGELICA ROQUE CRUZ, conocida por ROSA ANGELICA CRUZ ROQUE, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO SIETE CINCO UNO DOS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de esta Sección

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de octubre de dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032813-1

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JOSÉ FRANCISCO HERNANDEZ, conocido por JOSÉ FRANCISCO HERNANDEZ BONILLA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "LOTE NUMERO SEIS POLIGONO NUMERO VEINTITRES DE LA URBANIZACION EL LIMON, ubicado al costado Sur del Reparto Monteblando y al Poniente de Urbanización Guayacán, Jurisdicción de Soyapango, partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida Principal y pasaje número once Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Oeste una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cinco metros se llega al vértice Nor-Este o mojón número uno del lote se describe mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo sur veinticinco grados cuarenta y seis punto tres minutos Este, y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número cinco polígono número veintitrés de la misma urbanización; AL SUR: Partiendo del mojón número dos con rumbo sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número nueve polígono número veintitrés de la misma urbanización; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos Oeste y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veinte polígono número veintitrés de la misma urbanización; Y AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número nueve polígono número veintiuno de la misma

urbanización, pasaje número once poniente de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El área del lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSÉ FRANCISCO HERNANDEZ, conocido por JOSÉ FRANCISCO HERNANDEZ BONILLA, bajo la Matrícula Número CERO UNO - UNO UNO UNO CUATRO OCHO CINCO - CERO CERO CERO inscripción CUATRO, el cual fue trasladado a la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO CERO SEIS OCHO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador; a las nueve horas con doce minutos del día trece de octubre de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032815-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por la Licenciada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores PATRICIA MATILDE QUINTANILLA DE RENDEROS y ROBERTO ANTONIO RENDEROS PLATERO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza urbana, construido por la Sociedad PARLA, S.A., marcado con el número treinta y ocho polígono treinta y dos de la Urbanización Ciudad Futura, situado en los Cantones San Luis Mariona y Barranca Honda, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO POLÍGONO TREINTA Y DOS, partiendo de los ejes de Pasaje El Tempisque y Pasaje número treinta y cuatro ambos abiertos en la Urbanización Ciudad Futura, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de noventa y seis punto cincuenta metros llegando a un punto donde se efectúa una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquinero

Nor-Oriente del lote que a continuación se describe: AL NORTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta y siete polígono número treinta y tres Pasaje número treinta y cuatro de por medio de cinco punto cero metros de ancho; AL PONIENTE: partiendo del mojón número dos con rumbo Sur un grado cuatro punto uno minutos Oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuarenta del mismo polígono. AL SUR: partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número treinta y siete del mismo polígono. AL ORIENTE: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte un grado cuatro punto uno minutos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número uno sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta y seis del mismo polígono. “Inscrito dicho inmueble a favor de los señores PATRICIA MATILDE QUINTANILLA DE RENDEROS y ROBERTO ANTONIO RENDEROS PLATERO, con Matrícula Número M CERO CINCO UNO CINCO UNO SIETE CERO TRES, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032816-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado RODOLFOMISAE ABREGO FIGUEROA y continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RAFAEL MEJIA CRUZ; se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTIUNO del GRUPO VEINTICINCO de la URBANIZACION REPARTO SANTA MARGARITA, situada en jurisdicción de Ciudad Delgado de este Departamento. Con un área de construcción de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyo valor es de VEINTISIETE MIL

DOSCIENTOS DOCE COLONES VEINTICUATRO CENTAVOS; y en el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, la cual mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes W y pasaje V, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos oeste y una distancia de veinticinco metros diez centímetros, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros, se localiza el vértice Nor-Este del lote que se describe, el cual es de forma triangular y mide y linda: AL NORTE, línea recta de diecinueve metros rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos Oeste, lindando con lotes números uno, dos y tres del grupo Veintiséis, Pasaje V de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, línea recta de veinticinco metros cuarenta y seis centímetros y rumbo Sur sesenta y siete grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este, lindando con lotes números veintiséis, veinticinco, veinticuatro, veintidós y veinte de este mismo grupo; y AL PONIENTE, línea recta de dieciséis metros noventa y cinco centímetros y rumbo Norte cincuenta y cinco grados diez minutos Oeste, lindando con lote número Diecinueve de este mismo Grupo. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. El Lote así descrito tiene un área de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS.” Inscrito a favor del señor RAFAEL MEJIA CRUZ bajo la matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE CERO CUATRO OCHO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032836-1

---

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, como Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de la demandada señora MARIA CAROLINA HERNANDEZ NAVARRO conocida por MARIA CAROLINA NAVARRO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que en su oportuna

tunidad se señalará el inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado con el número DIECISEIS, del block DIECISEIS, PASAJE "G" de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área construida de veintiocho punto cero cinco metros cuadrados. Dicho lote forma parte del Reparto la CAMPANERA I ETAPA, situado en el lugar conocido con el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal de Soyapango, que conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón de la jurisdicción de Soyapango, de este departamento, cuyas medidas perimetrales son: Lote número DIECISEIS, DEL BLOCK DIECISEIS, DEL PASAJE "G"; AL NORTE: Nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: Nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros. Sobre dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora María Carolina Hernández Navarro conocida por María Carolina Navarro Hernández, al número M CERO UNO CERO SIETE DOS CINCO OCHO OCHO del asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles del departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO LABORAL: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil ocho. LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032839-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor RENÉ SALOMÓN PORTILLO, como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra los señores CARLOS BENIGNO REYES BARRERA, MIGUEL ANGEL BERNAL GUEVARA y VILMA ESTELA ROMERO RAMOS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en horas y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE urbano y construcciones que contiene, identificado como lote número DOS, Agrupación "C",

del Proyecto Habitacional Campiña 2000, ubicado en calle Antigua a Ciudad Delgado, jurisdicción de Cuscatancingo, en este departamento, de una extensión superficial de NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS, en el que existe construida una casa de sistema mixto completamente nueva, con todos sus accesorios; el cual se describe así: partiendo de la Intersección de los ejes de la Calle Delgado y senda, "A" medimos sobre el eje de esta última una distancia de diecinueve punto veinte metros, con rumbo sur veinte grados cero minutos Oeste, en este punto se realiza una deflexión negativa de noventa grados y con una distancia de cuatro punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Poniente, a partir del cual da inicio la presente descripción: AL NORTE: formado por un tramo recto con una longitud de catorce punto cero metros y rumbo sur setenta grados cero minutos este, lindando con el lote número uno del Polígono "C" propiedad de la Sociedad R.G.H. Constructores, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: Formado por dos tramos, el primero, un tramo recto con una longitud de cinco punto sesenta y cinco metros y rumbo sur veinte grados nueve punto cero minutos Este, y el segundo, un tramo recto con una longitud de dos punto treinta metros y rumbo sur veinticinco grados cincuenta y ocho punto dos minutos este, lindando con las viviendas uno y dos, de la Colonia Tazumal, propiedad de los señores Lorenzo Justiniano Ayala Amaya y José Rogelio Melera Moreno, respectivamente AL SUR: Formado por un tramo recto, con una longitud de diecinueve punto catorce metros, y rumbo Norte setenta grados cero minutos Oeste lindando con el lote número tres del Polígono "C", propiedad de la sociedad R.G.H. Constructores, S. A. de C.V., y la zona verde de la residencial Campiña 2000; y AL PONIENTE: Formado por un tramo recto, con una longitud de seis punto cero metros y rumbo norte veinte grados cero minutos Este, lindando con los lotes números tres y cuatro del Polígono "B", propiedad de la Sociedad R.G.H. Constructores S.A. de C.V., senda "A", de nueve metros de ancho de por medio; llegando de esta forma al esquinero Nor-Poniente donde dio inicio la presente descripción. El anterior inmueble está inscrito en el Sistema de Folio Real, bajo el número de matrícula M CERO UNO UNO CERO OCHO CINCO UNO DOS, Asiento CERO CERO OCHO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, a favor del señor CARLOS BENIGNO REYES BARRERA.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de septiembre del dos mil ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032880-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en calidad de Apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR S. A., contra el señor JOSE MARTIN HIPOLOTO MATA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien Inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: "En la Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento. "Un terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número Cuatro, Polígono "C", Block CINCO, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con un área construida de CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "Urbanización Vista Allago", situada en Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador.- El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor JOSE MARTIN HIPOLITO MATA, según su antecedente bajo la Matrícula número M CERO UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas y doce minutos del día uno de Noviembre del año dos mil siete.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032908-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución seguida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor JOSE GUILLERMO RIVAS CUELLAR conocido por JOSÉ GUILLERMO CUELLAR RIVAS, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. N° 122/07, se venderá por este Juzgado ubicado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente, en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: Un inmueble antes de naturaleza rústica, hoy en proceso de Urbanización, situado en Cantón Chupaderos, hoy lotificación El Trébol de esta jurisdicción, de un área de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS en el cual se ha desarrollado la "URBANIZACION ALTO VERDE", de donde se desmembra el lote número CINCUENTA Senda LOS CIPRESSES, polígono CUATRO con una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIEN PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS donde se encuentra construida una casa de sistema mixto, en un área de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, completamente nueva, con todos sus servicios e instalaciones, el cual mide: AL NORTE, catorce punto cero cero metros; AL SUR, catorce punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero

metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. El Inmueble se encuentra Inscrito a su favor bajo la matrícula número CERO UNO CERO CUATRO CINCO NUEVE OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO Asiento TRES del Registro Social de Inmueble de esta ciudad.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día quince de octubre del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032963-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente No. 143/07 promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a través de su apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra de OSCAR HUMBERTO AGUILAR ORTEGA, reclamándole suma de dinero, intereses y costas procesales, se venderá por este Juzgado en subasta pública, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el siguiente Inmueble: Lote número VEINTE, del Polígono "F" Calle B, de una extensión superficial de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO SESENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; con un área construida de TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho lote y construcciones que contiene forma parte de la Urbanización denominada "EL MILAGRO SEGUNDA ETAPA", y cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: siete punto cincuenta metros, lindando con lote número cinco del mismo Polígono "F" de la Urbanización; AL SUR, siete punto cincuenta metros, lindando con calle B de la misma Urbanización; AL ORIENTE: quince metros punto cero metros, lindando con lote número diecinueve de la misma urbanización; y AL PONIENTE, quince punto cero cero metros, lindando con lote número veintiuno del mismo Polígono de la Urbanización. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor del ejecutado al número de Matrícula No. CERO TRES CERO CERO CINCO DOS NUEVE NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032964-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor NOEL ARNOLDO LOBOS PICHINTE, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. N° 116/07, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: de naturaleza urbano, marcado como número

ONCE, Polígono VEINTIOCHO, pasaje NUEVE SUR, de la Urbanización Jardines del Tecana de esta ciudad, de un área de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la prolongación de la Veintiuna Avenida Norte y del pasaje nueve sur, se mide sobre el eje de este último, una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y dos metros, con rumbo sur cero cero grados cero dos punto cero siete minutos este, llegando hacia a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero nor-oriente del lote, cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE: Línea recta de rumbo sur cero cero grados cero dos punto cero siete minutos este y distancia de cinco metros, lindando con lotes números diecinueve y veinte del polígono treinta de la misma Urbanización, pasaje nueve sur de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, Línea recta de rumbo sur ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto noventa y tres minutos oeste y distancia de trece metros, lindando con lote número doce del polígono veintiocho de la misma Urbanización; AL PONIENTE: Línea recta de rumbo norte cero cero grados cero dos punto cero siete minutos oeste y distancia de cinco metros, lindando con lote número dieciocho y diecinueve del polígono veintiocho de la misma Urbanización; y AL NORTE: Línea recta de rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete punto noventa y tres minutos este y distancia de trece metros lindando con lote número diez del polígono veintiocho de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero nor-oriente del inmueble, que dio inicio la presente descripción. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de octubre del dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032965-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente clasificado al No. 125/2007, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su apoderado Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ en contra de CARLOS MANUEL MOLINA VARGAS, se venderá por este Juzgado, en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: "Inmueble de naturaleza rústico situado en el Cantón Chupaderos hoy Lotificación El Trébol de esta Jurisdicción y Departamento, marcado en el plano respectivo como lote número CUATRO, Pasaje San Cristóbal Polígono K-DOS, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, con un Área de construcción de veintiséis metros cuadrados, construida por SOCIEDAD INMOBILIARIA SANTA MONICA S.A. DE C.V., cuyo valor es de treinta y siete mil doscientos ocho colones ochenta y tres centavos, cuya descripción Técnica es la siguiente: partiendo de la intersección formada por el Pasaje Las Margaritas y el Pasaje San Cristóbal, y midiendo sobre el eje de este último una distancia de

cincuenta y tres punto cero cero metros, con rumbo Norte cero siete grados, treinta y cuatro punto cero minutos este, se llega a un punto desde el cual haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cero cero metros hasta llegar al esquinero Sur- Oriente, del Lote número Cuatro de donde dará inicio la presente descripción. LADO SUR: tramo recto con rumbo norte, ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Oeste, y distancia de doce metros linda por este rumbo con lote número cinco de este polígono; LADO PONIENTE: tramo recto con rumbo norte, cero siete grados con treinta y cuatro punto cero minutos Este, y distancia de cinco metros, linda por este rumbo con lote número uno, de este Polígono; LADONORTE: tramo recto con rumbo sur ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Este, y distancia de Doce metros Linda por este rumbo con Lote número Tres de este Polígono; LADO ORIENTE: tramo recto con Rumbo Sur cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos Oeste, y distancia de cinco metros hasta llegar al Esquinero Sur-Oriente, donde dio inicio esta descripción. Linda por este rumbo con lote número diez y doce del Polígono K-TRES, de esta urbanización, Pasaje San Cristóbal de por medio de cuatro metros de derecho de vía."

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032966-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez como Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda contra el señor Carlos Ernesto Brito conocido por Carlos Ernesto Chavez Brito y Cándida Victoria Ventura Márquez de Brito conocida por Cándida Victoria Ventura Márquez, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo como lote número veintitrés del Block Veintisiete, pasaje Seis, que pertenece a la Urbanización Santa Eugenia de Los Altos, jurisdicción de Sonzacate de este departamento, de una extensión superficial de Cincuenta metros Cuadrados, equivalentes a Setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de Veintiséis metros cuadrados y tiene las medidas siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE, diez punto cero cero metros. Inscrito bajo la matrícula número UNO CERO UNO DOS OCHO OCHO CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de noviembre del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032967-1

RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Diligencias de Utilidad seguidas en este tribunal por el Licenciado Humberto Giovanni Flores Arana, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de apoderado de la señora María Guadalupe Pérez Ruano o María Guadalupe Pérez de Trigueros o María Guadalupe Pérez Ruano viuda de Trigueros, de treinta y cuatro años de edad, Médico, de este domicilio, en su calidad de representante legal de su menor hijo Rodrigo Alejandro Trigueros Pérez, de nueve años de edad, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del derecho proindiviso que el referido menor tiene sobre el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Lorenzo de esta ciudad y departamento, siendo este tribunal, el lugar donde se verificará la venta del derecho proindiviso antes mencionado. La descripción del inmueble es la siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contienen consistente en una casa de sistema mixto desmembrado de otro de mayor extensión que formó parte de la Lotificación San Fernando, marcado con el número DOS DEL BLOQUE "D", situado en la Avenida José Matías Delgado Norte, entre Doce y Catorce Calle Poniente, Barrio San Lorenzo, de esta ciudad, que especialmente mide y linda: partiendo de intersección de los ejes de la Doce Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Norte y sobre el eje de esta misma se mide una distancia de setenta metros con diez centímetros, luego se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de ocho metros hacia el poniente, para localizar el esquinero nor-este, del inmueble que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos; AL ORIENTE: LINEA RECTA DE SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON TERRENO ANTES PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ROBERTO MAURICIO GUZMAN ALVERGUE, RENE ALFONSO GUZMAN ALVERGUE Y JOSE LUIS CASTANEDA PIMENTEL, HOY CON LOTE NUMERO TRES DE LA LOTIFICACIÓN SAN FERNAMDO, HOY PROPIEDAD DE JOSUE OSWALDO BOLAÑOS, AVENIDA JOSE MATIAS DELGADO NORTE DE POR MEDIO, CON DIECISEIS METROS DE DERECHO DE VIA; AL SUR: LINEA RECTA DE CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON PORCION QUE ANTES FORMO PARTE DEL INMUEBLE GENERAL DEL SEÑOR JOSE LUIS GUERRERO VALENCIA, HOY LOTE NUMERO TRES DEL BLOQUE "D" HOY PROPIEDAD DE IRMA GLADIS SANDOVAL SANDOVAL; AL PONIENTE: LINEA RECTA DE SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON TERRENO PROPIEDAD DEL COLEGIO DE LA ASUNCIÓN; AL NORTE: LINEA RECTA DE CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE LONGITUD, LINDA POR ESTE RUMBO CON PORCION QUE ANTES FUE PARTE DEL INMUEBLE GENERAL DEL SEÑOR JOSE LUIS GUERRERO VALENCIA, HOY LOTE NÚMERO UNO DEL BLOQUE "D", PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL FLORES CALDERON. EL LOTE ASI DESCRITO TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS EQUIVALENTES A QUINIENTAS SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CON OCHENTA CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. LAS PAREDES DEL INMUEBLE SON PROPIAS, EXCEPTO LOS TAPIALES DEL NORTE Y SUR QUE SON MEDIANERAS, Y CONTIENE UNA CASA DE SISTEMA MIXTO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO CINCUENTA DEL LIBRO MIL OCHENTA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECA DE ESTE DEPARTAMENTO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de Santa Ana, a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil ocho.- LIC. RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA.- LIC. JOSE LUIS PIMENTEL CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. c. No. C025992-1

RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Diligencias de Autorización Judicial para vender por Utilidad seguidas en este tribunal por el Licenciado HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en calidad de apoderado de la señora ANA LILIAN NAJERA DE RAMIREZ o ANA LILIAM NAJERA DE RAMIREZ, de treinta y cuatro años de edad, Cosmóloga, de este domicilio, en su calidad de representante legal de su menor hija MARIA GUADALUPE CALDERON NAJERA, de quince años de edad, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del derecho proindiviso que la referida menor tiene sobre el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad y departamento, siendo este tribunal, el lugar donde se verificará la venta del derecho proindiviso antes mencionado. La descripción del inmueble es la siguiente: CASA Y SU CORRESPONDIENTE SOLAR URBANOS, SITUADOS EN EL BARRIO SANTA CRUZ, DE ESTA CIUDAD Y DEPARTAMENTO. LA CASA ES DE TEJAS SOBRE PAREDES DE ADOBE Y TODO MIDE: VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS DE ORIENTE A PONIENTE POR SIETE METROS DE NORTE A SUR Y LINDA ESPECIALMENTE: AL NORTE, CON CASA Y SOLAR DEL SEÑOR JOSE MARIA SANDOVAL ACEVEDO, ANTES DE BIBIANA AURELIA SALINAS; AL ORIENTE: CON CASA Y SOLAR DE DAVID ANTONIO SANDOVAL, PARED MEDIANERA DE POR MEDIO; AL SUR: CON LA CASA Y SOLAR DE DONDE SE SEGREGÓ ESTA PORCION DE PROPIEDAD DE ANASTACIO LOPEZ; Y AL PONIENTE: CALLE DE POR MEDIO CON CASA DE DOROTEA PACHECO DE MURCIA. SE HACE CONSTAR: QUE LA PARED QUE DIVIDE LA CASA Y SOLAR DEL SEÑOR ANASTACIO LOPEZ CON LA PORCION DESCRITA Y AL LINDERO SUR, ES MEDIANERA Y POR LO TANTO SE HA ESTABLECIDO LA MEDIANERIA LEGAL SOBRE DICHA PARED; ASI MISMO LA PARED QUE LIMITA HACIA EL ORIENTE DEL INMUEBLE DESCRITO ES MEDIANERA POR CONSTAR ASI EN LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE, QUE SU PREANTECEDENTE NO LO MENCIONA, DE CIENTO OCHENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. LA CASA ESTA CONSTRUIDA EN UN AREA DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS AUNQUE EN REALIDAD SON DE DOSCIENTOS DIEZ METROS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Familia de Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil ocho.- LIC. RONNIE VLADIMIR CASTRO PACAS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA.- LIC. JOSE LUIS PIMENTEL CASTILLO, SECRETARIO.

3 v. c. No. C025993-1



**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 32601017370 (36142) emitido en Suc. Aguilares el 06 de diciembre de 2000, por valor original de €85,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 6.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. PEGGY CAROLINA GIRON VENTURA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032907-1

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 19601056210 (34642) emitido en Suc. Centro de Gobierno el 28 de febrero de 2005, por valor original de \$30,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.700% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. PEGGY CAROLINA GIRON VENTURA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032909-1

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 19601056228 (34643) emitido en Suc. Centro de Gobierno el 28 de febrero de 2005, por valor original de \$30,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.700% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. PEGGY CAROLINA GIRON VENTURA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032910-1

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 19601056244 (34645) emitido en Suc. Centro de Gobierno el 28 de febrero de 2005, por valor original de \$30,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.700% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. PEGGY CAROLINA GIRON VENTURA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032911-1

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 19601056252 (34646) emitido en Suc. Centro de Gobierno el 28 de febrero de 2005, por valor original de \$30,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.350% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. PEGGY CAROLINA GIRON VENTURA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032912-1

---

**AVISO**

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 27601088045 (289961) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 06 de noviembre de 2001, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 1 año,

el cual devenga el 4.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ING. PEGGY CAROLINA GIRON VENTURA,  
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F032913-1

### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora YERINA JOSEFINA ESTEVANOTT DE SACA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad venezolana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y seis años de edad, de sexo femenino, casada, programadora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, originaria de Tía Juana, Municipio de Cabimas, Distrito de Bolívar, Estado de Zulia, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. Siendo su cónyuge el señor Mauricio Alberto Saca Hasbún, de cincuenta y dos años de edad, Médico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Orlando Bernardo Estevanott Portillo y Josefa del Rosario Molina de Estevanott, ambos de nacionalidad venezolana, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil ocho.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F032916-1

### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La Infrascrita Secretaria del Consejo de Administración del Condominio Residencial "La Capilla 560".

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria del Condominio Residencial "La Capilla 560", celebrada en las instalaciones del condominio el día dieciséis de julio del corriente año, se acordó adoptar el acuerdo que en lo pertinente, literalmente dice: "Acta Número Uno Punto Tres: Elección de Consejo de Administración: Se procedió a elegir el Consejo de Administración del Condominio Residencial "La Capilla 560" quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Lic. Eduardo Antonio Nolasco. Vicepresidente: Lic. Daniel Hernán Guillén Novoa. Tesorero: Lic. Saúl Zepeda Barrientos. Director Secretario: Sra. Carmen Laura Gómez de Lima. Director: Lic. Moisés Ochoa".

No habiendo más que hacer constar, se extiende, firma y sella la presente en San Salvador, a los tres dieciséis del mes de julio de dos mil ocho.

CARMEN LAURA GOMEZ DE LIMA,  
DIRECTOR SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.

3 v. alt. No. F032792-1

### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a la Alcaldía de SAN JUAN TALPA, se ha presentado la señora SALVADORA HERNANDEZ VIUDA DE MENA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Talpa, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01671201-3 y con Número de Identificación Tributaria 0811-060847-1, solicitando a su favor TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón "LOS HUEZOS" jurisdicción de San Juan Talpa, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Eduardo Atilio Arce González, río de por medio. AL SUR, linda con terreno de Ana Renderos.- AL PONIENTE, linda con propiedad de Reina Isabel Jándres Gómez, camino vecinal de por medio.- AL NORTE, linda con propiedad de Ana Ruth Santos Rauda y Mirian Guadalupe Rodríguez.- Los colindantes son todos de este domicilio.- El terreno no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y no existe sobre él, ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona y que deba respetarse.- Lo valúa en UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CATORCE CENTAVOS equivalente a ONCE MIL COLONES.-

Lo que se hace saber al público en general para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: SAN JUAN TALPA, trece de diciembre del año dos mil seis.- ROBERTO ANTONIO CALZADA NERIO, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR ALFONSO ARRIOLA CARDONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032921-1

**OTROS**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado RAUL ANTONIO SOLIS, en su carácter de Apoderado General Judicial con cláusula especial, de la señora BLANCA LIDIA RUIZ DE REYES, quien es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años, de un inmueble: de naturaleza urbano, situado en el Barrio Las Animas, entre Cuarta y Sexta Avenida Norte, y Final Sexta Calle Poniente, de la ciudad de Candelaria de la Frontera; en el cual existe una casa de sistema mixto; de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS; con medidas y colindancias especiales siguientes: al NORTE, mide quince metros, calle de por medio y linda con terreno de señora Encarnación Díaz; al ORIENTE, mide dieciséis metros y linda con predio del señor Mariano Fernández, cerco de por medio; al SUR, mide quince metros, cincuenta centímetros, y linda con predio de la señora Isabel Vides; al PONIENTE, mide dieciséis metros y linda con terreno de la señora María Espinoza, cerco de alambre y piedra de por medio; el predio descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona.

Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares visibles, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho. JANET DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032923-1

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2008077397

No. de Presentación: 20080110861

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**FONTANAR**

Consistente en: la palabra FONTANAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISION EN GENERAL, Y ESPECIALMENTE LOS SERVICIOS DE TRANSMISION DE MENSAJES, SERVICIOS TELEFONICOS, SERVICIOS DE EMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, TELECOMUNICACION POR CUALQUIER OTRO ELEMENTO O MEDIO SENSORIAL QUE PERMITA LA COMUNICACION ENTRE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025975-1

No. de Expediente: 2008077396

No. de Presentación: 20080110860

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**FONTANAR**

Consistente en: la palabra FONTANAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; Y, EN PARTICULAR, SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN CUALQUIER SOPORTE, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS, DE CONTENIDOS, LIBROS Y TEXTOS, QUE NO SEAN TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIONES, DE CONTENIDOS, LIBROS Y TEXTOS, QUE NO SEAN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y OBRAS TEATRALES; SERVICIOS DE ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE VÍDEO, MONTAJE DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS Y DE TELEVISIÓN, MONTAJES DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN TEATRALES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025977-1

No. de Expediente: 2008079817  
 No. de Presentación: 20080114914  
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE BORJA PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA EL MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EDITORA EL MUNDO S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión EL Metropolitano y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025983-1

No. de Expediente: 2008078660  
 No. de Presentación: 20080112904  
 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO CARLOS CARDONA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS INTEGRALES CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICREA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión SERVICREA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032787-1

No. de Expediente: 2008073741  
 No. de Presentación: 20080104785  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIA ALFARO BENITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras LEOPARDOS NORTEÑOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO AL PÚBLICO Y GRABACIÓN DE TEMAS MUSICALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
 REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032790-1

No. de Expediente: 2008076373

No. de Presentación: 20080109237

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de CORPORACION DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## PELOS Y PATAS

Consistente en: las palabras PELOS Y PATAS, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032926-1

No. de Expediente: 2008079618

No. de Presentación: 20080114552

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO CONDE BENAVIDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESPECIALIDADES VARIAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: CODEVI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## ALTARE

Consistente en: la palabra ALTARE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FOTOGRAFIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032931-1

## REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

"AIG, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado ERNESTO VICENTE BASAGOITIA MARTINEZ, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, solicitando la reposición de la Póliza No. VO-29.843, emitida por esta Compañía a su favor, con fecha primero de marzo de 1995; Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, once de noviembre del dos mil ocho.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,  
Suscripción Seguros de Personas.

3 v. alt. No. F032807-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULINA TEJADA, de sesenta y cinco años de edad, oficios domésticos, hijo de Nicolasa Tejada, viuda, salvadoreña, originaria y del domicilio de La Reina, falleció a las diez horas del día veinticuatro de octubre del dos mil siete, en Cantón Agua Fría de Agua Caliente, por parte de la señora Reina Tejada de Tejada, en su calidad de hermana.

Confírese a la aceptante las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032462-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas y cinco minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor BUENAVENTURA ALAS, conocido por SEBASTIÁN BUENAVENTURA ALAS, quien falleció a las veinte horas del día veintiséis de febrero de dos mil dos, en la ciudad de San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Suchitoto; de parte del señor ELIAS CANDELARIO ALAS RIVERA, quien actúa

en su calidad de hijo del mencionado causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les pudo corresponder a los señores Marta de Jesús Alas de León; María Ángela Alas Rivera; María Fidelina Alas de León; y Manuel José Alas Rivera; éstos en su concepto de hijos de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y diez minutos del día tres de noviembre del dos mil ocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032498-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOYLARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de octubre del año dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio dejó la señora ELBA CLEMENTINA MARROQUIN DE DIAZ de parte de JOSE HERNAN DIAZ MARROQUIN, LUIS ALONSO DIAZ MARROQUIN, CONSUELO SOLEDAD DIAZ MARROQUIN y EMELINA CONCEPCIÓN DIAZ DE FUENTES, hijos de la causante, confiriéndoseles Interinamente la Administración y Representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día trece de octubre del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032601-2

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó OSCAR BONILLA CAÑAS o OSCAR BONILLA, fallecido el doce de junio de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad, por parte de ADELA SURIO DE BONILLA o ADELA SURIO, MARITZA ELIZABETH SURIO DE RODRIGUEZ, o MARITZA ELIZABETH SURIO BONILLA y AIDA MORENA SURIO BONILLA, la primera en concepto de cónyuge y las demás como hijas del causante.

Nómbrense a las aceptantes, Interinamente Administradores y Representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de octubre de dos mil ocho. Enmendado: BONILLA-Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032634-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ROSA AMELIA CORTEZ GAITAN, conocida por ROSA AMELIA CORTEZ, el día veinticuatro

de abril de dos mil siete, en Colonia Evangélica de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, de parte de la señora YESSICA ISOLINA CORTEZ CANALES, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confíresele a la heredera declarada la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032635-2

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día tres de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA JULIA LOPEZ GARCIA, quien fue de ochenta y un años de edad, empleada, soltera, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, de nacionalidad salvadoreña, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, de parte de los señores OTTO SABEL RIVAS GARCIA y EVA ESTELA RIVAS, en calidad de hijos sobrevivientes, quienes son representados por la Licenciada IRIS VIRGINIA NOLASCO, en su calidad de Apoderada General Judicial, confiriéndosele a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO; a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil ocho.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL, DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032641-2

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente, Local Número veinticinco, atrás del Palacio de los Deportes, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario; la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, el día tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor Cipriano Coto, también conocido por Cipriano Coto Orellana, de parte de los señores María del Carmen Vásquez de Coto, en su concepto de cónyuge sobreviviente, e Inocente Javier Coto Vásquez, Janet Saumira Coto Vásquez y Maritza del Carmen Coto Vásquez, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ubicada en Condominio El Carmen, Trece Calle Poniente, Local Número veinticinco, atrás del Palacio de los Deportes, en esta ciudad.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

JOSE ALBERTO VARELA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. F032671-2

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE CONSTAR QUE: a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANGÉLICA MONJARAS DE AMAYA, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, salvadoreña por nacimiento, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos doce mil ochocientos veintidós guión tres y Número de Identificación Tributaria: Doce cero dos guión doscientos diez mil

cuatrocientos sesenta y cuatro guion ciento uno guión cinco, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: Mide seis metros, colinda con terreno de Jorge García Gutiérrez, quebrada de agua de por medio; AL NORTE: mide cuarenta metros, colinda con terreno de la señora María Eva Parada viuda de Monjaras, cercos de alambre y pared de bloque de por medio. PONIENTE: mide seis metros con sesenta y cinco centímetros, con terreno del señor Mario portillo, calle de por medio; y AL SUR: mide cuarenta metros, colinda con terreno de la señora Elsi Álvarez, pared de bloque y cerco de alambre de por medio. Lo valora por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito existe construida una casa con paredes de bloque y techo de duralita, cuenta con servicio de energía eléctrica y agua potable, mide diez metros de largo por seis metros de ancho, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca, y lo adquirió por compra que le hiciera a la señora María Eva Parada Viuda de Monjaras, por medio de escritura pública, teniendo posesión de la misma por más de diez años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.- DR. MIGUEL ÁNGEL RIVERA MÁRQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032456-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ACAJUTLA AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que en esta Oficina se presentó la Señora MARIA PAZ MARTINEZ INOCENTE, de treinta y dos años, Ama de Casa, del domicilio de Acajutla, de este Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos nueve seis ocho uno cinco nueve tres seis cinco cuatro dos cero nueve guión ocho. Quien solicita TITULO DE PROPIEDAD A SU FAVOR DE UN INMUEBLE de Naturaleza Rústico, Ubicado en Cantón Punta Remedio, Los Cóbanos, de la Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Con una Área Superficial de NOVECIENTOS SIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A UN MIL DOSCIENTOS



NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS, Medidas y Colindancias Siguietes AL NORTE: COMPUESTO POR DOS TRAMOS EL PRIMERO EN LINEA RECTA DE DOCE PUNTO SETENTA, EL SEGUNDO LINEA RECTA DE CINCO PUNTO SETENTA, y con Isidora Méndez Viuda de Hernández, AL ORIENTE LINEA RECTA DE TREINTA Y SIETE METROS, y con Ana del Carmen Vásquez de Alfaro; AL SUR LINEA RECTA DE CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, y Sociedad Antonio Comandari Hijos, y Calle de por medio, AL PONIENTE LINEA RECTA DE TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA y Lindando con Isidora Méndez Viuda de Hernández, el Inmueble Descrito no es Sirviente ni Dominante, no tiene otras cargas o Derechos Reales que respetar no está con proindivisión con ninguna persona, lo hubo el Titular por tener POSESIÓN MATERIAL DESDE HACE MAS DE TREINTA Y DOS AÑOS, la cual ha ejercido de manera consecutiva, quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadera dueña que le dan derecho al dominio y posesión del inmueble a ciencia y paciencia de vecinos y colindante sin impedimento alguno, lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que hace saber al Público, para los efectos de ley consiguientes.-

Alcaldía Municipal de Acajutla, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil ocho.- CASIMIRO SOSA MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS CARCAMO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032471-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA DE LOS ÁNGELES LOVOS DE RIVAS, mayor de edad, de este domicilio, por escrito solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Santa Teresa Jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, de las colindancias siguientes; AL NORTE, con propiedad de María Dominga Alfaro de Ayala y María Adela Alfaro de Lobos; AL ORIENTE, con terreno de María Otilia Alfaro de Palacios; AL SUR, con terreno de María Petronila Lobos de Mejía; AL PONIENTE, con terreno de Marta Ayala, camino de por medio. Y tiene una extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, y lo valúa en UN MIL DOLARES EXACTOS.

Se hace saber al Público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, diecisiete de octubre de dos mil ocho. SR. ROQUE CORDOVA GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. ING. MEDARDO ALFONSO MARTÍNEZ VALDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032628-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la séptima Calle Poniente casa número ciento siete, de esta ciudad de San Miguel, se ha presentado el señor Santos Benigno Arévalo, de setenta y un años de edad, Pensionado o jubilado, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos-dos; y Número de Identificación Tributaria: mil trescientos veintiséis-ciento sesenta y un mil ciento treinta y cinco-ciento uno-nueve; pidiendo que se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, que le compró a la señora PASTORA COREAS DE AREVALO, situado en el Cantón El Aceituno, jurisdicción de Yoloaiquín, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento dos metros veinte centímetros, con terreno de Mariana Hernández, cerco de alambre y piña de servidumbre medianero de por medio; AL NORTE, mide cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros, y linda con porción vendida al señor Santos Benigno Arévalo, que antes fuera del inmueble general, dividido por mojones de piedras; AL PONIENTE, mide ciento un metros veinte centímetros, y linda con terreno de Héctor Coreas, cerco de alambre propio de por medio y con terreno de Blanca González, divididos por cerca de alambre de la colindante de por medio; AL SUR, mide dos metros y linda con la señora Blanca Rosa González Romero, calle de por medio.- La posesión del peticionario sumado con la posesión del dueño anterior hacen más de diez años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupciones, no habiendo sido ni impedido, ni perturbado por nadie.

San Miguel, a treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F032473-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1974001400

No. de Presentación: 20080114169

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIAGEO BRANDS B.V., del domicilio de Molenwerf 10-12, 1014 BG, Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de la cabeza corta de un cerdo de monte; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025857-2

No. de Expediente: 1997006441

No. de Presentación: 20080113759

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 FULTON STREET, EAST, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el prefijo "BIO" la letra C y la palabra "PLUS" la cual en su conjunto se lee: "BIO C PLUS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025858-2

No. de Expediente: 1997002691

No. de Presentación: 20080113766

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOLLGARD en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025859-2

No. de Expediente: 1997002702

No. de Presentación: 20080113767

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "YIELDGARD" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025861-2

No. de Expediente: 1997003898

No. de Presentación: 20080108537

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUSSEX" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025862-2

No. de Expediente: 1997003804

No. de Presentación: 20080108551

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CARILINA escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025863-2

No. de Expediente: 1997003803  
No. de Presentación: 20080108542  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROTISA", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025864-2

No. de Expediente: 1997003794  
No. de Presentación: 20080108549  
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PROTISA", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025865-2

No. de Expediente: 1997003806  
No. de Presentación: 20080108547  
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DUALETTE" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025866-2

No. de Expediente: 1997001259

No. de Presentación: 20080113765

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Victoria's Secret Stores, LLC, del domicilio de Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un corazón de fondo blanco delineado con una franja gruesa de color negro, el cual está colocado diagonalmente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025867-2

No. de Expediente: 1996000732

No. de Presentación: 20080113304

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., del domicilio de Placer 1324, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CLIPPER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025868-2

No. de Expediente: 1996005572

No. de Presentación: 20080113303

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ST. IVES LABORATORIES, INC, del domicilio de 8944 MASON AVENUE, CHATSWORTH, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ST IVES escritas en letras estilizadas características de color negro, siendo las dos letras S de mayor tamaño que las demás: Abajo de dichas palabras se encuentra el diseño de una villa, formada por varias casas de color blanco delineadas en negro, de una, dos y tres plantas. A la derecha de la villa hay varios árboles de color negro y blanco y a la izquierda de las casas se encuentran árboles de abeto de color negro. Al centro de todas las casas se encuentra una torre de color blanco, con un reloj antes de llegar a la punta de él. Atrás de la villa se encuentra una montaña de color negro con una cúspide de color blanco que semeja ser nieve. Toda la villa se encuentra dentro de una circunferencia de color blanco delineada con una línea gruesa de color negro, en cuya parte inferior tiene un listón doblado, el cual es de color blanco delineado en negro que sigue la forma de la circunferencia; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025869-2

No. de Expediente: 1990001883  
No. de Presentación: 20080113241  
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION CIMEX, S.A, del domicilio de CALLE 63 ESTE, NUEVO BARRIO, EDIFICIO SALDUBA, SEGUNDO ALTO, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VARADERO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025870-2

No. de Expediente: 1957005385  
No. de Presentación: 20080106249  
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois, 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05385 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "COLDSPOT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025871-2

No. de Expediente: 1957005424  
No. de Presentación: 20080106126  
CLASE: 24, 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOLUTIA INC., del domicilio de 575 Maryville Centre Drive, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05424 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ACRILAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24, 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025872-2

No. de Expediente: 1996003174

No. de Presentación: 20070100510

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McDonald's Corporation, del domicilio de One McDonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60521, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00170 del Libro 00067 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en TRES MUÑECOS DE FORMA CAPRICHOSA SIN TRONCO Y PELUDOS, CON ZAPATOS, Y ABAJO DE ELLOS LAS PALABRAS "Fry Guys" EN LETRAS MINÚSCULAS TIPO CORRIENTE EXCEPTO LAS LETRAS INICIALES DE CADA PALABRA SON MAYÚSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025873-2

No. de Expediente: 1997003809

No. de Presentación: 20080113312

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SF Investments, Inc., del domicilio de 3411 Silverside Road, 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00038 del Libro 00086 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FARMLAND, en letras de molde mayúsculas negras; que ampara

productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025874-2

No. de Expediente: 1997006040

No. de Presentación: 20080113308

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TECNOQUIMICAS, S.A., del domicilio de Calle 23 No. 7-39 Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00215 del Libro 00094 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "YODORA" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025875-2

No. de Expediente: 1997002401  
No. de Presentación: 20080113311  
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERISANT COMPANY 2 SARL, del domicilio de NEUCHATEL, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00243 del Libro 00082 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "EQUAL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025876-2

No. de Expediente: 1997003811  
No. de Presentación: 20080113306  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SF Investments, Inc., del domicilio de 3411 Silverside Road, 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00188 del Libro 00086 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN RECTÁNGULO, DIVIDIDO EN PARTES IGUALES POR LA MITAD POR UNA LÍNEA HORIZONTAL DE

COLOR BLANCO, FORMANDO ASÍ DOS RECTÁNGULOS, UNO SOBRE DEL OTRO, EL RECTÁNGULO SUPERIOR ES DE COLOR NEGRO Y CONTIENE UNA FIGURA IRREGULAR QUE SEMEJA SER UNA NUBE DE COLOR BLANCA. EL RECTÁNGULO INFERIOR ES TAMBIÉN DE COLOR NEGRO Y DENTRO DE ESTE SE ENCUENTRA LA PALABRA FARMLAND, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025879-2

No. de Expediente: 1997003810  
No. de Presentación: 20080113307  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SF Investments, Inc., del domicilio de 3411 Silverside Road, 103 Baynard Building, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00039 del Libro 00086 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de un rectángulo dividido por la mitad en partes iguales por una línea horizontal de color blanco, formando así dos rectángulos, una sobre del otro, el rectángulo superior es de color CELESTE y contiene una figura irregular que semeja ser una NUBE de color blanca, el rectángulo inferior es de color VERDE TURQUESA y dentro de éste se encuentra la palabra FARMLAND escrita en letras de molde mayúsculas de color BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.



DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025880-2

No. de Expediente: 1997001913

No. de Presentación: 20080105431

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TOYOTA JI-DOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), del domicilio de 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPÓN, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00037 del Libro 00075 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión AVENSIS LÍNEA TERRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032512-2

No. de Expediente: 1997001911

No. de Presentación: 20080107850

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TOYOTA JI-DOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR

CORPORATION), del domicilio de 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPÓN, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00044 del Libro 00077 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión AVENSIS LÍNEA LUNA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032516-2

No. de Expediente: 1997003004

No. de Presentación: 20080107651

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE AND WIRELESS PLC, del domicilio de 124 THEOBALDS ROAD, LONDON WC1X 8RX, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00192 del libro 00078 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de un globo rayado e interrumpidamente horizontalmente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032518-2

No. de Expediente: 1996002762  
No. de Presentación: 20080107798  
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.C. BAMFORD EXCAVATORS LIMITED, del domicilio de ROCESTER, STAFFORDSHIRE ST14 5JP, REINO UNIDO, INGLATERRA, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00163 del Libro 00071 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras JCB en letras de molde y estilizadas, y van dentro de un rectángulo horizontal con perspectiva hacia la derecha y con sus vértices curvados; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032520-2

No. de Expediente: 1996002764  
No. de Presentación: 20080104847  
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de J.C. BAMFORD EXCAVATORS LIMITED, del domicilio de ROCESTER, STAFFORDSHIRE ST14 5JP, REINO UNIDO, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00147 del Libro 00072 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "JCB" en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032522-2

No. de Expediente: 1992001738  
No. de Presentación: 20080111487  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO BALLERINA LIMITADA, del domicilio de Antonio Escobar Williams 190, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00152 del Libro 00068 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "RAYFILTER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032524-2

No. de Expediente: 1968016172

No. de Presentación: 20080111556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PFIZER ENTERPRISES SARL, del domicilio de Rond Point du Kirchberg, Avenue JF Kennedy L-1855 Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 16172 del Libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KAObIOTIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032526-2

No. de Expediente: 1994001294

No. de Presentación: 20080107652

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WATERMAN SAS, del domicilio de 9 & 11 rue Christophe coloma, F-75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00103 del Libro 00070 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "WATERMAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032527-2

No. de Expediente: 1958006040

No. de Presentación: 20080114494

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de WILMINGTON, ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 06042 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DU PONT" DENTRO DE UN OVALO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032534-2

No. de Expediente: 1995005390  
No. de Presentación: 20070101023

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A DE C. V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOCTEZUMA, escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032556-2

No. de Expediente: 1994002703  
No. de Presentación: 20070090162  
CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO CHAVEZ CAPARROSO, mayor de edad, LICENCIADO (A) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CEMENTO MAYA, escritas en letras de molde y corrientes. Sobre la palabra Cemento no se le concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032559-2

No. de Expediente: 1997002841  
No. de Presentación: 20080108682  
CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VEKA AG, del domicilio de Dieselstrasse 8 D-48324 Sendenhorst, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VEKA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032560-2

No. de Expediente: 1958006040

No. de Presentación: 20080114495

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de WILMINGTON. ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06041 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DU PONT" DENTRO DE UN OVALO.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032566-2

No. de Expediente: 1958006040

No. de Presentación: 20080114496

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de WILMINGTON, ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06040 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DU PONT" DENTRO DE UN OVALO., que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032570-2

No. de Expediente: 1973000272

No. de Presentación: 20080110546

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DUPONT TEIJIN FILMS U.S., LIMITED PARTNERSHIP, del domicilio de Rt. 141 and Lancaster Pike, Barley Mill Plaza, Building 27, Wilmington, Delaware, 19805, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MYLAR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032574-2

No. de Expediente: 1996000103

No. de Presentación: 20080110863

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE AND WIRELESS PLC, del domicilio de 124 Theobalds Road, London WC1X 8RX, Gran Bretaña, (Inglaterra), de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de un globo rayado horizontalmente; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032578-2

No. de Expediente: 1997000593

No. de Presentación: 20080103920

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARFUMS ROCHAS S.A.S., del domicilio de 17 rue de Miromesnil 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "FLEUR D'EAU", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, Y EL APOSTROFE QUE APARECE ENTRE LA LETRA "D" Y LAS "E" "A" "U" ES PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032579-2

No. de Expediente: 1996004100

No. de Presentación: 20080109307

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 NORTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS, 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "WRIGLEY'S" ESTA VA ENCIMA DE "SPEARMINT" EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS Y EL APOSTROFE ENTRE LAS LETRAS Y Y S DE LA PALABRA WRIGLEY S ES PARTE DE LA MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032580-2

No. de Expediente: 1995004573

No. de Presentación: 20080110231

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOMANITE GROUP INCORPORATED, del domicilio de 232 SO SCHNOOR AVENUE, MADERA, CALIFORNIA 93637, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Bomanite" escrita en letras características de molde, de las cuales solamente la letra inicial es mayúscula y las demás son minúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032583-2

No. de Expediente: 1997003167

No. de Presentación: 20080112846

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DOLE FOOD COMPANY, INC., del domicilio de 31365 OAK CREST DRIVE, WESTLAKE VILLAGE, CALIFORNIA 91361, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Dole" en

letras de molde unidas de color rojas, llevando un sol radiante de color amarillo la letra "o"; y al pie de la letra "e" aparece un pequeño círculo azul con la letra "r" mayúscula azul. En dicha palabra en la parte inferior aparece una franja rectangular horizontal azul. Todo lo relacionado está dentro de un marco cuadrado de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032586-2

No. de Expediente: 1997001536

No. de Presentación: 20080113012

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIHATSU MOTOR CO., LTD., del domicilio de 1-1, Daihatsu-cho, Ikeda, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TERIOS" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032590-2

No. de Expediente: 1997001534  
No. de Presentación: 20080113016  
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIHATSU MOTOR CO., LTD., del domicilio de 1-1, DAIHATSU-CHO, IKEDA, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00082 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras GRAN MOVE, en letras de molde huecas; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032593-2

No. de Expediente: 1996004098  
No. de Presentación: 20080109305  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 NORTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la figura de una flecha horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032604-2

No. de Expediente: 1996004093  
No. de Presentación: 20080109306  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 NORTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un globo terráqueo con una flecha a su alrededor en sentido ante horario; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032606-2



**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2008073215  
No. de Presentación: 20080103497  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ARTISTRY**

Consistente en: la palabra ARTISTRY traducida al castellano como HABILIDAD, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PRODUCTOS (COSMETICOS) PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y PARA PROTECCION CONTRA RAYOS SOLARES; PRINCIPALMENTE, ACEITES, LOCIONES, CREMAS, GELES, TONIFICADORES, MASCARILLAS, HUMECTANTES, LIMPIADORES, EXFOLIANTES, JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y PARA ABRILLANTAR LA PIEL, POLVOS, ESMALTE PARA UÑAS, REMOVEDORES DE BARNICES Y LIMAS PARA LAS UÑAS; GEL PARA LAVAR EL CUERPO, PERFUMES, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES/ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS (COSMETICOS) PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE CHAMPUES, ACONDICIONADORES, SPRAY PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, ESPUMA PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS, PASTA DE DIENTES, ENJUAGUE BUCAL, Y EN GENERAL PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025890-2

No. de Expediente: 2008075243  
No. de Presentación: 20080107323  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**THINKPAD**

Consistente en: la palabra THINKPAD, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE COMPUTADORAS PERSONALES, INCLUYENDO SOFTWARE, HARDWARE, PERIFÉRICOS Y DOCUMENTACIÓN REGISTRADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LEGIBLES POR MÁQUINA QUE SE RELACIONAN CON ORDENADORES PERSONALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025891-2

No. de Expediente: 2008075244  
No. de Presentación: 20080107324  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURIANA,

solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### THINKSERVER

Consistente en: la palabra THINKSERVER, que servirá para: AMPARAR: ORDENADORES, ESPECIFICAMENTE SERVIDORES DE ORDENADOR, INCLUYENDO SOFTWARE ASOCIADO, PERIFÉRICO Y DOCUMENTACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025892-2

No. de Expediente : 2008076070

No. de Presentación: 20080108784

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INDUFRIAL, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Indufrial y diseño, que servirá para: AMPARAR APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN,

PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025893-2

No. de Expediente: 2008076166

No. de Presentación: 20080108938

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### ETERNAL MANDARIN

Consistente en: las palabras ETERNAL MANDARIN que traducidas al castellano significan "eterno mandarin", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIES, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032475-2

---

No. de Expediente: 2008077890  
No. de Presentación: 20080111642  
CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CINEMARK USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE GATO (EN BLANCO Y NEGRO), que servirá para: AMPARAR: TAZAS DE PAPEL Y PLASTICAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032482-2

No. de Expediente: 2008077892

No. de Presentación: 20080111644

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CINEMARK USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identificará como Diseño de Gato, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS DE FELICITACION; BOLSAS Y SACOS DE PAPEL; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; ARREGLOS DE PAPEL PARA FIESTAS; BOLSAS DE PAPEL O DE PLASTICO PARA FIESTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032483-2

---

No. de Expediente: 2008079276

No. de Presentación: 20080113954

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER

OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### QUAKER ESVELTA

Consistente en: las palabras QUAKER ESVELTA, donde la palabra Quaker se traduce al castellano como cuáquero, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; AVENA; CEREAL LISTO PARA COMER; BIZCOCHOS Y GALLETAS; BARRAS DE REFRIGERIO; BARRAS DE REFRIGERIO A BASE DE CEREAL; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTELES DE ARROZ; PASTELES DE GRANOS Y BARRAS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREAL Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032484-2

No. de Expediente : 2008079239  
No. de Presentación: 20080113874  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### QUAKER GRANOLA POPS

Consistente en: las palabras QUAKER GRANOLA POPS, en donde la palabra quaker se traduce como cuáquero, y pops como esta-

lido, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS CONSISTENTES EN AGRUPACIONES DE GRANOLA Y CHISPAS DE GRANOLAS SABORIZADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032486-2

No. de Expediente: 2008079236  
No. de Presentación: 20080113871  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### QUAKER GRANCEREAL

Consistente en: las palabras QUAKER GRANCEREAL, en donde la palabra quaker se traduce como Cuáquero, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS A BASE DE GRANOS, GALLETAS Y BIZCOCHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032488-2

No. de Expediente : 2008079570

No. de Presentación: 20080114473

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HALLS LIQUID

Consistente en: las palabras HALLS LIQUID donde la palabra HALLS se traduce al castellano como "vestíbulos" y la palabra LIQUID como "líquido", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFE ARTIFICIAL; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTAS Y CONFITERIA, HIELOS; MIEL, JARABE DE AZUCAR; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032490-2

No. de Expediente: 2008079571

No. de Presentación: 20080114474

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HALLS ACQUA

Consistente en: las palabras HALLS ACQUA donde la la palabra HALLS se traduce al castellano como "vestíbulos", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFE ARTIFICIAL; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTAS Y CONFITERIA, HIELOS; MIEL, JARABE DE AZUCAR; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIES; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032492-2

No. de Expediente: 2008079296  
No. de Presentación: 20080113976  
CLASE: 30.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Tuscan Pastas y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENTRADAS PREPARADAS DE PASTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032493-2

No. de Expediente: 2008077894  
No. de Presentación: 20080111646  
CLASE: 29.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identificará como DISEÑO DE CAMPANA (EN BLANCO Y NEGRO), que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECA

Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032494-2

No. de Expediente: 2008079344  
No. de Presentación: 20080114162  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FABIO ANTONIO ESCOBAR ALVARENGA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE ORIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COPROLECHE DE ORIENTE, S.C. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Lact Oriente y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032496-2

No. de Expediente: 2008079829

No. de Presentación: 20080114934

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## HUGGIES CLASSIC

Consistente en: las palabras HUGGIES CLASSIC, donde la palabra Classic se traduce al castellano como clásico, que servirá para: AMPARAR: PAÑOS (WIPES) PARA BEBES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032497-2

No. de Expediente: 2008078824

No. de Presentación: 20080113139

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como GLADE Y DISEÑO DE RENO, donde la palabra Glade se traduce al castellano como CLARO, que servirá para: AMPARAR: VELAS, VELAS PEQUEÑAS, MECHAS PARA VELAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032504-2

No. de Expediente: 2008078823

No. de Presentación: 20080113138

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como GLADE Y DISEÑO DE RENO, donde la palabra Glade se traduce al castellano como CLARO, que servirá para: AMPARAR: REFRESCANTES DEL AIRE; DESODORANTES DEL AIRE; PREPARACIONES PURIFICADORES DE AIRE; DESODORANTES DE TELA; DESODORANTES DE CUARTO Y ALFOMBRA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032505-2

No. de Expediente: 2008079899  
No. de Presentación: 20080115038  
CLASE: 32.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Globo Pepsi 2008 en color, que servirá para: AMPARAR: AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032506-2

No. de Expediente: 2008079900  
No. de Presentación: 20080115039  
CLASE: 32.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Globo Pepsi Diet 2008 en color, que servirá para: AMPARAR: AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS

Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032510-2

No. de Expediente: 2008079902  
No. de Presentación: 20080115041  
CLASE: 32.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra pepsi y diseño, que servirá para: AMPARAR AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032513-2



No. de Expediente: 2008079904

No. de Presentación: 20080115043

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra pepsi y diseño, que servirá para: AMPARAR AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032514-2

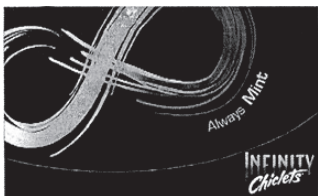
No. de Expediente: 2008076170

No. de Presentación: 20080108942

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CHICLETS INFINITY ALWAYS MINT y diseño, que en el idioma castellano las palabras "infinity" se traduce como "infinidad", "always" como "siempre" y "mint" como "menta", que servirá para: AMPARAR CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR,

ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032517-2

No. de Expediente: 2008079911

No. de Presentación: 20080115050

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase Mtn DeW, que se traduce al castellano como MTN rocío, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032519-2

No. de Expediente: 2008079912  
No. de Presentación: 20080115051  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: la frase **Mtn DeW** y diseño, que se traduce al castellano como **Mtn rocío**, que servirá para: **AMPARAR: AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.** Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

**DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. **HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO**,  
REGISTRADORA.

**CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ**,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032521-2

No. de Expediente: 2008077884  
No. de Presentación: 20080111636  
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **AOPHARMA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad **MEXICANA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: la palabra **AOPHARMA** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS**,

**MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.** Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

**DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. **AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO**,  
REGISTRADORA.

**CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ**,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032525-2

No. de Expediente: 2008079932  
No. de Presentación: 20080115084  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **Société des Produits Nestlé S.A.**, de nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: las palabras **Creciendo Juntos** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.** Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

**DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

**DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ**,  
REGISTRADOR.

**FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON**,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032533-2

No. de Expediente: 2008078516

No. de Presentación: 20080112698

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Quick Sports International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Q (logo), que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032536-2

No. de Expediente: 2008077799

No. de Presentación: 20080111470

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PORTINARI LICENSING Ltda, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Portinari y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES

ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032537-2

No. de Expediente: 2008078517

No. de Presentación: 20080112699

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Quick Sports International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Q (LOGO), que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032539-2

No. de Expediente: 2005054394  
No. de Presentación: 20050072254  
CLASE: 05.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, en su calidad de APODERADO de PARNALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### INMINORE

Consistente en: la palabra INMINORE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032540-2

No. de Expediente: 2008076822  
No. de Presentación: 20080109937  
CLASE: 05.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

### RIBOLAC

Consistente en: la palabra RIBOLAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032544-2

No. de Expediente: 2008075469  
No. de Presentación: 20080107758  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL NIRSA S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Nirsa Real Mar y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNES, PESCADO, AVES, CAZA Y PRODUCTOS DE MAR; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; CONSERVAS EN GENERAL; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032545-2

No. de Expediente: 2008075995

No. de Presentación: 20080108677

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL NIRSA S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SARDINAS REAL, y diseño, sobre la palabra sardinas individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: SARDINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032546-2

No. de Expediente: 2008076248

No. de Presentación: 20080109082

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL NIRSA S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SARDINAS REAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SARDINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032547-2

No. de Expediente: 2008077590

No. de Presentación: 20080111152

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión: COOL MENTHOL STRIPE y diseño; que se traduce al castellano como: RAYA MENTOL FRESCO, sobre las palabras: COOL MENTHOL que se traduce al castellano como MENTOL FRESCO no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS DE ÉSTOS), ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS DE ÉSTOS), PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032548-2

No. de Expediente: 2008077589

No. de Presentación: 20080111150

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## REDTRENDS

Consistente en: la palabra REDTRENDS, que separadas se traducen como rojo tendencias, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS DE ÉSTOS), ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS DE ÉSTOS), PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032549-2

No. de Expediente: 2008079910

No. de Presentación: 20080115049

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## MTN DEW

Consistente en: las palabras MTN DEW, que servirá para: AMPARAR AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO

ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032555-2

No. de Expediente: 2008078139

No. de Presentación: 20080111997

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## ANESTIAZOL POEN

Consistente en: la expresión ANESTIAZOL POEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO OFTALMOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032557-2

No. de Expediente: 2008079906

No. de Presentación: 20080115045

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.



Consistente en: las palabras pepsi max y diseño, que servirá para: **AMPARAR AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS**. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

**LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,**  
REGISTRADOR.

**FERNANDO JOSÉ VELASCO,**  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032561-2

No. de Expediente: 2008079907

No. de Presentación: 20080115046

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **PEPSICO, INC.**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.



Consistente en: la palabra pepsi y diseño, que servirá para: **AMPARAR: AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO**

**ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS**. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

**LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,**  
REGISTRADOR.

**GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,**  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032562-2

No. de Expediente: 2008078598

No. de Presentación: 20080112802

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA**, en su calidad de APODERADO de **THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION**, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**.

## **AMISOS PREVENT**

Consistente en: las palabras **AMISOS PREVENT** donde la palabra **PREVENT** se traduce al castellano como **PREVENIR**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS**.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

**DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil ocho.

**LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,**  
REGISTRADORA.

**JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,**  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032563-2

No. de Expediente: 2008079908  
No. de Presentación: 20080115047  
CLASE: 32.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras pepsi max y diseño, que servirá para: AMPARAR AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032564-2

No. de Expediente: 2008078599  
No. de Presentación: 20080112803  
CLASE: 05.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

### ODASEN PREVENT

Consistente en: las palabras ODASEN PREVENT, traducida la palabra PREVENT como PREVENIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRO-

DUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032567-2

No. de Expediente: 2008079909  
No. de Presentación: 20080115048  
CLASE: 25.  
EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

### MTN DEW

Consistente en: las palabras MTN DEW, que en el idioma castellano la palabra DEW se traduce como "rocío", que servirá para: AMPARAR VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032568-2



No. de Expediente: 2008076859

No. de Presentación: 20080109996

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Athena Cosmetics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## REVITALASH

Consistente en: la palabra REVITALASH, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA PESTAÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032569-2

No. de Expediente: 2008078591

No. de Presentación: 20080112787

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## NATURPUR

Consistente en: la expresión NATURPUR, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN

ESTA CLASE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032571-2

No. de Expediente: 2007069631

No. de Presentación: 20070097974

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra bibag, y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032572-2

No. de Expediente: 2008079173

No. de Presentación: 20080113724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ACRYGOT

Consistente en: la palabra ACRYGOT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO PARA OFTALMOLOGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032573-2

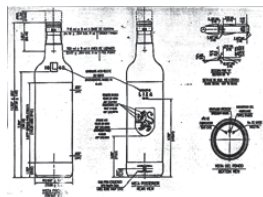
No. de Expediente: 2007073014

No. de Presentación: 20070103004

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO BOTELLA PETROV, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOLES, AGUARDIENTES, LICORES ESPIRITUOSOS DIVERSOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032575-2

No. de Expediente: 2008078593

No. de Presentación: 20080112789

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NATURPUR

Consistente en: la expresión NATURPUR, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS; TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032576-2

No. de Expediente: 2008079831

No. de Presentación: 20080114936

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Clariant AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MOWICOLL

Consistente en: la palabra MOWICOLL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y LA SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032581-2

No. de Expediente: 2008075026

No. de Presentación: 20080106994

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL Societé Anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## L'OREAL EXCELL 10

Consistente en: la expresion L'OREAL EXCELL 10, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NOMÉDICOS, JABÓN DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO, COSMÉTICOS TALES COMO CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS (ROCIADOR), MOUSSES Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032584-2

No. de Expediente: 2008079934

No. de Presentación: 20080115086

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de bloques de construcción, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFÍTERÍA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032587-2

No. de Expediente: 2008077141

No. de Presentación: 20080110473

CLASE: 30:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Nesquik DUO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; EXTRACTOS SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCOLORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032592-2

No. de Expediente: 2008079240

No. de Presentación: 20080113875

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## INTRU

Consistente en: la palabra INTRU, que servirá para: AMPARAR PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE ANIMACIÓN 3D (TERCERA DIMENSIÓN), PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA PROCESOS TECNOLÓGICOS 3D (TERCERA DIMENSIÓN) PARA CREACIÓN, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, VIDEO, PELÍCULAS, FILMES, CONTENIDO ANIMADO, PROGRAMAS DE SOFTWARE, GRÁFICOS E IMÁGENES; PROGRAMA (SOFTWARE) PARA COMPUTADORAS PARA USO RELACIONADO CON ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS ESPECIALES DE IMÁGENES; PROGRAMA (SOFTWARE) PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS Y TEXTO; SOFTWARE PARA CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL EQUIPO DE SONIDO Y COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE GRÁFICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE VIDEO JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; VIDEO JUEGOS INTERACTIVOS COMPUESTOS POR HARDWARE Y SOFTWARE; COMPUTADORAS; SERVIDORES; ESTACIONES DE TRABAJO; HARDWARE DE COMPUTADORAS, TARJETAS MADRE DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS INTEGRADOS, SE

MI CONDUCTORES Y PROCESADORES; CARTUCHOS DE VIDEO JUEGOS; SOFTWARE DE COMPUTADORES PARA JUGAR VIDEO JUEGOS Y JUEGOS DE COMPUTADORA CON OTROS A TRAVÉS DE COMPUTADORAS GLOBALES O COMUNICACIÓN EN RED; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA COMPRIMIR Y DESCOMPRIMIR DATOS E IMÁGENES DE VIDEO; COMPUTADORAS MINIATURA Y COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS PORTÁTILES; COMPUTADORAS DE MANO, COMPUTADORAS PLANAS; COMPUTADORAS MÓVILES ULTRA; SOFTWARE DE COMPUTADORES PARA USO PARA PROVEER EL ACCESO DE USUARIO MÚLTIPLES A LA INFORMACIÓN DE RED DE UNA COMPUTADORA GLOBAL; PROGRAMA PRINCIPAL DEL OFICIANTE PARA COMPUTADORA, TALES COMO, SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE UTILIDAD Y OTROS SOFTWARE DE COMPUTADORA; REPRODUCTORES DE VIDEO PORTÁTILES; DISPOSITIVOS DE JUEGO PERSONALES; TOCADISCOS DE ALTA DEFINICIÓN, REPRODUCTORES DE DVD (DISCO VERSÁTIL DIGITAL). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032595-2

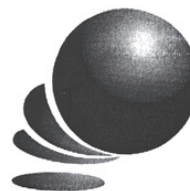
No. de Expediente: 2008079459

No. de Presentación: 20080114315

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INTEL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como logo INTRU, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA

COMPUTADORAS; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE ANIMACIÓN 3D (TERCERA DIMENSIÓN), PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA PROCESOS TECNOLÓGICOS 3D (TERCERA DIMENSIÓN) PARA CREACIÓN, PRODUCCIÓN, GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, VIDEO, PELÍCULAS, FILMES, CONTENIDO ANIMADO, PROGRAMAS DE SOFTWARE, GRÁFICOS E IMÁGENES; PROGRAMA (SOFTWARE) PARA COMPUTADORAS PARA USO RELACIONADO CON ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS ESPECIALES DE IMÁGENES; PROGRAMA (SOFTWARE) PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, GRÁFICOS Y TEXTO; SOFTWARE PARA CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL EQUIPO DE SONIDO Y COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE GRÁFICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS; SOFTWARE DE VIDEO JUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; VIDEO JUEGOS INTERACTIVOS COMPUESTOS POR HARDWARE Y SOFTWARE; COMPUTADORAS; SERVIDORES; ESTACIONES DE TRABAJO; HARDWARE DE COMPUTADORAS, TARJETAS MADRE DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS INTEGRADOS, SEMICONDUCTORES Y PROCESADORES; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE COMPUTADORES PARA JUGAR VIDEO JUEGOS Y JUEGOS DE COMPUTADORA CON OTROS A TRAVÉS DE COMPUTADORAS GLOBALES O COMUNICACIÓN EN RED; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA COMPRESIÓN Y DESCOMPRESIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE VIDEO; COMPUTADORAS MINIATURA Y COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS PORTÁTILES; COMPUTADORAS DE MANO. COMPUTADORAS PLANAS; COMPUTADORAS MÓVILES ULTRA; SOFTWARE DE COMPUTADORES PARA USO PARA PROVEER EL ACCESO DE USUARIO MÚLTIPLES A LA INFORMACIÓN DE RED DE UNA COMPUTADORA GLOBAL; PROGRAMA PRINCIPAL DEL OFICIANTE PARA COMPUTADORA, TALES COMO SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE UTILIDAD Y OTROS SOFTWARE DE COMPUTADORA; REPRODUCTORES DE VIDEO PORTÁTILES; DISPOSITIVOS DE JUEGO PERSONALES; TOCADISCOS DE ALTA DEFINICIÓN, REPRODUCTORES DE DVD (DISCO VERSÁTIL DIGITAL). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032598-2

No. de Expediente: 2008079901

No. de Presentación: 20080115040

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como Globo Pepsi Max 2008 en color, que servirá para: AMPARAR: AGUA MINERAL Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032618-2

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2007059171

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ALFREDO GUZMAN AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00859253-0 del domicilio

de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0512-080482-101-9, quien ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día tres de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059171 inscripción 93, del Libro 154 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en AVENIDA BENJAMIN LOPEZ y 8ª. CALLE PONIENTE No. 1, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TRECE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$13,600.00).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C025902-2

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES**

JORGE ELIAS JUAN BAHAIÁ SAMOUR, Director Presidente de la "FUNDACION EDUCANDO A UN SALVADOREÑO" denominación que puede abreviarse "FESA" con base en los artículos VEINTE y VEINTISEIS numeral "UNO" literal "E" de los Estatutos; por este medio convoca a los miembros Fundadores, a celebrar Asamblea General para tratar puntos de carácter Ordinario y Extraordinario, el 5 de diciembre de 2008, a las 17:00 horas, en las instalaciones administrativas de la Fundación, ubicadas en el Centro Comercial Loma Linda, Edificio A, Locales 7 y 8 A, Colonia San Benito, sobre Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador, conforme a la agenda siguiente:

### **AGENDA**

#### **PUNTOS ORDINARIOS:**

- 1) Verificación del Quorum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Lectura de la Memoria de Labores del ejercicio fiscal de años anteriores para su aprobación.
- 4) Presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás estados Financieros correspondientes a los ejercicios fiscales de años anteriores para su aprobación.

- 5) Informe del Auditor Externo sobre los ejercicios fiscales de años anteriores para su aprobación.
- 6) Elección de miembros de Junta Directiva, período 2008 - 2010.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal de la Fundación y fijación de sus emolumentos.

#### **PUNTOS EXTRAORDINARIOS:**

- 1) Modificación de Escritura de Constitución y Estatutos.
- 2) Nombramiento de ejecutores especiales para el cumplimiento de los acuerdos.

- Para Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria de Fundadores se considerará legalmente reunida, con base en lo dispuesto en el artículo DIECIOCHO de los Estatutos; en primera convocatoria por lo menos con la representación del cincuenta y uno por ciento de los fundadores. En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará una hora después, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda, en ese caso, la Asamblea General de Fundadores se considerará legalmente reunida con el número de fundadores presentes.

- Para Asamblea General Extraordinaria:

La Asamblea General Extraordinaria de Fundadores se considerará legalmente reunida, con base en lo dispuesto por el artículo DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES del Código de Comercio, en sus numerales Uno y Dos, en Primera Convocatoria con la representación de al menos tres cuartas partes de los miembros fundadores; en Segunda Convocatoria con la comparecencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros fundadores; requiriendo en atención del artículo CUARENTA Y UNO de los Estatutos para aprobación en Primera Convocatoria, el voto de al menos el sesenta por ciento de miembros presentes; y en Segunda Convocatoria, el voto de al menos el sesenta y seis por ciento de miembros presentes.

San Salvador, 2 de noviembre de 2008.

JORGE ELIAS JUAN BAHAIÁ SAMOUR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

FUNDACION EDUCANDO A UN SALVADOREÑO.

3 v. alt. No. F032801-2

**SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCrita JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 91-E-07, promovido por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, como Apoderada del BANCO AGRICOLA, S.A.; contra de la Sociedad HERNANDEZ MATA, S.A. DE C.V., y los señores MARIO ANTONIO HERNANDEZ REYES y SANDRA EVELYN MATA DE HERNANDEZ; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: "Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador. ""Un Inmueble de naturaleza urbana y edificio mixto de tres pisos, construido en él, marcado antes con el número treinta y cinco hoy cuatrocientos veintitrés, de la Calle Arce, de esta ciudad, en el centro de ella, antes Barrio Santa Lucía, midiendo todo el inmueble de frente o sea de Oriente a Poniente, dieciséis metros, setecientos veinte milímetros y de fondos; o sea de Norte a Sur, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros y linda: AL NORTE, con casa y solar de la sucesión de Juan Uriarte; al norte, Calle Arce, antes Séptima Calle Poniente, en medio con casa de José Sagrera; AL PONIENTE, con casa y solar de Romero Papini; y AL SUR, casa y solar de Concepción Domínguez, el preantecedente no menciona extensión Superficial, pero de acuerdo a sus medidas lineales tiene CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS. Este inmueble está inscrito bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO UNO OCHO NUEVE NUEVE NUEVE, Asiento número CERO CERO CERO NUEVE""Inmueble en el que actualmente se encuentra un edificio comercial, situado en el Barrio El Calvario, Quinta Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente número trescientos veintisiete, edificio López Rodezno, San Salvador, y según su antecedente se describe así: A) Una casa con su correspondiente solar urbano y paja de agua de que se disfruta, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE: con solar y casa de Mercedes Tomasino, en una extensión de siete metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros; AL NORTE: con solar y casa de Daniel Rosales, hoy de Andrés Chávez, en once metros seiscientos noventa y seis milímetros; AL PONIENTE: Décima Tercera Avenida Sur, antes, hoy Quinta Avenida Sur, con solar de Manuel Zelada, hoy casa del Doctor Daniel Rosales, en siete metros ochocientos ochenta y un milímetros; y AL SUR: Con el solar de María

Azucena, hoy de Luisa Delgado, en once metros cuatrocientos noventa y nueve milímetros de un área de NOVENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; B) Una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, marcado con el número veintisiete de la Quinta Avenida Sur, que mide y linda; AL ORIENTE: En siete metros ochocientos doce milímetros, con predio de Mercedes Tomasino; AL NORTE: con el de la madre de Catalina Piche, en once metros seiscientos noventa y seis milímetros; AL PONIENTE: Décima Tercera Avenida Sur de la antigua nomenclatura, hoy Quinta Avenida Sur, de por medio, con predios de Manuel Zelada y Sinforoso Cárcamo, en siete metros setecientos setenta y cinco milímetros, y AL SUR: con casa de Manuel Salazar en diez metros ochocientos ocho milímetros, de un área de OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, ambos inmuebles forman un solo cuerpo por ser colindante, Los inmuebles descritos tienen construcciones de sistema mixto con un área construida de seis pisos y un mesanini, de MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos en el sistema automatizado bajo la matrícula número M CERO CINCO UNO UNO SIETE DOS CUATRO CERO". 'Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, ""Una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio La Merced, de la Ciudad de San Miguel, distrito y Departamento de San Miguel, sobre la Tercera Avenida Sur, aunque no lo menciona su antecedente, es de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinticuatro metros treinta centímetros, con solar y casa que fue de Cayetano Vargas después de Dolores Herrera hoy de Concepción Morejón Ascencio; AL PONIENTE: once metros cuarenta y cinco centímetros, colinda Calle de por medio o sea la Tercera Avenida Sur, con solar que fue de Tomás Herrera, después de María Baldelomar viuda de Tellez, hoy de Teresa de Castillo; AL SUR: veinticuatro metros treinta centímetros, colinda línea divisoria de por medio, con resto de terreno que le queda a los señores María Alicia Umaña de Guevara y Rubén Alfredo Guevara Cruz y AL ORIENTE: dieciséis metros cincuenta centímetros, con terreno antes general de la otorgante que lo fue de Matilde Amparo Cañas viuda de Zapata, hoy de María Isolina Zapata de Aparicio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Sistema de Folio Real computarizado bajo la matrícula número ocho cero cero uno siete tres ocho cinco- cero cero cero cero, en el asiento seis".



Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de Noviembre de dos mil ocho. Lic. MARLENI ARACELI BENAVIDES, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025903-2

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día diez de octubre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Martín Salvador Morales Somoza, en calidad de apoderado del Banco Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana situado en Jurisdicción de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contiguo al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria en el lugar denominado Finca Santa Mónica, antes San José en donde se ha desarrollado el proyecto denominado URBANIZACION RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MONICA, del cual forma parte el lote número Doce del polígono "G" Senda Araucaria que mide AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; AL ESTE: cinco punto cero cero metros; y al OESTE: cinco punto cero cero metros de una extensión superficial de CIENTO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, inscrito a favor de la señora IRENE MARGARITA FONSECA BARRIENTOS, a la Matrícula Número 30028451-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil ocho. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032621-2

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, contra "PRODUCTOS MAR Y SOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", "ESCAMA, SOCIEDAD ANONIMA" y señores DALILA MARISOL SORIANO DE RODRIGUEZ, conocida por DALILA MARISOL DE RODRIGUEZ, ROSA AMINTA CRUZ DE SORIANO, WILLIAM ULISES SORIANO CRUZ y YUDIRA LISET SORIANO CRUZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el siguiente inmueble: inmueble de naturaleza rústica, situado en la Hacienda El Encantado, jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, marcado como LOTE NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES del Polígono "LA PULGOSA", con una extensión superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de PRODUCTOS MAR Y SOL, S.A. DE C.V., en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Unión bajo el sistema de folio real computarizado matrícula número NUEVE CINCO CERO UNO SIETE DOS TRES OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de Octubre de dos mil ocho. Licda. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032622-2

---

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SONSONATE

Según el Artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio Vigente y la Cláusula Décima Segunda, literal f) del Pacto Social Vigente, hace un llamado a todos sus Socios Accionistas para que se presenten a

sus oficinas ubicadas sobre la Calle Obispo Marroquín y Décima Avenida Sur #5-10, Barrio El Angel, Sonsonate, a canjear, sustituir o reponer los actuales certificados de acciones por los nuevos certificados que se están emitiendo; dichos certificados serán entregados 30 días después de la tercera publicación de este anuncio la cual durará 3 meses; los nuevos certificados de acciones que se emitan serán los únicos válidos y sustituirán a los que actualmente tengan en su poder los accionistas. Las reposiciones de certificados de acciones se realizarán siguiendo el procedimiento legal establecido.

En la ciudad de Sonsonate, a los siete días del mes de noviembre de dos mil ocho.

JUAN RAMON RECINOS SANCHEZ,  
Presidente.

3 v. alt. No. C025898-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008077689  
No. de Presentación: 20080111289  
CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**GOOD ENERGIES POWER FOR A BETTER WORLD**

Consistente en: las palabras GOOD ENERGIES POWER FOR A BETTER WORLD, que se traducen al castellano como Bueno energías poder para un mejor mundo, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, HUMEDECER Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS PARA ALUMBRAR; VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRAR. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025836-2

No. de Expediente: 2008079273

No. de Presentación: 20080113936

CLASE: 3.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**ÉSIKA ALVIENTO**

Consistente en: la expresión ÉSIKA ALVIENTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, ENJUAGUE, DESENTREDANTE Y CREMA PARA PEINAR. Clase: 3.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025837-2

No. de Expediente: 2008079426  
No. de Presentación: 20080114257  
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAST-JÄGERMEISTER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra: "Jägermeister" y diseño, en donde la palabra "Jägermeister" traducida al castellano significa: "MAESTRO DE LA CAZA", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS, LICORES, ESPECIFICAMENTE LICORES DE HIERBAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025838-2

No. de Expediente: 2008079424  
No. de Presentación: 20080114255  
CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Gruppo Cadini S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra CADINI y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS, MALETINES PARA DOCUMENTOS, BILLETERAS, CARTERAS, MALETINES PARA ATLETAS, ESTUCHES PARA LLAVES, VALIJAS Y BOLSOS DE VIAJE, PARAGUAS, BASTONES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025839-2

No. de Expediente: 2008078987  
No. de Presentación: 20080113424  
CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de OSHKOSH

B'GOSH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil ocho.

### ATA PLAY BY OSHKOSH

Consistente en: las palabras AT PLAY BY OSHKOSH traducidas al castellano como En juego por Oshkosh, que servirá para: AMPARAR: PELUCHES [JUGUETES], MUÑECOS, JUGUETES CON FORMA DE ANIMALES QUE PUEDEN PONERSE UNO SOBRE OTRO, JUGUETES PARA HALAR QUE SUENAN MUSICA DE ACORDION, JUGUETES PARA ORGANIZAR FORMAS Y FIGURAS, BLOQUES DE CONSTRUCCION [JUGUETES], SONAJEROS, COLUMPIOS, ASIENTOS DE EJERCICIO PARA NIÑOS, DISCOS MECEDORES (JUGUETES DE EJERCICIO PARA NIÑOS), MOVILES PARA CUNAS, JUGUETES PARA ACTIVIDADES MULTIPLES, PUZZLES (ROMPECABEZAS), PUZZLES DE MANIPULEO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025840-2

No. de Expediente: 2008079210  
No. de Presentación: 20080113828  
CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Eurochronos, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

### EUROCHRONOS

Consistente en: la palabra EUROCHRONOS, que servirá para: AMPARAR: RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025841-2

No. de Expediente: 2008076932

No. de Presentación: 20080110135

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDALUM S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

### SUPERBA

Consistente en: la palabra SUPERBA, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025842-2

No. de Expediente: 2008076933

No. de Presentación: 20080110136

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMEROMENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDALUM S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **SUPERBA**

Consistente en: la palabra SUPERBA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025843-2

No. de Expediente: 2008077671

No. de Presentación: 20080111271

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMEROMENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **JINGLERS**

Consistente en: la palabra JINGLERS, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025844-2

No. de Expediente: 2008079272

No. de Presentación: 20080113935

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **L'BEL PORE SPÉCIALISTE**

Consistente en: la expresión L'BEL PORE SPECIALISTE, que se traduce al castellano como EL BELLO PORO ESPECIALISTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL TALES COMO PRODUCTOS DE TRATAMIENTO FACIAL CON CREMAS, LOCIONES, GELS O EMULSIONES, LIMPIADORAS, HUMECTANTES, HIDRATANTES, TÓNICAS, EXFOLIANTES, ASTRINGENTES, EQUILIBRANTES, MATIFICANTES, PURIFICADORAS, CORRECTORAS, DESMAQUILLADORAS Y MASCARILLAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025845-2

No. de Expediente: 2008079513

No. de Presentación: 20080114404

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras MANZANA Smuack cy° Zone, donde las palabras Smuack cy° no tienen traducción, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS, LOCIONES Y CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES Y CREMAS SUAVIZANTES, LOCIONES Y CREMAS EXFOLIADORAS, DESODORANTES, TALCOS; JABONES PERFUMADOS, ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO, ACONDICIONADORES Y DESENREDANTES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025846-2

No. de Expediente: 2008076934

No. de Presentación: 20080110137

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDALUM

S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## XELENTIA

Consistente en: la palabra XELENTIA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025847-2

No. de Expediente: 2008077679

No. de Presentación: 20080111279

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## BRENNINKMEIJER

Consistente en: la palabra BRENNINKMEIJER, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025848-2

No. de Expediente: 2008079123

No. de Presentación: 20080113609

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ARETUSA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CAÑAZO

Consistente en: la palabra CAÑAZO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025849-2

No. de Expediente: 2007071429

No. de Presentación: 20070100658

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## WILD COUNTRY

Consistente en: las palabras WILD COUNTRY, que se traducen al castellano como Salvaje País, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025850-2

No. de Expediente: 2007072774

No. de Presentación: 20070102608

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Labopharm Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TRIDURAL

Consistente en: la palabra TRIDURAL, que servirá para: AMPARAR: TABLETAS DE TRAMADOL (PASTILLAS PARA USO

FARMACEUTICO DE TRAMADOL) DE EFECTO RETARDADO, UN MEDICAMENTO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ANALGESIA, TRATAMIENTO CONTRA EL DOLOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025851-2

No. de Expediente: 2008075905  
No. de Presentación: 20080108455  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

### JUST PLAY

Consistente en: las palabras JUST PLAY traducidas al castellano como Solamente Juego, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025852-2

No. de Expediente: 2008076080  
No. de Presentación: 20080108805  
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como Diseño de bolsa Clásico de Cargill Incorporated, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERROS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025853-2



No. de Expediente: 2008076077

No. de Presentación: 20080108802

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de bolsa vegetales de cargill incorporated, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERROS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025854-2

No. de Expediente: 2008076292

No. de Presentación: 20080109139

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño que se identifica como Logo de Cargill Incorporated, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO PARA PERROS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025855-2

No. de Expediente: 2008076931

No. de Presentación: 20080110134

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDALUM S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## **SUPERBA**

Consistente en: la palabra SUPERBA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025856-2

No. de Expediente: 2008078986

No. de Presentación: 20080113423

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de OSHKOSH B'GOSH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## AT PLAY BY OSHKOSH

Consistente en: las palabras AT PLAY BY OSHKOSH traducidas al castellano como En juego por Oshkosh, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE MONOS CON FRENTE ESTILO BABERO [VESTIMENTA], MONOS DE PANTALON CORTO CON FRENTE ESTILO BABERO [VESTIMENTA], CAMISETAS, VESTIDOS, FALDAS, FALDA-SHORTS, JEANS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CAMISAS, BLUSAS, CAMISAS TIPO SUDADERAS, ROPA PARA LA PARTE SUPERIOR DEL CUERPO, OVEROLES (ROPA), MONOS [VESTIMENTA], TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, PANTALONES DE LANILLA, JERSEYS [SWEATERS], LENCERIA INTERIOR, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, MAMELUCOS, ROPA INTERIOR DE UNA SOLA PIEZA QUE MOLDEA EL CUERPO, CALZONCITOS PARA CUBRIR PAÑALES DE MATERIAS TEXTILES, TRAJE DE UNA PIEZA CON CAPUCHA PARA BEBES, PELELES; ROPA EXTERIOR, PRINCIPALMENTE CHALECOS, TRAJES PARA LA NIEVE, CHAQUETAS, ABRIGOS; SOMBRERERÍA, PRINCIPALMENTE SOMBREROS, GORROS, VISERAS [SOMBRERERÍA], CALZADO, PRINCIPALMENTE ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS; CALCETINES, PANTIS [MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS], POLAINAS [MEDIAS], ZAPATITOS PARA BEBES, ZAPATILLAS [PANTUFLAS], GUANTES [VESTIMENTA], MITONES, BUFANDAS Y FULARES; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], CINTURONES [VESTIMENTA], TIRANTES, BANDANAS, BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA], BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025878-2

No. de Expediente: 2008079567

No. de Presentación: 20080114465

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

SEDA & ORO  
ÉSICA

Consistente en: las palabras SEDA & ORO ésika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y DE MAQUILLAJE, TALES COMO: PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO: TRATAMIENTOS FACIALES; PRODUCTOS COSMÉTICOS ANTIARRUGAS; MASCARILLAS; CREMAS LIMPIADORAS; CREMAS HUMECTANTES; CREMAS HIDRATANTES; TÓNICOS FACIALES REJUVENECEDORES; CREMAS PARA LOS OJOS; PRODUCTOS Y TRATAMIENTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE: LOCIONES PERFUMADAS; LOCIONES HUMECTANTES; CREMAS SUAVIZANTES; LOCIONES Y CREMAS LIMPIADORAS; DESODORANTES; TALCOS; JABONES PERFUMADOS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; GEL DE BAÑO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025882-2

No. de Expediente: 2008079427

No. de Presentación: 20080114258

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## ETERNAL MAGIC

Consistente en: las palabras ETERNAL MAGIC, que se traduce al castellano como Eterna Magia, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025883-2

No. de Expediente: 2008075240

No. de Presentación: 20080107320

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## YEMA

Consistente en: la palabra YEMA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (HERRAMIENTAS Y APARATOS ELECTROTÉRMICOS Y LOS APARATOS Y DISPOSITIVOS QUE DE NO SER ELÉCTRICOS PERECERÍAN A OTRAS CLASES), FOTOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; CASCOS DE PROTECCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025884-2

No. de Expediente: 2008079274

No. de Presentación: 20080113937

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## REFRESHING RAIN

Consistente en: la expresión REFRESHING RAIN, que se traduce al castellano como REFRESCANTE LLUVIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025885-2

No. de Expediente: 2008075405

No. de Presentación: 20080107663

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Sanrio Company, Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



**MY MELODY**

Consistente en: las palabras MY MELODY y diseño, que en el idioma castellano se traduce como "MI MELODÍA", que servirá para:

AMPARAR UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; BAÑERAS PARA BEBÉS PORTÁTILES; CESTAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JAULAS DE PÁJAROS; EMULSIONADORES NO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; TABLAS DE PLANCHAR; SACABOTAS; ABRE-BOTELLAS; TAPONES DE CERÁMICA, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, LOZA, TERRACOTA Y PORCELANA; BOTELLAS; CUENCOS; JABONERAS; TABLAS PARA EL PAN; BALDES; BANDEJAS PARA SERVIR LICORES QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; MOLDES PARA PASTELES; MOLDES PARA WAFFLES; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; ARANDELAS DE PALMATORIA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANDELEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; BOMBONERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA PEINES; CHINAS [PORCELANAS]; VARILLAS [UTENSILIOS DE COCINA]; SECADORES O ESCURRIDORES DE LA COLADA; TENDEDEROS DE ROPA; TROPAS DE LIMPIEZA; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA; AGITADORES PARA COCKTAILS; FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS; MOLINILLOS DE CAFÉ A MANO; CAFETERAS CON FILTRO DE CAFÉ NO ELÉCTRICA; SERVICIOS DE CAFÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; PEINES ELÉCTRICOS; PEINES PARA ANIMALES; MANGAS DE PASTELERO; MOLDES DE COCINA; MARMITAS [OLLAS]; ESPETONES [AGUJAS METÁLICAS] PARA LA COCCIÓN; CUBOS PARA HELADOS; NEVERAS PORTÁTILES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; ARTÍCULOS PARA LA REFRIGERACIÓN DE ALIMENTOS CONTENIENDO FLUIDOS PARA EL CAMBIO DE CALOR, PARA USO DOMÉSTICO; SACA-CORCHOS; UTENSILIOS COSMÉTICOS; TAPADERAS DE BANDEJAS; CUBRE-TIESTOS QUE NO SEAN DE PAPEL; LOZA; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; TABLAS PARA TRINCHAR PARA LA COCINA; JARRAS; FREIDORAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; PORTA-JABÓN [JABONERAS]; DISTRIBUIDORES DE JABÓN; CANTIMPLORAS, VASOS PARA BEBER, ABREVADEROS, RECIPIENTES PARA BEBER; TENDEDEROS PARA LA ROPA; CUBOS DE LA BASURA; HUEVERAS QUE NO SEA DE METALES PRECIOSOS; ARTESAS; TIESTOS PARA FLORES; CASA-MOSCAS; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; CUBILETES O COPAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RALLADORES [UTENSILIOS DOMÉSTICOS]; PARRILLAS [UTENSILIOS PARA LA COCCIÓN] NO ELÉCTRICOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CALIENTA-BIBERONES NO ELÉCTRICOS; SOPORTES PARA FLORES [ARREGLOS FLORALES]; OLLAS PARA ESTOFAR NO ELÉCTRICAS; CUBETAS PARA HIELO; MOLDES PARA HELADOS; FUNDAS DE TABLAS DE PLANCHAR; CÁNTARO; HERVIDORES NO ELÉCTRICOS; PORTA-CUCHILLOS PARA LA MESA; BOTONES [EMPUÑADURAS DE PORCELANA]; CARRUSELES [UTENSILIOS DE COCINA]; SERVICIOS DE LICOR; LONCHERAS; PORTA-TARJETAS DE MENÚ; BARREÑO; CUCHARAS PARA MEZCLAR [UTENSILIOS DE COCINA]; ESCOBAS DE FLECOS [MOPAS]; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; ALCACHOFAS DE

REGADERAS; ESTROPAJOS METÁLICOS PARA LIMPIAR; SARTENES; BANDEJAS DE PAPEL; CORTA-PASTA [CUCHILLO DE PANADERO]; MOLINILLOS DE PIMIENTA A MANO; QUEMADORES DE PERFUMES, PRODUCTOS AROMÁTICOS, ACEITES ESENCIALES Y FRAGANCIAS; PULVERIZADORES DE PERFUMES; VAPORIZADORES DE PERFUMES; CESTAS PARA PICNIC [VAJILLA]; HUCHAS NO METÁLICAS; TAPADERAS DE CACHARROS; CACHARROS; OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; CUBOS DE BASURA; SALEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; PIMENTEROS; OLLITAS; PLATILLOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; PALAS [ACCESORIOS DE MESA]; ESTROPAJOS METÁLICOS PARA LIMPIAR; BROCHAS PARA AFEITARSE LA BARBA; TENSORES DE CAMISAS; CEPILLOS PARA EL CALZADO; CALZADORES; TENSORES PARA EL CALZADO; TAMICES [UTENSILIOS DOMÉSTICOS]; FUMÍVOROS, PARA USO DOMÉSTICO; UTENSILIOS PARA COLOCAR EL JABÓN; SOPERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVICIOS PARA ESPECIAS [ESPECIEROS]; PORTA-ESPONJAS [ESPONJERAS]; ESPONJAS PARA USO DOMÉSTICO; PORTA-BROCHAS PARA AFEITAR; ESTATUAS DE PORCELANA, DE BARRO O DE CRISTAL; ESTATUILLAS DE PORCELANA, DE BARRO O DE CRISTAL; FILTROS PARA USO DOMÉSTICO; JERINGAS PARA EL RIEGO DE FLORES Y PLANTAS; VAJILLAS QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS; VELICÓMENES [COPAS GRANDES] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; BOLAS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS PARA TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; BOLAS COLADORAS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; TETERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CEPILLOS DE TOCADOR; NECESERES DE TOCADOR; PORTA-ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO; ESPONJAS DE TOCADOR; UTENSILIOS DE TOCADOR; CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE DIENTES [ELÉCTRICOS] PALILLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; PALILLOS [MONDADIENTES]; CUBOS DE LA BASURA; CAJONES PARA LA LIMPIEZA DE LOS ANIMALES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA]; PRENSAS PARA PANTALONES; COLGADORES DE PANTALONES; BOTELLAS AISLANTES; ESTUCHES DE TOCADOR; VASOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MOLDES DE HIERRO PARA BARQUILLOS Y PANCAKES [NO ELÉCTRICOS]; MOLDES DE HIERRO PARA COCINAR Y HORNEAR (NO ELÉCTRICOS); TABLAS DE LAVAR; TINAS PARA LA COLADA; REGADERAS; INSTRUMENTOS DE RIEGO; APARATOS Y MÁQUINAS NO ELÉCTRICAS DE PULIR PARA USO DOMÉSTICO; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA, DE BARRO O DE CRISTAL; DECORACIONES PARA VENTANAS O PUERTAS HECHOS DE CERÁMICA, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, LOZA, BARRO O PORCELANA; LONCHERAS O RECIPIENTES PARA COMIDA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RATONERAS; HILO DENTAL; BANDAS O CINCHAS PARA LONCHERAS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O PARA LA COCINA; RECIPIENTES PARA AROMAS Y FRAGANCIAS; BOTELLAS REFRIGERANTES; CAJAS DE CRISTAL; ESCOBAS; CEPILLERÍA; MANTEQUERAS [RECIPIENTES PARA MANTEQUILLA]; CAMPANAS PARA MANTEQUILLA; CALDEROS; INSTRUMENTOS MANUALES DE LIMPIEZA; PINZAS PARA LA ROPA; HIELERAS PORTÁTILES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; CAJAS PARA GALLETAS; UTENSILIOS DE COCCIÓN NO ELÉCTRICOS; CEPILLOS PARA LAS CEJAS; PINCELES PARA EL CALZADO; SARTENES PARA FREÍR; EMBUDOS; GUANTES DE JARDINERÍA; BOMBONAS DE CRISTAL [RECIPIENTES];

RECIPIENTES AISLANTES; BOLSAS PARA EMPOLVAR; MEZCLADORES MANUALES; FILTROS O COLADORES DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FORROS Y TELAS MULTUSOS PARA USO DOMÉSTICO O LA COCINA; VARILLAS PARA BATIR NOELÉCTRICAS PARA USODOMÉSTICO; SORBETERAS; MOLDES PARA GALLETAS; VINAGRERAS Y ACEITERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; PAÑOS [TRAPOS] PARA LIMPIAR EL POLVO; MEZCLADORES MANUALES; POLVERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJITAS DE PÍLDORAS O TABLETAS; CUBIERTAS DE MADERA O PLÁSTICO PARA CAJAS DE PAÑUELOS DESECHABLES; BANDEJAS PARA CEPILLOS DE DIENTES; HILO DENTAL; AGARRADERAS PARA HILO DENTAL; CUENCOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025886-2

No. de Expediente: 2008077452

No. de Presentación: 20080110954

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZWILLING J. A. Henckels Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño de hombre con alabarda, que servirá para: AMPARAR UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025894-2

No. de Expediente: 2008077451

No. de Presentación: 20080110953

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZWILLING J. A. Henckels Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño de hombre con alabarda, que servirá para: AMPARAR HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025895-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2008077673

No. de Presentación: 20080111273

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ANTHOS**

Consistente en: la palabra ANTHOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025831-2

No. de Expediente: 2008077674

No. de Presentación: 20080111274

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ANTHOS**

Consistente en: la palabra ANTHOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA

PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025832-2

No. de Expediente: 2008079120

No. de Presentación: 20080113606

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**LA CLINICA MOVIL DE RONALD McDONALD**

Consistente en: las palabras LA CLINICA MOVIL DE RONALD McDONALD, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE COLECTAS DE BENEFICENCIA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025833-2

No. de Expediente: 2008077748

No. de Presentación: 20080111409

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## REDEVCO

Consistente en: la palabra REDEVCO, que servirá para: DISTINGUIR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONE-TARIOS; ASUNTOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025834-2

No. de Expediente: 2008077672

No. de Presentación: 20080111272

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Cofra Holding, A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## JINGLERS

consistente en: la palabra JINGLERS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025835-2

No. de Expediente: 2008079397

No. de Presentación: 20080114224

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MOBILEME

Consistente en: la palabra: "MOBILEME", que servirá para: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PELÍCULAS, OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES Y MERCANCIAS RELACIONADAS A ÉSTAS, PROVEÍDA A TRAVÉS DEL INTERNET Y OTRAS REDES DE COMPUTADORAS O COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, A SABER, LA SELECCIÓN, ADOPCIÓN Y OPERACIÓN DE COMPUTADORAS Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORAS Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, LA PROVISIÓN DE BASES DE DATOS EN RELACIÓN A LA COMPRA Y VENTA DE UN AMPLIO RANGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y OTRAS REDES GLOBALES DE

COMUNICACIONES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TALES COMO COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, Y LA DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA PROVEÍDA A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORAS Y OTRAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIONES DE PRODUCTOS TALES COMO COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, Y DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025877-2

No. de Expediente: 2008079403

No. de Presentación: 20080114230

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MOBILEME

Consistente en: la palabra: "MOBILEME", que servira para: AMPARAR SERVICIOS DE: PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, RECUPERACIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE DATOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA COMPUTADORAS; DISEÑO, CREACIÓN

Y HOSTING DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; IMPRESIÓN PERSONALIZADA Y DISEÑO DE MENSAJES, CORRESPONDENCIA Y OTRAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE SE ENTREGAN POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA, A SABER BÚSQUEDA, RECEPCIÓN, CREACIÓN DE ÍNDICES Y ORGANIZACIÓN DE DATOS EN REDES DE COMPUTADORAS Y COMUNICACIONES; PROVISIÓN DEL USO EN LÍNEA DE SOFTWARE NO DESCARGABLE, A SABER: SOFTWARE USADO PARA ACCESAR, OPERAR Y COMUNICARSE CON REPRODUCTORES PORTÁTILES DE AUDIO Y VIDEO DIGITALES Y MP3, SOFTWARE PARA MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA EL RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE PARA MANEJO DE TELEFONÍA, SOFTWARE PARA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJES, SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS BUSCAPERSONAS; SOFTWARE PARA LA SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA ACCESAR, NAVEGAR, Y BUSCAR EN BASES DE DATOS EN LÍNEA, SOFTWARE PARA EL SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA REDIRECCIONAR MENSAJES, CORREOS ELECTRÓNICOS Y/O OTROS DATOS A UNO O MÁS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, SOFTWARE PARA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE REDES LOCALES O GLOBALES DE COMUNICACIONES (INCLUYENDO EL INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, REDES DE TELEVISIÓN, DE COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y SATELITALES), ANÁLISIS DE DATOS INFORMÁTICOS PARA DETECTAR, ERRADICAR Y PREVENIR LA OCURRENCIA DE VIRUS DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA A USUARIOS DE HARDWARE, SOFTWARE, REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA PREVENIR VIRUS, ATAQUES O FALLAS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA SISTEMAS DE COMPUTADORAS, A SABER, ASISTENCIA A USUARIOS EN LA INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL HARDWARE PARA COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, Y REDES Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, Y PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE HARDWARE PARA COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, REDES Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE HARDWARE PARA COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, REDES Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, TODOS PROVEÍDOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORAS O PROVEÍDOS A TRAVÉS DE INSTALACIONES EN REDES LOCALES O GLOBALES DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO EL INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, REDES DE TELEVISIÓN, DE COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y SATELITALES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil ocho.



DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025881-2

N o. de Expediente: 2007068117

No. de Presentación: 20070095300

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CARLOS A. BRICEÑO LOVO, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Canal Centroamericano de Noticias

Consistente en: las palabras CANAL CENTROAMERICANO DE NOTICIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO, EN ESPECIAL, ES UN SERVICIO DE OBTENCION Y DISTRIBUCION DE NOTICIAS CENTROAMERICANAS E INTERNACIONALES DE TODA INDOLES QUE SERA PROVEIDO A DIFERENTES PLATAFORMAS MEDIATICAS A NIVEL REGIONAL Y MUNDIAL POR VIA SATELITAL FIBRA OPTICA, BANDA ANCHAS Y/O CUALQUIER OTRA VIA DISPONIBLE POR LA TECNOLOGIA ACTUAL Y TECNOLOGIAS FUTURAS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARÍA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025889-2

No. de Expediente: 2008079621

No. de Presentación: 20080114556

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como letra "P" figurativa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032477-2

No. de Expediente: 2008077888

No. de Presentación: 20080111640

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CINEMARK USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE GATO (EN BLANCO Y NEGRO), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS

DE PELICULA EN TEATRO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EN LA NATURALEZA DE ACTUACIONES EN VIVO POR TELEVISION, REPRESENTACIONES TEATRALES EN VIVO, Y APARICIONES PERSONALES EN VIVO MEDIANTE UN PERSONAJE DISFRAZADO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032479-2

No. de Expediente: 2008079744

No. de Presentación: 20080114762

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de TELERED DE NICARAGUA, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## IDEAS EN CORTO

Consistente en: las palabras IDEAS EN CORTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032500-2

No. de Expediente: 2007072298

No. de Presentación: 20070101945

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Bancasat

Consistente en: la palabra Bancasat, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032501-2

No. de Expediente: 2008077885  
No. de Presentación: 20080111637  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de APOPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra APOPHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032528-2

No. de Expediente: 2008077887  
No. de Presentación: 20080111639  
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de APOPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra APOPHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032529-2

No. de Expediente: 2008077886  
No. de Presentación: 20080111638  
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de APOPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra APOPHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ESTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTI-

GACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032531-2

No. de Expediente: 2008079933

No. de Presentación: 20080115085

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Creciendo Juntos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032532-2

No. de Expediente: 2008079937

No. de Presentación: 20080115089

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## Big Kfe

Consistente en: la palabra Big Kfe, traducido al castellano la palabra Big como Grande, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032542-2

No. de Expediente: 2008077588

No. de Presentación: 2008011149

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## REDTRENDS

Consistente en: la palabra REDTRENDS que separadas se traducen como rojo tendencias, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032543-2

No. de Expediente: 2006062788

No. de Presentación: 20060085563

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC, de nacionalidad KUWAITI, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de AGILITY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE POR TIERRA, AIRE, MAR, BARCO Y FERROCARRIL, ALQUILER, CORRETAJE, RUTEO Y DISTRIBUCION POR FLETE (TRANSPORTE DE CARGA); ALMACEN DE DEPOSITO; EMPAQUETADO Y CARGA DE PRODUCTOS; RENTA DE CONTENEDORES PARA DEPOSITO DE MERCADERIAS; SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES; TRANSPORTE, DEPOSITO Y ENVIO DE MERCANCIA; DESECHO, PRODUCTOS DE CARGA PESADA, QUIMICOS ESPECIALIZADOS, TALADROS PARA PETROLEO, OBJETOS DE VALOR, MATERIALES COMERCIALMENTE SENSITIVOS EN CONTENEDORES Y VEHICULOS ESPECIALIZADOS, TOXICOS, ECOTOXICOS, CORROSIVOS, IRRITANTES, INFLAMABLES, RADIOACTIVOS, GENETICOS, BIOLOGICOS Y OTROS MATERIALES INESTABLES, PELIGROSOS Y DAÑINOS AMBIENTALMENTE; SERVICIOS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACION Y MANEJO LOCAL PARA EXPOSICIONES, FERIAS Y ESPECTACULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil ocho.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032550-2

No. de Expediente: 2008079270

No. de Presentación: 20080113930

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football (CONCACAF), de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño que se identifica como LOGO CONCACAF, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE CD'S, DVD'S Y PELICULAS; PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET EN UNA RED DE COMPUTADOR GLOBAL; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB, SERVICIOS DE TICKETS Y SERVICIOS DE RESERVACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032558-2

No. de Expediente: 2008079269  
No. de Presentación: 20080113929  
CLASE: 41.

de Cummins Turgo Technologies Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

### HOLSET

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football (CONCACAF), de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

### CONCACAF

Consistente en: la palabra CONCACAF, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION DE CD'S, DVD'S Y PELICULAS; PROGRAMACION Y PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, RADIO E INTERNET EN UNA RED DE COMPUTADOR GLOBAL; PROVISION DE UN SITIO WEB, SERVICIOS DE TICKETES Y SERVICIOS DE RESERVACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032565-2

No. de Expediente: 2008076229  
No. de Presentación: 20080109042  
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

Consistente en: la palabra HOLSET, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACION DE MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y DE REPARACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y SERVICIO DE VEHICULOS, MOTORES Y REPUESTOS DE ELLOS; MANTENIMIENTO DE VEHICULO DE MOTOR Y SERVICIO DE REPARACION; MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SERVICIO DE REPARACION; MANTENIMIENTO, REPARACION Y SERVICIO DE TURBO-CARGADORES, COMPRESORES DE AIRE, REPUESTOS Y REPUESTO Y PIEZAS DE ESTOS; RECONSTRUCCION DE MOTORES QUE ESTAN DESGASTADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS, RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA QUE ESTA DESGASTADA O PARCIALMENTE DESTRUIDA, LUBRICACION DE VEHICULOS (ENGRASADO); MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELECTRICO Y SERVICIOS DE REPARACION; REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS Y EQUIPOS GENERADORES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA FLOTA DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

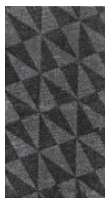
3 v. alt. No. F032589-2

No. de Expediente: 2007068278  
No. de Presentación: 20070095619  
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HSBC

Holdings plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: en un diseño estampado (color), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS DE CUENTAS DE AHORROS; SERVICIOS BANCARIOS ELECTRONICOS; SERVICIOS BANCARIOS DE TELEFONO MOVIL; SERVICIOS DE PAGO DE CHEQUE; ADMINISTRACION DE PAGO; TARJETA DE BANCO, TARJETA DE CREDITO, TARJETA DE DEBITO Y SERVICIOS ELECTRONICOS DE TARJETA DE PAGO; REEMBOLSO DE DEUDA Y AGENCIA DE PAGO, SERVICIOS DE CONSULTA Y DE CORRETAJE; ARREGLO Y DISPOSICION DE PRESTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTIAS; PRESTAMOS EN HIPOTECAS; FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS; SERVICIOS DE CREDITO; SERVICIOS DE CAMBIO Y DE TRANSFERENCIA DE DINERO; SERVICIOS DE ORDENACION DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSMISION DE DINERO; SERVICIOS DE MONEDA EXTRANJERA; SERVICIOS DE PROVISION DE CHEQUES DE VIAJEROS; SERVICIOS DE PENSION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE FONDO DE JUBILACION; SERVICIOS DE PENSION PERSONAL; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE FONDO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDO; SERVICIOS DE FIDEICOMISOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISARIO; SERVICIOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA; SERVICIOS DE INVERSION; INVERSIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INVERSION DE CAPITALES; AUMENTO DE CAPITAL; ASESORIA DE INVERSION Y PROTECCION; SERVICIOS DE MANEJO DE INVERSION; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BOLSA; CORRETAJE DE GARANTIAS Y ACCIONES, NEGOCIACION Y DISTRIBUCION; SUSCRIPCION DE ACCIONES; EVALUACION DE ACCIONES; SERVICIOS DE SEGURO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGURO; SERVICIOS DE PROTECCION DE LA PERDIDA DE CAPITAL; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA; SERVICIOS DE NÓMINO (NOMINEE); PROVISION DE FINANZAS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA ASEGURAR FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACION, EVALUACIÓN Y DE AGENCIAS DE BIENES RAICES; SERVICIOS ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES; INFORMACION Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO REFERENTES A TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYENDO SERVICIOS PROPORCIONADOS POR MEDIO DE INTERNET, SERVICIOS INFORMATICOS EN LINEA E INTERACTIVOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032597-2

---

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor JOSE TRANSITO BLANCO MONTIEL, quien es de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Cuscatancingo, departamento de San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-29369, emitida con fecha 08 de Septiembre de 1,994 por la suma de US\$2,857.14 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,  
Subgerente Suscripción Personas.

3 v. alt. No. C025860-2

---

AVISO

SCOTIA SEGUROS, S. A.

Hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado el señor FRANCISCO ELIAS DELGADO BRICEÑO mayor de edad, del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. SV-53.930, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha 26 de Noviembre de 1990. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 06 de Noviembre de 2008.

Lic. ANDRES RODRIGUEZ,  
Subgerente de Operaciones.

3 v. alt. No. C025904-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, Morazán, a las once horas y treinta minutos del día trece de Octubre del dos mil ocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante WENCESLAO PORTILLO MAJANO, de parte del señor ANTONIO PORTILLO DIAZ, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cero ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión cinco; en calidad de hijo del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, Viudo, Agricultor en Pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de Florencio Portillo, y Felipa Majano; FALLECIO el día ocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Agua Zarca de la Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante mencionado y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones para los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de Octubre del dos mil ocho. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025720-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por sentencia definitiva pronunciada por este Tribunal a las nueve horas con cuarenta minutos del día uno de octubre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, a las ocho horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS LARA, de parte de la señora FRANCISCA URIAS URIAS, conocida por FRANCISCA URIAS, en su calidad de heredera testamentaria del causante; Confíese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con dieciocho minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025726-3

JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS, Notario de este domicilio, con oficina Ubicada en Sexta Calle Poniente, Número doscientos dos, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario Proveída a las ocho horas del día veinte de septiembre del año dos mil ocho, se ha declarado al señor JOSE SAMUEL MENDIZABAL FUENTES, heredero Interino con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su Defunción en el País de Panamá, en la ciudad de Panamá, a las veinte horas y cuarenta minutos del día once de noviembre del dos mil ocho, dejara la señora MARTHA FUENTES o MARTA FUENTES VENTURA o MARTA FUENTES en concepto de Hijo Sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la representación y administración interina de la diferida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos legales de Ley.

Librado en el ciudad de San Miguel, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Lic. JESUS ANTONIO LOPEZ CAMPOS,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F032073-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CEFERINA LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VALENTIN LOPEZ PLATERO conocido por JOSE VALENTIN LOPEZ y por VALENTIN LOPEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las cinco horas treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil seis, en el Barrio Concepción de la ciudad de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores MARIA ADELA LOPEZ LOPEZ, MARIA VICTORIA LOPEZ DE SERRANO y JOSE SANTOS LOPEZ LOPEZ, éstos en su calidad de hijos del referido causante. Y se ha nombrado al aceptante en la calidad antes mencionada, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032080-3



LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las once horas y quince minutos del día treinta de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la causante María Eduarda Turcios conocida por María Turcios, a las cinco horas del día tres de agosto de dos mil uno, en el Hospital Nuestra Señora de la Paz de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Barrio El Convento de esta Ciudad, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor Benjamín Ventura conocido por Benjamín Turcios y por Benjamín Turcios Ventura, en concepto de hijo de la expresada causante y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Deisa Marina Turcios o Deisi Marina Turcios Ventura en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º y 1699 del Código Civil.

Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032089-3

---

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS PÉREZ GONZÁLEZ, de sesenta y siete años de edad, jornalero, e hijo de los señores MATEO GONZÁLEZ y SOLEDAD PÉREZ, fallecido a las veintitrés horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio El Santuario de la jurisdicción de Tecoluca, del Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor AGUSTÍN PÉREZ RODRÍGUEZ, conocido por AGUSTÍN PÉREZ y también por AGUSTÍN RODRÍGUEZ PÉREZ, de sesenta y un años de edad, Electricista, del domicilio de Soyapango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho guión cinco, por derecho de representación en la herencia intestada que le correspondería a la señora DOROTEA DEL CARMEN PÉREZ, conocida por CARMEN PÉREZ, ésta en su calidad de hermana del causante y madre del aceptante y éste en su calidad de sobrino del mismo causante señor Marcos Pérez González; y se ha nombrado al señor LAGUSTIN

PÉREZ RODRÍGUEZ, conocido por AGUSTÍN PÉREZ y también por AGUSTÍN RODRÍGUEZ PÉREZ, en la calidad antes expresada, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032095-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora BLANCA LIDIA COREAS, al fallecer el día cuatro de abril del año mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Joya Ancha Abajo, jurisdicción Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor CARLOS HUMBERTO COREAS, en calidad de hijo de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil ocho. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032134-3

---

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALEJANDRO PERLA, de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sociedad, la herencia que en forma intestada dejó la señora ADRIANA

PERLA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, Salvadoreña, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de padre ignorado, y de Rosa Perla, siendo su último domicilio la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, quien falleció a las cuatro horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de hermano de la causante, a quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil ocho. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032159-3

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ANA DOLORES MIRANDA DE AYALA o ANA DOLORES MIRANDA, que falleció el día diecinueve de diciembre de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte del señor ABRAHAN ANTONIO AYALA ALVARADO o ABRAHAM ANTONIO ALVARADO o ABRAHAN ANTONIO ALVARADO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y de los menores ABRAHAM ANTONIO, ALEJANDRA JOSEFINA y SARA ELIZABETH, los tres de apellido AYALA MIRANDA, en concepto de hijos de la misma finada; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032182-3

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día catorce de octubre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó el causante señor RICARDO WILFREDO QUIJANO LÓPEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de María Antonia López hoy de Quijano, y Antonio Quijano Aguirre; quien falleció el día treinta de mayo de dos mil ocho, siendo San Martín su último domicilio, de parte de la señora EVA ELIZABETH MARTÍNEZ DE QUIJANO, y de los menores CINTHYA ELIZABETH y HEYSEL ELIZABETH ambas de apellidos QUIJANO MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge e hijas del causante respectivamente, las menores representadas por su madre la señora Martínez de Quijano. Confiriéndose a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1° C.C.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día catorce de octubre de dos mil ocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032200-3

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ELIS FRANCISCO, INMER ALUABID, FREDY LUVIZ, VILMA LEYDA, ELEAZAR DE JESÚS, éstos cinco de apellido CARDONA RAMOS, DECSI RUDIS CARDONA DE BARCENAS y ELSA MYRIAM CARDONA DE MONTEJO, la sucesión intestada que a su defunción

dejó el causante señor JUAN PABLO HENRÍQUEZ, conocido por JUAN PABLO CARDONA HENRÍQUEZ, JUAN PABLO CARDONA y por JUAN CARDONA, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, casado con FRANCISCA DIONICIA RAMOS, fallecido a las seis horas treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido Candelaria de la Frontera, jurisdicción de este Departamento, el lugar de su último domicilio.

Los señores antes nombrados son todos hijos del referido causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal ha manifestarlo, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil ocho. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032218-3

---

#### HERENCIA YACENTE

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este mismo día, y en vista que han transcurrido más de quince días después de la apertura de la sucesión del causante SAMUEL RIVERA MONROY, fallecido el día 9 de julio del año dos mil ocho, en el cantón La Empalizada, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se halla presentado a efecto de aceptar la herencia que dejare a su fallecimiento o cuota de ella, SE HA DECLARADO YACENTE la misma, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de octubre del dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032132-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MERCEDES ARGENTINA LOPEZ DE RAMOS, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de: Un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio Concepción, jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO AREAS OCHENTA Y UN CENTIAREAS SESENTA DECIMETROS CUARENTA Y OCHO MILIMETROS DOS DECIMAS DE MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, noventa y un metros setenta y un centímetros, lindando con Alejandro González Salamanca, cerco de alambre de por medio del colindante, hasta llegar a un árbol de mango; AL NORTE, treinta metros cuarenta y cinco centímetros, colindando con Alejandro González Salamanca, cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE, ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros, con resto de terreno de la compareciente Agustina García Mayén, cerco de alambre de la compradora de por medio; Y AL SUR, setenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de Leónidas Antonio Lazo Lazo y José Luis Lazo Lazo, cerco de alambre de por medio de la compradora y calle de por medio.- Lo estima en un valor de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa hecha a la señora Agustina García.-

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, a los un días del mes de julio de dos mil ocho. GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. C025708-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado las señoras Melvis Altigracia Flores Zelaya, Vicenta Maribel Flores Zelaya, y María Guadalupe Flores, de treinta y cuatro, de treinta, y treinta y nueve años de edad, empleada, y las últimas dos de Oficios Domésticos, portadoras de sus documentos de Identidad Personal cero cero dos seis dos cuatro siete - ocho, cero uno cero cuatro uno uno nueve siete - ocho y cero cero dos siete cuatro cinco nueve uno - cinco, se han presentado a esta oficina solicitando TITULO de Propiedad de un predio de naturaleza urbano situado en el Barrio San Antonio; de San Sebastián, Departamento, de San Vicente de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, en la cual no se encuentra registro por carecer pero con sus linderos siguientes . AL NORTE: mide veintitrés metros colinda con Anfbal Cornejo Palacios, AL ORIENTE, seis metros veinticinco centímetros colinda con Micaela Filomena Henríquez Viuda de Arias y Rufino Rafael Alegría Calle de por medio AL SUR. Veintitrés metros colinda con Antonio Cárcamo y AL PONIENTE.

Seis metros con veinticinco centímetros, colinda con María Del Carmen Rivas Guzma, que dicho inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ninguna especie que dicho inmueble lo adquirimos por herencia que obtuvimos de nuestra madre MARIA MARINA FLORES, y una parte que nos fue vendida por nuestra tía, María Hilda Flores, conocida por Hilda Flores, que dicho inmueble no podemos aceptar herencia por carecer de antecedentes inscrito a favor de nuestra madre, pero que dicho inmueble tenemos de estarlo poseyendo por más de treinta años, que dicho inmueble lo valuamos en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a ocho días del mes de Octubre de dos mil ocho. ROQUE CORDOVA GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ING. MEDARDO ALFONSO MARTINEZ VALDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F032090-3

#### TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "AGUA POTABLE DE AGUA ZARCA" (ADESCOAPAZ) Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Jobo, Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala, distrito del mismo Nombre, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, nueve metros ochenta y siete centímetros; AL ORIENTE, veinte metros; AL SUR, siete metros; y AL PONIENTE, diecinueve metros veinte centímetros, linda en todos sus rumbos con resto del terreno que quedó a la donante que lo fue la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "RIOS DE AGUA VIVA" (ADESCORAVI), del Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Osicala.- En el referido inmueble existen dos tanques de agua y una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por ciento cincuenta metros de largo.- Dicho inmueble lo adquirió por Donación de Posesión Material que le hiciera la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "RIOS DE AGUA VIVA", (ADESCORAVI), DEL CANTÓN AGUA ZARCA JURISDICCION DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.- Se estima en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas del día once de junio del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C025707-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA: JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla Díaz o Martha Lorena Bonilla de Reyes, Abogado, del domicilio de la ciudad de Anamorós, como Apoderada General Judicial de la señora Mauricia Ríos viuda de Bonilla, quien es de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cedros, Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Cuatro mil doscientos veintiuno metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Poniente: cincuenta y dos metros colinda con terreno de los señores Rosa Sosa y Juan Cruz; al Norte: noventa y cuatro metros colinda con terrenos de los señores Faustino Sosa y José Cruz; al Oriente: setenta y cuatro metros, colinda con terreno de Saturnina Reyes, y al Sur: cuarenta metros, colinda con terreno del señor Leónidas Bonilla, en el inmueble antes relacionado se encuentran construidas dos casas la primera techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento, con sus respectivos corredores, servicio de energía eléctrica, y la segunda techo de tejas, paredes de bahareque, con sus respectivos corredores, piso de cemento. Valúa dicho Inmueble en la cantidad de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal que le hizo el señor Luis Cruz Bonilla, ya fallecido, en el año de mil novecientos setenta y siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032106-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: Del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Morazán, Al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado de la señora ANTONIA ROMERO DE ROMERO, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica si-

tuado en el Caserío El Tizate, Cantón Paturla, Jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintiocho metros, con terreno de BERNARDINO SORTO, calle de por medio; AL NORTE, ciento noventa y nueve metros, con terreno de CRISTINO ARGUETA, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE, sesenta metros con terreno de JORGINIO ARGUETA, quebrada y cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, ciento cincuenta y dos metros, con terreno de BERNARDINO ARGUETA, cerco de alambre medianero de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de Compraventa de Posesión que le hizo al señor JOSE DOLORES ROMERO ROMERO.- Se estima el inmueble descrito en la suma de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las quince horas del día ocho de Octubre del dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032154-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCIA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ADRIAN AMAYA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Picacho" de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento setenta metros, colinda con terreno sucesión de Pronato Santiago y Sucesión de Pedro Santiago, cerco de alambre propio de por medio; al NORTE, ciento setenta y cinco metros, colinda con terrenos de Ismael Decid Argueta, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE trescientos metros, colinda con terrenos de Ismael Decid Argueta, José Eleuterio Argueta y Genaro Argueta, quebrada de por medio; y al SUR, cien metros, colinda con terreno de Edras Adrián Sorto, cerco de alambre propio de por medio.- Dicho terreno es inculco y sin construcciones. El señor JOSE ADRIAN AMAYA, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSE ANTONIO ORELLANA ARGUETA, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día veinte de Octubre de dos mil ocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F032156-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora RUBIDIA YANET SANDOVAL GONZALEZ, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Aguilares, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro-siete, quien actúa en carácter personal solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO respecto a un inmueble rústico, ubicado en Carretera Troncal del Norte, Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS más o menos, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: En línea semirrecta ciento veinte metros, linda con terreno de la señora Rosario Landaverde y con Calle Troncal del Norte de por medio; AL NORTE: En línea semirrecta sesenta metros, línea con calle de tierra de por medio que conduce al Cantón San José Sacare; AL PONIENTE: En línea semirrecta ciento veinte metros, linda con terreno que fue del señor José Angel Landaverde, y AL SUR: En línea semirrecta sesenta metros, linda con calle de tierra de por medio. Este lote de terreno lo adquirí por compra hecha a los señores PEDRO ANGEL LANDAVERDE FLORES, JOSE ANTONIO LANDAVERDE FLORES y LILIAM SARBELIA LANDAVERDE ALARCON, según Testimonio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Jaime Belfredis Alas Martínez. Haciendo de su conocimiento señor Juez, que unida a la posesión del tradente, dicho inmueble ha sido poseído, de forma singular con base a las disposiciones que establece el Código Civil, que por carecer el inmueble sobre el que tratan las presentes diligencias de antecedente inscrito a mi favor en el Registro de la Propiedad del Departamento de Chalatenango, tal como lo compruebo con Certificación de Denominación Catastral, extendida por el Jefe de Delegación de Catastro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del Departamento de Chalatenango, señor Luis Enrique Abrego Ayala, el día veinticinco de abril del año dos mil seis; en la que consta que ejerzo la posesión material del inmueble anteriormente relacionado. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días de octubre del dos mil ocho. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032209-3

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1994002422  
 No. de Presentación: 20080114787  
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIANA, escrita en letras simples mayúsculas, acompañada de la palabra no registrable YUCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032125-3

No. de Expediente: 1988M00001  
 No. de Presentación: 20080113336

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO de la MUESTRA para la inscripción Número 00085 del Libro 00003 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en UNA BOLSA CON EL DIBUJO DE VARIAS FRANJAS DE FONDO ROJO Y BORDES BLANCOS, COLOCADOS EN FORMA DIAGONAL, Y DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACA EN EL CENTRO, LA PALABRA "DIANA" ESCRITA EN LETRAS ROJAS Y FONDO BLANCO, A SU IZQUIERDA LAS PALABRAS NO REGISTRABLES "DULCES", Y A SU DERECHA LAS PALABRAS "PRODUCTOS DE CALIDAD"; que servirá para CONTENER LOS PRODUCTOS QUE ELABORA LA EMPRESA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032129-3

No. de Expediente: 1988M00002  
 No. de Presentación: 20080113335

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO de la MUESTRA para la inscripción Número 00086 del Libro 00003 de LEMAS, EMBLEMAS Y MUESTRAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UNA BOLSA CON EL DIBUJO DE VARIAS FRANJAS DE FONDO ROJO Y BORDES AMARILLO, COLOCADAS EN FORMA DIAGONAL, Y DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACA EN EL CENTRO LA PALABRA "DIANA", ESCRITA EN LETRAS ROJAS Y FONDO AMARILLO, Y A SU IZQUIERDO LAS PALABRAS NO REGISTRABLES "BOQUITAS" Y A SU DERECHA LAS PALABRAS "PRODUCTOS DE CALIDAD", ESCRITA TODA EN LETRAS MAYUSCULAS; que servirá para CONTENER LOS PRODUCTOS QUE ELABORA LA EMPRESA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032130-3

No. de Expediente: 1998007509  
No. de Presentación: 20080114788  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Dely Deli escritas en letras gruesas de molde, siendo solamente la letra inicial D de cada palabra mayúscula y las demás minúsculas. La palabra Deli está colocada abajo y a partir de la letra "e" de la palabra Dely. Estas palabras se encuentran superpuestas en la parte inferior de un rectángulo vertical, cuya parte inferior es de color rojo y la parte superior es de color verde con una franja delgada de color verde más claro y suspendido diagonalmente al centro por una franja curva de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032133-3

No. de Expediente: 1996003838  
No. de Presentación: 20080104004  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C. V., del domicilio de PARQUE VIA NUMERO 198, COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la palabra TELMEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032155-3

No. de Expediente: 1996003827  
No. de Presentación: 20080104008  
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., del domicilio de Parque Vía número 198, Col. Cuauhtemoc, México, D. F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032157-3

**MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2008078154  
No. de Presentación: 20080112025  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ZED**

Consistente en: la palabra ZED, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025706-3

No. de Expediente: 2008080412  
No. de Presentación: 20080115856  
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER

AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**INO-SIL**

Consistente en: la expresión INO-SIL, que servirá para: AMPARAR: COMESTIBLES PARA ANIMALES; COMESTIBLES Y ADITIVOS NO MEDICADOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025721-3

No. de Expediente: 2008080413  
No. de Presentación: 20080115857  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**FLEXYAZ**

Consistente en: la palabra FLEXYAZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho.



DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025722-3

No. de Expediente: 2008077644

No. de Presentación: 2008011236

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIPE GONZALEZ FRANCES, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de INVERSIONES TRIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TRIDENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra multiman y diseño, que en el idioma castellano se traduce como Multi Hombre, que servirá para: AMPARAR MUEBLES, MUEBLES DE OFICINA, MESAS, MESAS DE TOCADOR, SILLAS (ASIENTOS) Y SILLONES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025724-3

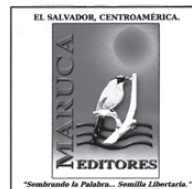
No. de Expediente: 2008080263

No. de Presentación: 20080115642

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBELD MOLINA AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión "Sembrando la Palabra... Semilla Libertaria" MARUCA EDITORES, que servirá para: AMPARAR: LIBROS, REVISTAS, BOLETINES, BROCHURES, POSTERS, AFICHES, TARJETAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032196-3

### MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2008061315

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061315- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUILLERMO MORALES MENDEZ en su calidad de GERENTE

GENERAL de la sociedad LA CASA DE LAS BATERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2296 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número Identificación Tributaria: 0614-030108-103-9; el cual ha presentado solicitud a las once horas y veinticuatro minutos del día nueve de mayo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061315 inscripción 55 y el asiento de Establecimiento No. 2008061315-001, inscripción 56, ambos del Libro 179 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LA CASA DE LAS BATERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PARTE PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en CALLE CHILTIUPAN Nº 13, URBANIZACION JARDINES DE MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE CHILTIUPAN Nº 13, URBANIZACION JARDINES DE MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE PARTE PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de mayo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C025723-3

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA**

La suscrita Administradora Única suplente de la sociedad JIN HUACRAFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse J.H.-CRAFT, S.A. DE C.V. por este medio CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Zona Franca Internacional, Edificio número uno, Kilómetro Veintiocho y Medio, Carretera a Comalapa, Olocuilta, departamento de La Paz, a las ocho horas del día 11 de diciembre del 2008, en la cual se tratará la siguiente agenda:

Punto 1: Memoria de labores, balance general y estados financieros, e informe del auditor de ejercicios pasados 2004, 2005, 2006 y 2007.

Punto 2: Elección de nueva administración de la sociedad.

Punto 3: Nombramiento de Auditor.

No será necesario depósito de acciones.

El Quórum legal necesario para tratar puntos ordinarios en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones, serán válidas, si se toman por la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

De no haber Quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 12 del mismo mes y año, a las ocho horas y treinta minutos en el mismo lugar.

En este caso es decir en 2a. Convocatoria, la sesión se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Olocuilta, La Paz, a los 29 días del mes de octubre del 2008.

Srita. BAI JIN,

ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F032237-3

**SUBASTA PUBLICA**

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez como Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda contra el señor Roberto Orlando Escobar, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, ahora urbanizado, situado en Sonzacate, de este departamento, marcado como lote número DIEZ Block "E", Pasaje Dos, de la Urbanización Santa Lucía II Etapa, lote que tiene las medidas siguientes: AL NORTE, quince metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, quince metros; AL PONIENTE, cinco metros.- El lote descrito tiene una extensión superficial de Setenta y Cinco metros Cuadrados, equivalentes a Ciento Siete punto Treinta y un varas cuadradas.- En dicho lote se encuentra construida una casa de

sistema mixto en un área de treinta y cuatro metros cuadrados.- Inscrito a favor del deudor bajo el número UNO CERO CERO UNO NUEVE TRES SIETE DOS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de Julio del dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025710-3

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este tribunal por el Lic. BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor FRANCISCO ERNESTO LOPEZ GUARDADO, clasificado al No. 113-07, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de naturaleza urbana marcado con el número VEINTISEIS, del polígono VEINTIUNO, urbanización SANTA ANA NORTE, PORCION SUR, SEGUNDA ETAPA, de un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área construida de treinta punto cincuenta metros cuadrados, que mide: AL NORTE, cinco metros; AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE, quince metros; y AL PONIENTE, quince metros. Inscrito a favor del ejecutado al número de matrícula DOS CERO CERO CERO CERO DOS CERO DOS – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIEN TO CINCO, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de julio del dos mil ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025711-3

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el LIC. BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado Especial Judicial

del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de Derecho Público del domicilio de la ciudad de San Salvador; contra el señor GILBERTO PEREZ, conocido por GILBERTO RAMOS PEREZ, mayor de edad, Jornalero y de este domicilio; reclamándole cantidad de colones, se venderá por este mismo Tribunal en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene, marcado como Lote Número TRES, pasaje, Sesenta y Una Calle Poniente, Polígono L-SEIS, urbanización EL TREBOL de esta ciudad; de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección formada por el Pasaje Coatepeque y la Sesenta y Una Calle Poniente y midiendo sobre el eje de esta última, una distancia de doce punto cero cero metros con rumbo Sur ochenta y dos grados, veintiséis punto cero minutos Este, se llega a un punto desde el cual haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de diez punto cero cero metros, se llega al esquinero Surponiente del Lote número Tres donde dará inicio la presente descripción. LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte, cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos Este y distancia de doce metros linda por este lado con Lote Número Dos del mismo polígono. LADO NORTE, tramo recto con rumbo Sur, ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Este y una distancia de cinco metros, linda por este lado con Lote Número Nueve del mismo polígono. LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur cero siete grados treinta y cuatro punto cero minutos Oeste y distancia de doce metros, linda por este lado con Lote Número Cuatro del mismo polígono. LADO SUR, tramo recto con rumbo norte ochenta y dos grados veintiséis punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros hasta llegar al esquinero Surponiente donde inició esta descripción; linda por este lado con Lote Número Tres del Polígono K-Seis de esta urbanización, Sesenta y Una Calle Poniente de por medio de veinte metros de derecho de vía; inmueble inscrito a favor del señor GILBERTO PEREZ, conocido por GILBERTO RAMOS PEREZ, según inscripción Número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO de Propiedad que lleva el Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil ocho.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025712-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JORGE PERAZA MIRA, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio El Calvario, contiguo a complejo deportivo de la ciudad de Metapán de esta jurisdicción, con una extensión superficial inicial de cincuenta mil cuarenta y un metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, que por desmembraciones efectuadas ha quedado reducido a un área de catorce mil trescientos catorce punto quince metros cuadrados, en donde se ha desarrollado la URBANIZACION LAS AMERICAS de donde se desmembra el lote inscrito con NUMERO DE MATRICULA M CERO TRES CERO CERO CINCO OCHO OCHO SEIS, ASIENTO CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento, marcado en el plano respectivo como LOTENUMEROCATORCE-A, del POLIGONO "C", PASAJE MEXICO, con una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, inmueble que mide: AL NORTE, siete punto ochenta y cinco metros; AL ORIENTE, seis punto cincuenta metros; AL SUR, seis punto noventa y cinco metros y AL PONIENTE, seis punto sesenta metros.-En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto en un área de TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS, valoradas dichas construcciones en la suma de sesenta mil ochocientos veintiún colones, dicho inmueble aún no está inscrito a favor del demandado, pero es inscribible por estarlo su antecedente al NUMERO DE MATRICULA M CERO TRES CERO CERO CUATRO UNO OCHO CINCO, ASIENTO CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.-

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas trece minutos del día once de agosto de dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025713-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor EDGAR ALFONSO CUELLAR ZELADA, conocido por EDGAR ALFONSO ZELADA CUELLAR, se venderá en pública subasta el siguiente bien: Un inmueble urbano situado en RESIDENCIAL BELLA VISTA, marcado como lote NU-

MERO NUEVE, del POLIGONO DIEZ, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área de construcción de VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y tiene las medidas siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros.- Dicho inmueble es propiedad del demandado, señor EDGAR ALFONSO CUELLAR ZELADA, conocido por EDGAR ALFONSO ZELADA CUELLAR, y está inscrito a su favor al NUMERO CERO CERO TRES, de la MATRICULA CERO TRES CERO DOS CUATRO UNO NUEVE CINCO, que lleva el Registro Social de Inmuebles de este Departamento, dicho inmueble tiene hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita al NUMERO CERO CERO CUATRO, de la MATRICULA CERO TRES CERO DOS CUATRO UNO NUEVE CINCO, del Registro mencionado.-

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas diez minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025714-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este tribunal por el Lic. BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor MARIO RENE REGALADO ORELLANA, clasificado al No. 103-07, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: de naturaleza urbana marcado con el número veinticinco del pasaje "F" polígono "treinta y uno", de la Urbanización CIUDAD PARAISO de esta ciudad, de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas siguientes: AL NORTE y SUR, cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, diez metros. Inscrito a favor del ejecutado al asiento CINCO de la matrícula Número DOS CERO CERO CERO OCHO SEIS OCHO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día doce de agosto del dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025715-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil ocho, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, en contra del señor MANUEL DE JESUS LEMUS conocido por MANUEL DE JESUS MARTINEZ LEMUS, se venderá en PUBLICA SUBASTA Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, el inmueble siguiente: un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado como número DIEZ, Polígono F Urbanización Las Américas II Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y SEIS PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, cinco metros; AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE: diez punto sesenta y cuatro y AL PONIENTE: diez puntos setenta y cuatro metros.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el sistema de folio real computarizado a favor del deudor al asiento CUATRO de la Matrícula número CERO TRES CERO UNO SIETE CINCO NUEVE CUATRO, de propiedad.-

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valor, se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de dos mil ocho- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025716-3

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Lic. BENJAMIN RODRIGUEZ JUAREZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor VALERIANO ANTONIO FLORES conocido por VALERIANO ANTONIO DE PAZ FLORES, clasificado al No. 248-07, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: de naturaleza urbana, situado en el cantón Chupadero de esta jurisdicción, actualmente colonia SAN LUIS, al final de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, en esta ciudad, marcado como lote número DIECISEIS BLOCK B, polígono CUATRO, pasaje número TRES, de la URBANIZACION ALTOS DEL PALMAR, de una área de sesenta y seis metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, y el pasaje número tres del block "B" abiertos en la Urbanización ALTOS DEL PALMAR, con rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos oeste se mide sobre el pasaje número tres del block "B", una distancia de ciento cinco punto setenta y nueve metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo sur diez grados

dieciséis minutos treinta y seis grados oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno esquina noreste del lote que se describe así: AL ORIENTE: del mojón uno, con rumbo sur diez grados dieciséis minutos treinta y seis segundos oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número quince del mismo polígono propiedad de C. D. CONSTRUCTORES S. A. DE C.V., AL SUR, del mojón número dos, con rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos, veinticuatro segundos oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con el lote número treinta del mismo polígono, propiedad de CD: CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., AL NORTE, del mojón número cuatro, con rumbo sur setenta y nueve grados cuarenta y tres minutos veinticuatro segundos este y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este lado con el lote número treinta y cuatro del polígono tres, del mismo block, propiedad de C.D. CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., pasaje de cinco metros de ancho de por medio. Tiene una área construida de treinta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados de un valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS COLONES. Se encuentra inscrito a favor del ejecutado al número SESENTA Y OCHO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DE PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las quince horas y diez minutos del día veinte de febrero del dos mil ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C025717-3

---

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 693-E-01, promovido inicialmente por el Licenciado GUILLERMO GUIDOS ALARCON como Apoderado del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A., EN LIQUIDACION, actualmente continuado por la Licenciada ROXANA QUIJADA HERNANDEZ, como Apoderada del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO S. A., en liquidación; contra el Señor VICTOR ARTURO MARTINEZ PERLA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien Inmueble que a continuación se localiza y describe así: Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en la URBANIZACION BOSQUES DE LA PAZ, especialmente en el inmueble número CUARENTA Y SEIS, Polígono VEINTICINCO, de la Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, que se describe así: de una extensión superficial de

NOVENTA METROS CUADRADOS y mide en el lado NORTE: seis metros; al lado SUR; seis metros; al lado ORIENTE: quince metros; y al lado PONIENTE: quince metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado, señor VICTOR ARTURO MARTINEZ PERLA, según matrícula número M CERO UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO, del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día nueve de Octubre de dos mil ocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F032212-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Esteban Beltrán López, y continuado por el Lic. Carlos Guillermo Rodríguez, apoderados generales judiciales de la Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Pedro García Martínez y Efraín González Ramírez, reclamándoles capital, intereses y costas; se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un terreno rústico identificado en su antecedente como tercer terreno, situado en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de la capacidad de DOS HECTAREAS NOVENTA Y NUEVE AREAS OCHENTA MILIMETROS CUADRADOS y linda: AL NORTE, con terreno de Eulogia Alvarez y Prudencio Grande, hoy de Lucía Mejía y Catarino Andino, cerco de piña y alambre de por medio, propio de los colindantes y mide en línea quebrada hacia el Oriente de un izote a otro, doce metros variando hacia el Norte, hasta un árbol de pito con ciento veintidós metros y de este punto al Oriente hasta un tihuilote, ciento ochenta y ocho metros cuarenta centímetros; AL ORIENTE, con terreno del señor Manuel Barraza Marín, hoy de Fidelina Melchor viuda de Marín, alambre de por medio del colindante y mide hacia el Sur, hasta otro tihuilote, ciento veinticuatro metros; AL SUR, con terreno del mismo señor Barraza Marín, hoy de la misma señora Fidelina Melchor viuda de Marín, alambre de por medio, también del colindante y mide hacia el Poniente hasta un izote, doscientos nueve metros veinte centímetros; y AL PONIENTE, con terreno de Alberto Navidad, hoy de Ubalda Navidad, cerco de por medio del terreno y mide hasta donde comenzó la medida cuarenta y cuatro metros, este terreno está cultivado en una extensión como de una manzana de árboles de café. Terreno del cual por haberse efectuado una partición extrajudicial fue desmembrada una porción de SETENTA Y TRES AREAS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS y adjudicada como Tercera Porción del tercer terreno, la cual tiene la descripción siguiente: Linda al ORIENTE y SUR, con los mismos colindantes descritos en el terreno general; AL PONIENTE, con terreno de Alberto Navidad, hoy de Ubalda Navidad; y AL NORTE, con resto del terreno descrito de donde se desmembra.

El inmueble antes descrito como Tercera Porción del Tercer Terreno es propiedad del señor PEDRO GARCIA o PEDRO GARCIA MARTINEZ, inscrito al número SESENTA Y SIETE del Libro UN MIL SESENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad de La Paz. -

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil ocho.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032229-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Esteban Beltrán López, y continuado por el Lic. Carlos Guillermo Rodríguez, apoderados generales judiciales de la Caja de Crédito Rural de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra LAZARO URIAS o LAZARO URIAS HERNANDEZ, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno rústico, que fue parte de la Hacienda San Cristóbal El Porrillo o Porrillito, situado en jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, compuesto originalmente de DOS HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS Y MEDIA, o sean TRES MANZANAS UN CUARTO, de extensión superficial, pero por desmembración anterior ha quedado reducido a una extensión superficial de UNA HECTAREA, CINCUENTA Y SIETE AREAS Y MEDIA, o sean DOS MANZANAS UN CUARTO, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con resto del terreno de propiedad de la señora Elena Tranquino de Abrego Escobar, hoy viuda de Abrego Escobar, que es de donde se desmembra esta porción que se describe; AL ORIENTE, con terrenos que antes formó parte del inmueble general de donde se desmembró esta porción que se describe, de propiedad de la señora Elena Tranquino de Abrego Escobar, hoy viuda de Escobar y que es la porción que ésta vendió con anterioridad y que es hoy propiedad de Luis Alonso Castro; AL PONIENTE, con terreno de propiedad de Juan Francisco Ruiz; y AL SUR, con porción desmembrada y que antes formó parte del inmueble que se describe. El inmueble antes descrito es propiedad del demandado señor LAZARO URIAS O LAZARO URIAS HERNANDEZ, inscrito al Número CIENTO ONCE del Libro DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Vicente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio del año dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032231-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

**AVISO**

**REPOSICION DE CERTIFICADOS EXTRAVIADOS**

A estas oficinas se ha presentado la señora MARIA ELENA AUGSPURG DE MUYSHONDT, solicitando la reposición de los Certificados de Acciones Números: 383 que ampara 22 Acciones, y No. 667 que ampara 32 Acciones del Capital Social de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Soyapango, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Por EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.

JOSE ROBERTO RIVERA ERAZO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025709-3

**CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que Joseph Ronald Berkowitz Ascoli, es propietario de los siguientes Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V.

<u>No. Certificado</u>	<u>Cantidad Acciones</u>
4699	6,862
5255	2,011
5845	5,919
6270	22,960
7920	16,650
8785	<u>26,489</u>
Total 80,891	

Y se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dichos Certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

RAFAEL ALVARADO CANO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F032126-3

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008079970

No. de Presentación: 20080115145

CLASE: 29.

**EL INFRASCrito REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V., DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Yuquita, boquitas DIANA todo mundo y diseño, que servirá para: AMPARAR: HOJUELAS DE YUCA CON SAL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032135-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2008077645

No. de Presentación: 20080111237

CLASE: 37.

**EL INFRASCrito REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIPE GONZALEZ FRANCES, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de INVERSIONES TRIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TRIDENTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MULTIMAN y diseño, que en el idioma castellano se traduce como Multi Hombre, que servirá para: AMPARAR

SERVICIOS DE REPARACION: CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y HOJALATERÍA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C025725-3

No. de Expediente: 2008079107

No. de Presentación: 20080113592

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## BLACKBERRY BOLD

Consistente en: la frase BLACKBERRY BOLD que se traduce al castellano como "zarzamora resaltada", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS A ESTOS; SERVICIOS DE ANALISIS INDUSTRIAL E INVESTIGACION; DISEÑO Y CREACION DE HARDWARES Y SOFTWARES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y SOPORTE TECNICO RELACIONADO A HARDWARES Y SOFTWARES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y GPS; SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO, ES DECIR, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARES DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOPORTE PARA EL DIAGNOSTICO, LOCALIZACION Y SOLUCION DE PROBLEMAS DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD INALAMBRICA Y RELACIONADOS A PROBLEMAS DE SOFTWARES Y HARDWARES DE COMPUTADORAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032160-3

No. de Expediente: 2008079106

No. de Presentación: 20080113591

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## BLACKBERRY BOLD

Consistente en: la expresión BLACKBERRY BOLD que se traduce al castellano como ZARZAMORA RESALTADA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; PROVEER DE ACCESO A INTERNET; ACCESO A BASES DE DATO ELECTRÓNICAS, ACCESO A SERVICIOS DE NAVEGACIÓN GPS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE MENSAJERÍA INALÁMBRICA, PARTICULARMENTE AQUELLOS QUE HABILITAN AL USUARIO A ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE INFORMÁTICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE CONTACTO DE UNA O DOS VÍAS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES ORALES, CONSULTAS DE LAS TELECOMUNICACIONES, ES DECIR, PROVEER INFORMACIÓN A TERCERAS PERSONAS CON EL FIN DE ASISTIRLOS EN EL DESARROLLO Y/O INTEGRACIÓN DE CONEXIONES INALÁMBRICAS DE INFORMACIÓN YA SEA DE UNA O DOS VÍAS, INCLUYENDO INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA, Y COMUNICACIONES VERBALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F032161-3